



Bogotá D. C.,

Oficio No.

Doctor

MARCO ANTONIO VELILLA MORENO

Consejero de Estado

Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera

Consejo de Estado

Ciudad.-

Asunto: Informe de Seguimiento a las órdenes de acción inmediata y con vencimiento a tres (3) y seis (6) meses, impartidas en la Sentencia de 28 de marzo de 2014, proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respecto de la Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá. Expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01. Expedientes Acumulados Nos. 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343. Actor: Gustavo Moya Ángel y Otros.

Honorable Consejero Velilla:

En atención a lo dispuesto en su providencia de 11 de marzo de 2015¹, comunicada el pasado 24 de marzo, en nuestra condición de Procuradores Delegados para Asuntos Ambientales y Agrarios y para la Conciliación Administrativa, procedemos a rendir un informe de la ejecución de las órdenes de “acción inmediata” y de cumplimiento a tres y seis meses, contenidas en la sentencia de 28 de marzo de 2014 y en su auto de adición de 17 de julio de 2014, en el marco de la acción popular No. 25000-23-27-000-2001-90479, accionante Gustavo Moya Ángel y otros (Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá).

Cabe resaltar que en aras de rendir un informe a su Despacho respecto del estado de ejecución de las distintas órdenes impartidas y cuya ejecución estaba concebida para ser cumplida de manera inmediata o en el lapso de tres (3) o de seis (6) meses, respectivamente, los suscritos Procuradores Delegados para Asuntos Ambientales y Agrarios y para la Conciliación Administrativa, libramos comunicaciones a cada una de las entidades condenadas en la sentencia de 28 de marzo de 2014, en las que luego de transcribir la respectiva obligación, solicitábamos informes respecto de las acciones desplegadas para cumplir lo dispuesto por la providencia.

Este informe presenta las respuestas suministradas por cada una de las entidades, junto con los respectivos soportes documentales que sustentan cada una de las

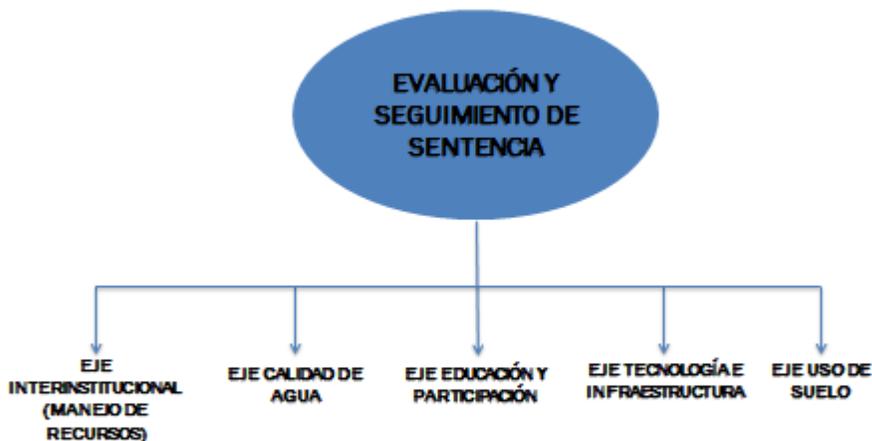
¹ Ver Auto del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera del 11 de marzo de 2014, Consejero Ponente: Doctor Marco Antonio Velilla Moreno. Ref.: Expediente núm. No. 25000-23-27-000-2001-90479, Acumulados Nos. 54001-23-31-004-2000-0428, 54001-23-31-004-2001-0122, 54001-23-31-004-2001-0343. Actor: Gustavo Moya Ángel y Otros, mediante el cual dispuso: “Teniendo en cuenta la ejecutoria de la providencia de Segunda Instancia, esto es, 14 de agosto de 2014, y el vencimiento del plazo para el cumplimiento de las órdenes allí impartidas a los demandados, por Secretaría solicítese al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa rendir un informe sobre el particular”.



mismas y, por razones metodológicas, se ubica cada orden en alguno de los cinco ejes temáticos a los que alude la sentencia.

En tal sentido, se resalta que una vez proferida la sentencia de segunda instancia por parte de la Sección Primera del Consejo de Estado, la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del numeral 4.76., diseñó la estrategia de seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia y, ha venido ejerciendo un riguroso acompañamiento y seguimiento de las acciones adelantadas a través de los cinco (5) ejes temáticos fijados en la parte motiva del fallo, a saber:

EJES TEMÁTICOS PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO ACCION POPULAR No. 25000-23-27-000-2001-0479-0



Ver Sentencia AP. Expediente No. 25000-23-27-000-2001-0479-01, pág. 1249

Se resalta que la validación de la distribución de órdenes por los cinco ejes temáticos antes referidos, fue ratificada por la totalidad de las entidades públicas condenadas en la sentencia o que tienen a su cargo el cumplimiento de obligaciones. De igual forma se pone de relieve que cada eje temático se encuentra bajo el liderazgo de una entidad pública y tiene el apoyo de otras entidades, acorde con la siguiente reseña:

I. EJE INTERINSTITUCIONAL (Manejo de recursos)

Líder: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS

Entidades de apoyo:

- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
- Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital (Decreto Distrital No. 119 de abril 3 de 2014). Dicha Comisión está conformada por:



- ✓ Secretaría Distrital de Planeación
- ✓ Secretaría General
- ✓ Secretaría Distrital de Ambiente
- ✓ Secretaría Distrital de Hábitat
- ✓ Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
- ✓ Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá.

II. EJE USO DE SUELO:

Líder: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Entidades de apoyo:

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS
- Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital
- Ministerio de Minas y Energía - MME

III. EJE CALIDAD DE AGUA

Líder: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR

Entidades de apoyo:

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia - IDEAM
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS
- Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital

IV. EJE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA

Líder: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital

Entidades de apoyo:

- Gobernación de Cundinamarca
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP

V. EJE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Líder: Ministerio de Educación Nacional - MEN

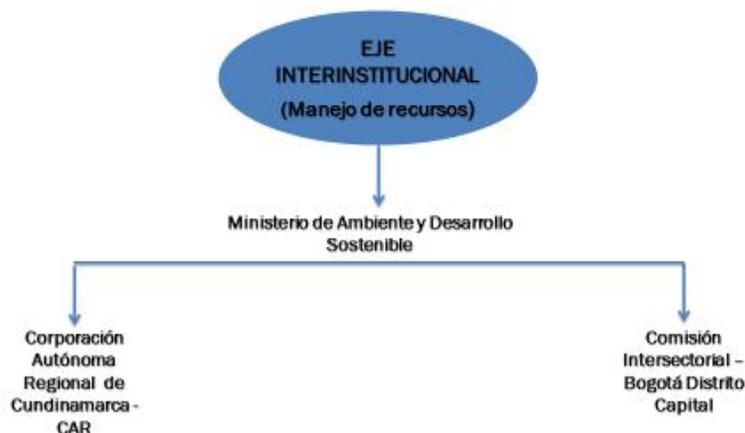
Entidades de apoyo:



- Ministerio de Cultura² - MC
- Gobernación de Cundinamarca
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS
- Comisión Intersectorial para la coordinación de las actuaciones administrativas del Distrito Capital

Vale la pena destacar el hecho consistente en que, en términos generales, la Procuraduría General de la Nación ha observado por parte de las entidades comprometidas, importantes esfuerzos en el ámbito humano y técnico que propenden por la articulación interinstitucional, a fin de alcanzar los objetivos trazados en la Sentencia. Con esta anotación, a continuación se presentan las respuestas dadas por las distintas entidades públicas condenadas respecto del cumplimiento dado a las órdenes de la sentencia:

I. EJE INTERINSTITUCIONAL (Manejo de recursos)



4.1. ORDÉNASE presentar el correspondiente proyecto de Ley de creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – y del Fondo Común de Cofinanciamiento –FOCOF-, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en Desacato a orden judicial.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante MADS), en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-

² El Ministerio de Cultura mediante comunicación enviada a la Procuraduría General de la Nación y a todos los integrantes del Eje Educación y Participación, vía correo electrónico, de fecha 3 de febrero de 2015, informa que: “[...] el Ministerio de Cultura presentó ante la Sección Primera del Consejo de Estado una solicitud de aclaración del fallo y subsidiariamente de nulidad parcial del mismo, teniendo en cuenta que no fue vinculado al proceso de acción popular [...]”. Ver **Anexo No. 18**.



90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente señala lo siguiente: (Ver Anexo 1)

“[...] Orden No. 4.1. Presentar el proyecto de Ley, mediante el cual se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GCH - y el Fondo Común de Cofinanciamiento – FOCOF.

Como antecedente a la formulación del proyecto de Ley, la orden No 4.2., de la Sentencia dispone lo siguiente; *“constituir y coordinar la Implementación del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y el Fondo Común de Cofinanciamiento – FOCOF - de manera transitoria y hasta tanto se expida la correspondiente ley de creación de la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – y del citado Fondo de acuerdo con el numeral anterior, y realice de manera permanente su Secretaría Técnica”.*

Para efectos de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lideró la constitución del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH, instancia conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien hace la Secretaría Técnica, el Distrito Capital, la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, la Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y dos alcaldías pertenecientes a los municipios de la Cuenca hidrográfica. Esta estrategia está orientada a mejorar, ampliar y consolidar espacios de coordinación, cooperación, concertación y cogestión entre los entes territoriales y las autoridades ambientales, para la implementación y seguimiento de las acciones que se requieren para la descontaminación y saneamiento del Río Bogotá. Hasta el momento se han llevado a cabo ocho (8) sesiones de trabajo.

La dinámica de trabajo en el desarrollo de las actividades del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, ha sido un insumo central para la construcción de la propuesta de Proyecto de ley de creación de la Gerencia, por tanto, la transitoriedad de esta instancia ha aportado elementos importantes.

Adicional a lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conformó un equipo de trabajo interno que viene construyendo la propuesta de proyecto de Ley, tomando como referente la experiencia del Consejo Estratégico de la Cuenca hidrográfica del Río Bogotá, en lo relacionado con su conformación y operatividad.

En lo que respecta a la creación del Fondo Común de Cofinanciamiento – FOCOF, se han desarrollado las siguientes acciones:

- Conformación de un grupo de trabajo el cual ha generado los siguientes insumos técnicos:

Revisión de experiencias en la creación y operación de Fondos ambientales en las siguientes entidades: Red Latinoamericana de Fondos de Agua en The Nature Conservancy, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, Corporación Autónoma



Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA, Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.- FONDIGER.

▪ Lineamientos Generales para la elaboración del proyecto de Ley para la Estructuración del Fondo Financiero – Fondo Cuenta para la Gerencia Estratégica de la Cuenca del Río Bogotá, de acuerdo con lo ordenado mediante Sentencia del 28 de Marzo de 2014.

Adicionalmente, durante 2014 se llevaron a cabo reuniones de coordinación con algunas entidades involucradas, como la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá y la Empresa de Acueducto de Bogotá, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin conocer los aspectos institucionales, operativos y de la estructura financiera y de inversiones de la Cuenca del Río Bogotá y programar las diferentes actuaciones frente a la construcción del Fondo Temporal y Proyecto de Ley de Creación del Fondo Común de Cofinanciamiento – FOCOF.

Con el fin de apoyar el levantamiento de información y establecer los criterios y elementos jurídicos y financieros que fueran la base para la construcción del Fondo Común Transitorio y proyecto de Ley, se adelantó la contratación de dos profesionales para que apoyaran a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles y a la Oficina Asesora de Planeación. El resultado logrado fue tener la identificación de fuentes de recursos, presupuesto y proyectos de inversión de cada una de las instituciones involucradas en el manejo y conservación de la Cuenca Río Bogotá y la estructuración del marco jurídico y constitucional, entre otros.

Teniendo en cuenta que el manejo de la Cuenca del Río Bogotá debe adelantarse bajo un contexto de articulación sistémica, en el mes de enero de 2015 se llevó a cabo la socialización de la experiencia internacional “*Restauración y recuperación paisajística del recurso hídrico afectado por actividades productivas - Rio Emscher – Alemania*” con el fin de conocer y compartir el caso desde el punto de vista técnico, ambiental, financiero, de participación y educación. Este evento contó con la participación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, Contraloría General de la República, Ministerio de Educación, Secretaria Distrital de Ambiente y profesionales del Ministerio de Ambiente y expertos internacionales, entre otros.

Con las orientaciones del Ministerio y apoyo de un profesional en economía y un abogado se construyó la metodología de trabajo para la estructuración y orientación jurídica y financiera para la constitución del Fondo Transitorio y para la elaboración del proyecto de ley del FOCOF.

En desarrollo de la metodología de trabajo, se cuenta con una propuesta de Proyecto de Ley, la cual incorpora algunos aspectos como:

- *Gestión Sistemática de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá*
- *Estructura: organización, Dirección y Coordinación interinstitucional*
- *Instrumentos de Planificación*
- *Sistemas de Información*
- *Refuerzo y Coordinación de Instrumentos Financieros*
- *Disposiciones Finales; Vigencia y Derogatoria, entre otros.*



Cada uno de los componentes se encuentra en desarrollo bajo los criterios de articulación institucional, integridad financiera, coordinación técnica y soporte normativo- jurídico.

La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio, con el apoyo de dos profesionales contratados para el efecto, estructuró el mencionado Proyecto de Ley a partir del paradigma de la Gestión Integral del Agua³ y de la Administración Adaptativa⁴ de ese recurso natural, analizando tanto las dificultades propias de la implementación de mecanismos de administración del recurso hídrico de la naturaleza descrita⁵ como sus críticas⁶, en el contexto institucional Colombiano.

El borrador de la propuesta supone que la gestión del agua requiere de un conjunto de instituciones que faciliten la cooperación inter-organizacional, reconociendo que las decisiones del sector público, en que actores como jueces, políticos y administradores no actúan de manera aislada, por el contrario, toman decisiones de manera simultánea y secuencial en diferentes áreas, y que su propio funcionamiento depende de estructuras que se interrelacionan de manera compleja⁷.

Así mismo, el borrador de propuesta de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, reconoce que en materia de administración de recursos naturales en general y de las cuencas hidrográficas en particular, consiste en un proceso de aprendizaje, que necesita el desarrollo de un conocimiento innovador, nuevas actitudes, habilidades y comportamientos para aproximarse a las diferencias constructivamente, adaptarse al cambio y hacer frente a la incertidumbre⁸. Un aspecto relevante, de esencial definición consensuada tal como lo permite el borrador de propuesta, es la determinación de las condiciones iniciales de la intervención y de los objetivos que se pretenden alcanzar con las inversiones conjuntas. Es decir, los objetivos ecológicos de cada proyecto deben ser claramente especificados, compartiendo la evidencia disponible a cada entidad y la recolección de datos de las variables definidas como de interés para el ecosistema. Esos resultados deben ser analizados y diseminados al interior de los mecanismos dispuestos para la administración de la cuenca⁹.

El borrador de Proyecto de Ley preparado, desarrolla los instrumentos que permite la colaboración de distintas entidades con competencias sobre la Cuenca del Río Bogotá, coordinando sus esfuerzos, e integrando

³ Rahaman, M. M., & Varis, O. (2005). Integrated water resources management: evolution, prospects and future challenges. *Sustainability: Science, Practice, & Policy*, 1(1).

⁴ Kay, J. 1997. The ecosystem approach: ecosystems as complex systems. Pages 69–98 in T. Murray and G. Gallopinn, editors. *Proceedings of the First International Workshop of the CIAT-Guelph Project "Integrated Conceptual Framework for Tropical Agroecosystem Research Based on Complex Systems Theories."* Centro Internacional de Agricultura Tropical, Cali, Colombia.

⁵ Medema, W., B. S. McIntosh, and P. J. Jeffrey. 2008. From premise to practice: a critical assessment of integrated water resources management and adaptive management approaches in the water sector. *Ecology and Society* 13(2): 29.

⁶ Biswas, A. (2004). Integrated Water Resource Management A Reassessment. *Water International*, Volume 29, Number 2, Pages 248–256.

⁷ Ostrom, Elinor. "Multiorganizational arrangements and coordination: An application of institutional analysis." *FX Kaufmann, G. Majone, V. Ostrom (éd.), Guidance, Control, and Evaluation in the Public Sector, DeGruyter* (1986): 495-510.

⁸ Mostert, E., Pahl-Wostl, C., Rees, Y., Searle, B., Tàbara, D., & Tippett, J. (2007). Social learning in European river-basin management: barriers and fostering mechanisms from 10 river basins. *Ecology and Society*, 12 (1), 2007.

⁹ Palmer, M. A., Bernhardt, E. S., Allan, J. D., Lake, P. S., Alexander, G., Brooks, S., ... & Sudduth, E. (2005). Standards for ecologically successful river restoration. *Journal of applied ecology*, 42(2), 208-217.



sus distintos conocimientos para generar procesos adaptativos de aprendizaje social en torno a la protección del agua en la cuenca del Río Bogotá. Así mismo, se pretende que los mecanismos de administración generen la confianza suficiente entre todos los actores que participan en la gestión del agua, un requisito importante para el éxito de las intervenciones de la autoridad¹⁰, y una coordinación que permite la participación de los involucrados¹¹ en la formulación de las políticas públicas. (Negrillas fuera del texto)

Para avanzar en el proceso de estructura del anteproyecto de Ley, Directivos y equipo consultor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, se reunieron con el Magistrado Marco Antonio Velilla y su equipo asesor, para escuchar aportes y comentarios de la sentencia en la orden “*presentar el proyecto de Ley, mediante el cual se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GCH - y el Fondo Común de Cofinanciamiento – FOCOF.*”

Por directriz del Señor Ministro Gabriel Vallejo, se llevó a cabo una reunión de coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio entre las cuales asistieron la Secretaria General, el Director de Recurso Hídrico, la Jefe de la oficina de Planeación, la jefe de la Oficina Jurídica con las oficinas y Direcciones del ministerio con el fin de seguir avanzando en el trabajo del Ministerio frente al cumplimiento de la sentencia, ahí se plantearon estrategias y recomendaciones para el Proyecto de Ley Rio Bogotá.

Una de las estrategias estuvo encaminada a realizar mesas técnicas con las entidades del que conforman el CECH (Cuadro1), esto permitió recoger los comentarios, inquietudes y posiciones desde el ámbito técnico y jurídico respecto al proyecto de Ley; así mismo por iniciativa del Señor Ministro Gabriel Vallejo se realizó una reunión el 18 de marzo con expertos generadores de opinión (Ex ministros, Ex viceministros y ambientalistas) donde se recibieron los aportes al proyecto de Ley [...]”. (Negrillas fuera del texto)

En el Cuadro No. 1 se da cuenta del cronograma de reuniones con entidades del CECH para conocer sus aportes al anteproyecto de ley.

Cuadro No. 1

CRONOGRAMA APORTES ENTIDADES CECH RÍO BOGOTÁ							
HORA	LUNES 2 MAR	MARTES 3 MAR	MIÉRCOLES 4 MAR	JUEVES 5 MAR	VIERNES 6 MAR	LUNES 9 MAR	MIÉRCOLES 11 MAR
08:00:00 a. m.	EAAB		CONSEJO ESTRATEGICO RÍO BOGOTÁ 2:00 pm. Salon Colombia MADS				
LUGAR	MADS Salon Colombia						
03:00:00 p. m.		CAR					
LUGAR		CAR PISO 8					
02:00:00 p. m.					Secretaría Distrital de Ambiente Bogotá Av Caracas # 54 - 38		
LUGAR					GOBERNACION Torre Beneficencia Piso 3	EAAB Salon Colombia Piso 4	Secretaria Distrital de Ambiente Bta Av Caracas # 54 - 38
02:00:00 p. m.							
LUGAR							

¹⁰ Tendler, J., & Freedheim, S. (1994). Trust in a rent-seeking world: health and government transformed in Northeast Brazil. *World Development*, 22(12), 1771-1791.

¹¹ Bingham, L. B., Nabatchi, T., & O'Leary, R. (2005). The new governance: Practices and processes for stakeholder and citizen participation in the work of government. *Public administration review*, 65(5), 547-558.



Tiempo de ejecución: Seis (6) meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.1. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido; sin embargo, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

4.11. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR de manera inmediata adecuar los procedimientos de administración del Fondo de Inversiones para la Adecuación del Río Bogotá –FIAB-, creado mediante Acuerdo 28 de 2005 y modificado por el Acuerdo No. 15 de 19 de junio de 2007, de modo que toda inversión que se realice con los recursos de esta fuente esté contemplada en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – POMCA.

ORDÉNASE a la CAR y a todos los que estén ejecutando proyectos con estos recursos que semestralmente reporten al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CCH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH los ingresos recibidos, las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y, en general, toda la información relacionada con la misma, lo anterior con el objeto de hacer la gestión y planeación correspondiente de manera coordinada por períodos anuales y de largo y mediano plazo.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (en adelante la CAR), de conformidad con lo consignado en informe actualizado respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, de fecha febrero 18 de 2015, suscrito por el Dr. Ludwing Mantilla Castro, Director Operativo de la entidad (**Anexo No.7**), consigna lo siguiente:

“[...] inicialmente, el Fondo de Inversiones FIAB estaba regido por la Resolución 3194 de noviembre 23 de 2006, emanada de la dirección general de la CAR, que adoptó el Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, como un instrumento de planificación de orden superior, que contiene el diagnóstico, prospectiva y formulación de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá y en el cual se definen programas estratégicos y proyectos que contienen las estrategias para garantizar el desarrollo sostenible del recurso hídrico con horizonte de planeación al año 2019, así como las estrategias institucionales de apoyo al interior de la Corporación para adoptar el POMCA, con el fin de garantizar su apropiación como instrumento orientador de las acciones e inversiones de la Corporación en la Cuenca del Río Bogotá y se vea reflejado en la estructura organizacional, en el desarrollo de funciones de cada dependencia y en la ejecución de proyectos, para alcanzar los objetivos estratégicos trazados en el corto mediano y largo plazo.

Como resultado de la mesa de trabajo realizada el pasado 09 de febrero de 2015, en la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, y en aras de dar cumplimiento a la orden 4.11 de la sentencia, la CAR expidió la Resolución No. 330 de febrero 17 de 2015, que en su artículo segundo ordena



que “El procedimiento de administración que se sigue actualmente en el FIAB como parte de la organización y funcionamiento de la Unidad ejecutora del Proyecto de Adecuación Hidráulica y Recuperación ambiental del Río Bogotá, es el Manual Operativo adoptado por la CAR y el Banco Mundial de conformidad con lo previsto en el Contrato de Empréstito BIRF 7985-CO, es el procedimiento que se viene y se seguirá ejecutando con arreglo a las disposiciones del Plan de Acción Trienal, el PGAR y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá-POMCA adoptado mediante Resolución No.3194 de noviembre 23 de 2006 [...]”.

La misma CAR, en reciente informe de cumplimiento de la sentencia, de fecha 27 de abril de 2015, remitido vía correo electrónico por la doctora Viviana Carolina Ortiz Guzman, abogada asesora de la Dirección Jurídica de la entidad, en lo atinente a la presentación de informes semestrales sobre la administración del FIAB, señala:

“[...] en relación al informe periódico del Consejo Estratégico de la Cuenca, se informa que en sesión del Consejo Estratégico del 16 de diciembre de 2014, el asesor del FIAB Dr. Anibal Acosta Pulido presentó ante el CECH, además de las inversiones del FIAB el cumplimiento de la obligación referente a la adecuación de los procedimientos y entregó el informe en físico [...]” (ver Informe de cumplimiento de la sentencia del 28 de marzo de 2014, presentado por el MADS, folios 1 a 4).

Tiempo de ejecución: Acción inmediata

Estado actual: En concepto del Ministerio Público esta orden -en sus dos componentes- se considera cumplida y el órgano de control verificará su futura ejecución.

4.25. [...] Asimismo, ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá apropiar de manera inmediata un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales de acuerdo con la Ley 1450 de 2011 - artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013.

La gobernación de Cundinamarca en Informe Avance Obligaciones Sentencia Río Bogotá, Acción Popular 25000-23-27-000-2001-90479-01, de fecha 28 de abril de 2015, suscrito por la doctora Marcela Ordúz Quijano, Secretaria de Ambiente del Departamento, informa de los siguientes avances: (**Ver Anexo No. 10**)

- 1) Trámites para el proyecto de presupuesto 2015 para la apropiación del 1% para de sus ingresos corrientes del Departamento.
- 2) Expedición de la Ordenanza 239 de diciembre 1 de 2014 "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiações de Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015"



- 3) Decreto No.0376 de diciembre 26 de 2014 "Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2015, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". En el presupuesto detallado quedo apropiado los recursos en la Secretaría del Ambiente. Se aclara que el presupuesto apropiado es para beneficiar a todos los municipios del Departamento de Cundinamarca.
- 4) Oficio de enero 14 de 2015 dirigido a los Alcaldes de la cuenca del Río Bogotá, solicitándoles para reportar el cumplimiento de la obligación enviar a la Secretaría del Ambiente a más tardar el próximo 27 de enero los corrientes, copia del acuerdo municipal en el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2015 y donde se demuestre que se apropió, como mínimo, el 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.
- 5) Se hizo entrega al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como líder del Eje Interinstitucional de las evidencias enviadas por 28 municipios de la cuenca sobre la apropiación del 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico

Por su parte la Secretaría Distrital de Ambiente, en informe de fecha 28 de abril de 2015, suscrito por la Dra. Lucila Reyes Sarmiento, de la Dirección Legal Ambiental informa (**Ver anexo No.14**):

"[...] **Avance:** Ahora bien, frente al cumplimiento de la apropiación del 1% tenemos: Con relación a las inversiones hechas con recursos derivados del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, es preciso mencionar que hasta el año 2012, el Distrito invirtió recursos a través de la Empresa de Acueducto de Bogotá, los cuales fueron dirigidos a la protección y conservación del recurso hídrico, principalmente para la adquisición de predios en donde se encuentran fuentes de agua superficial que hacen parte de los diferentes sistemas de abastecimiento de Bogotá; solo a partir de 2013, se asignó el 1% de los ingresos corrientes para la gestión predial en áreas prioritarias para la recuperación del sistema hídrico, en cumplimiento del artículo 111.

En el año 2013, \$54.739 millones derivados de la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 fueron entregados a la Caja de Vivienda Popular para adquirir el derecho de dominio en zonas de ronda y ZMPA de varias quebradas del Distrito que además están en áreas de riesgo no mitigable, a fin de avanzar en su recuperación integral. A diciembre de 2013, se ejecutaron \$53.608 millones en las siguientes quebradas y proyectos; Baúl, Infierno, Galindo, Zanjón de la estrella, Honda, Trompeta, Peña colorada, Zanjón del ahorcado, Zanjón de la muralla, Brazo derecho de limas, Hoya del ramo, Verjones, Proyectos de vivienda arboleda Santa Teresita (CVP-FIDUCIA), Proyectos de vivienda promovidos por CVP (FIDUCIA) y Acción popular perpetuo socorro.

Es preciso mencionar que la selección de las áreas obedeció a un análisis realizado por la SDA en conjunto con el EAB, el FOPAE y la CVP, el cual generó como resultado el concepto SDA con radicado 2013EE054532, en el cual se hace mención a la importancia de liberar de ocupaciones las áreas de ronda y ZMPA como parte fundamental del proceso de recuperación integral de las quebradas, y adicionalmente les asignó un orden de prioridad a 12 que



presentan condiciones particulares, en las cuales 7 son aferentes del río Tunjuelo.

En el año 2014, se asignaron \$57.512 millones para el mismo fin anteriormente descrito, distribuidos así: \$28.756 millones a la CVP y \$28.756 al FOPAE, con lo cual se dio continuidad al proceso [...]”.

A continuación se transcriben los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, respecto de la ejecución de esta orden a saber (Ver **anexo 15, 16 y 17**):

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, no aportó información en relación con el cumplimiento de esta orden.

El **Municipio de Cogüa**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] respecto a la adquisición de predios se está apropiando el 1 % de los ingresos corrientes del municipio a la fecha cursa un proyecto de acuerdo para declarar unos predios de utilidad pública en la Jurisdicción del Municipio de Cogüa, antes de ser presentado este proyecto se adelantó un contrato con la inmobiliaria de Cundinamarca para la realización de avalúos de los predios a comprar [...]”.

El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

Se ha apropiado unos ingresos para la adquisición de predios estratégicos para su conservación, mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. (VER ANEXO).

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, Alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para la vigencia 2015, se apropió un total de doscientos millones de pesos moneda corriente (\$ 200.000.000), en el rubro 3.10.10.0. Denominado adquisición de áreas de interés para el acueducto (art. 106 ley 1151/07) modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, como se evidencia en el acuerdo No. 011 de noviembre de 2014, por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y egresos del municipio de la Calera, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 [...]”.

El **Municipio de Chía**, en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.



El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Guasca apropió en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2014 en el rubro 25110205 Fondo cuenta para conservación de cuencas y Servicios ambientales una partida de \$15'209.700 pesos mcte, y en el rubro 25150106 Adquisición de áreas de interés para acueductos y de interés hídrico una partida de \$77'032.250, dando cumplimiento de esta forma a lo establecido en la ley 1450 artículo 210 – y el Decreto reglamentario 953 de 2013, en establecer una apropiación presupuestal de un porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales [...]”.

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Roza Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Estimo para la vigencia 2015 ingresos corrientes de libre destinación por valor de \$ 50.344.648.841, cuyo 1 % son \$ 503.446.488.10.

El **Municipio de Guatavita**, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Guatavita ha adquirido 18 predios de sus ingresos corrientes para la conservación y mantenimiento de dichas zonas. En el mismo sentido y en cumplimiento del presente ítem se anexa certificación expedida por el Tesorero Municipal para la verificación en cumplimiento al mismo [...]”.

El **Municipio de Chocontá**, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Nemocón**, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio De Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, Alcalde Municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] en el presupuesto general de gastos de la vigencia 2014 se realizó la apropiación inicial de VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y



CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$27.185.471.00) en cumplimiento de la ley 99, Art. 106. Al final del periodo se contó con una apropiación definitiva DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 351.872.293.00).

Para la vigencia 2015 se cuenta con una apropiación presupuestal inicial de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$62.174.162.00) [...]”.

El Municipio de Sesquilé no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El Municipio de Zipaquirá, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se adjuntó certificación emitida por la secretaria de hacienda del Municipio de Zipaquirá en relación a los recursos del 1% del que trata el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

El Municipio de Sopo en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] respecto a las apropiaciones presupuestales se realizaron mediante acuerdo del Concejo Municipal 061 de 2014 que contiene la aprobación definitiva de los ingresos corrientes de 1 % [...]”.

El Municipio de Cota no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El Municipio de Tausa, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] actualmente la alcaldía municipal está liderando el programa piloto de PSA para la vereda el Chapetón en el cual se socializó con toda la comunidad, se procedió a realizar un recorrido por las principales fuentes hídricas abastecedoras del acueducto urbano del Tausa, correspondientes a cada propietario, para la que se hizo una caminata entre los funcionarios de la alcaldía , CAR y propietario para determinar el área a proteger, en este momento los usuarios están revisando el contrato que se estipula por la Car dentro del marco de las obligaciones en pro de la conservación, dentro de este se estipulo que se podría pagar hasta 400.000 pesos año/ha.

De igual manera se realizó un mantenimiento a la reforestación del predio las peñitas el cual se ejecutó un re-abone y un plateo para reducir la competencia entre especies y así permitir el desarrollo libre y vigoroso de la plantación esta actividad la venimos realizando con una preciosidad trimestral en la cual la plantación pueda desarrollarse libremente [...]”



El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el presupuesto correspondiente al Municipio de Cucunubá refleja el cumplimiento de la apropiación del 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento f rareas de interés estratégico a través del rubro 2310 denominado “adquisición de áreas de interés para el acueducto Municipal” por una valor total de \$100.000.00 [...]”.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, no reportó información relacionada con esta orden.

El **Municipio de Tenjo** en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se anexa certificado de Secretaría de Hacienda [...]”

El **Municipio de Facatativá** en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Facatativá viene apropiando un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales tal como lo exige la ley 99 de 1993, dichos recursos se encuentran apropiados en el rubro 20030300244 (Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reservas naturales y conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos del municipio). [...]”.

El **Municipio de Funza** en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Funza conforme a lo establecido por el Artículo 11 de la ley 99 de 1993 y lo requerido por el Decreto 953 de 2013 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha apropiado históricamente dentro de su presupuesto el 1% de los ingresos corrientes del municipio para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos en territorio municipal. Dicho rubro se encuentra de esta manera también establecido en el presupuesto municipal para la vigencia 2015 de nuestra ciudad (Rubro 33030761208) [...]”

El **Municipio de Sibaté** en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Dentro del presupuesto de ingresos aprobados se apropió el 1% en el presupuesto de gastos de inversión sector ambiente – rubro 231001 denominado Adquisición y mantenimiento de predios de reserva hídrica y zonas de reserva natural por valor de \$173.103.341.32. [...]”



El **Municipio de Subachoque**, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Subachoque ha apropiado en cada vigencia el 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica. Además se está adelantando el proceso de compra, por tal motivo se presentó proyecto de compra del predio ante la CAR con el fin de aunar esfuerzos para la adquisición de estos, el cual tiene concepto de viabilidad por parte de la CAR [...]”.

El **Municipio de Mosquera** en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El presupuesto al 2015 del municipio se encuentra en el rubro denominado adquisición de predios de reserva hídrica y zona de reservas naturales por un monto de \$2.125.139.000 [...]”

El **Municipio de Tabio** en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodríguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Tabio dirige como mínimo el 1% de los ingresos corrientes totales para la compra de predios y demás actividades de mantenimiento que estos terrenos demandan, dando cumplimiento al Decreto 953 de mayo 17 de 2013 [...]”.

El **Municipio de Bojacá** en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio El Rosal** en informe suscrito por el doctor Luis Jaime Forero Salgado, Alcalde Municipal, presentado ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, habiéndose remitido a este Despacho el día 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden

El **Municipio de Chipaque** en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de la sentencia [...]”.

El **Municipio de Madrid** en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] apropiación destinada desde el año 2012 [...]”.



Municipios de la Cuenca Baja:

El **Municipio de Apulo** en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el municipio de Apulo ha apropiado este recurso, en el presupuesto aprobado mediante acuerdo No. 008 del 02 de diciembre de 2014 se presupuestó en el sector ambiental la suma de \$40.000.000 cifra que contiene lo concerniente al 1 % para la adquisición y mantenimiento de zonas ambientales y se han realizado convenios con la unidad administrativa especial de bosques de Cundinamarca para reforestación de zonas aledañas al río Bogotá, se han sembrado alrededor de 8.000 plántulas de guadua angustifolia en zona de ronda del río Bogotá, sector BocaCanoa Barrio Gaitán [...]”.

El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el presupuesto de la vigencia 2014 liquidado mediante Decreto 262 de diciembre 27 de 2013, se dejó la apropiación del 1% sobre ingresos corrientes de libre destinación, para el Programa Adquisición de predios y reforestación para sostenibilidad ambiental de las cuencas hidrográficas de las que el Municipio de Girardot hace parte por valor de \$295.000.000.00 [...]”.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el presupuesto aprobado mediante acuerdo N 016 del 30 de Noviembre de 2014 se presupuestó en el Sector Ambiental la suma de \$260.615.597 cifra que contiene lo concerniente al 1% para la adquisición y mantenimiento de zonas ambientales.

En el Decreto de liquidación del presupuesto N 011 del 06 de Enero de 2015 se apropia la suma de \$172.311.597 en el rubro A.10.10. Cumpliendo con lo estipulado por la ley para la adquisición mantenimiento de Área de importancia estratégica para la conservación del Recurso Hídrico [...]”

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] De acuerdo a esta orden el municipio de Viotá, en cabeza de la secretaria (sic) de Hacienda certifica que según Acuerdo No. 24 del 10 de diciembre de 2014, aprobó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2015 donde se incluyeron los recursos para el sector medio ambiente de la siguiente manera:



Restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente por valor de diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000)
Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reservas naturales por valor de cuarenta millones de pesos M/cte (\$40.000.000) [...]”.

El **Municipio de Anapoima**, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[El municipio se encuentra interesado en la adquisición de áreas de importancia estratégica, y se encuentra realizando los estudios pertinentes para adelantar la compra de los Bienes de recarga hídrica [...]”

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se realizó contrato de prestación de servicios de los guardabosques para las reservas La Luneta, Pedro Palo y la Pascuala. El municipio apropió el 1% durante el 2014 y para el año 2015 tiene apropiado 39,779,450.00 [...]”.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el municipio de Anolaima tiene apropiado dentro de la vigencia fiscal del año 2015 recursos por valor de \$58.000.000 y existe partida presupuestal con recursos de vigencias anteriores por la suma de \$ 147.000.000 para un total de \$ 205.000.000 [...]”.

El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015, no reportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el mes de noviembre se realizó la socialización de información para adquisición de predios o pagos de servicios ambientales a la comunidad de Tablanca. Para el año 2015 se dejaron asignados 60.000.000 para dar cumplimiento al decreto en mención [...]”.



El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividades realizadas: El municipio ha apropiado los recursos correspondientes al 1 % de sus ingresos corrientes para la conservación o compra de predios de reserva hídrica a saber,

“[...] vigencia 2015, adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reservas naturales, valor inicial \$ 40.563.697 [...]”.

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no reportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Por su parte la Secretaría de Hacienda del municipio certifica la apropiación de \$92.009.230 M/C para el sector medio ambiente para la adquisición y mantenimiento de zonas que hacen parte de las cuencas hidrográficas del municipio, aprobados para la vigencia 2015 y correspondiente al 1% de los ingresos corrientes [...]”.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Apropiación presupuestal del 1 % de los ingresos corrientes del presupuesto del año 2015 para la adquisición y mantenimiento de predios Rubro 230316 por valor de \$ 30.319.505.

Actualmente el Municipio tramita un proyecto con al CAR para el tratamiento del 70% de las aguas residuales del casco urbano del Municipio para lo cual nos exigen la compra del predio que se va a financiar con estos recursos [...]”.

Tiempo de ejecución: Acción inmediata

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida por parte de la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito Capital. En cuanto a las demás entidades territoriales esta orden se encuentra parcialmente cumplida; Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.



4.26. (D) ORDÉNASE al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con los Ministerios de Minas y Energía y de Trabajo, que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo plurimencionado, en cuanto fuere posible, dentro del ámbito de sus competencias, incorporen en los proyectos mineros legales de la región a los integrantes de las familias con necesidades básicas insatisfechas que derivan su subsistencia de dicha actividad; o en otros proyectos socioeconómicos de acuerdo con la caracterización que de ellos se realice.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, Asesor Despacho Ministro de Ambiente – señala lo siguiente: (Ver **Anexo No. 1**)

“[...] Para el cumplimiento de esta orden se cuenta con un término de seis meses **contados a partir de la expedición del acto administrativo que delimita las zonas excluidas de minería, acto administrativo se encuentra en proceso de expedición por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Adicional a lo anterior, el 6 de febrero de 2015 se llevó a cabo el primer acercamiento con el Ministerio de Trabajo a fin de determinar acciones para el cumplimiento de esta orden [...]”. (Negrillas fuera del texto)

Sin embargo, el Ministerio de Minas y Energía (en adelante MME), en informe de fecha 23 de febrero de 2015, suscrito por Rocio Cortés Gordillo, Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial y Extrajudicial, al referirse a esta orden suministra la siguiente información:

“[...] El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional Minera, con el acompañamiento de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente realizaron varias visitas a la zona del Tunjuelo y del Parque Minero Industrial del Sur de Bogotá a fin de identificar las familias lavadoras de arena del Río Tunjuelo así:

Visitas a la zona del día 8 de septiembre de 2014. En dicha visita se llegó a las siguientes conclusiones: Objetivo General fue identificar y diagnosticar las labores mineras y el posible lavado de arenas que al parecer se realiza en la Cuenca del Río Tunjuelo, mostrar una visión alternativa a los problemas que ocurren en la Cuenca del Río Tunjuelo y vincular el desarrollo del proceso histórico de ocupación del territorio, más la perspectiva que deriva de los estudios ambientales sobre los procesos de alteración y transformación de la Cuenca. Un estudio completo del problema implicaría evaluar los conflictos sociales relacionados con la explotación de los recursos, la tenencia de la tierra, los intereses políticos sobre la zona y el proceso de poblamiento. La complejidad y la grandeza del tema no se pueden abarcar en este informe.



Conclusiones:

1. Con base en el recorrido realizado por el Grupo interdisciplinario, Ministerio de Minas – Agencia Nacional de Minería no se localizó personal dedicado a la extracción de materiales de arrastre o al lavado de arena en los sectores por donde se llevó a cabo el recorrido de la visita.
2. Que ante la Autoridad Minera se encuentran registrados siete (7) títulos mineros dentro del área de influencia del Río Tunjuelo.
3. Los contratos mineros de las empresas Holcin, Cemex y Fundación San Antonio, se encuentran en etapa de cierre.
4. Los sitios visitados a lo largo del recorrido no se encontraron evidencias en estas zonas que en la actualidad estén desarrollando la extracción de minerales del cauce del Río o que estén siendo intervenidos por la actividad minera.
5. Es importante tener en cuenta que se debe realizar una visita por la ronda del río para establecer con más certeza que lo inicialmente verificado se pueda confirmar y/o confrontar.
6. Como parte del trabajo adelantado se comprobó que el urbanismo ha venido absorbiendo las áreas que estaban destinadas a la actividad minera.
7. **Preguntados algunos residentes permanentes de la zona visitada, manifestaron que desde hace más o menos cinco años, las personas que se encontraban lavando arenas en la Cuenca del Río Tunjuelo, se fueron y ya no hay ciudadanos adelantando esta actividad en la margen del Río.**
8. Se pudo observar que en la zona de influencia de la Cuenca Media del Río Tunjuelo, se encuentran algunos centros de acopio de materiales de construcción, pero que dichos materiales son traídos de municipios vecinos como La Vega – Cundinamarca para su comercialización y distribución en Bogotá. [...]” (negrillas fuera del texto)

Término de ejecución: Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de la orden 4.26. (Eje uso del suelo), relativa a la expedición del acto administrativo que delimite las zonas excluidas de minería.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.26. (D) no se encuentra cumplida, por estar asociada a la expedición del acto administrativo que delimite las zonas excluidas de minería (orden número 4.26), acto éste que a la fecha no ha sido proferido.

4.39. ORDÉNASE al Distrito Capital – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice todas las gestiones administrativas y presupuestales correspondientes a la adquisición del predio con el fin de construir la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas y la estación elevadora, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, Asesor Despacho Ministro de (Ver **Anexo 1**), señala que:



“[...] **Referente al predio Canoas** se cuenta con la utilidad pública del predio denominado Hacienda Canoas, según Decreto 414 del 01 de diciembre de 2011, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizó el avalúo comercial del inmueble en septiembre de 2011 y **la EAB cuenta con partida presupuestal de \$28.480 millones.**”

Desde el fallo de segunda instancia la EAB ha gestionado lo siguiente:

- Se solicitó a la "Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz", la elaboración del avalúo comercial del área parcial de terreno del predio Hacienda Canoas, firma contratada por la EAB para 105 avalúos que se requieran a lo cual la lonja informo de la no realización del avalúo comercial por cuestiones de ética, al haber realizado un avalúo al mismo predio por solicitud de los propietarios.
- Se solicitó a Catastro Distrital, la viabilidad de realizar el avalúo comercial del predio, quien manifestó que no era viable porque el Municipio de Soacha no está dentro de su jurisdicción.
- Se recibieron cotización (sic) de las firmas: "Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá", "Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria~, Sociedad Colombiana de Avaluadores., "Grupo Empresarial Oikos y "APRA Avaluadores Profesionales Asociados SAS., para realizar el avalúo.
- Se surtió el proceso de contratación con la firma "Avaluadores Profesionales Asociados SAS. APRA" Contrato de Consultarla No. 2-02.25200-1089.2014, por la suma de \$ 14.500.000.
- Una vez cumplidos los requisitos de legalización se dio orden de inicio del contrato. La firma evaluadora APRA SAS realizó visita técnica al predio Hacienda Canoas y se tiene estimado que la entrega del avalúo se tiene prevista para mediados de marzo de 2015.
- Paralelamente se solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Seccional Soacha la Certificación de Cabida y Linderos del predio Hacienda Canoas

La entrega del avalúo se tiene prevista para mediados de marzo de 2015.

La entrega del avalúo se tiene prevista para mediados de marzo de 2015. Con el resultado del avalúo comercial se dispondrán los recursos presupuestares necesarios para continuar con el trámite. Lo cual se estima se desarrolle en un tiempo de dos semanas para proceder con la oferta de compra notificación y su aceptación se estima un tiempo de alrededor de cinco semanas. De resultar aceptada por los propietarios se efectuara enajenación voluntaria lo cual se estima un tiempo de uno a dos meses, si lo anterior no resulta satisfactorio se iniciará con el proceso de expropiación (términos judiciales).

A la fecha se cuenta con permiso de ingreso al predio otorgado por parte de los propietarios, de manera temporal, durante la ejecución de los diseños de detalle de la PTAR Canoas [...]. (Negritas fuera del texto)

Ahora bien, en el informe actualizado de cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-0 de fecha 24 de abril de 2015, presentado por la EAB, suscrito por el doctor Fernando Martínez Borelly, Gerente Corporativo del Sistema Maestro (**Ver anexo No. 4**), se resalta lo siguiente:



[...] En virtud de lo anterior y en consideración al fallo de segunda instancia la EAAB ha avanzado de la siguiente manera:

- A la luz del contrato suscrito entre la EAB y la Lonja Colombiana de la propiedad raíz No. 2-02-25200-0845-2012, cuyo objeto es “realizar los avalúos comerciales para compra, venta, arrendamiento, ocupación temporal, servidumbre, actividad económica, de los predios rurales, urbanos y suburbanos”, para la adquisición de los predios para ser destinados a los diferentes proyectos de inversión y los avalúos comerciales que requiera la empresa para predios o inmuebles de su propiedad para efectos de venta o el arrendamiento de los mismos”, se le requirió para que realizara el avalúo requerido para el predio en cuestión, sin embargo en comunicación recibida por dicha empresa nos manifiesta que con anterioridad los propietarios del inmueble los habían contratado para el avalúo de ese mismo predio por lo que manifestó una inhabilidad ética para atender nuestra solicitud.
- Procedió entonces la EAB en virtud del Decreto Distrital 1420/1998, a solicitar a la oficina de Catastro Distrital la viabilidad de realizar el avalúo comercial del predio, quien a su vez manifestó que no era viable en consideración a que el predio se encuentra en el Municipio de Soacha y está por fuera del área de su jurisdicción. (Ver Anexo 18).
- En consideración a todo lo anterior, se invitaron a firmas reconocidas para la tarea encomendada recibiendo cotizaciones del avalúo de las siguientes empresas: Ver (Anexo 19).
 - Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá
 - Cámara de la propiedad raíz lonja inmobiliaria
 - Sociedad Colombiana de Avaluadores
 - Grupo empresarial Oikos
 - APRA Avaluadores profesionales Asociados
- Se surtió el proceso de contratación con la firma “Avaluadores Profesionales Asociados SAS - APRA” Contrato de Consultoría No. 2-02-25200-1089-2014. (Anexo 21) y el contrato No. 2-02-25200vvv S.A.S - 1089-2014 (Anexo 22).
- Una vez cumplidos los requisitos de legalización se dio orden de inicio del contrato.
- Paralelamente se realizaron distintas reuniones con los propietarios del predio para obtener permiso de ingreso temporal tanto para la elaboración del avalúo como durante la ejecución de los diseños de detalle de la PTAR Canoas. (Ver Anexo 20).



- La firma evaluadora APRA SAS realizó visita técnica al predio Hacienda Canoas y realizó el avalúo del predio, el cual fue entregado en marzo de 2015.
- La EAB en cabeza de la Dirección de Bienes Raíces realizó observaciones al documento, donde en abril de 2015 la firma APRA SAS entregó documento definitivo, el cual fue aprobado por la EAB. (Ver anexo 20 A)
- A la fecha, la EAB se encuentra adelantando el documento de oferta al dueño del predio, el cual se espera sea oficializado para la primera semana de mayo de 2015
- La EAB cuenta a la fecha con una apropiación presupuestal por 28.480 millones de pesos con número de pedido 4800005118, el cual se detalla a continuación:

Visual. Pedido abierto : Resumen de posiciones

Contrato: 4800005118 Clase contrato: WKBR FeContrato: 28.12.2011
 Proveedor: 2C7200 COMPAÑIA AGRICOLA DE TIBAQUE Moneda: COP

Pos.	P	I	Material	Texto breve	Ctd.prev.	U...	Prc.neto	por	U	Gr.artíc.	Ce.	Alm.	B	T
10	A		950125	ADQUISICION PREDIAL P..	7.324.237,388	MIL	1.0001		MIL	308	EAB			
20	A		950125	ADQUISICION PREDIAL P..	10.488.063,662	MIL	1.0001		MIL	308	EAB			
30	A		950125	ADQUISICION PREDIAL P..	10.667.698,950	MIL	1.0001		MIL	308	EAB			

“[...] Debido a que el avalúo fue de \$ 28.971.892.080 fue necesario realizar una solicitud de \$491.892.080 adicionales los cuales se solicitaron el día 20 de abril de 2015 y se encuentra en trámite al interior de la EAB, como se detalla a continuación: Ver (anexo 20B del informe de ampliación rendido por la EAB de 24 de abril de 2015 - solicitud presupuesto) [...]”.



PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS, EN LOS COMPONENTES ASOCIADOS AL SISTEMA DE TRATAMIENTO PF

Compra de Predios:	SI
Requiere Evaluación por G.Tecnología:	NO
Requiere Revisión Contratación y Compras:	SI

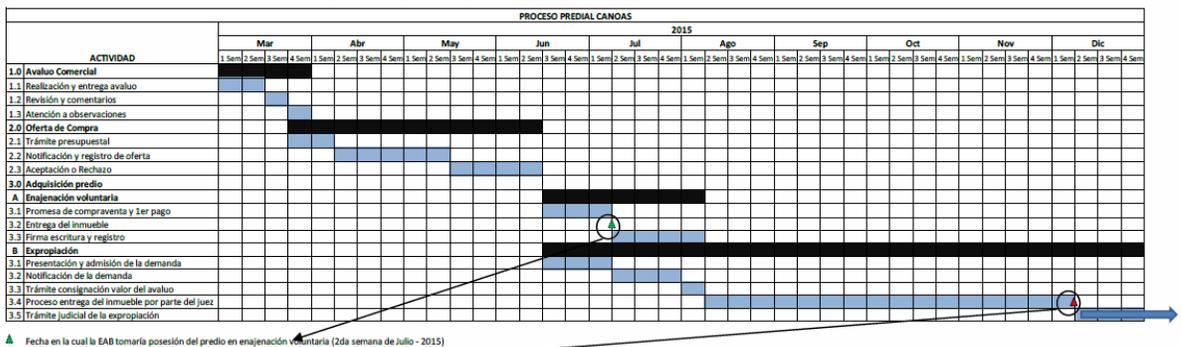
Vigencia: ACTIVIDADES CREADAS PENDIENTES POR CLASIFICAR - 2015 - NUEVA																					
<table border="1"> <tr> <th>Fecha Estimada Entrega TDR:</th> <th>Fecha de Inicio</th> <th>Fecha Final</th> <th colspan="2">AYUDA FINANCIERA</th> </tr> <tr> <td>lunes 20.abr.2015</td> <td>27/04/2015</td> <td>30/06/2015</td> <td>Año de Cotización (Estudio Soporte) 2015</td> <td>Valor de la cotización :</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Duración Actividad</td> <td><input type="button" value="Calcular"/></td> <td>Valor Actualizado con (IPC) :</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Año actual del SGI (Vigencia del Sistema) 2015</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha Estimada Entrega TDR:	Fecha de Inicio	Fecha Final	AYUDA FINANCIERA		lunes 20.abr.2015	27/04/2015	30/06/2015	Año de Cotización (Estudio Soporte) 2015	Valor de la cotización :	Duración Actividad			<input type="button" value="Calcular"/>	Valor Actualizado con (IPC) :				Año actual del SGI (Vigencia del Sistema) 2015		M4FB0107F
Fecha Estimada Entrega TDR:	Fecha de Inicio	Fecha Final	AYUDA FINANCIERA																		
lunes 20.abr.2015	27/04/2015	30/06/2015	Año de Cotización (Estudio Soporte) 2015	Valor de la cotización :																	
Duración Actividad			<input type="button" value="Calcular"/>	Valor Actualizado con (IPC) :																	
			Año actual del SGI (Vigencia del Sistema) 2015																		

COMPONENTE	Elemento PEP	AIU	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019																					
Terrenos	2-7-1	A (administración)	0%	0	0	0	0	491.892,080	0	0	0																					
		I (imprevistos)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0																					
		U (utilidades)	0%	0	0	0	0	0	0	0	0																					
		Iva Utilidad	0%	0	0	0	0	0	0	0	0																					
		TOTAL	0%	0	0	0	0	491.892,080	0	0	0																					
Descripción del Componente			Valor Ajustes																													
Adquisición del predio lote canoas zona rural de Soacha- El valor total del PREDIO (28 911 892 080) Incluye los recursos del PEP 2-7 año 2011			Porcentaje De Ajustes																													
			<table border="1"> <tr> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>Total Con Ajustes Proyecto</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>491.892,080</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </table>									0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	Total Con Ajustes Proyecto	0	0	0	0	0	0	491.892,080	0	0	0
0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%																							
Total Con Ajustes Proyecto	0	0	0	0	0	0	491.892,080	0	0	0																						

“[...] Una vez se entregue la oferta prevista para la primera semana de mayo de 2015, se realizara la notificación y aceptación la cual se estima en un tiempo de aproximadamente cinco semanas; de resultar aceptada por los propietarios se efectuará enajenación voluntaria lo cual se estima un tiempo de uno a dos meses, de lo contrario anterior no resulta satisfactorio se iniciará con el proceso de expropiación (términos judiciales) [...]”

“[...] Cabe aclarar que la ruta crítica para la posesión del predio la determina la construcción de la Estación Elevadora Canoas. A la fecha hemos adelantado en la consecución de los recursos para la elaboración de los diseños detallados de la Estación Elevadora, que fueron obtenidos a través del Convenio 171 suscrito con la CAR, quienes aportan, de lo que le gira el Distrito del recaudo del predial, la suma de \$5.000 millones. El proceso licitatorio para la contratación de estos diseños está previsto adelantarlo a partir del mes de junio, y su contratación está programada para el segundo semestre de 2015 y tendrán una duración de un año.

A continuación se presenta el cronograma del proceso para la adquisición de predio planteado por la EAB:



En ese orden de ideas, y considerando que estos diseños estarán listos en el segundo semestre del 2016, y dada la magnitud y complejidad de esta obra, el proceso de licitación para la construcción se iniciaría en el primer semestre del año 2017 y su adjudicación está prevista para el segundo semestre del año 2017 [...]”.(negrillas fuera del texto)



Tiempo de ejecución de la orden: Seis (6) meses.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.39. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido; sin embargo, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

4.43 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que de manera inmediata de cumplimiento al Acuerdo 20 de octubre de 2012 relacionado con la incorporación, dentro del porcentaje ambiental ordenado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, de los rendimientos financieros del 50% al total del recaudo por concepto predial de Bogotá generados entre 2012 y 2025, lo anterior para financiar las inversiones adicionales de adecuación hidráulica en la cuenca media del Río Bogotá, no previstas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente – Gerente Cuenca Hidrográfica Río Bogotá, afirma: (Ver **Anexo 1**)

“[...] La CAR modificó el Acuerdo No. 28 de 2005, a través del Acuerdo No. 20 de 2012, ordenando que los rendimientos obtenidos por el manejo financiero de los recursos sean incorporados al presupuesto del FIAB - Fondo para las Inversiones Ambientales de la Cuenca del Río Bogotá.

En el período comprendido entre octubre a diciembre de 2012, se incorporaron \$5.229 millones; durante el año 2013 al presupuesto del FIAB ingresaron \$29.712 millones y con corte al 30 de junio de 2014 \$15.078 millones para un total de **\$50.019 millones** [...]”

Mediante comunicación de abril 29 de 2015, la misma CAR, a través de oficio suscrito por la doctora Viviana Carolina Ortiz, Abogada Externa de la Dirección Jurídica de la misma entidad, en relación con la orden 4.43, y a solicitud de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, manifiesta lo siguiente:

“[...] Aclaro la orden referente a los rendimientos financieros del 50% del predial que gira el Distrito a la CAR, en los siguientes términos:

Orden 4.43: A corte 28 de febrero de 2015, el Fondo FIAB ha recaudado \$71.630 millones de pesos por concepto de rendimientos financieros generados desde 2012, por el 50% del predial que gira el Distrito Capital a la CAR [...]. (Negrillas fuera del texto)

Tiempo de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden número 4.43. se encuentra cumplida y el órgano de control verificará su futura ejecución.



4.42. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente – a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, cuyo objeto es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento del Río Bogotá.

En primer término se resalta que la orden en mención fue confirmada plenamente por la Sección Primera del Consejo de auto, de conformidad con el auto de 17 de julio de 2004. Igualmente se señala que el Convenio Interadministrativo 171 de 26 de junio de 2007, celebrado entre la CAR, el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Ambiente y la EAB-ESP, en su componente obligacional es del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del Río Bogotá en el marco del que se ha denominado “Megaproyecto del Río Bogotá”.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO: 1. En el ámbito de sus competencias, los firmantes definirán las estrategias financieras, administrativas, técnicas, económicas, operativas, institucionales y ambientales del orden Distrital y Regional que sean necesarias para el logro del objetivo del convenio; 2. Con base en las estrategias, se deberán estructurar los proyectos a ejecutar con cargo al Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del río Bogotá”; y 3. Ejecución y puesta en marcha de los proyectos propios y fines al objeto del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PROYECTOS DEL CONVENIO: Para el logro del presente convenio marco, se han definido como parte del denominado “Megaproyecto Río Bogotá” Los siguientes proyectos: 1) Con cargo al FIAB: El tratamiento de las aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR EL SALITRE, y su conducción final hasta el Distrito de Riego de la Ramada; adecuación hidráulica del río Bogotá y sus obras complementarias y los demás proyectos que se definen de común acuerdo por las partes; 2) Con recursos del Distrito Capital y/o EAAB: Las obras para el manejo de caudales de la cuenca del río Salitre, interceptores Engativá – Cortijo – Fucha – Tunjuelo, y Tunjuelito – Canoas, estaciones elevadores (sic) de Tunjuelo y Canoas y obras complementarias; así como la construcción y operación de la PTR A Canoas.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la construcción de la PTAR Canoas se adelantará una vez se cuente con el cierre financiero correspondiente conforme a los recursos que para tal efecto asigne la Nación. **PARÁGRAFO 2.** Respecto a los proyectos del Convenio, la descripción, alcance, plazos de ejecución y fuentes de financiación de cada uno, serán los definidos en los documentos técnicos que establezca el Comité Directivo del Convenio y harán parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. RECURSOS DEL CONVENIO: Son recursos del presente Convenio Marco: 1) Los recursos actualmente existentes en el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 891 del 26 de junio de 2007 y los que ingresen al mismo, hasta cumplir el objetivo del presente convenio; 2) Los recursos provenientes de las tasas retributivas del Distrito Capital, artículos 43 y 66 de la Ley 99 de 1993; 3) Los recursos de destinación específica definidos por la Ley 715 de 2001 que aporta el Distrito Capital; 4) Las tarifas de prestación del servicio público de alcantarillado y los demás recursos que las partes asignen de común acuerdo. **PARGRAFO.** Las inversiones efectuadas en el marco de esta convenio y no financiados con



cargo a la tarifa de servicio público de alcantarillado, y sean afectadas al mismo, no podrán considerarse para el cálculo de aquellas – las tarifas – a ser cobradas por los usuarios y, por ende, no tendrá retribución o rendimiento financiero alguno para las entidades aportantes de dichos recursos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el adecuado cumplimiento de este convenio son obligaciones de las partes: **1.**

Obligaciones de la Corporación: a) Destinar los recursos actualmente existentes en el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, y los que ingresen al mismo hasta cumplir el objetivo del presente convenio; b) Contratar con cargo a los recursos del FIAB, las consultorías necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; c) Adelanta con cargo a este convenio, bajo su propia responsabilidad el proyecto de adecuación hidráulica del río Bogotá, a partir de los estudios que le entrega la EAAB; d) Adelantar los proyectos que de común acuerdo se establezcan entre la EAAB y la Corporación, necesarios para el manejo y recuperación del río Bogotá; e) Supervisar las inversiones realizadas con recursos de este convenio; f) Gestionar ante su Consejo Directivo, en caso de ser necesario, y conforme a su Estatuto Presupuestal, la autorización de vigencias futuras y/o pignoración de rentas para el debido cumplimiento del presente convenio; g) las demás que surjan y sean propias al objeto de este convenio, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité Directivo, respecto a la estructuración de los proyectos objeto del mismo. **2.**

Obligaciones del Distrito Capital: a) **Por conducto de la CDA:** **1. En cuanto al Alcalde Mayor expida el correspondiente acto administrativo, deberá adelantar el trámite ante (sic) el MAVDT** todas las gestiones y actuaciones necesarias y relacionadas con la licencia ambiental del proyecto para la descontaminación del río Bogotá en el propósito de ceder en favor de la EAAB la titularidad de la misma; **2.** Destinar acorde con el mecanismo legal que se defina para el caso, los recursos provenientes de las tasas retributivas, previsto en los artículos 43 y 66 inciso segundo de la Ley 99 de 1993, en los proyectos definidos y/o se definan en el marco del presente convenio; b) **Por conducto de LA EAAB:** **1.** Continuar con la operación y mantenimiento de la PTAR El Salitre; **2.** Aceptar la cesión por parte de la CDA de la licencia ambiental del proyecto para la descontaminación del río Bogotá; **3.** Asumir directamente y con cargo a los recursos de este convenio el tratamiento de las aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR El Salitre y su conducción final hasta el Distrito de Riego La Ramada, con base en las estrategias definidas por el Comité Directivo de este convenio; **4.** Adelantar la construcción y operación de la PTAR Canoas, una vez se cuente con el cierre financiero correspondiente, conforme a los recursos que para tal efecto asigne la Nación; **5.** Ejecutar con sus recursos los proyectos estipulados en la Cláusula Segunda, numeral 2 de este convenio. **6.** Adelantar los proyectos que de común acuerdo se establezcan entre el Distrito Capital y la Corporación, necesarios para el manejo y recuperación del río Bogotá; **7.** Supervisar las inversiones realizadas por terceros con recursos de este convenio; **8.** Las demás que surjan del presente convenio. **PARAGRAFO:** En desarrollo del presente convenio la EAAB podrá celebrar contratos, convenios o alianzas estratégicas, con el fin de incorporar nuevas tecnologías para el tratamiento de las aguas residuales y procesos conexos acorde con los lineamientos dados por el Comité Directivo del convenio.

Dicho Convenio fue variado en su contenido el 26 de julio de 2014, con la **MODIFICACIÓN 1**, en la que se establecen las siguientes obligaciones:



"[...] **CLAUSULA. PRIMERA:** Modificar parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio Interadministrativo 171 de 2007 la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA. PROYECTOS DEL CONVENIO:** Para el logro del objeto del presente convenio marco, se han definido como parte del denominado "**Megaproyecto Río Bogotá**" los siguientes proyectos: **1) Con cargo al FIAB:** A) El tratamiento secundario de hasta 7m³ de las aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR El Salitre; y su conducción final tanto al Río Bogotá como al Distrito de Riego La Ramada; B.) Efectuar la adecuación hidráulica del Río Bogotá y. sus obras complementarias; C.) Asumir el pago del Diseño de ingeniería básica de la Estación Elevadora. de Canoas que la EAB deberá elaborar directamente o a través de terceros; D.) Asumir el pago del Estudio de Impacto Ambiental de la PTAR de Canoas que la EAB deberá elaborar directamente o a través de terceros; E.) Ejecutar directamente o en cofinanciación con otras entidades estatales, la construcción, ampliación y optimización de las. Plantas de tratamiento para aguas residuales domésticas de los municipios CHIA, FACATATIVA, CAJICA, MADRID, MOSQUERA y ZIPAQUIRÁ todos ellos como parte integral del Río Bogotá. F) Ejecutar los demás proyectos que se definan de común acuerdo por las partes. **2) Con recursos del Distrito Capital y/o EAB:** Las obras para el manejo de caudales de la cuenca del Río Salitre, interceptores Engativá – Cortijo -, Fucha - Tunjuelo, y Tunjuelo - Canoas, la construcción de la estación elevadora de Canoas y obras complementarias; así como la construcción y operación de la PTAR Canoas. **PARÁGRAFO 1.** La EAB deberá elaborar, directamente o a través de terceros, el proyecto de "**Diseño de ingeniería básica de la Estación Elevadora de Canoas**" y el "**Estudio de Impacto Ambiental de la PTAR Canoas**" los cuales se realizarán con cargo al FIAB. **PARÁGRAFO 2.** En todo caso, la construcción de la PTAR Canoas se adelantará una vez se cuente con el cierre financiero correspondiente, conforme a los recursos que para tal efecto asigne la Nación. **PARÁGRAFO 3.** Respecto a los proyectos del convenio la descripción, alcance, plazos de ejecución y fuentes de financiación de cada uno, serán los definidos en los documentos técnicos que establezca el Comité Directivo del Convenio y harán parte integral del mismo." [...]

En segundo lugar, se pone de relieve que, según informe presentado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP (en adelante EAB) de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito por el doctor Carlos Medellín Becerra, representante judicial de la referida entidad, el estado de cumplimiento de la orden 4.42, es el siguiente: **(Ver anexo No. 3, páginas 50 y 92 y s.s.):**

[...] Durante todos estos años se ha buscado el cierre financiero de la PTAR Canoas sin éxito, dada la magnitud de las obras por acometer. Con la firma de este documento se desarrolló un esquema de financiación para la fase I (Tratamiento Primaria Químicamente Asistido) y II (Tratamiento secundario) de la PTAR Canoas y la construcción de la Estación Elevadora, con los valores de los proyectos de ingeniería conceptual y básica con los que se contaba en el año 2010. Hoy se encuentra en ejecución los diseños detallados de la Fase I de la PTAR Canoas los cuales suministrarán un valor actualizado y muy cercano al valor de las inversiones necesarias para su construcción. Respecto a la fase II, se debe proyectar el costo de las inversiones de la misma, bajo el escenario técnico que plantea el Consejo de Estado, donde se exige que el tratamiento secundario considere la desinfección. En tal sentido, se ve la



necesidad de verificar las fuentes comprometidas para establecer si resulta suficiente para acometer estos proyectos, de acuerdo con las exigencias técnicas de la sentencia de segunda instancia.

Cabe mencionar que los recursos para la PTAR CANOAS no se han comprometido hasta que se conozca el valor presupuestado para las obras [...]

Y más adelante agrega:

[...] Considerando que la EAB no contaba con los recursos suficientes para implementación de todas las obras incluidas dentro de la solución técnica integral propuesta dentro del pacto de cumplimiento y en busca del cumplimiento de aquello establecido en la sentencia, la CAR y el Distrito Capital, a través de la EAB y la SDA, con el acompañamiento del MAVDT, firmaron el Convenio 171 del 26 de junio de 2007 y sus acuerdos conexos, donde se establecieron los responsables y las fuentes de financiación de los proyectos, tal y como se detalla a continuación, teniendo en cuenta los recursos correspondientes a la tasa ambiental definida en la Ley 99 de 1993 y generada por el 7,5% del impuesto predial unificado recaudado por el Distrito y girado a la Corporación de acuerdo con la ley.

Con cargo al FIAB – Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del río Bogotá (CAR): Ampliación y optimización de la PTAR Salitre hasta obtener agua para uso agrícola, y la adecuación hidráulica del Río Bogotá.

Con recursos del Distrito Capital y/o EAB, es decir recursos provenientes de las tasas retributivas del Distrito Capital, las tarifas de prestación de servicio público domiciliario de alcantarillado y los recursos provenientes de destinación específica definidos por la ley 715 de 2001, y otros aportes que el Distrito logre gestionar. Ejecución, operación y mantenimiento de las obras complementarias y obras para el manejo de caudales en la cuenca del río Salitre, Interceptor Engativá-Cortijo, Interceptor Fucha-Tunjuelo, Estación Elevadora de Tunjuelo, Interceptor Tunjuelo-Canoas, Estación Elevadora de Canoas. La construcción de la PTAR Canoas se adelantará una vez se cuente con el cierre financiero correspondiente, conforme a los recursos que para tal efecto asigne la Nación. A la fecha se han realizado 27 Comités del Convenio [...]

El mismo informe agrega (**Ver anexo No. 3**):

“En el marco del Convenio 171 de 2007, su comité directivo aprobó la cofinanciación requerida para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los municipios de Zipaquirá, Cajicá, Chía, Facatativá, Mosquera y Funza, municipios ubicados en la cuenca media del Río Bogotá.

Con recursos del Distrito Capital y/o EAAB, provenientes de las tasas retributivas, tarifas de prestación de servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y de destinación específica por Ley 715 de 2001 y aportes adicionales del Distrito Capital se realizará la ejecución, operación y mantenimiento de las obras para el manejo de caudales de la cuenca del río Salitre, Interceptor Engativá-Cortijo-Interceptor Fucha –Tunjuelo, Estación Elevadora el Tunjuelo, Interceptor Tunjuelo –Canoas.

La construcción de la PTAR Canoas se adelantará una vez una se tenga el cierre financiero, con recursos asignados por la Nación.



Para la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas, aún no se han definido fuentes de financiación, los gastos de inversión requeridos ascienden a \$321.126 miles de millones de pesos costos proyectados al año 2011, para ser ejecutados entre el año 2016 y 2018 [...].”

Uno de los usos actuales del río de gran importancia es la generación de energía. EMGESA, mediante la resolución No.1014, expedida por la CAR el 30 de julio de 1998, cuenta con la Concesión de Aguas del río Bogotá para la generación de energía con un caudal máximo a derivar de 41 m³/s según la capacidad instalada de cada central. Considerando que dentro de ese caudal se encuentran las aguas residuales domésticas generadas por la ciudad de Bogotá y que las mismas serán transportadas a través del interceptor Tunjuelo Canoas y que para ser descargadas aguas arriba de las compuertas de Alicachín resulta necesaria la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, la EAB ha estimado importante el aporte de EMGESA para la financiación de dicha obra, que si bien la EAB cuenta con los recursos en su plan de inversiones, dicho aporte sería destinado entonces para la financiación de la PTAR Canoas.

Con dicho fin, la EAB y EMGESA suscribieron el convenio 9-07-10200-688-2011 en el cual se pacta el monto de los aportes de EMGESA al proyecto de la estación elevadora de canoas, su compromiso en la operación y mantenimiento y además el suministro de la energía eléctrica de la PTAR Canoas; lo anterior sin condicionamientos diferentes a la obligación de la EAB de construir la EEARC y de la SHD encargarse del recibo y administración de los recursos de EMGESA en el fondo del río Bogotá, dispuesto por esa entidad para tal fin.

Adicionalmente, se le adjudicará a EMGESA la propiedad de activos equivalentes a su aporte en dinero, de la EEC. Por otra parte, EMGESA condicionó sus aportes a la prorroga o prolongación de la Concesión de uso de agua del río Bogotá, después del año 2018, permiso que solamente lo puede otorgar la Corporación Autónoma de Cundinamarca, como se precisa en la Ley 99 de 1993 y la legislación colombiana complementaria correspondiente. La EAB, como usuaria del recurso hídrico del río Bogotá y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos no tiene injerencia alguna en este tipo de autorizaciones o permisos sobre el acceso, administración uso o aprovechamiento del recurso hídrico presente en la cuenca de interés¹²

En la firma del Acuerdo del 21 de febrero – Ver numeral 2.14 - , se incluyen los aportes de EMGESA; sin embargo, esta empresa no se encuentra entre los firmantes de dicho acuerdo. [...]

En informe del MADS, respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente se informa lo siguiente: (Ver **Anexo 1**)

¹² En el fallo de segunda instancia del HCE se dieron las órdenes y aclaraciones respectivas sobre los aportes y responsabilidades en caso de no darse la concesión por parte de la CAR.



“[...] En desarrollo del Convenio No.171 de 2007, la CAR tiene la obligación de realizar el tratamiento de los ríos Salitre, Torca, Jaboque, la adecuación hidráulica del río Bogotá y sus obras complementarias entre otras actividades.

Las acciones desarrolladas para la ampliación y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Salitre son:

Contratación de consultorías especializadas mediante las cuales se define el diseño básico referencial para la ampliación y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual contempla la determinación de una alternativa óptima de tratamiento, los planes base y las especificaciones de construcción para la alternativa seleccionada.

Culminó la fase de precalificación de la Licitación Pública Internacional BM-LPI-01-2013, para el contrato de obra “llave en mano”, cuyo objeto es el diseño detallado, construcción de obras, suministro en instalación de equipos, puesta en marcha y operación asistida de la optimización y expansión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre.

Actualmente se cuenta con la no objeción del Banco Mundial. Con estas firmas internacionales se adelantará el proceso licitatorio, la adjudicación está prevista para el segundo semestre de 2015.

Frente al tema de **adecuación hidráulica y mejoramiento ambiental**, en la actualidad, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el informe consolidado del eje interinstitucional reporta a febrero 16 del presente año un avance del 90% en 40 kilómetros. El 23 de julio de 2014, se firmó la adición mediante la cual se prorroga y modifica el contrato de obra No.803 de 2012, suscrito entre la CAR y la firma FCC-CONSTRUCCION S.A.-Sucursal Colombia, que aumenta la longitud de adecuación hidráulica del kilómetro 40 hasta el kilómetro 52, por un valor de \$34.900.000.00 para un total de \$131.502.367.402 invertidos en obra.

De otra parte, la CAR reporta que, desde finales del año pasado iniciaron obras en la **segunda fase de recuperación** del río desde la Calle 13 a la Calle 80, la cual presenta un avance con intervención hasta el kilómetro 44 del cauce.

Para la **asistencia técnica**, en el marco del Plan de manejo integral del Recurso Hídrico en la Cuenca del Río Bogotá, se abrió el proceso licitatorio y actualmente se adelanta la evaluación de propuestas y la selección de la firma que llevará a cabo la interventoría de la consultoría.

En la actualidad la Corporación Autónoma Regional CAR, elabora los términos de referencia para proceder a contratar el **Programa de Gestión de Biosólidos (PGB)** que generarán las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR CANOAS y PTAR SALITRE) para la ciudad de Bogotá a largo plazo.

El Comité Directivo del Convenio 171 aprobó la cofinanciación para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los municipios de Zipaquirá, Cajicá, Chía, Facatativá, Mosquera y Funza, todos ubicados y tributarios del Río Bogotá en su cuenca media.



Por su parte, la CAR, en informe de fecha 22 de enero de 2015 de 2015, suscrito por el doctor Cesar Augusto Rincón García (**ver Anexo No. 6**) respecto del mismo tema, agrega lo siguiente:

“En desarrollo del Convenio No.171 de 2007, la Corporación a través del FIAB tiene la obligación de realizar el tratamiento de los ríos Salitre, Torca y Jaboque y la adecuación hidráulica del Río Bogotá, sus obras complementarias y demás proyectos que se definan de común acuerdo.

1. Ampliación y optimización de la PTAR Salitre

Se han finalizado consultorías especializadas mediante las cuales se estableció el diseño básico referencial para la ampliación y optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Salitre, en el que se incluye entre otros la determinación de la alternativa óptima de tratamiento, los planos base y las especificaciones de construcción para la alternativa seleccionada.

Se ha cumplido la fase de precalificación de la Licitación Pública Internacional BM-LPI-01-2013, para el contrato de obra tipo *“llave en mano”*, cuyo objeto es el diseño detallado, construcción de las obras, suministro e instalación de equipos, puesta en marcha y operación asistida de la optimización y expansión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Salitre. A la fecha ya se cuenta con las firmas precalificadas de acuerdo con la no objeción del Banco Mundial. Con estas firmas internacionales se adelantará el proceso licitatorio internacional con normas Banco Mundial que se espera adjudicar durante el segundo semestre de 2015.

2. Adecuación hidráulica y mejoramiento ambiental

Avance 90% en 40 kilómetros propuestos. Adición julio /2014. El 23 de julio de 2014 se adicionó, prorrogó y modificó el contrato de obra No.803 de 2012, entre la CAR y la firma FCC-CONSTRUCCION S.A.-Sucursal Colombia, aumentándose la longitud de adecuación hidráulica del k 40 hasta el k 52, por un valor de \$34.900.000.00 para un total de \$131.502.367.402 en esta obra.

Desde finales del año pasado comenzó la **segunda fase de recuperación** del río de la calle 13 a la calle 80, lográndose avanzar (sic) intervenir 44 Km del cauce.

3. Asistencia técnica

Plan de manejo integral del Recurso Hídrico en la Cuenca del Río Bogotá: se abrió el proceso de contratación de la consultoría e interventoría; actualmente se recibieron las propuestas para la consultoría y se inició el proceso de evaluación. En cuanto a la interventoría de esa consultoría se encuentra en proceso selección de firmas (sic).

4. Administración y gerencia. Actividades relacionadas a la administración y gerencia del proyecto, incluyendo las actividades de salvaguardas ambientales y sociales.

En este componente se ha (sic) cumplido con todas las indicaciones de orden institucional previstas en el contrato de empréstito BIRF 7985-CO suscrito con el Banco Mundial en el sentido de contar con la estructura de operaciones de la



Unidad Ejecutora del proyecto, el sistema de planeación del Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, el cumplimiento del Manual Operativo adoptado por la CAR con las directrices del Banco y los reportes de informes financieros presentados en las diferentes misiones de seguimiento y evaluación que ha estado efectuando el Banco Mundial desde el inicio del proyecto. [...]

En informe de la Secretaría Distrital de Ambiente de fecha 28 de abril de 2015, suscrito por la Dra. Lucila Reyes Sarmiento, de la Dirección Legal Ambiental informa (**Ver anexo No.14**):

“[...] En el año de 2007, El Distrito Capital (*Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA*) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 171, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para contribuir al logro del saneamiento ambiental del río Bogotá en el marco de del denominado - Megaproyecto del Río Bogotá-”.

En la Cláusula Segunda – alcance del objeto, numeral 2. Se establece “*con base en las estrategias, se deberán estructurar los proyectos a ejecutar con cargo al Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB*”, por otra parte en la Cláusula Tercera. Proyectos del Convenio, se definieron:

Con cargo al FIAB:

- El tratamiento de las aguas residuales de las cuencas de los ríos Salitre, Torca y Jaboque en el sitio denominado PTAR El Salitre y su conducción final hasta el Distrito de Riego La Ramada.
- Adecuación hidráulica del río Bogotá y sus obras complementarias.
- Los demás proyectos que se definan de común acuerdo entre las partes.

Con recursos del Distrito Capital:

- Las obras para el manejo de caudales de la cuenca del río Salitre, interceptores Engativá – Cortijo, Fucha – Tunjuelo y Tunjuelo Canoas.
 - Estaciones elevadoras de Tunjuelo (replanteada) y Canoas.
 - Obras complementarias.
 - PTAR Canoas (La construcción de esta planta se adelantará una vez se cuente con el cierre financiero correspondiente, conforme a los recursos que para tal efecto asigne la nación).
- Más adelante en la Cláusula Cuarta: Recursos del Convenio: se definieron:
- Los recursos existentes en el FIAB y los que ingresen a este fondo.
 - Los recursos provenientes de las tasas retributivas del Distrito Capital (artículos 43 y 66 de la Ley 99 de 1993).
 - Los recursos definidos por la Ley 715 de 2001 que aporte el D.C.
 - Las tarifas de prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.
 - Demás recursos que las partes asignen de común acuerdo.

Frente a las obligaciones de las partes tenemos en la Cláusula Quinta como obligaciones del Distrito Capital por conducto de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otros:

- En cuanto el Alcalde Mayor expida el correspondiente acto administrativo, deberá adelantar el trámite ante el MAVDT todas las gestiones y actuaciones



necesarias y relacionadas con la licencia ambiental del Proyecto para la descontaminación del río Bogotá, en el propósito de ceder a favor de la EAAB, la titularidad de la misma.

- Destinar, acorde con el mecanismo legal que se defina para el caso, los recursos provenientes de las tasas retributivas previsto en los artículos 43 y 66 inciso segundo de la Ley 99 de 1993, en los proyectos definidos y/o se definan en el marco del presente convenio.

Conforme los compromisos responsabilidad de esta Secretaría presentación la gestión correspondiente:

- Cesión de la licencia ambiental:
En el año de 1.996 el Ministerio del Medio Ambiente, otorgó al Distrito Capital licencia ambiental ordinaria para el proyecto de descontaminación del Río Bogotá, para lo cual expide la Resolución 817 de 1.996 y las subsiguientes que la modifican o aclaran.

El proyecto de descontaminación del Río Bogotá inicia con el Contrato de Concesión No. 015 de 1.993, con el cual se construyó y operó la primera fase de la planta de tratamiento de aguas residuales El Salitre (PTAR El Salitre), hasta el año de 2.004. Posteriormente el Alcalde Mayor de Bogotá, expide el Decreto 043 de 2.004, con el cual entre otras cosas se faculta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB para que opere, mantenga y administre la PTAR, de igual manera faculta al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para que suscriban los convenios que garanticen la operación y mantenimiento de la PTAR El Salitre, hecho que materializó y garantizó el funcionamiento de la PTAR El Salitre, hasta el mes de Diciembre de 2.007.

Posteriormente el Alcalde Mayor expide el Decreto 626 de 2.007, con el cual se deroga el Decreto 043 de 2.004, se ordena la operación, administración y manejo de la PTAR Salitre por parte de la EAAB, se da uso y tenencia de la PTAR a la EAAB y ordena a la SDA ceder a favor de la EAAB la licencia ambiental Resolución 817 de 1.996.

De conformidad con lo establecido en el Decreto en mención, parte resolutive, Artículo Tercero que a la letra dice: “ *La Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. deberán realizar todos los trámites administrativos necesarios ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la cesión de la Licencia Ambiental, conferida para la descontaminación del Río Bogotá, según resolución No. 817 calendada el 24 de Julio de 1.996.*” y lo estipulado en el Decreto 1220 de 2005, Artículo 29 que a la letra reza: Cesión de la Licencia Ambiental. “*El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar (SIC) la cesión de los derechos y obligaciones que se derivan de ella.*” la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, inician el proceso de construcción del documento de acuerdo de cesión de la Licencia Ambiental, posteriormente esta Secretaría solicita la autorización de la cesión ante el Ministerio de Ambiente, para que finalmente ese Ministerio con Resolución 993 del 29 de mayo de 2009 autorizara la cesión de la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 817 del 24 de julio de 1996. Dando cumplimiento a lo especificado en el



convenio 171 de 2007. Se anexa la resolución 993 del 29 de mayo de 2009[...].”

Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.42. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido; sin embargo, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

4.44. ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente, Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Cooperación de 21 de febrero de 2011 y su anexo financiero indicativo, relacionados con la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de Canoas Fase I y II y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá, en el contexto de la Región Capital Bogotá – Cundinamarca.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, Asesor Despacho Ministro de Ambiente – Gerente Cuenca Hidrográfica Río Bogotá, señala lo siguiente en relación con el cumplimiento de esta orden: (Ver Anexo No. 1)

“[...] El Acuerdo de 21 de febrero de 2011, se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente, el Departamento Nacional de Planeación, la CAR, el Distrito y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la construcción de la PTAR canoas (Fase I y II) y su estación elevadora dentro del programa de saneamiento del Río Bogotá.

Como prueba de que la CAR tiene la intención de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el citado Acuerdo, el 16 de julio de 2014, se realizó el Modificadorio 1 al Convenio Interinstitucional 171 de 2007, en el que se modificó parcialmente el objeto del Convenio precitado disponiéndose que los diseños de ingeniería básica de la estación elevadora de Canoas y el estudio de impacto ambiental se realizaran con cargo FIAB. De igual manera, la construcción de la PTAR Canoas según se dispuso en este modificadorio se adelantará una vez cuente con cierre financiero, es decir, que culminada la Fase II de la Planta de la PTAR Salitre y los compromisos financiero del Banco Mundial [...]”

[...] La Alcaldía de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron el Convenio No. 03 de diciembre de 2011, para la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos entre el Distrito Capital, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. para la ejecución del proyecto “Construcción de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital de Bogotá”*



[...] En desarrollo del Convenio Interadministrativo 03 del 29 de diciembre de 2011, el Ministerio de Vivienda Ciudad (sic), Territorio ha adelantado las siguientes gestiones administrativas:

- Aportar los recursos comprometidos por la Nación a través del Convenio 03 del 21 de diciembre de 2011.
- Efectuar el giro de los recursos de la Nación a través de cuenta especial por encargo fiduciario con CORFICOLOMBIANA S.A. cuenta No. 150020000021- Cuenta de Ahorros en el Banco COLPATRIA (0122459314) –“*Encargo Fiduciario Convenio MINVDA*”. Ejecutor EAAB.
- Verificación del reintegro de los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación aportados al presente convenio, los han sido (sic) reintegrados en su totalidad por la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA, S.A. seleccionada por el Ejecutor – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, a la cuenta especial del Tesoro Nacional destinada para tal fin.
- Participar en el Comité Fiduciario y en el Comité de Seguimiento al Convenio 03 del 29 de diciembre de 2011, constituidos para tales fines.

Ejercer por conducto de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o por quien el ordenador del gasto del Ministerio ha designado por escrito, la supervisión del presente Convenio. (Anexo No 12 Convenio 03 de 2011 y otrosí, Giros realizados a la fiducia Minvivienda) [...].”

La EAB, en informe del 4 de marzo de 2015, suscrito por el doctor Carlos Medellín Becerra, representante judicial de la entidad, respecto del cumplimiento de esta orden, como se señaló anteriormente, dijo lo siguiente (Ver anexo No. 3, página 50):

[...] Durante todos estos años se ha buscado el cierre financiero de la PTAR Canoas sin éxito, dada la magnitud de las obras por acometer. Con la firma de este documento se desarrolló un esquema de financiación para la fase I (Tratamiento Primaria Químicamente Asistido) y II (Tratamiento secundario) de la PTAR Canoas y la construcción de la Estación Elevadora, con los valores de los proyectos de ingeniería conceptual y básica con los que se contaba en el año 2010. Hoy se encuentra en ejecución los diseños detallados de la Fase I de la PTAR Canoas los cuales suministrarán un valor actualizado y muy cercano al valor de las inversiones necesarias para su construcción. Respecto a la fase II, se debe proyectar el costo de las inversiones de la misma, bajo el escenario técnico que plantea el Consejo de Estado, donde se exige que el tratamiento secundario considere la desinfección. En tal sentido, se ve la necesidad de verificar las fuentes comprometidas para establecer si resulta suficiente para acometer estos proyectos, de acuerdo con las exigencias técnicas de la sentencia de segunda instancia.

Cabe mencionar que los recursos para la PTAR CANOAS no se han comprometido hasta que se conozca el valor presupuestado para las obras [...]

Ver Tabla 13 Matriz de Seguimiento Acuerdo 21 de Febrero 2011:



Tabla 13 Matriz de Seguimiento Acuerdo 21 de Febrero 2011

MATRIZ DE SEGUIMIENTO ACUERDO 21 DE FEBRERO DE 2011					
Entidad	Compromiso	Actividad	Estado de avance	Total aportes ⁴	Observación
EAB	Aporte estimado en \$2.058 millones anuales entre el 2011 - 2040.	Incorporar en el plan de inversiones los recursos necesarios para el proyecto.	Recursos girados al Fondo Cuenta, cumpliendo con el cronograma establecido.	\$ 51.450	Se relacionan los recursos contra RPs EAB: 2009-\$2.058.620.000, 2010-\$2.162.000.000, 2011-\$2.227.000.000, 2012-\$2.294.000.000, 2013-\$2.362.820.000, 2014-\$2.433.704.600
	Recursos hasta por \$314.000 millones para la PTAR Canoas y su estación elevadora. Cuando la Nación concorra en la financiación de esta Estación Elevadora, la EAB se compromete a destinar un monto igual al aporte de la Nación, a la financiación de la PTAR Canoas Fase I.	Realizar los ajustes al diseño definitivo de la EEARC. No se cuentan con diseños.	El proyecto de la construcción de la EEARC fue presentado por la EAB y aprobado por las tres entidades financiadoras en el año 2011. En preparación para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado, se adelantaron las gestiones documentales y financieras al interior de la EAB. Ver cuadro. Se presentaron dificultades externas con la situación jurídica en la fiduciaria Corfiocolombiana, dado que se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de Contraloría, por lo que se está evaluando una posible cesión del contrato de fiducia. Teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado, se requiere actualizar los diseños, ubicando el proyecto en la hacienda de Canoas, actividad que, técnica y financieramente, está realizando conjuntamente en trámite de consecución de recursos para el diseño de la EEARC, entre la EAB y la CAR. Posteriormente, será necesario presentar nuevamente a la ventanilla única del MVCT la actualización del proyecto, para su revisión y aprobación.	\$ 135.884.060,166	Para el estado total de los recursos, ver Tabla 14
	Contratar los estudios de ingeniería de detalle de la PTAR Canoas		El 20/dic/2012 se suscribió acta de inicio del contrato con CDM-INGESAM para realizar el diseño a nivel de detalle de la PTAR de	\$ 25.720.406,841 Diseño \$3.510,874,540 Interventoría del Diseño	

⁴ Millones de pesos (Constantes 2010)

[...]

En el marco del Acuerdo del 21 de febrero de 2011, se han suscrito los siguientes acuerdos de voluntades:

1. Convenio Interadministrativo entre la EAB, Bogotá D.C. y el MVCT (9-071-25500-0869-2011)

El proyecto Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas se presenta como un componente del programa de saneamiento del Río Bogotá, y hace parte del pacto de Cumplimiento aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo en primera instancia de la Acción Popular 479 de 2001. De conformidad con lo sentenciado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Pacto de Cumplimiento, y con el fin de lograr el cierre financiero de las obras incluidas en la sentencia, se han llevado a cabo acercamientos con las diferentes entidades participantes en el saneamiento del Río Bogotá, y se han suscrito diversos acuerdos, encaminados a la construcción y operación de las obras requeridas, entre las que se encuentra la Estación Elevadora de Aguas Residuales EEARC y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Canoas.

Con el propósito de acceder a los recursos del gobierno nacional destinados a saneamiento, se presentó el proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital de Bogotá”, ante la ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, proyecto conexo al Interceptor Tunjuelo-Canoas y a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Canoas. Este proyecto fue aprobado en noviembre del año 2011 por el MVCT, entidad que posteriormente lo remitió al Fondo Nacional de Regalías, para su aprobación final el día 28 de diciembre del año 2011. El Convenio 9-07-25500-0869-2011 se suscribe el día 30 de diciembre de 2011 entre el Distrito, la EAB y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como medio para ejecutar los recursos aprobados por este último, para financiar la Estación Elevadora de Canoas.



Con relación al Convenio 9-07-25500-0869-2011 (suscrito para financiar la Estación Elevadora de Canoas), en el año 2012 se elevó y aprobó la solicitud ante el CONFIS Distrital (anexo 24) para la incorporación al Presupuesto EAB ESP. De los recursos a ser aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Regalías y la EAB ESP. Así mismo, se realizaron las gestiones para la apertura del Encargo Fiduciario solicitado, y otros requisitos los cuales se describen a continuación:

- Copia del acto administrativo que faculta al representante legal de la entidad ejecutora a incorporar los recursos en el presupuesto.
- Copia del acto de incorporación en el presupuesto de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del presente artículo.
- Formato debidamente diligenciado de información básica para giros fondo nacional de regalías.
- Certificado de apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto. (Anexo 25)
- Copia del acta de posesión del representante legal de la entidad ejecutora del proyecto.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad ejecutora.
- Fotocopia del Nit o registro único tributario de la entidad ejecutora.
- Certificación expedida por el representante legal de la entidad ejecutora de las acciones del Fondo Nacional de regalías sobre la inexistencia de doble financiación para el proyecto.
- Certificación expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria de las asignaciones del Fondo Nacional de regalías de que el proyecto no ha sido ejecutado, para el caso de proyectos de sostenibilidad en ampliación de cobertura ejecutiva, certificación de que el proyecto se está ejecutando.
- Solicitud de giro de los recursos del Fondo Nacional de regalías. (Anexo 26)

Para el manejo de estos recursos se suscribió el contrato de encargo Fiduciario No. 1-13-13500-0428-2012 el día 29 de agosto de 2012 con la Fiduciaria Corficolombiana. En este encargo se abrieron dos fondos independientes para recibir los recursos del MVCT y de la EAB, de manera que los rendimientos fueran fácilmente identificables, cumpliendo así con los requisitos financieros, tributarios y legales de cada entidad.

Encargo Fiduciario

Para el manejo de estos recursos se suscribió el contrato de encargo Fiduciario No. 1-13-13500-0428-2012 el día 29 de agosto de 2012 con la Fiduciaria Corficolombiana. En este contrato se abrieron dos fondos independientes para recibir los recursos del MVCT y de la EAB, y que los rendimientos fueran fácilmente identificables, cumpliendo así con los requisitos financieros, tributarios y legales de cada entidad.

Durante los años 2012, 2013 y 2014 se recibieron los recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y fueron depositados en el encargo fiduciario constituido para tal fin. Así mismo, la EAB realizó el giro de su contrapartida para las vigencias 2012, 2013 y 2014 al Encargo Fiduciario constituido.



Tabla 14 Aportes EAB y Recursos Nación

APORTES	TOTAL APROBADO	2012 (Girado)	2013 (Girado)	2014 (Girado)	Por Girar
1. Recursos EAB:					
EAAB	\$ 135.884.060.166	\$ 6.794.203.008	\$ 13.588.406.017	\$ 115.501.451.141	0
TOTAL POR GIRAR EAB:					0
2. Recursos Nación:					
MVCT	\$ 69.836.449.261	\$ 21.378.504.876	\$ 19.883.187.043	\$ 30.000.000.000	0
FNR	\$ 115.406.400.000	\$ 0	\$ 0		\$ 115.406.400.000
TOTAL NACIÓN	\$ 185.242.849.261	TOTAL POR GIRAR NACIÓN:			\$ 115.406.400.000
TOTAL	\$ 321.126.909.427	\$ 28.172.707.884	\$ 33.471.593.060	\$ 145.501.451.141	\$ 115.406.400.000

En el mes de Julio de 2014 la fiduciaria Corficolombiana informa al Acueducto que se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría.

Este reporte genera una inhabilidad sobreviniente a Corficolombiana con relación al Contrato Fiduciario en mención, lo que nos obliga a buscar alternativas de solución para el manejo de los recursos de las tres entidades, según lo ordenado en el fallo por el H. Consejo de Estado de la Acción Popular 479-2001.

La EAB solicitó concepto jurídico al apoderado de la empresa, donde se incluyera su análisis y concepto de las acciones a seguir ante la situación presentada con la Fiduciaria Corficolombiana, dada la inhabilidad de ley y ante las instrucciones del fallo. Se cita un aparte del concepto proferido, el cual se anexa también (Anexo 27):

*“...De lo expuesto entonces se concluye, que ante la inhabilidad sobreviniente de la Fiduciaria Fiducolombiana con ocasión de su inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal, el contrato de encargo fiduciario permite como opciones jurídicas para superar la imposibilidad de continuar con su ejecución, tanto la liquidación del contrato como la cesión del mismo. No obstante, sobre la base de la importancia de la conservación de las gestiones avanzadas hasta la fecha para la construcción del megaproyecto para la descontaminación del Río Bogotá, creemos de mayor conveniencia y utilidad para el fin perseguido, **acudir a la figura de la cesión del contrato** en los términos establecidos en la cláusula 30 que regula el encargo fiduciario, concomitante con la información que de esta situación se haga al Consejo de Estado, no sólo para efectos de ponerla en su conocimiento para enervar una conducta de desacato, sino, también en aras de obtener directrices que aprueben y brinden de seguridad jurídica el manejo de los recursos en el marco de esta actuación...”*

Teniendo en cuenta el concepto del apoderado, la EAB adelantó la gestión interna de evaluación de los posibles cesionarios y estructuración del proyecto de cesión de acuerdo con los procedimientos establecidos. Lo anterior, con el objeto de que los tiempos requeridos para este trámite, no se constituyeran en un obstáculo para dar cumplimiento oportuno a la sentencia, en particular a los giros que deben ser realizados por concepto del proyecto de la Estación Elevadora de Canoas. Como resultado de esta gestión en octubre de 2014 se seleccionó a FiduBogotá (sic).



Los rendimientos financieros de los aportes del MVCT y de la EAB en el encargo fiduciario se han girado periódicamente al Tesoro Nacional y a la EAB, respectivamente. Se anexa el informe de la Fiduciaria Corficolombiana correspondiente al mes de Junio 2014 (Anexo 28) y el informe de la fiduciaria Bogotá del periodo comprendido entre el 27 de Octubre al 31 de Diciembre de 2014 (Anexo 29).

2. Acuerdo 071-2011 del Departamento Nacional de Planeación:

El Departamento Nacional de Planeación el 28 de diciembre de 2011, por intermedio del Consejo Asesor de Regalías, aprobaron mediante Acuerdo 071-2011, el proyecto de la Estación Elevadora de Canoas para ser cofinanciado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Teniendo en cuenta que ya fue surtida la etapa de resolución de las solicitudes de aclaración, adición y corrección de la sentencia en segunda instancia, y con el fin de dar cumplimiento inmediato a la sentencia de la AP 479-01, la EAB está adelantando la actualización del proyecto tal como se mencionó anteriormente y como se ha informado a la entidad del Gobierno Nacional.

En reuniones sostenidas entre el MV, la EAB y el FNR, este último manifiesta que los giros que le corresponden los adelantará de conformidad con el Acuerdo 071 de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 038 de 2008 que se resumen en:

- Un primer desembolso del 30%, cuando se presenten los estudios previos y el pliego para contratar las obras.
- Un segundo desembolso del 50%, cuando se alcance el 40% del avance físico de las obras.
- Un tercer desembolso del 20%, cuando se alcance el 90% del avance físico de las obras.

Por otra parte el FNR manifiesta que de acuerdo con el Artículo 109 de la ley 1737 de 2014, los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito del mismo, tienen plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015 y dado que la ejecución de proyecto FNR 33653, que corresponde a la Estación Elevadora de Canoas, finalizaría posterior al plazo estipulado en la enunciada Ley, se tiene la preocupación de la pérdida de recursos o desfinanciación del proyecto.

Se someterá a consideración del Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica y al juez de primera instancia, la posibilidad de que el FNR gire el 100% de los recursos en la Fiduciaria que se encuentra abierta para el manejo de los recursos del proyecto y que la autorización de los giros por parte del FNR se rijan por la resolución 038 de 2008, donde se establecen los porcentajes y condiciones del giro.

3. Convenio Interinstitucional EAB- EMGESA 9-07-10200-0688-2011

Uno de los usos actuales del río de gran importancia es la generación de energía. EMGESA, mediante la resolución No.1014, expedida por la CAR el 30 de julio de 1998, cuenta con la Concesión de Aguas del río Bogotá para la generación de energía con un caudal máximo a derivar de 41 m³/s según la



capacidad instalada de cada central. Considerando que dentro de ese caudal se encuentran las aguas residuales domésticas generadas por la ciudad de Bogotá y que las mismas serán transportadas a través del interceptor Tunjuelo Canoas y que para ser descargadas aguas arriba de las compuertas de Alicachín resulta necesaria la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, la EAB ha estimado importante el aporte de EMGESA para la financiación de dicha obra, que si bien la EAB cuenta con los recursos en su plan de inversiones, dicho aporte sería destinado entonces para la financiación de la PTAR Canoas.

Con dicho fin, la EAB y EMGESA suscribieron el convenio 9-07-10200-688-2011 del 5 de diciembre de 2011 con el objeto de “Aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la Estación Elevadora Canoas, mediante aporte económico y de operación que ofrece EMGESA, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio”. En el cual se pacta el monto de los aportes de EMGESA al proyecto de la estación elevadora de Canoas, su compromiso en la operación y mantenimiento y además el suministro de la energía eléctrica de la PTAR Canoas; lo anterior sin condicionamientos diferentes a la obligación de la EAB de construir la EEARC.

Adicionalmente, se le adjudicará a EMGESA la propiedad de activos equivalentes a su aporte en dinero, de la EARC. Por otra parte, EMGESA condicionó sus aportes a la proroga o prolongación de la Concesión de uso de agua del río Bogotá, después del año 2018, permiso que solamente lo puede otorgar la Corporación Autónoma de Cundinamarca, como se precisa en la Ley 99 de 1993 y la legislación colombiana complementaria correspondiente. La EAB, como usuaria del recurso hídrico del río Bogotá y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos no tiene injerencia alguna en este tipo de autorizaciones o permisos sobre el acceso, administración uso o aprovechamiento del recurso hídrico presente en la cuenca de interés. 5

Referente, a los recursos a la fecha la EAB gestionó \$84.048.000.000, los cuales EMGESA deberá realizar reembolso a la EAB una vez se cumpla las siguientes condiciones:

a. En el evento que la Corporación se pronuncie, respecto de la ampliación de la concesión de aguas solicitada por EMGESA en los términos del decreto 1541 de 1978 especialmente del artículo 38 del mismo, otorgando la concesión en un plazo similar y en condiciones que resulten económicamente rentables y socialmente benéficas.

b. Se encuentre construida y en operación la Estación Elevadora Canoas.

Cumplidas las condiciones mencionadas anteriormente y efectuado el desembolso por parte de EMGESA, la EAB deberá transferir la propiedad de los equipos e instrumentos electromecánicos de la estación elevadora Canoas a EMGESA.

Finalmente, en este convenio se contempló la integración de una mesa técnica para la elaboración de la ingeniería de detalle y de los pliegos de condiciones de la Estación Elevadora, entre otros. En ese orden de ideas se han realizado tres reuniones con EMGESA en donde se le suministro tanto las especificaciones técnicas como los borradores de los términos



de referencia, para sus observaciones. Por su parte, EMGESA remitió los documentos técnicos para revisión de su casa matriz en Chile.

A la fecha de este informe la EAB se encuentra a la espera del pronunciamiento de la casa matriz en Chile [...]”. (Negrillas fuera del texto)

Sumado a lo anterior, el MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, Asesor Despacho Ministro de Ambiente – Gerente Cuenca Hidrográfica Río Bogotá (Ver **Anexo 1**), señala lo siguiente:

“[...] Por otra parte se debe mencionar que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Todos por un Nuevo País"*, se contempla que en la definición de las estructuras de financiación y ejecución de proyectos, se tendrán en cuenta esquemas de participación público-privada, teniendo en cuenta entre otras fuentes las siguientes: *i*) planes de inversión de los esquemas tarifarios; *ii*) Sobretasa Ambiental del Impuesto Predial (Art. 44 de la Ley 99 de 1993; *iii*) tasa retributiva; *iv*) fondos de infraestructura y *v*) recursos de banca bilateral, multilateral y de cooperación no reembolsable. De forma particular el proyecto para el Saneamiento del Río Bogotá se priorizó en el capítulo territorial Centro Oriente. Es decir, una vez se tenga la información completa sobre necesidades de inversión, el DNP iniciara la definición del esquema financiero, conforme los aportes proyectados por las entidades involucradas [...]. (Negrillas fuera de texto)

Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata

Estado Actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.42. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido; sin embargo, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

El Ministerio Público pone de relieve que la principal obra de infraestructura encaminada a la descontaminación del Río Bogotá, esto es la PTAR Canoas, según el estudio realizado por la firma CDM Smith-INGESAM contrato N° 1-02-25500-0690-2011, tiene un costo en su primera fase de \$1.252.500 millones y en la fase II de 1.092.000 millones (ver anexo No.13) con proyección a noviembre de 2014. Igualmente se resalta que de conformidad con el Convenio 171 de 2007 y su modificadorio 1, las entidades que están encargadas de la construcción de la misma han manifestado que no se ha logrado el cierre financiero que permita contar con los recursos para la construcción de dicha obra, haciendo notar que en el FIAB los recursos a la fecha son del orden de \$794.895.194.919 mil millones¹³.

¹³ Ver 3er Informe Financiero Fondo FIAB al Consejo Estratégico de la Cuenca, presentado por la CAR el 16 de diciembre de 2014, Anexo No. 6 del Informe del MADS respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente (Ver **Anexo No. 1**)



Ante dicho panorama resulta de trascendental importancia que tal como lo ha venido informando el DNP, en el Plan Nacional de Desarrollo “*Todos por un nuevo país*” se incluyan las fuentes de financiación, en este caso para el saneamiento del Río Bogotá y sus afluentes. Informa el DNP sobre este particular lo siguiente:

“[...] Por otra parte se debe mencionar que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “*Todos por un Nuevo País*”, se contempla que en la definición de las estructuras de financiación y ejecución de proyectos, se tendrán en cuenta esquemas de participación público-privada, teniendo en cuenta entre otras fuentes las siguientes: i) planes de inversión de los esquemas tarifarios; ii) Sobretasa Ambiental del Impuesto Predial (Art. 44 de la Ley 99 de 1993; iii) tasa retributiva; iv) fondos de infraestructura y v) recursos de banca bilateral, multilateral y de cooperación no reembolsable. **De forma particular el proyecto para el Saneamiento del Río Bogotá se priorizó en el capítulo territorial Centro Oriente. Es decir, una vez se tenga la información completa sobre necesidades de inversión, el DNP iniciara la definición del esquema financiero, conforme los aportes proyectados por las entidades involucradas [...].** (Negrillas fuera de texto)

En las mismas bases del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo se señala, además, lo siguiente:

“[...] **Gestión integral del recurso hídrico:**

[...]

Los ministerios, organismos de control, autoridades ambientales, entidades territoriales, empresas de servicios públicos, entidades descentralizadas, establecimientos públicos, y demás actores responsables, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán de manera articulada, acciones orientadas al saneamiento del río Bogotá y la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del Río Bogotá.

Las acciones a implementar se desarrollarán bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y estarán agrupadas en los siguientes componentes: (1) crear la Gerencia Estratégica de Cuenca; (2) integrar recursos interinstitucionales para desarrollar la Estrategia de gestión financiera integrada en beneficio del Río, a través de la creación de un Fondo Común de Cofinanciamiento, en armonía con los instrumentos de financiación existentes para el saneamiento y; (3) fortalecer la gobernanza a través de la creación de los Sistemas Regionales de Planeación y de Información Ambiental, con el fin de lograr acciones efectivas en la planificación, manejo y uso sostenible del territorio de la cuenca. [...]

Conforme a lo expuesto, para el Ministerio Público la consecución integral de los recursos que permitan el cierre financiero que habilite la construcción de la PTAR Canoas, se podrá lograr con la promulgación de normas que para dicha finalidad se incorporen dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Ahora bien, en cuanto a los aspectos técnicos relacionados con la construcción de las PTAR SALITRE Y CANOAS, se ponen de relieve las



consideraciones del Ingeniero Felipe Aparicio, funcionario de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, quien hace los siguientes comentarios que deben ser conocidos y analizados por su Despacho, para efectos que se dispongan las determinaciones que estime pertinentes:

“Respecto al Saneamiento del Río Bogotá, la Sentencia encaminó su decisión en aplicar el Tratamiento en dos (2) fases:

- **Fase I:** PTAR Canoas con Tratamiento primario o primario químicamente asistido de hasta 14 m³/seg., y su Estación Elevadora.
- **Fase II:** PTAR Canoas con Tratamiento secundario de hasta 14 m³/seg.

Vale la pena anotar, que el 7 de diciembre de 2011, la EAB, suscribió el contrato con el Consorcio CDM – INGESAM, N° 1-02-25500-0690-2011, suscribiendo el Acta de inicio el 20 de diciembre de 2012, para culminar los diseños en octubre del 2015. El contrato tiene por objeto: Realizar el diseño a nivel de ingeniería de detalle de la Planta de Tratamiento de aguas residuales de Canoas en los componentes asociados al sistema de tratamiento primario con asistencia química.

De acuerdo con la presentación de la EAB, informaron de que para que se haga verdaderamente viable el proyecto de PTAR Canoas y con base en los estudios de ingeniería adelantados hasta la fecha, se ha propuesto adelantar la obra en dos grandes etapas, a saber:

- **Fase I:** TPQA (Tratamiento Primario Químicamente Asistido) de 16 m³/seg, de las cuencas Fucha, Tunjuelo y Soacha.
- **Fase II:** Tratamiento Secundario del caudal medio de 16 m³/seg, de las cuencas Fucha, Tunjuelo y Soacha.

Según el esquema financiero presentado por la EAB, la construcción de la Fase I, se relaciona en el periodo 2010 – 2024 y para la Fase II, periodo comprendido entre el 2025 – 2040.

Teniendo en cuenta el Acuerdo 43 del 2006, de la CAR, en donde se establecen los objetivos de calidad de agua para la cuenca del río Bogotá a lograr en el 2020, con el solo Tratamiento Primario Químicamente Asistido, no se cumple con el objetivo de la Cuenca para el Río Bogotá en este sitio que sería de Clase IV.

Con lo anterior hay varios aspectos en este numeral que se están incumpliendo y que de acuerdo a este numeral, debe ser de competencia DE LA MESA REGIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, quien deberá aprobarlos o modificarlos, como son:

- Aumento del Caudal de 14 a 16 m³/seg.
- Los diseños contratados son solo para el Tratamiento Primario Químicamente asistido. Faltan contratar los diseños para la Estación Elevadora y la Fase II, para el Tratamiento Secundario.
- La Construcción de la Fase II, iniciaría a partir del 2025, en contra del Acuerdo 43 del 2006. [...]



4.51. ORDÉNASE al Departamento Nacional de Planeación y al Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, que de manera inmediata den cumplimiento al Acuerdo 071 de 28 de diciembre de 2011, relacionado con la financiación del proyecto para el sector de agua potable y saneamiento básico, ejecutor Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., en la cuantía allí señalada.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente, señala lo siguiente: (Ver **Anexo 1**)

“[...] En cumplimiento de esta orden, los recursos de regalías directas y compensaciones causados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, debieron ser girados por las entidades recaudadores y giradoras correspondientes a las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos.

Respecto de los recursos del Fondo Nacional de Regalías durante las vigencias 2004-2011, el Consejo Asesor de Regalía aprobó 28 proyectos de inversión por valor de \$262.064 millones a pesos constantes de 2014 al Distrito Capital y a los municipios de la cuenca como parte del programa de saneamiento del Rio Bogotá, los mismos fueron viabilizados en su oportunidad por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud de lo establecido en los Acuerdos sectoriales No.026 de 2004 - Sector Agua Potable y Saneamiento Ambiental y Acuerdo 016 de 2010 para el Sector de Medio Ambiente.

Para el desembolso de los recursos asignados es preciso señalar que se fundamenta en un procedimiento reglado que consagra supuestos normativos que deben ser acreditados por la entidad ejecutora ante el DNP, conforme a lo establecido en las Resoluciones 0690 de 2004 y 038 de 2008 expedidas por el DNP.

El estado de los 28 proyectos de inversión es el siguiente: 13 en trámite de cierre, 9 se encuentran cerrados, 6 en ejecución. Los recursos pendientes de giro ascienden a \$127.733 millones (incluye la asignación para el (sic) Estación Elevadora Canoas por valor de \$115.406 millones) y están asociados a los 6 proyectos de inversión que se encuentran en ejecución. (Ver anexo No. 13 del Informe cumplimiento de sentencia del MADS del 17 de febrero de 2015).

Cabe, además, traer a colación y reiterar el contenido del informe de la EAB de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito por el doctor Carlos Medellín Becerra, representante judicial de la entidad, respecto del cumplimiento de esta orden, en tanto que lo consignado en el Acuerdo 071 de 2008 fue incorporado con posterioridad al Acuerdo 21 de 2011 y de allí que al momento de referirse a las acciones ejecutadas con ocasión de esta orden, la misma EAB reporta, lo siguiente:

[...] En relación a la consecución de recursos para la implementación de la PTAR Canoas, las mesas técnicas del proyecto trabajaron durante varios meses en la identificación de las fuentes de financiación.



Ese trabajo sirvió para la discusión y firma del documento del 21 de febrero de 2011 suscrito por el Alcalde Mayor de Bogotá, el Gobernador de Cundinamarca, la Ministra de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, El Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la Secretaria Distrital de Hacienda y el Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, documento que contó con el aval del Señor Presidente de la República Dr. Juan Manuel Santos.

El objeto del Acuerdo es: ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS (FASE I Y II) Y SU ESTACIÓN ELEVADORA DENTRO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RIO BOGOTÁ, EN EL CONTEXTO DE LA REGIÓN CAPITAL, BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

[...] Durante varios años se ha buscado el cierre financiero de la PTAR Canoas sin éxito, dada la magnitud de las obras a desarrollar. Con la firma del documento del 21 de febrero de 2011 que contó con el aval del Presidente de la República, Juan Manuel Santos, un esquema de financiación para la Fase 1 – tratamiento primario químicamente asistido y Fase 2 – o de tratamiento secundario de la PTAR Canoas y la construcción de su estación elevadora, con los valores de los proyectos de ingeniería conceptual y básica para el año 2010. Actualmente, se encuentran en ejecución los diseños detallados de la Fase1 de PTAR Canoas, con un valor muy cercano al de las inversiones previstas para su construcción. Respecto de la Fase II se deben proyectar los costos de inversión bajo el mismo escenario planteado por el Consejo de Estado que exige se considere el tratamiento secundario de desinfección. Para ello, se hace necesario verificar las fuentes comprometidas para la realización de estos proyectos que contemple las exigencias técnicas de la Sentencia de segunda instancia.

En la **Tabla No. 13** presentamos la matriz de seguimiento elaborada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, con el fin de hacer seguimiento al Acuerdo 21 de 2011 [...].”

* * *



Tabla 13 Matriz de Seguimiento Acuerdo 21 de Febrero 2011

MATRIZ DE SEGUIMIENTO ACUERDO 21 DE FEBRERO DE 2011					
Entidad	Compromiso	Actividad	Estado de avance	Total aportes ⁴	Observación
EAB	Aporte estimado en \$2.058 millones anuales entre el 2011 - 2040.	Incorporar en el plan de inversiones los recursos necesarios para el proyecto.	Recursos girados al Fondo Cuenta, cumpliendo con el cronograma establecido.	\$ 51.450	Se relacionan los recursos contra RPs EAAB: 2009-\$2.058.620.000, 2010-\$2.162.000.000, 2011-\$2.227.000.000, 2012-\$2.294.000.000, 2013-\$2.362.820.000, 2014-\$2.433.704.600
	Recursos hasta por \$314.000 millones para la PTAR Canoas y su estación elevadora. Cuando la Nación concurre en la financiación de esta Estación Elevadora, la EAB se compromete a destinar un monto igual al aporte de la Nación, a la financiación de la PTAR Canoas Fase I.	Realizar los ajustes al diseño definitivo de la EEARC. No se cuentan con diseños	El proyecto de la construcción de la EEARC fue presentado por la EAB y aprobado por las tres entidades financiadoras en el año 2011. En preparación para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado, se adelantaron las gestiones documentales y financieras al interior de la EAB. Ver cuadro. Se presentaron dificultades externas con la situación jurídica en la fiduciaria Corficolombiana, dado que se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de Contraloría, por lo que se está evaluando una posible cesión del contrato de fiducia. Teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado, se requiere actualizar los diseños, ubicando el proyecto en la hacienda de Canoas, actividad que, técnica y financieramente, está realizando conjuntamente en trámite de consecución de recursos para el diseño de la EEARC, entre la EAB y la CAR. Posteriormente, será necesario presentar nuevamente a la ventanilla única del MVCT la actualización del proyecto, para su revisión y aprobación.	\$ 135,884,060,166	Para el estado total de los recursos, ver Tabla 14
	Contratar los estudios de ingeniería de detalle de la PTAR Canoas		El 20/dic/2012 se suscribió acta de inicio del contrato con CDM-INGESAM para realizar el diseño a nivel de detalle de la PTAR de	\$ 25,720,406,841 Diseño \$3,510,874,540 Interventoría del Diseño	

⁴ Millones de pesos (Constantes 2010)

[...] En el marco del Acuerdo 21 de febrero de 2011, se suscribieron los siguientes acuerdos:

1. Convenio Interadministrativo entre la EAB, Bogotá D.C. y el MVCT (9-07-25500-0869-2011)

El proyecto Estación Elevadora de Aguas Residuales Canoas se presenta como un componente del programa de saneamiento del Río Bogotá, y hace parte del pacto de Cumplimiento aprobado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo en primera instancia de la Acción Popular 479 de 2001. De conformidad con lo sentenciado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el Pacto de Cumplimiento, y con el fin de lograr el cierre financiero de las obras incluidas en la sentencia, se han llevado a cabo acercamientos con las diferentes entidades participantes en el saneamiento del Río Bogotá, y se han suscrito diversos acuerdos, encaminados a la construcción y operación de las obras requeridas, entre las que se encuentra la Estación Elevadora de Aguas Residuales EEARC y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Canoas.

Con el propósito de acceder a los recursos del gobierno nacional destinados a saneamiento, se presentó el proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital de Bogotá”, ante la ventanilla única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, proyecto conexo al Interceptor Tunjuelo-Canoas y a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Canoas. Este proyecto fue aprobado en noviembre del año 2011 por el MVCT, entidad que posteriormente lo remitió al Fondo Nacional de Regalías, para su aprobación final el día 28 de diciembre del año 2011. El Convenio 9-07-25500-0869-2011 se suscribe el día 30 de diciembre de 2011 entre el Distrito, la EAB y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como medio para ejecutar los recursos aprobados por este último, para financiar la Estación Elevadora de Canoas.



Con relación al Convenio 9-07-25500-0869-2011 (suscrito para financiar la Estación Elevadora de Canoas), en el año 2012 se elevó y aprobó la solicitud ante el CONFIS Distrital (anexo 24) para la incorporación al Presupuesto EAB ESP. De los recursos a ser aportados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Regalías y la EAB ESP. Así mismo, se realizaron las gestiones para la apertura del Encargo Fiduciario solicitado, y otros requisitos los cuales se describen a continuación:

- Copia del acto administrativo que faculta al representante legal de la entidad ejecutora a incorporar los recursos en el presupuesto.
- Copia del acto de incorporación en el presupuesto de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del presente artículo.
- Formato debidamente diligenciado de información básica para giros fondo nacional de regalías.
- Certificado de apertura de la cuenta bancaria donde se efectuará el manejo de los recursos del proyecto. (Anexo 25)
- Copia del acta de posesión del representante legal de la entidad ejecutora del proyecto.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad ejecutora.
- Fotocopia del Nit o registro único tributario de la entidad ejecutora.
- Certificación expedida por el representante legal de la entidad ejecutora de las acciones del Fondo Nacional de regalías sobre la inexistencia de doble financiación para el proyecto.
- Certificación expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria de las asignaciones del Fondo Nacional de regalías de que el proyecto no ha sido ejecutado, para el caso de proyectos de sostenibilidad en ampliación de cobertura ejecutiva, certificación de que el proyecto se está ejecutando.
- Solicitud de giro de los recursos del Fondo Nacional de regalías. (Anexo 26)

Para el manejo de estos recursos se suscribió el contrato de encargo Fiduciario No. 1-13-13500-0428-2012 el día 29 de agosto de 2012 con la Fiduciaria Corficolombiana. En este encargo se abrieron dos fondos independientes para recibir los recursos del MVCT y de la EAB, de manera que los rendimientos fueran fácilmente identificables, cumpliendo así con los requisitos financieros, tributarios y legales de cada entidad.

Encargo Fiduciario

Para el manejo de estos recursos se suscribió el contrato de encargo Fiduciario No. 1-13-13500-0428-2012 el día 29 de agosto de 2012 con la Fiduciaria Corficolombiana. En este contrato se abrieron dos fondos independientes para recibir los recursos del MVCT y de la EAB, y que los rendimientos fueran fácilmente identificables, cumpliendo así con los requisitos financieros, tributarios y legales de cada entidad.

Durante los años 2012, 2013 y 2014 se recibieron los recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y fueron depositados en el encargo fiduciario constituido para tal fin. Así mismo, la EAB realizó el giro de su contrapartida para las vigencias 2012, 2013 y 2014 al Encargo Fiduciario constituido.



Ver Tabla 14

Tabla 14 Aportes EAB y Recursos Nación

APORTES	TOTAL APROBADO	2012 (Girado)	2013 (Girado)	2014 (Girado)	Por Girar
1. Recursos EAB:					
EAAB	\$ 135.884.060.166	\$ 6.794.203.008	\$ 13.588.406.017	\$ 115.501.451.141	0
TOTAL POR GIRAR EAB:					0
2. Recursos Nación:					
MVCT	\$ 69.836.449.261	\$ 21.378.504.876	\$ 19.883.187.043	\$ 30.000.000.000	0
FNR	\$ 115.406.400.000	\$ 0	\$ 0		\$ 115.406.400.000
TOTAL NACIÓN	\$ 185.242.849.261	TOTAL POR GIRAR NACIÓN:			\$ 115.406.400.000
TOTAL	\$ 321.126.909.427	\$ 28.172.707.884	\$ 33.471.593.060	\$ 145.501.451.141	\$ 115.406.400.000

En el mes de Julio de 2014 la fiduciaria Corficolombiana informa al Acueducto que se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría.

Este reporte genera una inhabilidad sobreviniente a Corficolombiana con relación al Contrato Fiduciario en mención, lo que nos obliga a buscar alternativas de solución para el manejo de los recursos de las tres entidades, según lo ordenado en el fallo por el H. Consejo de Estado de la Acción Popular 479-2001.

La EAB solicitó concepto jurídico al apoderado de la empresa, donde se incluyera su análisis y concepto de las acciones a seguir ante la situación presentada con la Fiduciaria Corficolombiana, dada la inhabilidad de ley y ante las instrucciones del fallo. Se cita un aparte del concepto proferido, el cual se anexa también (Anexo 27):

*“...De lo expuesto entonces se concluye, que ante la inhabilidad sobreviniente de la Fiduciaria Fiducolombiana con ocasión de su inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal, el contrato de encargo fiduciario permite como opciones jurídicas para superar la imposibilidad de continuar con su ejecución, tanto la liquidación del contrato como la cesión del mismo. No obstante, sobre la base de la importancia de la conservación de las gestiones avanzadas hasta la fecha para la construcción del megaproyecto para la descontaminación del Río Bogotá, creemos de mayor conveniencia y utilidad para el fin perseguido, **acudir a la figura de la cesión del contrato** en los términos establecidos en la cláusula 30 que regula el encargo fiduciario, concomitante con la información que de esta situación se haga al Consejo de Estado, no sólo para efectos de ponerla en su conocimiento para enervar una conducta de desacato, sino, también en aras de obtener directrices que aprueben y brinden de seguridad jurídica el manejo de los recursos en el marco de esta actuación...”*

Teniendo en cuenta el concepto del apoderado, la EAB adelantó la gestión interna de evaluación de los posibles cesionarios y estructuración del proyecto de cesión de acuerdo con los procedimientos establecidos. Lo anterior, con el objeto de que los tiempos requeridos para este trámite, no se constituyeran en un obstáculo para dar cumplimiento oportuno a la sentencia, en particular a los giros que deben ser realizados por concepto del proyecto de la Estación



Elevadora de Canoas. Como resultado de esta gestión en octubre de 2014 se seleccionó a FiduBogotá.

Los rendimientos financieros de los aportes del MVCT y de la EAB en el encargo fiduciario se han girado periódicamente al Tesoro Nacional y a la EAB, respectivamente. Se anexa el informe de la Fiduciaria Corficolombiana correspondiente al mes de Junio 2014 (Anexo 28) y el informe de la fiduciaria Bogotá del periodo comprendido entre el 27 de Octubre al 31 de Diciembre de 2014 (Anexo 29).

2. Acuerdo 071-2011 del Departamento Nacional de Planeación:

El Departamento Nacional de Planeación el 28 de diciembre de 2011, por intermedio del Consejo Asesor de Regalías, aprobaron mediante Acuerdo 071-2011, el proyecto de la Estación Elevadora de Canoas para ser cofinanciado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Teniendo en cuenta que ya fue surtida la etapa de resolución de las solicitudes de aclaración, adición y corrección de la sentencia en segunda instancia, y con el fin de dar cumplimiento inmediato a la sentencia de la AP 479-01, la EAB está adelantando la actualización del proyecto tal como se mencionó anteriormente y como se ha informado a la entidad del Gobierno Nacional.

En reuniones sostenidas entre el MV, la EAB y el FNR, este último manifiesta que los giros que le corresponden los adelantará de conformidad con el Acuerdo 071 de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 038 de 2008 que se resumen en:

- Un primer desembolso del 30%, cuando se presenten los estudios previos y el pliego para contratar las obras.
- Un segundo desembolso del 50%, cuando se alcance el 40% del avance físico de las obras.
- Un tercer desembolso del 20%, cuando se alcance el 90% del avance físico de las obras.

Por otra parte el FNR manifiesta que de acuerdo con el Artículo 109 de la ley 1737 de 2014, los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito del mismo, tienen plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2015 y dado que la ejecución de proyecto FNR 33653, que corresponde a la Estación Elevadora de Canoas, finalizaría posterior al plazo estipulado en la enunciada Ley, se tiene la preocupación de la pérdida de recursos o desfinanciación del proyecto.

Se someterá a consideración del Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica y al juez de primera instancia, la posibilidad de que el FNR gire el 100% de los recursos en la Fiduciaria que se encuentra abierta para el manejo de los recursos del proyecto y que la autorización de los giros por parte del FNR se rijan por la resolución 038 de 2008, donde se establecen los porcentajes y condiciones del giro.

3. Convenio Interinstitucional EAB- EMGESA 9-07-10200-0688-2011



Uno de los usos actuales del río de gran importancia es la generación de energía. EMGESA, mediante la resolución No.1014, expedida por la CAR el 30 de julio de 1998, cuenta con la Concesión de Aguas del río Bogotá para la generación de energía con un caudal máximo a derivar de 41 m³/s según la capacidad instalada de cada central. Considerando que dentro de ese caudal se encuentran las aguas residuales domésticas generadas por la ciudad de Bogotá y que las mismas serán transportadas a través del interceptor Tunjuelo Canoas y que para ser descargadas aguas arriba de las compuertas de Alicachín resulta necesaria la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, la EAB ha estimado importante el aporte de EMGESA para la financiación de dicha obra, que si bien la EAB cuenta con los recursos en su plan de inversiones, dicho aporte sería destinado entonces para la financiación de la PTAR Canoas.

Con dicho fin, la EAB y EMGESA suscribieron el convenio 9-07-10200-688-2011 del 5 de diciembre de 2011 con el objeto de “Aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la Estación Elevadora Canoas, mediante aporte económico y de operación que ofrece EMGESA, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio”. En el cual se pacta el monto de los aportes de EMGESA al proyecto de la estación elevadora de canoas, su compromiso en la operación y mantenimiento y además el suministro de la energía eléctrica de la PTAR Canoas; lo anterior sin condicionamientos diferentes a la obligación de la EAB de construir la EEARC.

Adicionalmente, se le adjudicará a EMGESA la propiedad de activos equivalentes a su aporte en dinero, de la EARC. Por otra parte, EMGESA condicionó sus aportes a la proroga o prolongación de la Concesión de uso de agua del río Bogotá, después del año 2018, permiso que solamente lo puede otorgar la Corporación Autónoma de Cundinamarca, como se precisa en la Ley 99 de 1993 y la legislación colombiana complementaria correspondiente. La EAB, como usuaria del recurso hídrico del río Bogotá y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos no tiene injerencia alguna en este tipo de autorizaciones o permisos sobre el acceso, administración uso o aprovechamiento del recurso hídrico presente en la cuenca de interés. 5

Referente, a los recursos a la fecha la EAB gestionó \$84.048.000.0006, los cuales EMGESA deberá realizar reembolso a la EAB una vez se cumpla las siguientes condiciones:

a. En el evento que la Corporación se pronuncie, respecto de la ampliación de la concesión de aguas solicitada por EMGESA en los términos del decreto 1541 de 1978 especialmente del artículo 38 del mismo, otorgando la concesión en un plazo similar y en condiciones que resulten económicamente rentables y socialmente benéficas.

b. Se encuentre construida y en operación la Estación Elevadora Canoas.

Cumplidas las condiciones mencionadas anteriormente y efectuado el desembolso por parte de EMGESA, la EAB deberá transferir la propiedad de los equipos e instrumentos electromecánicos de la estación elevadora Canoas a EMGESA.



Finalmente, en este convenio se contempló la integración de una mesa técnica para la elaboración de la ingeniería de detalle y de los pliegos de condiciones de la Estación Elevadora, entre otros. En ese orden de ideas se han realizado tres reuniones con EMGESA en donde se le suministro tanto las especificaciones técnicas como los borradores de los términos de referencia, para sus observaciones. Por su parte, EMGESA remitió los documentos técnicos para revisión de su casa matriz en Chile.

A la fecha de este informe la EAB se encuentra a la espera del pronunciamiento de la casa matriz en Chile [...].

Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden número 4.43. se encuentra cumplida y el órgano de control verificará su futura ejecución.

4.54. ORDÉNASE a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice los requerimientos de información y/o documentales que estime pertinentes, y adopte la decisión que corresponda de acuerdo con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes en relación con la licencia ambiental para el proyecto de descontaminación del Río Bogotá, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente manifiesta lo siguiente: (Ver **Anexo 1**)

“[...] En los numerales 4.35 y 4.36 de la Sentencia se define el esquema de descontaminación del Río Bogotá, el cual en esencia consiste en la construcción de dos plantas de aguas residuales o PTAR, bajo los siguientes lineamientos: ampliación de la actual PTAR Salitre, en caudal y mejoramiento de capacidad de tratamiento, construcción de la segunda planta en la desembocadura del Río Tunjuelo, sobre el río Bogotá, en el predio denominado Canoas.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ha desarrollado las siguientes actuaciones para la PTAR Salitre:

- ✓ “[...] Mediante resolución No.1929 de octubre de 2007, se modificó la Resolución 577 de 12 de junio 2000 y la Resolución 817 de junio 24 de 1996, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental ordinaria para ajustar el proyecto de descontaminación del Río Bogotá, con ello se logró la ampliación y la construcción de la segunda fase del tratamiento de aguas residuales de PTAR Salitre, teniendo en cuenta las características generales del proyecto.
- ✓ **Con radicado 4120-E-2-30793, el 16 de junio de 2014, la ANLA solicitó a la EAAB, información respecto de las acciones desarrolladas para la ampliación de la planta, así como el respectivo cronograma. En ese**



sentido la EAAB, con radicado ANLA 4120-E-1-34982, el 10 de julio de 2014, indicó que la CAR, es la entidad encargada de ejecutar el proyecto de ampliación de la PTAR Salitre. Al efecto, remitió el cronograma de actualización y optimización de la PTAR; en el que indica que la construcción de la Fase II de la PTAR Salitre, se iniciaría en el primer semestre de 2015 y se pondría en funcionamiento en el segundo semestre del año 2017. (negrillas fuera del texto)

- ✓ Como consecuencia de lo anterior en oficio 4120 del 24 de septiembre de 2014, la ANLA aclaró que titular de la licencia ambiental del proyecto denominado: **“Descontaminación del Río Bogotá, tratamiento de aguas residuales PTAR Salitre” junto con sus modificaciones es la EAAB; razón por la cual la ANLA le reiteró a la EAAB que informara los motivos de los retrasos presentados en la construcción de la Fase II.** [...] (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante ANLA), en informe denominado: *“Presentación de informe de cumplimiento de la sentencia del 28 de marzo de 2014”*, de fecha 23 de abril de 2015, señaló: (Ver **Anexo No. 5**)

“[...] Mediante radicado 4120 E34182 del 24 de septiembre de 2014 la EAAB indicó

- ✓ “[...] Teniendo en cuenta que a través del Convenio 171 firmado con la CAR y la EAAB, es la CAR la responsable de la ampliación de la PTAR Salitre, razón por la cual la EAAB trasladó el requerimiento a la CAR [...].
- ✓ En vista de lo anteriormente expuesto, la ANLA profirió el Auto de Control de Seguimiento 4043 del 12 de septiembre de 2014, mediante el cual advierte a la EAAB que le asiste el deber de cumplir las obligaciones derivadas de la licencia ambiental y los actos administrativos modificatorios [...].
- ✓ De otra parte, es importante anotar que mediante Auto 2887 del 14 de julio de 2014 se inició el trámite administrativo de la licencia ambiental con el fin de estudiar la viabilidad ambiental del cambio de sitio de disposición final del biosólido generado por el funcionamiento de la PTAR Salitre.
- ✓ Mediante Auto 3781 de 1° de septiembre de 2014 se requirió a la EAAB para que dentro del término de un mes allegara la información allí indicada con el objeto de continuar con el trámite de modificación de licencia ambiental, relacionada con el cambio de sitio de disposición final del biosólido generado por el funcionamiento de la PTAR Salitre del predio *“El Corzo”* al predio de *“La Magdalena”* por ocupación total del primero, lo cual hace parte del proyecto denominado: *“Descontaminación del Río Bogotá”*. Esta Autoridad, mediante Auto 5851 del 22 de diciembre de 2014 concedió una prórroga de seis (6) meses para que la EAAB allegue la información requerida [...].
- ✓ [...] El día 20 de febrero de 2015 se efectuó visita de seguimiento ambiental a la PTAR El Salitre, ubicada entre el trayecto final de la calle 80 y el costado sur del Canal Salitre antes de la desembocadura de éste en el Río Bogotá, en la Localidad de Suba y al predio *“EL Corzo”*, sitio en el que se disponen los lodos (biosólidos), se localiza al Suroccidente de la Localidad de Bosa [...].
- ✓ El 9 de abril de 2015 la EAAB remitió el ICA -14 (Segundo semestre del año 2014); por lo que el Grupo de Seguimiento Ambiental de Infraestructura de la



ANLA incorpora la mencionada información en el seguimiento ambiental que efectúa actualmente, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Expediente: LAM0368 [...].

- ✓ Como resultado de la visita de seguimiento ambiental se generará un concepto técnico de seguimiento que será acogido mediante acto administrativo.
- ✓ La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante Auto 1316 del 13 de abril de 2015, ordenó la apertura de una investigación ambiental contra la EAAB identificada con el NIT 899.999094-1 con el objeto de verificar si se encuentra en curso de posibles incumplimientos de la norma ambiental.
- ✓ **Así las cosas para que esta Autoridad puede modificar la licencia ambiental es necesario que la EAAB presente la complementación del estudio de impacto ambiental ante la ANLA [...]** (negritas fuera del texto)

En el mismo informe la ANLA, señala en relación con la PTAR Canoas, que ha desarrollado las siguientes actividades:

- ✓ [...] El 15 de octubre de 2009, la EAAB solicitó modificación de la Licencia Ambiental con el fin de incluir el nuevo esquema de descontaminación del Río Bogotá, en el que se establece la construcción y operación de la PTAR Canoas, en cambio de la PTAR Tunjuelo y Fucha. En consecuencia el MADS expidió el oficio No.2400-E2-122343 del 29 de Enero de 2010, los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para la construcción y operación de las obras asociadas al *“programa de descontaminación del río Bogotá”*.
- ✓ Mediante oficio No.4120-E-2 del 224 de septiembre de 2014 la ANLA, comunicó a la EAAB, que revisado el expediente LAM0368, no aparece entregado el estudio de impacto para dar inicio al trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.
- ✓ “[...] Con el fin de evaluar la viabilidad ambiental de los diseños, construcción y operación de la PTAR Canoas [...] la EAAB el día 22 de octubre de 2014 dio respuesta a las peticiones efectuadas por esta Autoridad manifestando lo siguiente:

[...] Con Ministerio radicado 4120 E1 122343 del 15 de octubre de 2009 se solicitó la modificación de la licencia ambiental para el programa de descontaminación del Río Bogotá (sic), la Agencia (sic) con radicado 2400-2 1222343 del 28 de enero de 2010 entregó a la EAB (sic) los términos de referencia para estudio de impacto ambiental para el diseño (sic) construcción y operación de la PTAR Canoas, donde se hace necesario contar con los diseños definitivos con el fin de adelantar el estudio de impacto ambiental. Por tanto, una vez se cuente con los diseños definitivos se adelantará el proceso de contratación para la elaboración del EIA [...].

En este orden de ideas para que esta Autoridad pueda otorgar la licencia ambiental es necesario que se presente el estudio ambiental correspondiente, el cual a la fecha no ha sido presentado. [...] (Negritas fuera del texto)



Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público, esta orden se encuentra cumplida en lo que respecta a las obligaciones a cargo de la ANLA, teniendo en cuenta que como autoridad encargada de expedir las licencias ambientales a las que alude la orden 4.54., ha realizado los requerimientos de información y documentales a la EAB, en relación a las licencias ambientales de ampliación de la PTAR Salitre y de la PTAR Canoas. En torno a la licencia ambiental de ampliación de la PTAR, la ANLA ya inició investigación administrativa contra la EAB, ante la falta de acatamiento de tales requerimientos. En lo atinente a la PTAR Canoas, la ANLA reporta que la EAB no ha presentado el estudio de impacto ambiental (EIA), documento necesario para efectos de dar inicio al análisis ambiental correspondiente. Por ende, aunque los requerimientos de información y documentales se han efectuado por parte de la ANLA, la realidad es que las licencias ambientales no se han expedido por las omisiones de la EAB, de allí que esta orden se entiende parcialmente cumplida.

4.60. ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que de manera inmediata cumpla lo dispuesto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, artículos 57 y 59 parágrafos, y en la Resolución 415 de marzo 1º de 2010 que reglamentó el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente, señala lo siguiente: (Ver **Anexo 1**)

“[...] El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 415 de 2010, mediante la cual reglamentó el Registro único de infractores ambientales RUIA, el cual hace parte de la ventanilla integral de trámites ambientales en línea, que actualmente administra la autoridad Nacional de Licencias Ambientales, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 3573 de 2011.

La Resolución 415 de 2010, ordena a las autoridades ambientales que impongan las sanciones administrativas ambientales, reportar dentro de los cinco últimos días de cada mes, y/o actualizar la información sobre los infractores ambientales, en el Registro único de Infractores ambientales-RUIA, la omisión de reportar o registrar dicha información constituye falta disciplinaria.

La información registrada por las autoridades ambientales en el Registro único de Infractores Ambientales-RUIA y divulgada a través de la “*Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea*”, es de carácter público y cuenta con el apoyo técnico de las demás autoridades ambientales del país [...].

Esta información puede ser consultada en el siguiente link:



<http://vital.anla.gov.co/SILPA UT PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.>

La Secretaría Distrital de Ambiente, atendiendo la solicitud elevada por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, en informe recibido vía correo electrónico, de fecha 28 de abril de 2015, al referirse al cumplimiento de esta orden y, en especial, al aludir al tema del Registro de Sanciones, efectúa el siguiente reporte:

[...] En el tema de Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA, la Secretaría Distrital de Ambiente recibió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2012, las claves para ingreso y cargue de información, así como un manual de diligenciamiento del aplicativo vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y según los lineamientos de la Autoridad Ambiental a Nivel Nacional se ha venido realizando el cargue de información. Dichas acciones se realizan desde la Dirección de Control Ambiental.

A la fecha se cuenta con 838 registros de sanciones reportadas, las cuales fueron debidamente ejecutoriadas.

CONSULTA DE INFRACCIONES O SANCIONES

Información General

Autoridad Ambiental:

Tipo de Infracción:

Tipo de Sanción:

Número de Expediente:

Número de Acto que impone sanción:

Nombre de la persona o razón social sancionada:

Número Documento de la persona o razón social:

Estado Sanción:

Lugar de Ocurrencia de los Hechos

Departamento de ocurrencia:

Municipio de ocurrencia:

Corregimiento de ocurrencia:

Vereda de ocurrencia:

Fecha de Sanción

Fecha Desde (dd/mm/aaaa):

Fecha Hasta (dd/mm/aaaa):

Consulta de Infracciones

En este enlace encontrará el histórico del Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA correspondiente a las sanciones que fueron reportadas por las autoridades ambientales antes de hacer uso de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea - VITAL.

Autoridad Ambiental	Tipo de Falta	Tipo de Sanción	Lugar de Ocurrencia	Número de Expediente	Nombre de la Persona o Razón Social	
1289 SDA	Incumplimiento de la Norma	Multa	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ	SDA-08-10-583	PARKING INTERNACIONAL S.A.S.	Ver Detalle
1290 SDA	Incumplimiento de la Norma	Multa	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ	SDA-08-10-574	PARK ELITE S.A.	Ver Detalle
2431 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ	SDA-08-2010-1562	WILSON LIBAR AMADOR CAMELO	Ver Detalle
2432 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ	SDA-08-2009-1366	MARIA JOHANNA GONZALEZ RIOS	Ver Detalle
2433 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ	SDA-08-2011-514	CESAR AUGUSTO GOMEZ MONTERO	Ver Detalle

3549 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2011-569	LEISBY PATRICIA ANGULO GONZALEZ	Ver Detalle
3550 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2009-1482	SUSANA SILVA ZAMORA	Ver Detalle
3551 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2010-1397	CARMEN ROSALIA GUTIERREZ FONTALVO	Ver Detalle
3552 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2010-2661	ANA RITA SUAREZ PEDRAZA	Ver Detalle
3553 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2011-521	JESUS RICO GODDY	Ver Detalle
3554 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2010-282	FANNY ALVAREZ DE PORTILLA	Ver Detalle
3556 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2009-2622	NUBIA RUEDA VELASQUEZ	Ver Detalle
3560 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2010-1427	EMPERATRIZ GONZALEZ VARGAS	Ver Detalle
3563 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2010-2897	LETICIA ELENA CUELLO FUENTES	Ver Detalle
3564 SDA	Incumplimiento de la Norma	Decomiso definitivo espécimen	BOGOTÁ D. C. BOGOTÁ URBANA	SDA-08-2010-2473	LETICIA MURILLO MARIN	Ver Detalle

Se encontraron 838 registros.



Imagen de la página oficial de la ANLA, donde se evidencia el cargue de información por parte de esta Autoridad Ambiental.
Por su parte, la CAR, también atendiendo la solicitud elevada por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, en informe recibido vía correo



electrónico, de fecha 28 de abril de 2015, al referirse al cumplimiento de esta orden y, en especial, al aludir al tema del Registro de Sanciones, efectúa el siguiente reporte:

[...] la Corporación de conformidad con lo consagrado en los artículos 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 13 de la Resolución No. 415 de 2010 del MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, periódicamente realiza el registro en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL de las actuaciones administrativas debidamente ejecutoriadas mediante las cuales se haya impuesto algunas de las sanciones señaladas en la Ley 1333 de 2009 artículo 40 [...].”

Tiempo de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público esta orden - en sus dos componentes - se considera cumplida y el órgano de control verificará su futura ejecución.

4.66. ORDÉNASE al Gobierno Nacional que de manera inmediata cumpla lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1607 de 2012, en lo atinente a la elaboración de un estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente; así como la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero identificando los sujetos, las actividades y bases gravables, hechos generadores, y demás elementos del tributo.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente (Ver Anexo No. 1), señala:

“[...] Este estudio fue elaborado por el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Colciencias, y posteriormente presentado al Congreso de la República el 26 de junio de 2013. (Ver anexo No. 15) [...]”.

Ante el requerimiento presentado por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, el MADS, por intermedio del doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, Asesor – Despacho Ministro, en escrito de 29 de abril de 2015, amplía la información indicando lo siguiente:

[...] En solicitud de dar ampliación a la información ya suministrada, respecto a la orden: *"ORDÉNASE cumplir con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1607 de 2012, en lo atinente a la elaboración de un estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente; así como la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero identificando los sujetos, las actividades y bases gravables, hechos generadores, y demás elementos del tributo"*. Nos permitimos detallar lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1607 de 2012,



el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS-, entregó al honorable Congreso de la República *"estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente; así como la identificación y viabilidad de nuevos tributos por la emisión de efluentes liquidados y de gases contaminantes y de efecto invernadero"* elaborado de manera conjunta con el Ministerio de Hacienda y Crédito y el Departamento administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias). Con número de Radicación 8000.2-20934 del 26 de Junio de 2013 (Ver anexos)

Con respecto a la efectividad e implementación de los instrumentos económicos para la gestión ambiental, también en el contexto nacional, el Ministerio durante el primer semestre de 2013 realizó el estudio sobre la efectividad de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para preservación y protección del ambiente, en concordancia de lo establecido con el artículo 184 de la Ley 1607 de 2012. Para todos los instrumentos económicos, incluidos la tasa retributiva y tasa por utilización de agua, de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS y este Ministerio, fue delimitado el alcance del estudio en términos técnicos, de la información disponible y de los recursos presupuestales, estableciéndose la priorización de criterios, variables e indicadores de impacto que permitirán establecer la efectividad del instrumento que tiene como fin la conservación de la calidad del recurso hídrico para el período 2008-2012.

Tasa por utilización de aguas

Recomendación:

"A partir del análisis de efectividad económica la recomendación central es revisar el valor de la tarifa mínima y los criterios establecidos para su cálculo, y revisar el impacto del factor regional, establecido mediante el Decreto 4742 de 2005, con el fin de mejorar la señal económica del instrumento a diferentes sectores, fortalecer los recursos para la realización de inversiones orientadas a la conservación y preservación del recurso hídrico y mejorar el desempeño como instrumento financiero de esta tasa. Esta recomendación fue acogida a partir de evaluaciones que el Ministerio de Ambiente realizó y ya se cuenta con estudios técnicos de soporte y una propuesta de decreto modificatorio del Decreto 155 de 2004".

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando que la recomendación en mención es la de mayor importancia frente a este instrumento, desarrolló en el 2014 un estudio con el apoyo de la Agencia Alemana de Cooperación GIZ, para el "Ajuste de tarifas mínimas de la tasa por utilización de aguas y el impacto sectorial". A partir de estos resultados se encuentra realizando ejercicios de modelación para determinar los posibles escenarios de ajuste de la tarifa mínima de la tasa e Identificar los impactos sectoriales [...]."

La gobernación de Cundinamarca en *"Informe Avance Obligaciones Sentencia Río Bogotá Acción Popular AP-25000-23-27-000-2001-90479-01"*, suscrito por la doctora Marcela Orduz Quijano, Secretaria de Ambiente Departamental, anexa una presentación, de la cual se destaca lo referente al *"pago por servicios*



ambientales” PSA, tema relacionado con el cumplimiento de esta orden, así:

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA



- **Perfil de los predios (Decreto 953 de 2013)**
- ✓ Predios localizados en áreas de importancia estratégica delimitadas identificadas y priorizadas por la autoridad ambiental.
- ✓ Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.
- ✓ Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico y de acueductos municipales, distritales y regionales.
- ✓ Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.



El Ministerio Público, no sin dejar de señalar que éstas fueron las únicas respuestas dadas respecto del cumplimiento de esta orden, pone de relieve que en el Proyecto de Ley, por medio del cual se buscó promulgar el Plan Nacional de Desarrollo, además de consagrar distintas disposiciones ambientales que tendrían incidencia en la temática asociada a la descontaminación del Río Bogotá (ver anexo y, concretamente, los artículos 18 “Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso”; 89 “Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos”; 101 “Cumplimiento del reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico para vivienda rural”; 174 “Formulación de una política de crecimiento verde a largo plazo”; 175 “Prevención de la deforestación de bosques naturales”; 176 “Protección de Humedales”; 177 “Protección y delimitación de páramos”; 178 “Adquisición por la Nación de áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos”; 180 “Comisiones conjuntas POMCA”; 182 “Estudio de impacto ambiental”; 183 “Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales”; 193 “Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento”; 196 “Acuerdos con entidades territoriales”; 247 “Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”; 250 “Subcuentas del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), y 254 “Consejo Nacional de Agua”), específicamente en los artículos 255 y 232 del proyecto, se regula la “Tasa Mínima por utilización de aguas” y el “Ajuste de la Tasa Retributiva.

Dichos proyectos normativos son del siguiente tenor:

Artículo Nuevo 255°. Tasa mínima por utilización de aguas. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 43° de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

“Párrafo 4°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá el valor de las tasas por utilización de aguas aplicando el sistema y método definidos en este artículo. Estas tasas por metro cúbico de agua utilizada de las fuentes naturales para el uso por parte de los prestadores del servicio de



acueducto se aplicarán según las categorías de municipio definidas por el artículo 6º de la Ley 136 de 1994.

A partir del 1º de enero de 2016, la tasa por utilización de aguas por categoría de municipio no podrá ser inferior a los siguientes valores: a) para categoría especial, dieciocho pesos (\$18) por metro cúbico; b) categoría primera, quince pesos (\$15) por metro cúbico; c) categoría segunda, trece pesos (\$13) por metro cúbico; d) categoría tercera, diez pesos (\$10) por metro cúbico.

Para usos industriales, incluyendo minería y el sector petrolero, que utilicen agua tomada de las fuentes naturales, independientemente de su localización, la tasa se fijará gradualmente así: a) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, quince pesos (\$15) por metro cúbico; b) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, treinta pesos (\$30) por metro cúbico; c) del 1º de enero de 2018 en adelante, treinta y cinco pesos (\$35) por metro cúbico. Estas tasas se ajustarán anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Para los demás usos, incluyendo la generación eléctrica, el uso agrícola y pecuario y los servicios de acueducto de los municipios de las demás categorías, y los estratos 1, 2 y 3 de los municipios de las categorías especial, primera, segunda y tercera se continuará pagando la tasa actualmente existente, quedarán exceptuadas de las definidas en este párrafo y serán determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicando el sistema y método que se establece en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Los prestadores de servicio de acueducto de los distritos y municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera solo podrán trasladar estas tasas a los usuarios de estratos cuatro, cinco y seis, usuarios comerciales e industriales. Este valor se trasladará al usuario en la facturación del servicio de acueducto, según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y normas complementarias.

Lo recaudado por las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, por encima del valor de la tasa existente en el momento de la aprobación de la presente ley, se transferirá al Fondo Nacional Ambiental (FONAM), a una subcuenta que se creará para tal efecto y que se denominará Inversiones Tasa Uso del Agua y cuyo ordenador del gasto será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, los recursos que provengan de las tasa por utilización de agua se destinarán como lo definen los literales a), b) y c) el párrafo 2º del presente artículo y se asignarán, a proyectos de inversión que produzcan alto beneficio ambiental en cada una de las cinco áreas hidrográficas definidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el Estudio Nacional del Agua, o las que determine posteriormente dicho Instituto. De los ingresos de esta tasa se podrá destinar hasta un tres por ciento (3%) para financiar procesos de administración y de evaluación de proyectos de inversión.

Estos proyectos deberán ser presentados a consideración del FONAM, de manera individual por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible o de manera conjunta con entidades nacionales del Sistema Nacional Ambiental. Para la aprobación de estos



proyectos, el Comité del Fondo implementará un sistema de evaluación basado en puntajes, el cual estará fundamentado en criterios de relevancia, objetividad, pertinencia, sostenibilidad, beneficio ambiental y social y consistencia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación propondrá al Comité, para su aprobación, el diseño y la estructura de un sistema de evaluación por puntajes.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá ajustar la reglamentación correspondiente a lo establecido en este párrafo hasta el 31 de diciembre de 2015.”

Artículo Nuevo 232°. Ajuste de la tasa retributiva. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el cálculo de factor regional de tasas retributivas se ajustarán a 1 de manera inmediata cuando quiera que existan retrasos en las obras por razones no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará las condiciones bajo las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV.

[...]

Término de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público esta orden se considera cumplida parcialmente, en tanto aún no se han realizado estudios distintos al efectuado respecto de la denominada “tasa por utilización de aguas”, en relación con: (i) la efectividad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes existentes para la preservación y protección del ambiente, y (ii) no se han identificado ni analizado la viabilidad de consagrar nuevos tributos por la emisión de efluentes líquidos y de gases contaminantes y de efecto invernadero identificando los sujetos, las actividades y bases gravables, hechos generadores, y demás elementos del tributo.

4.69. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca y al Distrito Capital, que de manera inmediata adopten el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental como herramienta para la realización de una gestión eficiente y eficaz, orientada a la sostenibilidad ambiental, bajo los parámetros señalados en la parte motiva.

La CAR, en el informe Consolidado del Eje del Uso del Suelo, de fecha 22 de enero de 2015 (**Ver Anexo 6**), inicialmente refirió que mediante los oficios Nos. 20142120298 del 5 de agosto de 2014 y 20142124841 del 11 de septiembre de 2014, solicitó al MADS la socialización del Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental, con el fin de conocer su alcance y proceder a adoptarlo, en cumplimiento al fallo.



Posteriormente, la misma CAR, mediante oficio No.20152104434 de febrero 18 de 2015, allega copia de la Resolución 318 de febrero 16 de 2015, por la cual adopta el *Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental* “PENIA” (Ver Anexo No. 7). Informe de la CAR del 18 de febrero de 2015), que en su parte resolutive dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental – PENIA, como herramienta para la realización de una gestión eficiente y eficaz, orientada a la sostenibilidad ambiental, bajo los parámetros señalados en la parte motiva de la providencia por la cual se resuelve la acción popular proferida por el Consejo de Estado, encaminada al saneamiento del río Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio Ciudadano en el marco del proyecto 1 del PA 212-2015 Gestión del Conocimiento y la Innovación para la Sostenibilidad Ambiental, para liderar la mesa de trabajo interdependencias, a partir de la cual se definen las acciones a seguir por la entidad en el marco del Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental, los responsables por dependencia y las herramientas para su seguimiento al interior de la Corporación [...] (negrillas fuera del texto)

Tiempo de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público esta orden se considera cumplida.

4.73. ORDÉNASE al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – de manera inmediata instrumentar un sistema de indicadores con el objeto de medir el grado de avance en el cumplimiento de esta decisión y, en general, de todas y cada una de las actividades para la gestión integral de la cuenca hidrográfica. Para los fines anteriores se deberá contar con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y los demás entes que el CECH y posteriormente la GCH consideren necesarios.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente, manifiesta: (Ver Anexo 1)

“[...] Esta orden depende directamente de la definición por parte de (sic) CECH de los programas y subprogramas para la implementación de la sentencia, cuya acción fue desarrollada durante este período. Así mismo, paso previo a definir el sistema de indicadores, es necesario revisar las diferentes baterías de indicadores que las instituciones involucradas manejan en cada uno de sus sistemas de información. Se remitió oficio al CECH el pasado 23 de diciembre



(20145701127401) solicitando reunión para coordinar la ejecución de esta acción, producto de lo cual se va a llevar a cabo un taller el 19 de febrero en la EAAB en el marco del cual las instituciones presentarán sus indicadores sectoriales. Así mismo, en reuniones sostenidas en la CAR el 2 y 13 de febrero en el marco (sic) la estructuración del SIGICA, es necesario revisar los indicadores de gestión que cada una de las entidades involucradas en la implementación de la sentencia, para esto se va a desarrollar un taller en la EAAB el día 19 de febrero [...].”

El Departamento Nacional de Planeación Nación (DNP) en informe de abril 27 de 2015, suscrito por el doctor Diego Francisco Rubio actualizó la información respecto del avance de esta orden en los siguientes términos: **(Ver Anexo 18)**

“[...] Para iniciar la instrumentación de un sistema de indicadores que permitiera el cumplimiento de la sentencia fue necesario articularlo con la definición del SIGICA y del ORARBO. En este proceso se definió el estado del arte y la línea base en lo referente a sistemas de información e indicadores, lo cual fue fundamental para conocer el total de herramientas que manejan las diferentes entidades involucradas en el cumplimiento de la sentencia. Seguido a esto se recopiló la totalidad de los indicadores existente (162 en total. Ver matriz adjunta), los cuales sirven como insumo para definir cuáles de éstos pueden integrar el sistema de indicadores propuesto por la sentencia, y así poder asegurar que dentro de las instituciones ya se esté recolectando y procesando la información que nutre los indicadores. A continuación se explica la metodología para estructurar el sistema de indicadores solicitado:

Pasos para la construcción de un Sistema de Seguimiento

La construcción del Sistema de Seguimiento, para el caso del saneamiento de la cuenca del río Bogotá, se llevará a cabo a partir de la sentencia del Consejo de Estado de marzo de 2014, la cual se constituye en la base fundamental para determinar el esquema de seguimiento.

La fase 1 cuenta con dos etapas, que se retroalimentan permanentemente durante todo el proceso de planeación:

A. Formulación estratégica (Planes departamentales de agua, PSMV, PGIRS, etc.)

B. Puesta en Marcha del Sistema de Seguimiento

Los pasos para la construcción del Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno son:

Formulación estratégica (Diseño y caracterización de programas estratégicos con base en la cadena de valor)

Selección de indicadores para el seguimiento

Definición de tipos de acumulación líneas base y metas

Definición de la estructura del sistema de seguimiento

Definición de actores y roles en el sistema de seguimiento

Definición de fichas técnicas de programas e indicadores.

Paso 1: Formulación estratégica para el seguimiento a metas (con base en la cadena de valor)



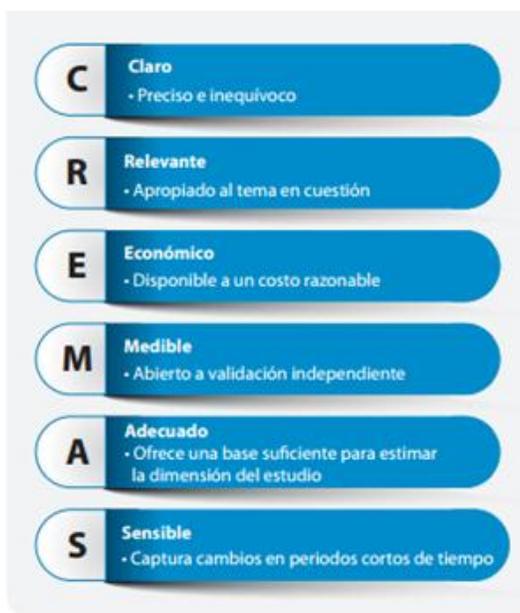
Las metas deberán definirse con base en la Formulación Estratégica para el sistema de indicadores, entendida como el proceso en el cual se identifica y relacionan los resultados con los productos, así como los medios y acciones necesarias para alcanzarlos. De esta forma el diseño, la implementación y el seguimiento de las intervenciones públicas, harán posible mejorar el desempeño gubernamental en la generación de valor público. El mecanismo para enmarcar dicho proceso se realiza mediante la formulación de un plan, en particular, mediante la definición de sus programas estratégicos, los cuales materializan las estrategias definidas.

Paso 2: Selección de indicadores para el seguimiento

Tomando como referencia los productos y resultados definidos, teniendo en cuenta la formulación estratégica, en cada uno de los objetivos estratégicos, se selecciona la batería de indicadores a la que se le hará seguimiento. Dicha batería debe ser entregada por las entidades responsables y aprobada por el DNP.

Para garantizar la efectividad en la selección de indicadores de desempeño, se utiliza la metodología CREMA con la adición del componente “sensibilidad” (Figura 1), de tal forma que se pueda tener información de corto plazo para la verificación oportuna del avance de las políticas públicas. Esta metodología se fundamenta en la verificación de seis aspectos que permiten construir y seleccionar indicadores idóneos para el seguimiento a políticas públicas, los cuales se observan en la figura siguiente.

Figura 1. Metodología CREMAS para la selección de indicadores



Fuente: Guía Metodológica para el Seguimiento y la Evaluación a Políticas Públicas

Paso 3. Definición de tipos de acumulación, líneas base y metas



Todos los indicadores seleccionados deberán contar con la identificación y medición de tres características técnicas mínimas: tipo de acumulación, línea base y meta. Al igual que en el paso anterior, esta información deberá ser entregada por las entidades responsables (Oficinas de Planeación de los Ministerios o Departamentos Administrativos, entidades territoriales, autoridades ambientales, etc.), aprobada por el DNP.

Paso 4. Definición de la estructura del sistema de seguimiento

El sistema de seguimiento se estructura basado en los ejes definidos en la sentencia del consejo de Estado sobre el saneamiento de la cuenca del río Bogotá.

Paso 5. Definición de actores y roles en el sistema de seguimiento

Una vez fijada la estructura del sistema de seguimiento, es necesario definir el esquema organizacional (actores y roles) que permitirá especificar los mecanismos de reporte, validación y uso de la información.

Paso 6. Definición de fichas técnicas de programas e indicadores

Cada indicador debe contar con una ficha técnica que servirá como instrumento de registro de su información básica. Para el caso de los indicadores, la ficha técnica resume de forma clara y directa 'qué es' aquello que el indicador mide, 'cómo' y 'cuándo' se realiza la medición, 'cuál' es la información generada y 'quién' produce y utiliza dicha información.

Consideraciones generales

Al revisar los indicadores a los cuales la sentencia exige que se les haga seguimiento, hay que tener en cuenta que, aunque el DANE produce información para algunos de ellos, sólo lo hace de manera agregada, pero no a nivel de municipio como se exige en la providencia del Consejo de Estado; por lo que es necesario que se solicite a través del Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica, a las autoridades locales (Gobernación o Alcaldías) la información referente a estos indicadores [...].”

Tiempo de ejecución: Acción inmediata

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.73. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido, sin embargo, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

4.75 ORDÉNASE al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación – DNP que una vez ejecutoriada esta sentencia, realicen la proyección de las inversiones, financiación y demás decisiones contenidas en esta providencia, con el objeto de verificar su ejecución y cumplimiento a corto, mediano y largo plazo. Para el efecto la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación deberán realizar el respectivo acompañamiento.



El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente: informa que: **(Ver Anexo 1)**

"[...] El CECH, en el marco de sus sesiones ordenó revisar las inversiones, financiación y presupuestos de los proyectos que enuncia la sentencia y que están a cargo de cada una de las instituciones que conforman el Consejo.

En las actas¹⁴ de las sesiones del CECH se presentó la información referente a Fondo de Inversiones Ambientales de Bogotá FIAB - Presentación de proyección de inversiones insumos FOCOF por el EAAB (Acta No 003 - continuación), Presentación de datos Fondo Cuenta Río Bogotá por la Secretaria Distrital de Ambiente - Informe de seguimiento financiero sobre PT AR Canoas y planta elevadora por la EAAB - Presentación de la Gobernación de Cundinamarca Información financiera e instrumentos de planificación parque Ecoeficiente Curtiembres (Acta No 004), Presentación del proyecto parque Ecoeficiente por el gremio FENALCUEROS (Acta No 005), con estas acciones se solicitó el acompañamiento del DNP el cual remitió un oficio el pasado 23 de diciembre¹⁵ (20145701127401) solicitando reunión para coordinar la ejecución de esta acción. Adicionalmente el DNP en su acción de cumplimiento, remitió oficio¹⁶ 20145701113591 a la CAR solicitando información sobre inversiones realizadas en los municipios de su jurisdicción; así mismo solicitaron información el pasado 3 de febrero a la EAAB y el pasado 14 de enero de 2015 sostuvieron reunión con Empresas Públicas de Cundinamarca para revisar la información referente a inversiones ejecutadas y necesidades de inversión.

El DNP anexa una matriz¹⁷, en construcción, sobre las inversiones realizadas y proyectadas para los municipios que hacen parte de la Cuenca del Río Bogotá. Por otra parte se debe mencionar que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "*Todos por un Nuevo País*", se contempla que en la definición de las estructuras de financiación y ejecución de proyectos, se tendrán en cuenta esquemas de participación público-privada, teniendo en cuenta entre otras fuentes las siguientes: i) planes de inversión de los esquemas tarifarios; ii) Sobretasa Ambiental del Impuesto Predial (Art. 44 de la Ley 99 de 1993; iii) tasa retributiva; iv) fondos de infraestructura y v) recursos de banca bilateral, multilateral y de cooperación no reembolsable. De forma particular el proyecto para el Saneamiento del Río Bogotá se priorizó en el capítulo territorial Centro Oriente. Es decir, una vez se tenga la información completa sobre necesidades de inversión, el DNP iniciara la definición del esquema financiero, conforme los aportes proyectados por las entidades involucradas. El MADS presentó al CECH una propuesta encaminada a unificar las operaciones contables y financieras, que permitan la Revelación plena. "Deber informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que esta hubiere experimentado, los cambios, en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo". Para ello se conformara un equipo interdisciplinario administrativo y contable de cada entidad que conforma el CECH, para que se desarrolle una estrategia de unificación de la

¹⁴ Ver documento Anexo No. 2 del Informe de Cumplimiento de la sentencia.

¹⁵ Ver documento Anexo No. 17 Ibídem.

¹⁶ Ver documento Anexo No. 18 Ibídem.

¹⁷ Ver documento Anexo No. 19



información contable y financiera que oriente al CECH en el estado actual de recursos con que se cuenta, así como un reporte de (sic) mensual de sus transacciones y movimientos [...].

A continuación se inserta la presentación elaborada por la Subdirección de Agua y Saneamiento del Departamento Nacional de Planeación - DNP, sobre el seguimiento al esquema financiero para el saneamiento del Río Bogotá, así como la matriz con las cifras actualizadas al 23 de abril de 2015, enviado vía correo electrónico, por el doctor Francisco Rubio, Asesor de Desarrollo Urbano del DNP:



El anterior informe incluye el seguimiento al Acuerdo 21 de febrero de 2011, para la construcción de la PTAR Canoas (Fases I y II), así



Acuerdo del 21 de febrero de 2011



Seguimiento al Acuerdo de cooperación para la construcción de la PTAR Canoas (fases I y II) y su estación elevadora, dentro del programa de saneamiento del río Bogotá, en el contexto de la Región Capital, Bogotá-Cundinamarca.

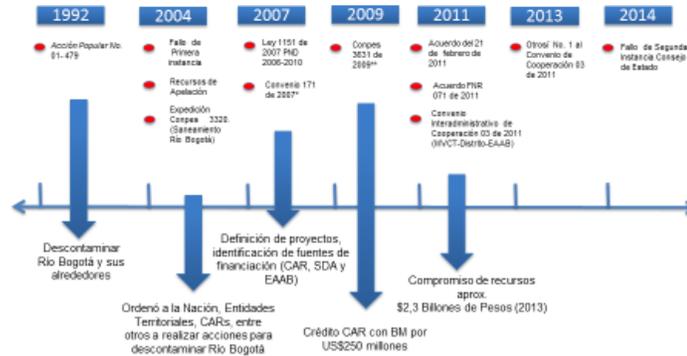
Bogotá, abril 8 de 2015



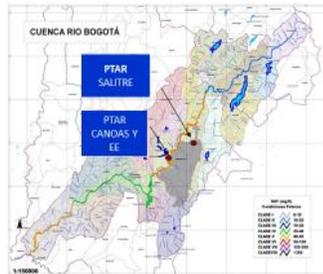
AGENDA

1. Antecedentes
2. Esquema financiero saneamiento Río Bogotá
3. Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE
4. Proyección inversión y fuentes de financiación
5. Conclusiones





Antecedentes



- ✓ En el Conpes 3320 de 2004 se proyectaron inversiones para:
 - Distrito Capital y Embalse del Muña.
 - Municipios Cuencas Alta, Media occidental y Baja.
- ✓ Descripción posibles fuentes de financiación.

**III. ESTRATEGIA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ
(CONPES 3320 del 6 de diciembre de 2004)**

Mejoramiento de la cuenca del río Bogotá		
Estimación de recursos para financiamiento de obras (\$ mil millones)		
Fuente	Estimación monto anual	Permanencia temporal
Fondo Nacional de Regalías	2	Permanente, sujeto a presupuesto
Plan Nacional de Desarrollo	3,5	Hasta 2007
Crédito	variable según endeudamiento	No permanente
Tarifas	n.d.	Permanente
Transferencias SGP APySB	80	Permanente, sujeto a presupuesto
Transferencias SGP libre destinación	14	Permanente, sujeto a presupuesto
Predial	84	Permanente
Tasas de uso	n.d.	Permanente
Tasas retributivas	12	Permanente
Transferencias sector eléctrico	5	Permanente en función de la generación
Incentivos tributarios	en función de las inversiones	No permanente

Fuente: Conpes 3320/04

**III. ESTRATEGIA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ
(CONPES 3320 del 6 de diciembre de 2004)**

Costo de inversiones programadas	
Cuenca media oriental río Bogotá (millones de pesos de 2004)	
Inversiones en las tres etapas	Costo total
Humedales, adecuación hidráulica, zonas de ronda y manejo ambiental (2004-2020)	495.806
Inversiones Plan Maestro de Alcantarillado STAR incluido en tarifa actual	469.632
Inversiones STAR no incluidos en tarifa actual*	1.189.003
Recuperación ambiental del Muña	12.687
DAMA	69.453
Otros interceptores troncales y secundarios incluidos en tarifa actual (2004-2020)	662.625
Subtotal	2.899.206
Costos financieros de Inversiones no incluidos en tarifa actual (hasta 2022)	776.107
Operación (2004-2020)	2.103.974
Total	5.779.287

* Incluye: ampliación de la PTAR y la EE Salitre y la construcción de la PTAR y la EE Canoas.

Fuente: Conpes 3320/04

Proyecciones fuentes de financiación (miles millones de pesos de 2004)	
Tarifas (costos ya incorporados)	1.628,0
30% SGP APySB	366,8
FNR	32,0
Tasas retributivas	199,4
Recursos CAR (sobretasa Predial)	800,2
DAMA	69,4
EEB+EMGESA Inversión (Muña)	12,7
EEB+EMGESA Operación (Muña)	10,8
Transferencias Sector eléctrico	8,6
Total	3.128,0

Fuente: Conpes 3320/04

Cálculo del déficit total (millones de pesos de 2004)	
Total costo	5.779.287
Total fuentes de financiación	3.128.095
Déficit	2.651.192

Fuente: Conpes 3320/04

III. ESTRATEGIA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DEL RÍO BOGOTÁ (CONPES 3320 del 6 de diciembre de 2004)

Costo de Inversiones programadas Municipios Cuencas Alta, Media Occidental y Baja (millones de pesos de 2004)	
Inversiones	Total
Obras de saneamiento en los municipios 2004-2007	492.869
Planes Maestros de Acueducto	114.813
Alcantarillado	300.731
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	58.830
Planes de Gestión Integral de Residuos	12.871
Disposición Final Residuos Sólidos	5.444
Obras Distrito de riego La Ramada	27.311
Total	520.180

Fuente: Conpes 3320/04

Proyecciones fuentes de financiación Municipios Cuencas Alta, Media Occidental y Baja (millones de pesos de 2004)	
Recursos de los municipios 2004-2007	Total
Planes Maestros de Acueducto	13.663
Alcantarillado	36.075
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	15.032
Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos	5.217
Disposición Final de Residuos Sólidos	3.950
Total	73.937

Fuente: Conpes 3320/04

Déficit presupuestal para inversiones programadas hasta 2007 Municipios Cuencas Alta, Media Occidental y Baja (millones de pesos de 2004)	
Total Inversiones	520.000
Total Fuentes de Financiación	73.937
Déficit	446.063

Fuente: Conpes 3320/04

Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE

Acuerdo para adelantar trámites para la construcción de la PTAR Canoas y su estación elevadora

Fase I Tratamiento primario o primario químicamente asistido (hasta 14 m³/seg) y su estación elevadora
Fuente: Nación, Bogotá DC, EAB ESP, Gobernación

Fase II Tratamiento secundario
Fuente: CAR



Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE

Fuentes y estimativos de recursos identificados
Bogotá DC – EAB ESP

SGP – Bogotá Departamento	100% participación como departamento (2011-2040)
SGP - Bogotá Municipio	Cuando exista saldo positivo después de asignar subsidios (2011-2040)
Recursos en el Fondo Cuenta	\$150.142 millones a diciembre 31 de 2010
Transferencia del Sector Eléctrico (Ley 99/1993)	100% transferencia sector eléctrico a Bogotá (2011-2040)
Aporte EAB esp	\$ 2.058 por año (2011-2040)
Recursos del presupuesto de EAB esp	Hasta \$314 mil millones. Cuando la Nación concorra a financiar la EE, la empresa destinará un monto igual a financiar la PTAR Fase I
Gestión de recursos EAB ESP	\$84.084 millones mediante convenio con EMGESA esp, cuya suscripción se condiciona a la ampliación de la concesión de agua por la CAR.
Costos de O y M	Los de la PTAR se incorporan a tarifa de alcantarillado. Los de la EE y de energía de la PTAR los asumirá EMGESA cuando obtenga la concesión.



Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE

**Fuentes y estimativos de recursos identificados
Nación**

PGN-Audiencias Públicas	100% del cupo indicativo asignado a Bogotá DC \$39.370 millones
PGN	\$ 28.144 millones
FNR	Ley 141/94 2011-2014 Desacumulación por \$53.653 millones (v.2011). La Nación tramitará recursos hasta por \$113 mil millones (2012-2014)





Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE

Fuentes y estimativos de recursos identificados Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR

Porcentaje ambiental de predial	48% para 2025-2040, incluyendo rendimientos financieros. 2% para OyM para obras de adecuación hidráulica del río.
Rendimientos financieros del recaudo del predial	Para obras de adecuación hidráulica por fuera del Convenio 171 2012-2025

Fuentes y estimativos de recursos identificados Gobernación de Cundinamarca

Plan Departamental de Agua	\$3.180 millones anuales 2010-2029 (incluye SGP de Soacha)
----------------------------	--

Fuentes y estimativos de recursos identificados Fuentes adicionales

Tratamiento secundario	La Nación, El Distrito Capital, la EAB esp y la Gobernación de Cundinamarca, analizarán otras fuentes para acelerar estas inversiones.
Tasa retributiva	para el saneamiento del río sujeto a revisión por el Ministerio de Ambiente.



Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE

Entidad	Recursos identificados (Millones de pesos - Corrientes -)	Recursos (grosos de dic/2013)
Bogotá D.C.	SGP Río Bogotá: 100% de la participación de Bogotá en SGP sectorial para departamentos (2011 - 2040): Compes137/2011 asignó \$12.664, se han girado \$4.605 Compes145/2011 asignó \$13.862, se han girado \$10.361 Compes158/2012 asignó \$14.709(sin información sobre giros); Compes160/2013 asignó \$12.634(sin información sobre giros); Compes168/2013 asignó \$13.751(sin información sobre giros); Compes171/2014 asignó \$12.852(sin información sobre giros).	15.629
	Excedentes acumulados (Fondo): Recursos del SGP de Bogotá que no han sido utilizados en el pago de subsidios (\$150.542 millones a dic/2010).	163.071*
	Gobierno Distrital: Recursos del SGP de la participación de agua y saneamiento de Bogotá cuando exista saldo positivo (2011 a 2040): Compes137/2011 asignó \$59.503, se han girado \$21.641 Compes145/2011 asignó \$65.010, se han girado \$48.692 Compes158/2012 asignó \$69.295(sin información sobre giros); Compes160/2013 asignó \$58.529(sin información sobre giros); Compes168/2013 asignó \$63.739(sin información sobre giros); Compes 171/2014 asignó \$57.386(sin información sobre giros).	73.477
	Sector eléctrico: 100% transferencias sector eléctrico, (2011-2040): \$3.142 a junio de 2014. Emgesa: Gestión por \$84.048 (aporte de EMGESA: convenio de diciembre de 2011 con EMGESA SA ESP).	3.063 ---
EAAB	EAAB-liberación subsidios: Aporte estimado de \$2.058/año (de 2011 a 2040) : 2009 \$2.058 , 2010: \$2.162 , 2011: \$2.227 , 2012: \$2.294 , 2013: \$2.363 , 2014: \$2.433 .	14.017
	Recursos hasta por \$314.000 para la PTAR Canoas y su Estación Elevadora. Cuando la Nación concurra en la financiación de esta Estación Elevadora, la EAAB se compromete a destinar un monto igual al aporte de la Nación, a la financiación de la PTAR Canoas Fase I, aprobado Comité Técnico No. 77/2011. Total aporte compromiso EAAB: \$135.884 . Total Girado EAAB: \$20.383 (2012-2013).	135.884

Recursos: Disponibles identificados (valores en millones de pesos-dic/2013).
Fuente: Archivo 'Seguimiento acuerdo 21' a diciembre de 2014 (EAAB).
Los costos de O&M de las PTAR se incorporarán a las tarifas de alcantarillado.





Acuerdo de cooperación: PTAR Canoas y EE

Entidad	Recursos identificados (Millones de pesos - Corrientes -)	Recursos (pesos de dic/2013)
Gobernación Cundinamarca	\$3.180/año(\$2010) de 2010 a 2029, a través del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Cundinamarca, incluye recursos del SGP de Soacha.	3.444
CAR	Impuesto predial 7,5%: 48% sobretasa ambiental del impuesto predial (2025-2040). 2% para la operación y mantenimiento en la adecuación hidráulica del río Bogotá. Se inicia en el 2025.	NA
	Impuesto predial 7,5%: Rendimientos del 50% del porcentaje ambiental total del recaudo del impuesto predial de Bogotá (2012-2025) para adicionales de adecuación hidráulica en la cuenca media. Mediante Acuerdo No.20 de octubre de 2012 se aprobó la incorporación de los excedentes de liquidez en el presupuesto del FIAB. El saldo a Agosto de 2013 es de \$23.236 .	23.251
Nación	Gobierno Nacional: Decreto 3170/2008; Convenio 03 MVCT-EAAB dic/2011: Compromisos Presupuesto General de la Nación. Aportes Nación: \$71.262 Primer desembolso \$41.262 (vigencia 2012); segundo desembolso \$30.000 (MVCT realizó el giro en Diciembre de 2014).	71.003
	FNR: Proyecto aprobado por el MVCT (29/11/2011) en Comité Técnico No.77, con aportes del FNR por \$120.215. El FNR protocolizó el Acuerdo No.071 (28/12/2011) con aportes del FNR por \$120.215 . Sin diseños. Contando con las condiciones para el inicio de los procesos contractuales, se procederá al trámite del primer giro.	122.693

Total Aportes 625.502

Recursos: Disponibles identificados a diciembre de 2014 (valores en millones de pesos dic/2013).
Fuente: Archivo 'Seguimiento acuerdo 21' a diciembre de 2014 (EAAB).
Los costos de O&M de las PTAR se incorporarán a las tarifas de alcantarillado.



Proyección inversión y fuentes de financiación

Inversiones

PTAR Canoas Fase I y Estación Elevadora

Proyecto	Valores constantes 2013
PTAR	\$ 895.000
Estación Elevadora	\$ 375.000
Total Fase I	\$ 1.270.000

Fase II

Proyecto	Valores constantes 2013
PTAR	\$ 1.081.000
Total Fase II	\$ 1.081.000

Total Inversiones	\$ 2.351.000
--------------------------	---------------------

Recursos Identificados y Esperados (Ingresos)

Entidad	Recursos Identificados (a Dic/2013) Fase I (2010-2014)	Recursos Esperados	
		Fase I (2010-2025)	Fase II (2026-2040)
Bogotá D.C.	\$ 255.209	\$ 636.231	\$ 360.531
EAAB	\$ 149.901	\$ 190.411	\$ 23.478
Gobernación Cundinamarca	\$ 3.444	\$ 51.667	\$ 13.778
CAR	\$ 23.251	0	*\$ 642.599
Nación	\$ 193.696	0	0
Total	\$ 625.502	\$ 878.309	\$ 1.040.385

Total con aportes esperados Fases I y II \$ 2.544.197

Excedente para contingencias \$ 193.197

Los montos de inversión son preliminares con información a 2013 y están sujetos a estudios y diseños.

Fuente: Estimación Financiera a partir de la información del 'Seguimiento acuerdo 21' a diciembre de 2014 (EAAB), CAR, MVCT, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Mayor de Bogotá, DNP.
* Estimando aportes del 7,5% del impuesto predial (Fase II)
valores en millones de pesos-dic/2013.





Conclusiones

- ✓ Las fuentes de financiación identificadas son en su mayoría permanentes hasta 2040.
- ✓ La suma de los recursos disponibles y por apropiar, alcanzaría para el cierre financiero de las obras que el Acuerdo contempla.
- ✓ Se requerirá de esquemas de endeudamiento para acelerar en el tiempo las inversiones.



Término de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.75. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido, sin embargo, aunque no existe una “proyección” definitiva, en los términos consignados en la orden, si se resalta que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

II. EJE USO DEL SUELO





4.24. B [...] En especial, ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Departamento de Cundinamarca que de manera coordinada con el Municipio de Soacha y en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, adopten las medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas al Salto del Tequendama afectadas por la deforestación.

La CAR presentó el 18 de febrero de 2015 un *“Informe de cumplimiento de Actividades Inmediatas y Seis meses - Sentencia AP-2001-90479 Río Bogotá”* (Informe de Ampliación) frente al cumplimiento de esta orden (Ver **Anexo No. 7**), indica que adjunta, según lo estipulado en el numeral 3:

“[...] La georeferenciación del lugar donde se va a realizar la Reforestación a fin de evidenciar que es aledaña al Salta del Tequendama junto con el proyecto de Convenio entre la CAR y EMGESA para esta actividad, el Plan de Reforestación y las observaciones realizadas al proyecto, el cual está en fase precontractual (Orden 4.24) [...]”.

De otra parte, *“Frente a esta obligación la CAR, suscribió el convenio de asociación No.279 de 2015, (sic) suscrito el 02 de marzo de la presente anualidad entre la Unidad Administrativa Especial de Bosques de Cundinamarca, fundación natura y la CAR, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para identificar e inventariar las zonas de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de estas priorizando las áreas degradadas potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación dando cumplimiento a la obligación 4.24 del fallo del Río Bogotá”*, por valor de \$458 millones. Cuyo plazo de ejecución es de diez (10) meses contados a partir del acta de inicio (17 de marzo de 2015) [...]”.*

El Municipio de Soacha, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] 1. Se inició el proceso de identificación de zonas degradadas o potrerizadas, donde se obtuvo como resultado preliminar la definición de aproximadamente 150 hectáreas dentro de la cuenca Alta del Río Bogotá, zonas aledañas al Salto del Tequendama.

2. Se realizó reunión de socialización con propietarios de predios potenciales para reforestación a fin de concertar con ellos las áreas y el proceso en mención [...]”.

Tiempo de ejecución: Seis (6) meses.

Estado actual: El Ministerio Público observa que las entidades públicas individualmente cumplieron con lo ordenado en la Sentencia, pero no se observa la ejecución *“de manera coordinada”* como lo señala el fallo.



4.25. ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales

En informe de la CAR ampliación del Eje Uso del Suelo, enviado por la doctora Viviana Carolina Ortiz, Asesora Externa de dicha entidad, remitido vía correo electrónico el 28 de abril de 2015, señala: **(Ver Anexo No. 6)**

Departamento de Cundinamarca:

1. Se continúa con la adquisición de predios para la conservación del recurso hídrico. Se han adquirido 100 hectáreas del Predio Pachancute - Lote 1 Vereda Salitre Municipio Ventaquemada que beneficia a las comunidades de Villapinzón; 140 hectáreas del predio Nencatacoa Vereda Monquetiva del municipio de Guatavita y 1,1 hectáreas del predio El Palmar Vereda el Chical Municipio de Bojacá.
2. Trámite de solicitud de vigencia futura recursos 2015
3. Ordenanza No. 229 de 2014 publicada el 1 de agosto de 2014, donde se autorizan vigencias futuras.
4. Elaboración de los documentos precontractuales
5. Contrato Interadministrativo No. 013 de 2014, cuyo objeto es "Adquirir predios de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte de agua los acueductos municipales, veredales y/o regionales en el Departamento de Cundinamarca", con un valor total de \$11.044.000.000. y por medio del cual se pueden adquirir predios de importancia hídrica en los municipios de la cuenca de Río Bogotá, siempre que medie la presentación de iniciativas por parte de los municipios, que permitan su viabilización a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 003 de 2013.
6. Convenio Interadministrativo No. 019 de 2014, objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución y puesta en marcha del programa de pago por servicios ecosistémicos en el Departamento de Cundinamarca"; municipios beneficiados: Villapinzón, Chocontá, Cogua, Zipaquirá, Bojacá, Tabio, San Antonio del Tequendama, Viotá, Sibaté y Tausa; por valor de \$3.036.226.000.
7. Contrato Interadministrativo No. 005 de 2014 cuyo Objeto es "Mantenimiento de los predios adquiridos con participación del Departamento para la Conservación del Recurso Hídrico, a través de la formación de líderes juveniles y la vinculación de la comunidad local en su protección y recuperación", mediante este contrato se benefician predios de los municipios de Villapinzón, Guatavita, Granada y Zipaquirá con una inversión de \$428.136.936.
8. Contrato Interadministrativo No.008 de 2014, cuyo objeto es "Implementación de acciones de mantenimiento en predios de importancia hídrica en el municipio de Cachipay", por un valor de \$20.000.000.
9. Contrato Interadministrativo No.010 de 2014, cuyo objeto es "Implementación de acciones de mantenimiento en predios de importancia hídrica en el municipio de El Colegio", por un valor de \$45.000.000.
10. Contrato Interadministrativo No.011 de 2014, cuyo objeto es "Implementación de acciones de mantenimiento en predios de importancia hídrica en el municipio de Tenjo", por un valor de \$15.000.000.



11. En ejecución los contratos descritos.

Distrito Capital:

Las SDA se encuentra revisando los productos del Convenio 1309 de 2013, celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Patrimonio Natural – Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas, convenio que tiene entre sus productos la Estructuración de un programa tipo Pago por Servicios Ambientales - PSA para la ruralidad de Bogotá y un esquema Tipo PSA para la Cuenca del Río Tunjuelo. Se anexa documento en revisión. Anexo DGA 6.

Distrito Capital–SDA: Se construyó metodología de priorización, focalización y delimitación de las áreas de especial importancia para la protección del recurso hídrico que surte acueductos y dentro de ellas las microcuencas donde es factible la implementación de esquemas tipo Pago Por Servicios Ambientales - PSA. La metodología se construyó en conjunto entre la SDA, SDDE, SDP, CAR y PNN.

CAR:

De acuerdo al Decreto 953 de 2013, Artículo 4. Identificación delimitación y priorización de áreas, Artículo 5. Evaluación ambiental de predios y la Resolución CAR 1726 de 2013 Metodología para la identificación, delimitación y priorización de Áreas Estratégicas para la Conservación del Recurso Hídrico que surte acueductos municipales, regionales y distritales, se ha recibido información de 28 municipios remitieron información de zonas estratégicas donde hay nacimiento de acueductos veredales y municipales, en donde se han priorizado 1137 Ha para cofinanciar con municipios la adquisición de predios.

El municipio de Tenjo junto con la Secretaría de Ambiente de la Gobernación unió esfuerzos financieros para invertir en procesos de reforestación en el DMI Juaca, zonas de ronda al igual que la compra de predios en zonas de recarga de acuíferos [...]"

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para la conservación y recuperación del recurso hídrico, se han realizado una serie de actividades que permiten a la comunidad mantenerlo en óptimas condiciones para el consumo humano y lograr un mejor ambiente. Es así como se han realizado trabajos de instalación y mantenimiento de redes de alcantarillado en el sector del río Bogotá, limpieza de vallados, limpieza de fuentes hídricas que surten a los diferentes acueductos veredales [...]"

El **Municipio de Cogüa**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] para dar cumplimiento al numeral 4.25 se ha realizado 3 contratos de prestación de servicios apoyo a la gestión para el mantenimiento, control y protección de las zonas de reserva forestal protectora, de las veredas la Chapa, Rodamontal, Quebrada Honda, Paramo alto y casa blanca del Municipio de Cogüa, con ello se busca promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para al conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales mediante el nacimiento de dichas áreas [...]”.

El Municipio de Cajicá, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Cajicá, no cuenta con áreas estratégicas que surtan de agua al acueducto municipal, ya que se compra agua en bloque a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., para lo cual se ha puesto en conocimiento a la entidad competente, como lo es la subdirección de administración de recursos naturales y áreas protegidas CAR [...]”.

El Municipio de la Calera, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Adquisición de predios de importancia estratégica, el municipio de la Calera, ha dado cumplimiento al requerimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, del envío del inventario de predios de importancia estratégica para su proceder a su adquisición. A partir de la entrada en vigencia del acuerdo 011 de 2010 (plan de ordenamiento territorial), se han efectuado inversiones del orden de \$1.236.186.897 por concepto de adquisición de predios de importancia estratégica para la conservación de fuentes hídricas, los cuales se detallan a continuación: (ver anexo 1). Actividades de mantenimiento de predios de importancia estratégica en cabeza de la unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria UMATA, se adelanta el programa de reforestación de nacimientos de agua que abastecen acueductos rurales y/o acueducto municipal, las actividades adelantadas en dicho programa son; (ver anexo 2). Financiación del esquema de pago por servicios ambientales (ver anexo 3).

El Municipio de Chía en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Esta actividad la ha adelantado la DADA. La Secretaría de Planeación ha incluido esta información, suministrada por la DADA, en el proceso de Revisión del POT”.

“La DADA ha adelantado la determinación de las zonas. La Secretaría de Hacienda debe hacer la apropiación presupuestar [...]”

El Municipio de Guasca, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] Se celebró el convenio interadministrativo 469 de 2013 entre CORPOGUAVIO, ECOSIECHA S.A. E.S.P y el Municipio de Guasca con el fin de implementar el proyecto de Incentivos a la Conservación cuyos objetivos son: • Prevenir y reducir la contaminación de las aguas de las Quebradas El Uval y el Río Chipatá fuentes abastecedoras del acueducto urbano y veredal.

- Contrarrestar los procesos erosivos presentes en las presentes cuencas del municipio de Guasca a través del establecimiento y fomento de sistemas forestales y agroforestales en cuencas prioritarias.
- Asegurar el adecuado desarrollo de las plantaciones establecidas por los proyectos, a través de acciones de mantenimiento (deshierbe, replante y fertilización).
- Promover y apoyar formas asociativas que desarrollen acciones de reforestación, restauración o rehabilitación de ecosistemas.
- Continuar con la Gestión compartida con actores involucrados para mejorar la disponibilidad del recurso hídrico con especial observancia en acciones de restauración en cuencas abastecedoras. Los resultados de este convenio se muestran en la Cartilla que se anexa a este informe.

De otra parte se envió la solicitud para concepto de Corpoguavio del predio LA ESPERANZA, ubicado en la vereda La Trinidad, con una extensión de 277 Has, el cual cuenta con la manifestación de intención de venta por parte de los propietarios, el que se ha priorizado para la adquisición y mantenimiento de predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos. Igualmente se celebró con ECOSIECHA, CONVENIO (2013-2014) DE INCENTIVOS A LA CONSERVACION. [...]”.

El Municipio de Tocancipá, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Rozo Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

Se incluyó en el proyecto recuperación y conservación de los cerros, la compra de terrenos para reserva forestal, interés hídrico y biodiversidad, se han adquirido 43 predios, además se ha solicitado a la CAR el apoyo en la identificación y priorización de predios (ver anexo).

El Municipio de Guatavita, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio ha adquirido 18 predios con el objetivo de conservar, proteger y recuperar áreas de importancia hídrica que surten a los acueductos veredales y municipales [...]”.

El Municipio de Chocontá, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] la administración municipal ha recibido documentación de intención de venta de predios localizados en zonas de reserva, de acuerdo al PBOT, se



establece incentivos en la rebaja del impuesto a predios que sean estratégicos en la conservación de recursos naturales (VER ANEXO) [...]”.

El **Municipio de Nemocón**, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] con el fin de conservar y recuperar el recurso hídrico, el Municipio ha adquirido un predio llamado el Picacho, ubicado en la vereda Astorga, el cual tiene un área de 8.5 hectáreas donde se encuentra al nacimiento de agua Fochonta que abastece parte del acueducto de dicha vereda. Actualmente se encuentran radicados 2 proyectos, uno en la secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca y otro en la Corporación Autónoma Regional CAR para la cofinanciación y la adquisición de predios para la conservación y recuperación del recurso hídrico. Por otro lado en compañía de la CAR se está realizando la nueva metodología para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) [...]”.

El **Municipio De Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, Alcalde Municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se presentó y actualizo proyecto de adquisición de predios para zonas estratégicas de conservación y protección mediante radicado CAR No. 20141117006 de diciembre de 2014, por un valor de \$2.141.000.000 entre la CAR y el Municipio de Villapinzón además se firmó convenio interadministrativo entre la CAR y el Municipio de Villapinzón [...]”.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] Compra de predios de interés hídrico durante el año 2014 se realizó la protocolización de la escritura pública del predio La Susana, ubicado en la vereda Chitiva Alto, con un área de 11.500 metros cuadrados, por valor de \$21.350.000. Mantenimiento y conservación de predios y fuentes hídricas a cargo del municipio en el año 2014, se realizó el cercadero de tres predios muy importantes en la vereda Arrayanes, identificados con el nombre de la Casita, el Picacho y Santa Cecilia, las cuales protegen ya bastecen el acueducto de la misma vereda. Se realizó el control fitosanitario, fertilización foliar, riego, revisión de cercos, seguimiento a plantas afectadas por insectos; y la resiembra de árboles afectados por verano, sol intenso, fuertes vientos y heladas, y el de tutorado en los árboles vulnerables al viento. Estas actividades se realizaron en 3 predios de la vereda el Hatillo pertenecientes al sector llamado la Polinesia, los cuales fueron adjudicados al municipio y tiene le rótulo de reserva forestal y acuífera superficial, aislándolos impidiendo que sean talados, contaminados y destruidos por animales o personas que habitan en zonas aledañas [...]”.

El **Municipio de Sesquilé** no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.



El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

Se tiene como meta capacitar 400 personas en fauna y flora mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 106 de 2015. Se compró y adquirió el predio Cábmulos, es fuente de captación del acueducto municipal. Zipaquirá beneficiará 5 familias de las veredas. (Ver anexo).

El **Municipio de Sopo**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Cota**, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, se capacitaron 117 niños en protección y conservación de microcuencas en el municipio de Tausa Cundinamarca con la ayuda de la Corporación Autónoma Regional (CAR) que nos facilitó el aula móvil para dicha capacitación; 2- se está implementando un programa piloto de pago por servicios ambientales en la vereda el Chapetón, con el cual se pretende promover a la conservación a la rondas del río, a los cordones forestales existentes, incentivar la reforestación; 3- también se ha venido adquiriendo desde el año 2001 un total de 27 predios en la zona de páramo. 4- Se institucionalizó el día del río Bogotá en la cual se ejecutaron las siguientes acciones: marchas, capacitaciones, limpieza de fuentes hídricas y entrega de árboles a instituciones educativas para la reforestación de rondas hídricas [...]”.

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] la empresa de servicios públicos envió a la CAR la georreferenciación, con el fin de que la Corporación priorice las áreas estratégicas a adquirir por parte del Municipio de Cucunubá, tanto como a acueductos rurales como urbanos. A la fecha se ha adelantado el proceso para adquirir aproximadamente 20 hectáreas en la zona de interés para el acueducto rural el borrachero del cual actualmente se abastecen 692 familias, las acciones adelantadas con intención de venta, disponibilidad presupuestal, aprobación en el Concejo Municipal para la compra de dichos predios [...]”.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:



“[...] 1. Se tiene identificada la zona de paramos del corregimiento 1 y las áreas de recarga de acuíferos de los cuales la administración ha adquirido 5 predios (Algeciras, Aguas Vivas, La Hondura, El Uche y las Delicias aproximadamente 375 Ha).

2. El municipio identificó seis predios como son Santa Cruz, El Naranjal, La Lorena, Lote 6 y 7 Vereda Alto del Cabra y predio La Florida, Vereda Romeral), para adelantar proceso de compra.

3. Se realizó la contratación de tres Guardabosques, para el mantenimiento y vigilancia de los predios de reserva hídrica adquiridos por la Administración Municipal.

4. Se realizó la compra de insumos necesarios para el cerramiento de humedales en zonas de páramo y predios de interés hídrico para la conservación y preservación.

5. Se adelanta con el Jardín Botánico de Bogotá procesos de investigación para determinar estrategias de preservación y conservación de ecosistemas de páramo [...]”.

El Municipio de Tenjo, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividades realizadas:

Reforestación año 2012

Se plantaron 2750 árboles nativos con participación de la comunidad, defensa civil, funcionarios de la Secretaría y estudiantes que prestan servicio social ambiental, en predios del municipio ubicados en: Laguna de Oxidación, Predio el Regalo (Churuguaco alto), Vereda Churuguaco alto, en ronda de Río Chicú Vereda Martin y Espino, planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la vereda Juaica predio el cerrito. Se adquirieron predios para zonas con procesos de reforestación protectora con una extensión de 73.000 m². Se propagaron aproximadamente 10.000 individuos forestales nativos para la siembra y reforestación de zonas protectoras y espejos de agua. Total inversión \$149.269.470

Reforestación año 2013

Se realizó reforestación y establecimiento de cercado de protección en predios del distrito de manejo integrado. Recuperación, reconstrucción conformación limpieza y conservación de los elementos naturales y antrópicos que hacen parte de la estructura ecológica y Diseño de folleto educativo para reforestación. Se adquirieron predios para zonas con procesos de reforestación protectora con una extensión de 22.0000 m². Se propagaron aproximadamente 11.000 individuos forestales nativos para siembra y reforestación de zonas protectoras y espejos de agua. Total inversión \$216.648.308

Reforestación año 2014

Se reforestaron 5 has en el DMI, se hizo reforzamiento cerca viva en el predio donde funciona la laguna de oxidación, cercado de protección en los predios adquiridos en el 2013, se realizó el diagnostico de corredor biológico en el municipio donde el corredor biológico cumple la función de conectarlos entre si y promover el intercambio reproductivo entre poblaciones aisladas de



organismos vivos, de la flora y la fauna del municipio. Se adquirieron predios para zonas con procesos de reforestación protectora con una extensión de 24000 M2. Se propagaron aproximadamente 10000 individuos forestales nativos para siembra y reforestación de zonas protectoras y espejos de agua. Total inversión \$120.000.000 [...].”

El Municipio de Facatativá, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Facatativá en atención a este ítem realizó el proceso de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-141-14 y se celebró el contrato con el objeto de REFORESTACIÓN DE 10 HECTÁREAS E INSTALACIÓN DE 2000 METROS LINEALES DE ALAMBRE DE PUA QUE PROTEGEN DICHA REFORESTACIÓN EN LAS ZONAS DE RECARGA DE ACUÍFEROS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, con el cual se adelantarán labores de reforestación de las zonas de recarga de acuíferos en predios adquiridos por la Administración municipal, mediante la priorización de predios de importancia hídrica, a su vez actualmente el municipio en concordancia con la priorización de zonas de importancia hídrica adelanta gestiones con la CAR para la adquisición de predios para su conservación, protección y mantenimiento de los mismos [...]”.

El Municipio de Funza, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El Municipio de Sibaté, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Sibaté cuenta actualmente con 774 hectáreas de protección en zonas de interés hídrico, las cuales son custodiadas por medio del programa guardabosques por su importancia estratégica.

Así mismo se informa que la administración municipal de Sibaté adquirió el predio San Luis, ubicado en el municipio de Soacha por medio de la escritura Pública No. 3300 del treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014) de la Notaría Segunda del Círculo de Soacha Cundinamarca. La anterior adquisición se realiza con el fin de proteger y conservar el nacimiento del afluente que abastece el acueducto de la vereda San Eugenio [...]”.

El Municipio de Subachoque, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Subachoque ha adquirido 900 hectáreas de predios para la conservación hídrica en zona del DMI (Distrito de manejo integrado), los cuales han sido reforestados en el año 2012.

Para la vigencia 2014, se realizó mantenimiento de plateo y fertilización a cada uno de los árboles nativos sembrados en el 2012, mediante contrato de obra CO 004 de 2014 “Mantenimiento a la reforestación con especies nativas plantada en predios de importancia hídrica del Municipio de Subachoque”. Por



valor de \$137.199.564. De igual forma en el año 2014 se suscribió contrato de compraventa 002 de 214 para la adquisición de 6000 plantas y árboles nativos con destino a la reforestación de rondas de ríos, quebradas y nacimiento en predios particulares y acueductos municipales [...].

El Municipio de Mosquera, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario realizó reuniones y solicitudes de apoyo pertinentes para el cumplimiento de esta meta. Se ha logrado obtener en este proceso el documento técnico de soporte, el mapa resultado de áreas priorizadas y el avalúo comercial de un predio que cumple con las especificaciones [...]”.

El Municipio de Tabio, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodríguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] De acuerdo a la priorización de áreas de importancia estratégica, dadas por la Autoridad Ambiental que para este caso es la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, el municipio de Tabio ha realizado la adquisición de diferentes predios los cuales benefician a acueductos veredales ya que es en estas áreas donde se encuentran diferentes cuerpos de agua como nacederos y quebradas [...]”

El Municipio de Bojacá, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] 1. Ejecución del contrato 027 de 2014
OBJETO: Realizar una plantación con especies nativas en periodos de importancia hídrica para el municipio de Bojacá, incluyendo el suministro de plantas (especies nativas), la mano de obra para la plantación los insumos las realización de mantenimiento y gestión. –“Educación Ambiental”.

2. Ejecución del contrato 187 de 2013
OBJETO: realizar una plantación con especies nativas en predios de importancia hídrica para el municipio de Bojacá, incluyendo el suministro de 8 mil plantas, la mano de obra para la plantación, los insumos y la realización de 3 mantenimientos a la reforestación, con intervalos de 3 meses siguientes a la plantación.

3. el municipio de Bojacá a postulado 15 pequeños propietarios de reservas hídricas para su conservación a la secretaria de medio ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, están en proceso de selección.

4. Se trabajó con los niños y niñas de la escuela de chilcal y roblehuco en una jornada de reforestación educativa en los predios de la finca LA PRIMAVERA [...]”.

El Municipio El Rosal, en informe suscrito por el doctor Luis Jaime Forero Salgado, Alcalde Municipal, presentado ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, habiéndose remitido a este Despacho el día 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.



El **Municipio de Chipaque**, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de la sentencia [...]”.

El **Municipio de Madrid**, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con el propósito de buscar recursos de cofinanciación, se radico ante al CAR el proyecto denominado “adquisición de predios para las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico del Municipio de Madrid”, se espera poder adquirir 62,2 hectáreas [...]”.

Municipios de la Cuenca Baja:

El **Municipio de Apulo**, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se realizó el inventario de los puntos de captación y en área de influencia de las bocatomas de cada uno de los Acueductos del Municipio de Apulo, cuya información fue enviada y validada por la Corporación Autónoma Regional con el fin de priorizar los predios para compra por su ubicación y por importancia estratégica para la conservación de los recursos naturales. La Corporación entregó al municipio un plano en donde se especifican las áreas sujetas a compra. Actualmente el municipio compró un predio de la vereda Naranjalito, con el objeto de garantizar la oferta hídrica de este sector [...]”.

El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio posee dos terrenos: uno de 14 hectáreas en Pozo Azul y otro de 2,30 hectáreas en Talismán para la preservación y conservación del recurso hídrico [...]”.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de la Mesa ha cumplido a cabalidad esta normatividad y para ello, en la vigencia anterior, se compraron los predios denominados El Volcán ubicado en la vereda Buena Vista de la parte Alta y el predio Las Lomitas, ubicado en Margaritas de la parte baja del municipio y en la actualidad se está tramitando el proceso de compraventa del predio denominado la locura,



ubicado en la vereda El Hato de la parte media del municipio, predios que contribuyen a mejorar la cuenca del río Bogotá [...].”

El Municipio de El Colegio, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividad contemplada en la ejecución de lo aprobado y proyectado en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y en el PSMV de la Empresa de Servicios Públicos – EMPUCOL [...]”.

El Municipio de Viotá, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Teniendo en cuenta la anterior orden impartida en la sentencia del 28 de marzo de 2014 la administración municipal adelanto las siguientes acciones:

- i). Solicitó apoyo estratégico a diferentes entidades como la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), a la Unidad de Bosques de Cundinamarca y a la Secretaría de Ambiente de Cundinamarca;
- ii). Se realizaron jornadas de sensibilización, con el fin de buscar apoyo en la comunidad para llevar a cabo un trabajo mancomunado;
- iii). Se establecieron fechas para las jornadas de siembra de árboles y recuperación de dichas áreas, con el fin de mantener la conservación de las fuentes hídricas del municipio, en especial, las que surten de agua a los acueductos veredales y del casco urbano [...].”

El Municipio de Anapoima, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surte de agua los acueductos del Municipio de Anapoima, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas, la administración municipal compró el 25 de enero de 2014 el predio denominado el Mirador, ubicado en el municipio de El Colegio, el cual cuenta con un área de 10.480 Has, por un valor de \$84.381.833 con recursos propios del municipio [...]”.

“[...] Así mismo, se efectuaron labores de mantenimiento y conservación de predios de conservación hídrica de propiedad del municipio, mediante contrato No. 261 del 27 de octubre de 2014 [...]”

El Municipio de Ricaurte, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio realiza el acompañamiento a las comunidades beneficiadas por los acueductos veredales, y los apoya con el mantenimiento de la infraestructura, la protección de los mismos y les imparte talleres de conservación y recuperación [...]”.



El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se realizó el inventario de los puntos de captación y en área de influencia de las bocatomas de cada uno de los acueductos del municipio de Tena, con el fin de priorizar los predios para compra por su ubicación y por importancia estratégica para la conservación de los recursos naturales. Así mismo, se firmó el convenio con la CAR para la adquisición de los predios el Monte y la Coyancha. También se presentó el proyecto de adquisición de compra del predio El Tambo, el cual ya fue viabilizado y se encuentra en proceso de adquisición [...]”.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Por gestión realizada ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y luego de un año de trabajo institucional, en el mes de diciembre del 2014, se logró la firma del convenio de cooperación interinstitucional No. 1375 de 2014, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el municipio de Anolaima, por valor de \$1.602.050.000 millones de pesos, lo cual permitirá la compra del Predio Noruega de 178 Has, considerado de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, en el cual se ubica el área de nacimiento de la Quebrada denominada la Guaulauta que abastece varios acueductos del sector rural del municipio.

En la actualidad, el municipio viene adelantando los trámites de actualización de avalúo y realización de estudio topográfico, en cumplimiento de los compromisos pactados en el mencionado convenio.

De otra partes, gracias a convenios interinstitucionales realizados con la Gobernación de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR a través de las administraciones anteriores se han logrado adquirir cinco predios, de importancia hídrica, los cuales en total suman un área de 72.4 Has [...]”.

El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Plan de Manejo para la Recuperación, Restauración y Manejo de los ríos en el municipio de Zipacón, se realizará a través de trabajos naturales y arquitectónicos (educación, reforestación, recuperación zona ronda, velocidad hidráulica, etc.). Se busca con esto conservar, proteger, recuperar y restaurar los ecosistemas ya deteriorados o disminuidos por el actuar diario del hombre. El plan consta de programas puntuales para mitigar la pérdida de calidad del recurso hídrico. A partir de esto se llevará a cabo el diagnóstico que permite identificar los problemas más acentuados y las acciones encaminadas a contrarrestar los efectos, teniendo presente la normativa que aplica para estas zonas de protección y manejo ambiental [...]”.



El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el momento en que el documento de actualización del POMCA esté elaborado el municipio entrará a identificar las zonas a proteger para incluirlos en los programas de pago por servicios ambientales y para ejecutar los recursos que se tienen dispuestos para las reforestaciones, aislamiento y demás acciones que protejan esas áreas de producción hídrica; además de lo anterior realizó una solicitud a la CAR para el concepto técnico para la compra de predios que cumplan con las características de productores hídricos esto se realizó mediante el oficio radicado el 11 de septiembre de 2014 en la oficina de la CAR provincial del Tequendama. En el año 2014 se adquirió dos predios que juntos tienen un área de 4 hectáreas y un valor de treinta y dos millones de pesos (32.000.000) [...]”.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el mes de marzo se solicitó información a los acueductos municipales sobre predios de importancia estratégica, de conformidad con el decreto 0953 de 2013. En el mes de mayo se llevó a cabo una reunión con los propietarios de los predios que habían radicado cartas de intención de venta de los predios para iniciar el proceso de compra pero sin éxito alguno. En el mes de octubre se recibió por parte de la CAR el informe de validación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico con su respectivo mapa. En el mes de noviembre se realizó la socialización de información para adquisición de predios o pagos de servicios ambientales a la comunidad de Tablanca. Para el año 2015 se dejaron asignados 60.000.000 para dar cumplimiento al decreto en mención [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Tocaima suscribió un CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PREDIO RURAL No. 001 de 2013, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 99 de 1993.

Dentro de las políticas consignadas en el Plan de Desarrollo, en municipio de Tocaima hace referencia a la necesidad de mejorar en forma ostensible los factores ambientales del territorio que inciden en la calidad de vida de las comunidades, buscando la compatibilidad del medio ambiente con la necesidad de generar condiciones aptas para el desarrollo de actividades sociales, culturales y productivas de las comunidades asentadas en la zona. Para ello se compró el predio denominado la Granja, con cédula catastral No. 00 – 01 – 0001 – 0057 – 000 y matrícula inmobiliaria No. 307 – 19663, con una extensión de dos (2) hectáreas y 9229 metros cuadrados.

El terreno hace parte de una finca con vocación agrícola y forestal, que se encuentra ubicada en el ÁREA RURAL, VEREDA COPO DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.



El predio presenta tierras onduladas, levemente inclinadas, conformado por tierra negra suelta, por colchones de agua y nacederos que brotan de la tierra. Es un extenso humeral, con alto contenido de materia orgánica. Cuenta con una buena cobertura vegetal que contribuye a la adecuada protección del suelo y agua [...].”

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no reportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio cumplió con el decreto 953 de 2013, en su artículo 4 sobre identificación, delimitación y priorización de áreas.

1. Validación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico; 2. Solicitud de visita ante la CAR para la compra de predios; 3. Visita realizada por parte de la CAR el 4 de noviembre; 4. Se otorgó viabilidad técnica para cinco (5) predios; 5. Se presentó un proyecto de acuerdo municipal ante el concejo, con el fin de que el alcalde el municipio pueda comprar predios de interés hídrico en zonas de reserva y bosque protector, el cual se encuentra en curso ante la respectiva corporación para su aprobación [...]”..

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Adecuación hidráulica margen izquierda río Bogotá, convenio CAR 757 de 2013- Obra en ejecución [...]”.

Tiempo de ejecución: Indefinido

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida parcialmente. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.26. ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, delimiten geográficamente las zonas excluidas de minería en donde no podrán ejecutarse trabajos y obras de explotación. Expídase en dicho plazo el acto administrativo correspondiente



CONFIRMASE el artículo 3º, literal b) de la sentencia de primera instancia, en cuanto decidió que en el término máximo de tres (3) meses el Ministerio de Ambiente debía proceder a la delimitación geográfica de las zonas excluidas de la minería, esto es, dónde no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación minera, según la previsión del artículo 34 de la Ley 685 de 2001 o “Código de Minas” y bajo las directrices señaladas por la Corte Constitucional en la sentencia C-339 de 2002.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente, señala lo siguiente: **(Ver Anexo 1)**

“[...] Para el cumplimiento de esta orden se cuenta con un término de seis meses contados a partir de la expedición del acto administrativo que delimita las zonas excluidas de minería donde no podrán ejecutarse (sic), acto administrativo se encuentra en proceso de expedición por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Adicional a lo anterior, el 6 de febrero de 2015 se llevó a cabo el primer acercamiento con el Ministerio de Trabajo a fin de determinar acciones para el cumplimiento de esta orden...”

Ante el requerimiento efectuado por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, el MADS, con fecha 23 de abril de 2015, hace un recuento de las actividades realizadas y los documentos acopiados con el fin de dar cumplimiento de esta orden, las cuales se presentan a continuación:

[...] REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 99 DE 1993 DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES, SECTORIAL Y URBANA – DAASU MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS

El artículo 61 de la Ley 99 de 1993 declaró la ...“*Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos, como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal*”....así mismo, estableció que el Ministerio del Medio Ambiente determinará las zonas en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras, indicando con ello que la actividad minera es una actividad de excepción en la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos y, solo se podrá llevar a cabo en las áreas establecidas para tal fin.

En este sentido el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Resolución 222 del 03 de agosto de 1994 reglamentó el artículo 61 y determinó las zonas compatibles para las explotaciones mineras de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos.

Posteriormente, a través de las Resoluciones 249 de 1994, 1277 de 1996 y 0803 de 1999, el Ministerio del Medio Ambiente modificó parcialmente la



Resolución 222 de 1994, especialmente en lo relacionado con los planes de manejo, restauración y recuperación ambiental y los plazos allí señalados.

A la postre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, mediante la Resolución 813 de 2004, redefinió y estableció las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y definió y estableció las zonas compatibles con la minería de arcilla en la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos.

Subsiguientemente mediante la Resolución 1197 de 2004, el MAVDT, modificó la Resolución 813 de 2004 y estableció las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos y, definió 12 escenarios jurídicos de transición para dar respuesta a las situaciones mineras existentes y señaló el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, como instrumento de manejo y control ambiental.

El Consejo de Estado en Fallo N° 30987 de 2010, declaró la nulidad del artículo 1° y el párrafo 3° y del párrafo del artículo 2 de la Resolución 1197 de 2004, considerando que estos no daban cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y debían ser retirados del ordenamiento jurídico.

Como consecuencia del fallo el MAVDT, mediante comunicación Rad: 2200-2-78714 del 12 de Agosto de 2011, comunicó a las autoridades ambientales competentes que “...las zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá, en los actuales momentos, son aquellas señaladas en el artículo 4 de la Resolución 222 de 1994...”, por lo que en la actualidad las zonas compatibles con las actividades mineras de materiales de construcción son las establecidas en la Resolución 222 de 1994, la cual se constituye en la regulación parcial del artículo 61 de la Ley 99 de 1993.

Por otra parte los instrumentos de control ambiental y los escenarios jurídicos de transición derivados de la Resolución 1197 de 2004 no fueron declarados nulos por el Consejo de Estado, por lo que en la actualidad se aplican estos aspectos jurídicos a la minería en la Sabana de Bogotá.

1. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, La Sabana de Bogotá se constituye de sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos, para lo que se compone de 30 municipios en los cuales se sitúan los elementos listados, así:

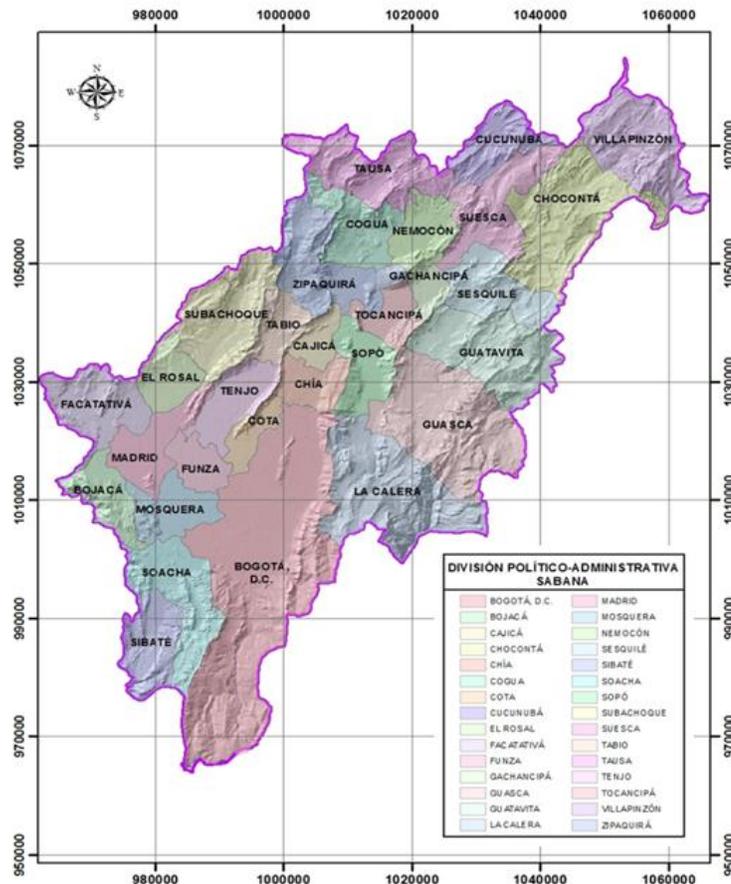
Cuadro2. Municipios que conforman la sabana de Bogotá.

N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio	N°	Municipio
1	Bogotá D.C.	6	Cogua	11	Funza	16	Madrid	21	Soacha	26	Tausa
2	Bojacá	7	Cota	12	Gachancipá	17	Mosquera	22	Sopó	27	Tenjo
3	Cajicá	8	Cucunubá	13	Guasca	18	Nemocón	23	Subachoque	28	Tocancipá
4	Chía	9	El Rosal	14	Guatavita	19	Sesquilé	24	Suesca	29	Villapinzón
5	Chocontá	10	Facatativá	15	La Calera	20	Sibaté	25	Tabio	30	Zipaquirá



Para efectos administrativos y ambientales el límite de la Sabana corresponde a los límites jurisdiccionales de cada uno de los municipios relacionados, como se observa en el siguiente mapa:

Mapa 1. Ubicación de los municipios que conforman la Sabana de Bogotá



2. ANÁLISIS AMBIENTAL

El MAVDT y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, celebraron en el 2009 el Convenio Interadministrativo N° 172 cuyo objeto consistió en “...Construir criterios técnicos para la evaluación ambiental, social y territorial de la Sabana de Bogotá y proponer la redefinición de zonas ambientalmente compatibles con la actividad minera...”.

Los resultados de dicho convenio, se convierten en la base técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para determinar las zonas de la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos, en las cuales exista compatibilidad con las explotaciones mineras.

En el estudio se determinaron las características físico-bióticas de la de la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos; a escala 1:100.000, que incluye el análisis de las condiciones económicas: hidrología, geología, geología estructural, hidrogeología, geomorfología edafología, ecosistemas y especies; las



amenazas naturales; vulnerabilidad y riesgo, condiciones sociales y los valores paisajísticos económico.

Además de la caracterización ambiental de la actividad minera de los siguientes seis municipios, de la Sabana de Bogotá, escala 1:25.000: Sibaté, Mosquera, Subachoque, Tabio, Tocancipá y Tausa; la cual incluye un análisis multitemporal de la actividad extractiva y el avance de la minería, caracterización y análisis económico y social de la actividad minera.

Seguidamente se realizó la evaluación del impacto ambiental de las diferentes fases de la actividad minera en la Sabana de Bogotá, que incluye los impactos de la minería sobre los componentes: geosférico, biodiversidad, riesgos y pasivos ambientales por impacto de la minería, socio-económico, salud, laborales, patrimonio cultural, patrimonio histórico y arqueológico e infraestructura municipal.

El ejercicio de definición de zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá, se estructura entonces alrededor de los elementos que componen el interés ecológico de la región y su destinación prioritaria agropecuaria y forestal, los cuales tienen como propósito garantizar la sostenibilidad ambiental de la región, la cual apunta a que *“en el lapso de varias generaciones, la región dispondrá de los recursos de Agua, Subsuelo, Suelo y Biodiversidad en cantidad y calidad suficientes para asegurar la supervivencia de la población, el beneficio social, las actividades económicas prioritarias, la prevención de riesgos y la permanencia de los ecosistemas y los procesos ecológicos que los proveen”*¹⁸.

Así mismo el análisis del territorio tiene en cuenta las consideraciones normativas de carácter nacional y regional que se constituyen en determinantes ambientales para la definición de zonas compatibles con la actividad minera.

La Ley 685 de 2001, en el artículo 34 establece que son zonas de exclusión de actividad minera las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestal.

La Ley 1450 de 2011, en los artículos 202 y 203 establece que en los ecosistemas de páramo no se podrán adelantar actividades agropecuarias, ni de exploración o explotación de hidrocarburos y minerales, ni construcción de refinерías de hidrocarburos. Para tales efectos se considera como referencia mínima la cartografía contenida en el Atlas de Páramos de Colombia del Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt, hasta tanto se cuente con cartografía a escala más detallada y; que en las áreas de reserva forestal protectoras no se podrán desarrollar actividades mineras ni se podrán sustraer para ese fin.

Todos estos elementos ambientales contribuyen y garantizan la prestación de servicios ecosistémicos básicos como los de provisión, regulación y soporte, como el abastecimiento de agua potable para más de 8 millones de usuarios, disponibilidad del recurso hídrico para actividades industriales, de servicios públicos, agricultura, ganadería, generación de energía, recreación y turismo.

¹⁸ Estudio IDEAM- MAVDT 2009-2010



Disposición de residuos sólidos para los 30 municipios de la Sabana de Bogotá, en 7 rellenos sanitarios que incluye 1 regional y 1 para la Ciudad de Bogotá. La provisión de alimentos para una población asentada en el 0.44% del territorio total del país. Servicios culturales para la recreación, el turismo y la protección paisajística de la ciudad región. El control de inundaciones y prevención de riesgos asociados para los habitantes de la cuenca del Río Bogotá. El mantenimiento de la calidad del aire y la mitigación del cambio climático por captura de carbono, principalmente en las áreas de reserva forestal. Todo ello contribuyendo a las condiciones básicas de la calidad de vida de la población de la ciudad región.

Son entonces elementos del interés ecológico los que se relacionan a continuación:

Cuadro 3. Elementos de interés ecológico

Elemento	Categoría Normativa	Base Cartográfica	Escala
Elementos de especial protección y conservación: PNN, PNR, Páramos, Humedales, RFP	Ley 685 de 2001 y Ley 1450 de 2011	RUNAP IAvH	1:1000.00
Suelos Categorías II, III, VII, VIII	Ley 99 de 1993, artículo 61	Estudio Agrológico de Cundinamarca, Estudio de Suelos IGAC 2000.	1:100.000
Zonas de recarga de Acuíferos Alta y muy alta	Ley 99 de 1993, artículo 1; Decreto 3600 de 2007, artículo 4; Acuerdo 16 de 1998	Estudio MAVDT & IDEAM 2009-2010	1:100.000
Valles de inundación	Ley 99 de 1993, artículo 1 - Resolución CAR 3194 de 2006	POMCA 2005	1:100.000
Cuerpos de agua lenticos naturales y artificiales	Ley 99 de 1993, artículo 1	IGAC 2012	1:100.000
Cascos urbanos y áreas de expansión urbana	Ley 685 de 2001, artículo 35	Administrativo IGAC 2012	1:100.000
Zona de ronda de Protección del Río Bogotá	Acuerdo 17 de 2009	CAR 2006	1:25.000

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

En el ejercicio de definición de zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá, se estableció la importancia de realizar visitas técnicas para la verificación de aspectos ambientales y mineros.

Dichas visitas se realizaron durante el mes de enero de 2015 por parte de MADS con acompañamiento de la CAR.

Las zonas visitadas durante el desarrollo de las visitas, fueron: Sibaté, Soacha, El Rosal Subachoque, Tabio, Zipaquirá - Cogua, Tocancipá y Sopo – Chía.

Los resultados de las visitas se ven reflejados en la siguiente tabla:



Cuadro 4. Resultados de las visitas realizadas a los municipios

MUNICIPIO	SECTOR	OBSERVACIONES DE LA VISITA Y SUGERENCIAS A CONSIDERAR
SOACHA	Veredas San Eugenio, San Jorge y zona límite con Bogotá	Áreas de vulnerabilidad media, zonas compatibles con minería Res. 222/94 y 1197/04. CAR propone polígono de compatibilidad.
SIBATE	Zona Sur Occidental del Embalse del Muña	Áreas de vulnerabilidad media, zonas con actividad minera. CAR propone polígono de compatibilidad.
MOSQUERA	Zona Balsillas	Se sugiere la terminación de la actividad y la restauración.
SUBACHOQUE	Aluvial Río Subachoque, frente minero el Cajón	Sector en vulnerabilidad alta, no hay zona compatible con la minería. Frente minero el cajón, se sugiere la terminación de la actividad y la restauración.
TOCANCIPA	Sector Sub Urbano, Nor-Oriental	Se sugiere la terminación de la actividad y la restauración. CAR propone polígono de compatibilidad.
TABIO	Aluviales río Frío, Gravillera Albania	Sectores con Vulnerabilidad. El municipio cuenta con polígono de las Res. 1197/04; el municipio y la CAR solicitan NO declarar áreas compatibles.
CHIA	Frente minero Autopista Norte	Se sugiere la terminación de la actividad y la restauración. CAR propone polígono de compatibilidad.
CAJICÁ	Frente minero Manas	Se sugiere la terminación de la actividad y la restauración. CAR propone polígono de compatibilidad.
SOPÓ (HATO GRANDE)	Frentes mineros Autopista Norte	Se sugiere la terminación de la actividad y la restauración. CAR propone polígono de compatibilidad.
COGUA	Sector Nor-Oriental	Sectores con Vulnerabilidad Media. El municipio cuenta con polígonos de las Res. 222/94 y 1197/04. CAR propone polígono de compatibilidad.

De la misma manera se está gestionando el desarrollo de visitas técnicas de verificación con la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, las cuales se esperan realizar durante el mes de mayo de 2015.

4. COORDINACIÓN CON LA INSTITUCIONALIDAD MINERA

El artículo 34 de la ley 685 de 2001, establece: “...Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero...”



En cumplimiento del deber de colaboración con la institucionalidad minera se llevó a cabo la socialización del estudio técnico resultante del Convenio 172 de 2009 MADVT-IDEAM, con las entidades mineras y posteriormente dicho estudio fue remitido al Ministerio de Minas y Energía para la expedición de un concepto previo vinculante tal como lo establecía la Ley 1382 de 2010.

Al quedarse sin efectos jurídicos el mencionado concepto previo no vinculante, se mantiene el deber de colaboración de la autoridad minera, establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.

Para dar cumplimiento a dicho deber de colaboración, durante el año 2013, se realizaron mesas de trabajo conjuntas con la autoridad minera para discutir las cuestiones técnicas y jurídicas de esta regulación.

El Consejo de Estado profirió el 28 de marzo de 2014 la Sentencia del Río Bogotá en la que se ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la delimitación de las áreas excluidas de la actividad minera en coordinación con la institucionalidad minera.

Que en cumplimiento de la mencionada Sentencia, se realizan actividades de coordinación con la institucionalidad minera: Ministerio de Minas y Energía – MME y Agencia Nacional de Minería – ANM, durante los años 2014 y 2015, las cuales corresponden a reuniones de discusiones técnicas y jurídicas de esta regulación, para lo que se aportan por parte de dichas instituciones los elementos técnicos necesarios para este ejercicio de definición de zonas compatibles de la actividad minera en la Sabana de Bogotá, así:

✓ **22 de diciembre de 2014:** se realizó reunión de coordinación con las autoridades mineras para la entrega de potencial minero de la Sabana de Bogotá e información de análisis sectorial minera parcial de acuerdo con los necesidades y compromisos establecidos: relación de la titulación minera en la Sabana de Bogotá y de la situación jurídica de los títulos mineros; estudio socioeconómico de la importancia de las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá.

✓ **15 de enero de 2015:** reunión de socialización de la evolución del análisis de la información de potencial minero vs Vulnerabilidad ambiental del territorio basada en el interés ecológico y la destinación prioritaria de la Sabana de Bogotá y del análisis parcial de la información sectorial entregada por ANM.

✓ **22 y 29 de enero de 2015 y 27 de febrero de 2015:** reunión de socialización de la evolución del análisis de la información de potencial minero vs Vulnerabilidad ambiental del territorio basada en el interés ecológico y la destinación prioritaria de la Sabana de Bogotá y del análisis parcial de la información sectorial entregada por ANM.

✓ **25 y 26 de marzo de 2015:** reunión de socialización y discusión de los escenarios jurídicos de los títulos mineros en la Sabana de Bogotá entre la institucionalidad minera y la Oficina Asesora Jurídica del MADS.

5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL UPRA

Considerando que la destinación prioritaria de la Sabana de Bogotá corresponde a la agropecuaria y forestal, se desarrollaron reuniones técnicas



con la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria – UPRA, para la discusión de los aspectos relacionados con esta destinación.

- ✓ **2 de febrero de 2015:** socialización del proceso de definición de zonas compatibles con la actividad minera en la Sabana de Bogotá por parte del MADS y solicitud de insumos técnicos agropecuarios y forestales.
- ✓ **19 de enero de 2015:** socialización de los resultados del análisis técnico por parte de la UPRA y entrega de sus insumos técnicos agropecuarios y forestales por parte de esta entidad.

6. ESCENARIOS Y ANÁLISIS JURÍDICOS

Como resultado del análisis jurídico de las diferentes regulaciones minero-ambientales y situaciones mineras en la Sabana de Bogotá y, las reuniones de discusión y coordinación interinstitucional entre MADS, MME y ANM, se ha avanzado en el siguiente sentido:

I. Zona compatible con materiales regulados y situaciones jurídicas consolidadas antes del 3 de agosto de 1994.

Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre que cuenten con licencias de exploración y de explotación, contrato de concesión, de que trata el Decreto 2655 de 1988, y que contarán con permisos, concesiones, autorizaciones y asociaciones necesarias para el uso de los recursos naturales renovables, antes del 3 de agosto de 1994, y que con la expedición de la Resolución 222 de 1994 hayan quedado en zonas compatibles con la minería, podrán continuar bajo los requisitos exigidos con la normatividad vigente en el momento de su expedición.

II. Zona compatible con materiales regulados y situaciones jurídicas consolidadas. Entre el 3 de agosto de 1994 hasta el 13 de octubre de 2004.

Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre que hayan quedado en zonas compatibles con la minería de la Resolución 222 de 1994, y que cuenten con licencias de exploración y de explotación, contrato de concesión, de que trata el Decreto 2655 de 1988 o la Ley 685 de 2001 y que contarán con permisos, concesiones, autorizaciones, asociaciones y licencias ambientales o su equivalente¹⁹ necesarias para el uso de los recursos naturales renovables o para la ejecución de la actividad entre el 3 de agosto de 1994 hasta el 13 de octubre de 2004, podrán continuar bajo los requisitos exigidos con la normatividad vigente en el momento de su expedición.

III. Zona compatible con materiales regulados y situaciones jurídicas consolidadas. Entre del 13 de octubre de 2004 y 23 de octubre de 2010.

¹⁹ Deberá entenderse por equivalente los planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, consagrados en el inciso primero del artículo 38 del Decreto 1753 de 1994 o los planes de manejo de manejo y restauración ambiental consagrada en el artículo 8 de la Resolución 222 de 1994, aclarado por el artículo 3 de la Resolución 249 de 1994.



Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre que hayan quedado en zonas compatibles con la minería de la Resolución 1197 de 2004, y que cuenten título minero de que trata la Ley 685 de 2001 y que cuenten con permisos, concesiones, autorizaciones, asociaciones y licencias ambientales o su equivalente²⁰ necesarias para el uso de los recursos naturales renovables o para la ejecución de la actividad entre el 13 de octubre de 2004 y 23 de octubre de 2010, podrán continuar bajo los requisitos exigidos con la normatividad vigente en el momento de su expedición.

IV. Zona compatible con materiales regulados y situaciones jurídicas consolidadas. Después del 23 de octubre de 2010.

Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre que hayan quedado en zonas compatibles con la minería de la Resolución 222 de 1994, y que cuenten título minero de que trata la Ley 685 de 2001 y que cuenten con permisos, concesiones, autorizaciones, asociaciones y licencias ambientales o su equivalente necesarias para el uso de los recursos naturales renovables o para la ejecución de la actividad, podrán continuar bajo los requisitos exigidos con la normatividad vigente en el momento de su expedición.

V. Zona compatible con materiales regulados y meras expectativas.

Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre que se encontraran en proceso de obtener el respectivo título minero, podrán realizar su actividad siempre y cuando hayan consolidado su situación jurídica, a través de la obtención del respectivo título minero y la correspondiente licencia ambiental.

VI. Zona compatible con la minería con materiales no regulados, con situación jurídica consolidada antes de la expedición del presente acto administrativo.

Actividades mineras de materiales diferentes a los de construcción o arrastre, que cuenten con el título minero de que trata la Ley 685 de 2001 y que cuenten con permisos, concesiones, autorizaciones, asociaciones y licencias ambientales o su equivalente, necesarias para el uso de los recursos naturales renovables o para la ejecución de la actividad y que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución hayan quedado ubicados en zonas compatibles con la minería, podrán continuar bajo los requisitos exigidos con la normatividad vigente en el momento de su expedición.

VII. Zona compatible con materiales no regulados y meras expectativas.

Actividades mineras de materiales diferentes a los de construcción o arrastre que se encontraran en proceso de obtener el respectivo título minero o las autorizaciones ambientales necesarias para el desarrollo del proyecto y que se encuentren en zonas compatibles con la minería, podrán realizar su

²⁰ Deberá entenderse por equivalente los planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, consagrados en el inciso primero del artículo 38 del Decreto 1753 de 1994 o los planes de manejo, recuperación y restauración ambiental consagrada en el artículo 8 de la Resolución 222 de 1994, aclarado por el artículo 3 de la Resolución 249 de 1994 y los planes de manejo, recuperación y restauración ambiental; planes de manejo ambiental de la Resolución 1197 de 2004.



actividad siempre y cuando consoliden su situación jurídica, a través de la obtención del respectivo título minero y la correspondiente licencia ambiental.

VIII. Zona compatible con materiales regulados y no regulados de mineros tradicionales.

Actividades de minería tradicional en zona compatible y que no cuenten con autorizaciones minero ambientales, la Autoridad Nacional Minera o la entidad que haga sus veces, deberá en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, en un término máximo de 6 meses, declarar áreas mineras especiales con el objetivo de desarrollar proyectos mineros especiales o proyectos que permitan la reconversión de acuerdo a los resultados de los estudios geológico mineros.

IX. Zona no compatible con materiales regulados con situaciones jurídicas consolidadas.

Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre, que cuenten con licencias de exploración y de explotación, contrato de concesión, de que trata el Decreto 2655 de 1988 o la Ley 685 de 2001 y que contaran con permisos, concesiones, autorizaciones, asociaciones y licencias ambientales o su equivalente necesarias para el uso de los recursos naturales renovables o para la ejecución de la actividad y se encuentren según el presente acto administrativo en zonas no compatibles con la minería, deberán a través de un plan de manejo y restauración ambiental, continuar con sus labores de manera decreciente de la misma. La vigencia de dicho plan estará sujeta al contenido del acto administrativo que en su momento lo aprobó o impuso, lo cual en todo caso no podía exceder el tiempo de la autorización minera.

Las actividades mineras que se encuentren en este escenario y no posean plan de manejo y restauración ambiental, deberán presentarlo en un término no superior a 3 meses ante la autoridad ambiental, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

X. Zona no compatible con materiales regulados y meras expectativas.

Actividades mineras de materiales de construcción o arrastre que se encontraran en proceso de obtener el respectivo título minero o las autorizaciones ambientales necesarias para el desarrollo del proyecto, y que se encuentren en zonas no compatibles con la minería, las autoridades mineras, entidades territoriales municipales y ambientales, deberán de manera inmediata ordenar la suspensión de dichas actividades sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar. Para tal efecto, podrán solicitar el apoyo de la fuerza pública.

XI. Zona no compatible con materiales no regulados y situaciones jurídicas consolidadas.

Actividades mineras de materiales diferentes a aquellos de construcción o arrastre, que cuenten con licencias de exploración y de explotación, contrato de concesión, de que trata el Decreto 2655 de 1988 o la Ley 685 de 2001 y que cuenten con permisos, concesiones, autorizaciones, asociaciones y licencias ambientales o su equivalente necesarias para el uso de los recursos naturales renovables o para la ejecución de la actividad y se encuentren según el



presente acto administrativo en zonas no compatibles con la minería, deberán presentar un plan de manejo y restauración ambiental ante la autoridad ambiental en un término no mayor a 6 meses, para que de acuerdo a las medidas aprobadas, continúen de manera decreciente con sus labores hasta lograr el cierre de la misma. La vigencia de dicho plan estará sujeta al contenido del acto administrativo que en su momento lo aprobó o impuso, lo cual en todo caso no podía exceder el tiempo de la autorización minera.

XII. Título minero sin instrumento de manejo y control ambiental.

Actividades mineras de materiales diferentes a aquellos de construcción o arrastre, que posean título minero y que se encuentren en proceso de obtener las autorizaciones ambientales necesarias para el desarrollo del proyecto, y que se encuentren en zonas no compatibles con la minería, deberá estudiarse caso a caso las razones de la ausencia de imposición del instrumento de manejo y control ambiental, para determinar si pueden continuar o se deben ser cerradas.

XIII. Zona no compatible con materiales regulados y no regulados mineros tradicionales.

Actividades de minería tradicional en zona no compatible con la minería y que no cuenten con autorizaciones minero ambientales, la autoridad nacional minera deberá en el marco de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, en un término máximo de 6 meses declarar áreas mineras especiales, con el objetivo de desarrollar proyectos que permitan la reconversión de acuerdo a los resultados de los estudios geológico mineros. Los mineros tradicionales deberán suspender las actividades mineras.

XIV. Zona compatible con materiales regulados y no regulados y actividades mineras adelantadas por mineros informales distintos a los tradicionales.

Actividades mineras adelantadas por mineros informales distintos a los tradicionales en zonas compatibles y no compatibles, que no cuenten con autorizaciones minero ambientales, las autoridades mineras, entidades territoriales municipales y ambientales, deberán de manera inmediata ordenarla suspensión de dichas actividades sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar. Para tal efecto, podrán solicitar el apoyo de la fuerza pública.



Cuadro 5. Resumen escenarios y análisis jurídico

Zonas compatible						Zonas no compatibles	
		1	2	3	4		9
		Materiales regulados	Situaciones jurídicas consolidadas (continua)	Antes del 3 de agosto de 1994 (continua)	Entre el 3 de agosto de 1994 hasta el 13 de octubre de 2004 (continua)		Entre el 13 de octubre de 2004 y el 23 de octubre de 2010 (continua)
		5 Meras expectativas (continua, si obtiene las autorizaciones minero ambientales)					10 Meras expectativas (cierre)
Materiales no regulados	6 Situaciones jurídicas consolidadas antes de la expedición del presente acto administrativo (continua)					Materiales no regulados	11 Situaciones jurídicas consolidadas antes de la expedición del presente acto administrativo (continua al cierre –no prorroga-)
	7 Meras expectativas (continua, si obtiene las autorizaciones minero ambientales)						12 Titulo minero sin instrumento de manejo y control ambiental Caso a caso
8 Mineros tradicionales (continua, y MME debe declarar ARE)						13 Mineros tradicionales (Cierre, y MME debe declarar ARE)	
14 Mineros informales no tradicionales (cierre)							

7. RESULTADOS Y PROYECCIONES

Con base en todos los elementos expuestos se continúa desarrollando el análisis de la información de potencial minero vs vulnerabilidad ambiental del territorio, los usos actuales del mismo, las disposiciones territoriales y la situación jurídica de los diferentes títulos mineros existentes en la Sabana de Bogotá para llegar a la conclusión final que permita poner en firme la resolución de reglamentación del artículo 61 de la Ley 99 de 1993 que, entre otras dé cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del Río Bogotá.

Para lo cual se proyecta el desarrollo de reuniones de alto nivel interinstitucional entre MADS, MME, ANM, MINAGRICULTURA y PRESIDENCIA, durante los meses de abril y mayo de 2015, con el propósito de discutir los resultados actuales del análisis de los insumos y los resultados del MADS [...]” (negritas fuera del texto)



A su vez, el Ministerio de Minas y Energía según Informe radicado en la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa el día 23 de febrero de 2015, indica que le ha aportado al MADS la siguiente información:

- ✓ Concepto previo no vinculante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1382 de 2010, radicado en el Ministerio.
- ✓ Relación de la totalidad de la titulación minera en la sabana de Bogotá, según delimitación de la Resolución 222 de 1994, relación radicada el 23 de julio de 2014.
- ✓ Lista de títulos mineros en la sabana de Bogotá. Remisión hecha mediante correo electrónico del 28 de julio de 2014 por el ingeniero Edward Alberto Ríos Guarín.
- ✓ Documento de definición de zonas compatibles con la explotación minera en la sabana de Bogotá. Este documento fue enviado por la doctora Natalia Gutiérrez Jaramillo, presidenta de la Agencia Nacional Minera, el 23 de octubre de 2014.
- ✓ Oficio de fecha 10 de noviembre de 2014, mediante la Viceministra de Minas y Energía, solicita al Director General del Servicio Geológico Colombiano los mapas potenciales en la zona de la sabana de Bogotá. Dicha información fue remitida el 3 de diciembre de 2014 a la Dirección Técnica de Recursos Minerales del Servicio Geológico Colombiano. La información en archivo digital consta de cinco (5) mapas potenciales de la sabana de Bogotá.
- ✓ Análisis económico de la sabana de Bogotá y los efectos de la suspensión de la actividad minera de materiales de construcción en la sabana. Dicho análisis fue enviado vía correo electrónico por el Ministerio de Minas y Energía el 26 de diciembre de 2014.
- ✓ Cartografía de Polígonos propuestos con el potencial geológico y el listado de solicitudes de legalización en la sabana de Bogotá junto con el análisis económico sobre la materia. Esta información fue remitida el 29 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Minas y Energía al Viceministro del MADS.
- ✓ Resumen de los títulos en la sabana de Bogotá superpuestos con polígonos de compatibilidad de la Resolución No. 222 de 1994 y los que quedarían incluidos en la propuesta de definición que remitió la Agencia Nacional Minera. Información enviada por el Ministerio de Minas y Energía al MADS el 09 de enero de 2015.
- ✓ Listado de títulos mineros con fecha de suspensión del contrato. Información enviada por el Ministerio de Minas y Energía al MADS el 21 de enero de 2015.
- ✓ Comentarios del proceso de delimitación de áreas compatibles con la minería de conformidad con el artículo 61 de la Ley 99 de 1993. Lo remitió la presidente de la Agencia Nacional Minera al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Información enviada el 10 de febrero de 2015.

Igualmente, los funcionarios de la Agencia Nacional Minera y el Ministerio de Minas y Energía han sostenido reuniones con funcionarios del MADS a lo largo



del año 2014 y en lo que va corrido el año 2015, a fin de discutir y aclarar diversos temas relacionados con el cumplimiento de esta orden. Las fechas en las que se efectuaron las reuniones son las siguientes: 31 de julio y 28 de agosto; 30 y 31 de octubre; 10 de noviembre y 12 de diciembre de 2014; y el 19, 20 y 22 de enero 2015 y finalmente, con el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa el 12 de febrero de 2015, con el fin de rendir informe preliminar sobre las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente orden...”.

Tiempo de ejecución: Seis (6) meses.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.26. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido; sin embargo, aunque no se ha expedido el acto administrativo que delimite las zonas excluidas de minería, en los términos consignados en la orden, si se resalta que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

4.26. (B) Asimismo, ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Minas y Energía, a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y a los entes territoriales en los casos en que hayan sido delegados por la respectiva autoridad ambiental, que en el término perentorio e improrrogable de tres (3) meses, contados a partir de la expedición del acto administrativo referido, adelanten los correspondientes procesos administrativos dirigidos a i) revocar o suspender las licencias, títulos, permisos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente en las zonas de exclusión. ii) revocar o suspender las licencias, títulos, permisos, autorizaciones o concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales cuando se establezca el incumplimiento de las condiciones o exigencias de acuerdo con los actos de expedición.

El MADS, en informe de cumplimiento de la Sentencia del 28 de marzo de 2014 (Informe Consolidado - Eje Interinstitucional) del 17 de febrero de 2015, el MADS indica lo siguiente:

“[...] Para el cumplimiento de esta orden se cuenta con un término de seis meses contados a partir de la expedición del acto administrativo que delimita las zonas excluidas de minería donde no podrán ejecutarse, (sic) acto administrativo se encuentra en proceso de expedición por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

Tiempo de ejecución de la orden: Tres (3) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo por medio del cual se delimiten geográficamente las zonas excluidas de minería.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.26. B. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido, sin embargo, resulta válida la consideración efectuada respecto de la orden 4.26.



según la cual, aunque no se ha expedido el acto administrativo que delimite las zonas excluidas de minería, si se resalta que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento.

4.26 (C) ORDÉNASE al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Minas y Energía, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales en los casos en que hayan sido delegados por la respectiva autoridad ambiental, en el término perentorio e improrrogable (6) meses siguientes contados a partir de la expedición del acto administrativo en comento, exijan de los particulares o entes públicos o privados a los que se les haya otorgado las licencias ambientales, autorizaciones, permisos o concesiones a cielo abierto, o en una zona específica, declarados responsables, la indemnización, restauración o sustitución , morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido en la explotación, por cuenta de los beneficiarios de dichos títulos, permisos, licencias o concesiones.

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente señala lo siguiente: **(Ver Anexo 1)**

“[...] Para el cumplimiento de esta orden se cuenta con un término de seis meses contados a partir de la expedición del acto administrativo que delimita las zonas excluidas de minería donde no podrán ejecutarse, (sic) acto administrativo se encuentra en proceso de expedición por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber **(Ver Anexos 15, 16 y 17):**

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Cogüa**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se continúa realizando seguimiento periódico de las canteras ubicadas en la Jurisdicción del Municipio, además se realizó debido seguimiento a los planes de manejo, recuperación y restauración ambiental [...]”.



El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, Alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Chía** en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Rozo Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] No se ha desarrollado ninguna actividad, por cuanto el Municipio no ha expedido licencias ambientales, autorizaciones o permisos (VER ANEXO [...]).”

El **Municipio de Guatavita**, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Chocontá**, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el municipio de Chocontá desde la secretaria de planeación, no ha otorgado licencia, autorización, permiso o concesión alguna que permita la restauración o sustitución morfológica y ambiental de un terreno específico en perímetro municipal [...]”.

El **Municipio de Nemocón**, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] que este no es competencia del Municipio ya que estos no otorgan licencias ambientales de ninguna índole, los entes que se encargan de otorgar dichas licencias son las CAR y el Ministerio de Ambiente vivienda y desarrollo territorial MAVDT [...]”.

El **Municipio De Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, alcalde municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, no aportó informe en relación con esta orden.



El **Municipio de Sesquilé** no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden

El **Municipio de Sopo**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Cota**, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, No aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] 1. El municipio ha realizado acciones de control y seguimiento a las actividades mineras.

2. Se debe confirmar la delimitación del polígono Minero de acuerdo a los alcances del fallo.

3. Se han realizado visitas de inspección y revisión documental de la mina el Caracolí (Titulo Minero IFF-08081) ubicada en la zona de protección ambiental según Acuerdo 046 del 2000 (POT), cuyo aprovechamiento fue autorizado con base a la Resolución 138 de 2014 que modifica la Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Alta del Río Bogotá. Se solicitó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actuar frente al otorgamiento de la licencia ambiental de esta mina, así mismo se ofició a la Agencia Nacional de Minería y la Procuraduría General.

4. En materia ambiental se ha realizado 140 visitas de seguimiento y control donde se identificaron 72 explotaciones mineras, de ellas 26 activas y 46 inactivas [...]”

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el municipio no se ubican títulos mineros vigentes ni solicitudes de contrato de concesión o de legalización de minería tradicional [...]”.



El **Municipio de Facatativá**, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Facatativá, no ha expedido este tipo de licencias, autorizaciones, permisos o concesiones, por cuanto le corresponde a otras entidades extenderlos [...]”.

El **Municipio de Funza**, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el Municipio de Funza, dada su topografía plana y sus características geomorfológicas, no existen actualmente ni se han presentado históricamente licencias ambientales, autorizaciones, permisos o concesiones para explotación a cielo abierto o en zona específica, por lo cual no aplica el requerimiento antes descrito (respuesta dada por la oficina asesora planeación municipal) [...]”.

El **Municipio de Sibaté**, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Tal cual se menciona en el artículo 31 y el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios el otorgamiento de licencias ambientales, autorizaciones, permisos o concesiones es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales o la Agencia Nacional de Licencias Ambientales dependiendo de las características del proyecto, obra o actividad sujeto de la autorización, razón por la cual el municipio de Sibaté no cuenta con la competencia para exigir a los particulares o entes públicos o privados la restauración o sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido en la explotación, ya que esta obligación recae sobre la entidad que expidió la licencia ambiental, autorización, permiso o concesión [...]”.

El **Municipio de Subachoque**, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] El municipio ha oficiado a la CAR solicitando información sobre el cumplimiento del Auto 0756 del 06 de octubre de 2014 proferido por la CAR, referente al plan de manejo ambiental y cierre y abandono de las minas Sociedad Carbonera Terranova [...]”.

El **Municipio de Mosquera**, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario realizó un estudio donde se documentaron y georeferenciaron los títulos mineros legales e identificaron los ilegales por medio de una herramienta de navegación de google earth que puede funcionar en dispositivos móviles, siendo esto una herramienta valiosa para el trabajo en campo. Se han adelantado los requerimientos pertinentes a la oficina jurídica de la Alcaldía de Mosquera para que por competencia, adelantar los temas de requerimientos, cierres y sanciones pertinentes [...]”.



El **Municipio de Tabio**, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodríguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actualmente la Gravillera Albania, única activa en extracción de materiales de construcción del municipio de Tabio se encuentra realizando trabajos de recuperación en cada uno de los proyectos que esta lleva a cabo durante la etapa productiva, en este momento se está realizando la recuperación de los terrenos explotados; también se continúan realizando procesos extractivos de algunas reservas dentro del polígono minero dado. En el plan de cierre de la Gravillera muestra el resultado de las etapas de restauración y adecuación morfológica que se pretende realizar en el área de influencia donde se desarrollaron los procesos extractivos de construcción. Igualmente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario seguirá realizando las correspondientes visitas de seguimiento y monitoreo de las acciones que se adelanten en los predios donde se lleva a cabo la minería en el Municipio de Tabio [...]”.

El **Municipio de Bojacá**, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio El Rosal**, en informe suscrito por el doctor Luis Jaime Forero Salgado, Alcalde Municipal, presentado ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, habiéndose remitido a este Despacho el día 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Chipaque**, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] En atención a su solicitud referente a que se informe las razones por las cuales el Consejo de Estado incluyó o vinculó al Municipio de Chipaque en el cumplimiento de las ordenes relacionadas con la recuperación del río Bogotá, cuando el mismo no es tributario de ningunas de las fuentes hídricas que se relacionan con la cuenca del Río Bogotá, me permito precisar lo siguiente:

Dentro del listado de Municipios de la cuenca del Río Bogotá que reposa en la Corporación concordante con el POMCA 2006, el municipio no hace parte de la cuenca y en concordancia no tiene obligaciones que se deriven de la acción popular.

El concepto dado por la Corporación Autónoma Regional – CAR, determina que el municipio de Chipaque no se encuentra dentro del POMCA del río Bogotá, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de esta.

A pesar de que el Municipio no es tributario del río Bogotá ha venido adelantando diferentes actividades las cuales se pueden enmarcar dentro las que se deben ejecutar dentro del fallo de la Sentencia del Consejo de estado [...]”.

El **Municipio de Madrid**, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz



Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El **Municipio de Apulo**, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Apulo, no otorga, ni ha otorgado licencias ambientales, autorizaciones, permisos o concesiones a cierto abierto, por cuanto señala que no es de su competencia [...]”.

El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con relación a este ítem la Administración del municipio de La Mesa no tiene la facultad para expedir licencias ambientales ya que existe la Autoridad Ambiental en el Municipio y es la Corporación Autónoma Regional CAR Tequendama. De la misma manera la administración del municipio hace control y seguimiento ante cualquier irregularidad que se pueda presentar [...]”.

El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de El Colegio no otorga ni ha otorgado a particulares o entes públicos o privados licencias ambientales, autorizaciones, permisos o concesiones a cierto abierto o en una zona específica, la restauración o sustitución morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido en explotaciones, debido a que corresponde a la Gobernación de Cundinamarca con la Secretaria de Minas y Energía otorgarlas directamente [...]”.

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Anapoima**, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Anapoima no ha otorgado licencias ambientales, autorizaciones, permisos o concesiones a cielo abierto, por lo tanto no ha sido necesario exigir restauración ambiental a ningún particular o ente público [...]”.



El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de TENA no ha otorgado licencias ambientales según los términos descritos [...]”.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Los permisos de explotación a cielo abierto son otorgados por la autoridad ambiental en este caso pro la C.A.R. En el municipio sólo se dan permisos de explanación para construcción de viviendas unifamiliar [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se llevó a cabo el diagnóstico minero de las explotaciones en el municipio realizando 7 visitas en campo y la apertura de los expedientes a cada uno de sus propietarios realizando control y seguimiento [...]”

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca,



suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el municipio de Agua de Dios existen dos canteras de recebo y una ladrilla que cuentan con título minero y licencia ambiental.

Con respecto a los desechos sólidos, el botadero a cielo abierto que existía fue cerrado en el año 2006 y restaurado en el año 2008, actualmente estos desechos son llevados al Municipio de Girardot al relleno sanitario Praderas del Magdalena [...]”.

Tiempo de ejecución: Seis (6) meses contados a partir de la expedición del acto administrativo por medio del cual se delimiten geográficamente las zonas excluidas de minería.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.26. C. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido, sin embargo, resultan válidas las consideraciones efectuadas respecto de la orden 4.26. según las cuales, aunque no se ha expedido el acto administrativo que delimite las zonas excluidas de minería. En cuanto a las entidades territoriales esta orden se encuentra parcialmente cumplida; sin embargo, en general, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes.

III. EJE CALIDAD DEL AGUA





4.26. (F) ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que de manera inmediata y mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrolla y adopta una metodología específica y definitiva para la estimación del caudal ambiental y ecológico del Río Bogotá, inicie el cálculo para su determinación de acuerdo con la “Metodología para la estimación del Caudal Ambiental en proyectos licenciados” de la Universidad Nacional de Colombia Facultad de Ingeniería, Contrato 0076-08 del Convenio Interadministrativo OEI-MAVDT No. 004-07 de 2007. PREVÉNGASE que en un término no superior a seis (6) meses la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR deberá tener el resultado que garantice dicho caudal mínimo ambiental y ecológico en todo el cauce del Río Bogotá, en especial en el sector del Salto de Tequendama.

En informe de la CAR ampliación del Eje Calidad del Agua, enviado por la doctora Viviana Carolina Ortiz, Asesora Externa de dicha entidad, remitido vía correo electrónico el 27 de abril de 2015, señala: **(Ver Anexo No. 6)**

“[...] A mediados del año 2014, el MADS suscribió el contrato No.377 de 2014, cuyo objeto es valorar la propuesta metodológica para la estimación del caudal y evaluación del caudal ambiental de acuerdo con los insumos existentes, haciendo los ajustes y aportes pertinentes. A la fecha, se han entregado cuatro de siete productos, incluyendo un taller participativo de socialización (31 de octubre de 2014) para presentar avances en la propuesta metodológica de estimación de caudal ambiental. Dichos productos corresponden a la revisión metodología, el análisis en relación al estado de arte, los ajustes preliminares en su estructura, criterios y lineamientos, su metodología de evaluación y el análisis preliminar de la información disponible de algunos proyectos de generación hidroeléctrica. En el taller del 31 de octubre participaron representantes de los sectores de generación de energía hidroeléctrica, acueductos, academia, autoridades ambientales, IDEAM y ONGs. Así mismo se han efectuado cuatro mesas adicionales de trabajo con representantes del sector público y privado de generación de energía eléctrica y de abastecimiento de agua potable, y se ha apoyado la convocatoria a eventos como el simposio internacional de caudales ambientales (10 y 11 de noviembre), el Foro Desafíos de la cuenca del Magdalena”.

La Corporación dio inicio al cálculo del caudal ecológico para su determinación, de acuerdo con la “Metodología para la estimación del Caudal Ambiental en proyectos licenciados” de la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ingeniería, Contrato 0076-08 del Convenio Interadministrativo OEI-MAVDT No. 004-07 de 2007.

De acuerdo con la metodología se tomaron los registros de ocho (8) estaciones hidrométricas ubicadas sobre la corriente principal del río Bogotá, realizando el correspondiente análisis de la información hidrológica, con el fin de determinar consistencia y homogeneidad de datos, análisis correlación hidrológica vs fenómenos macroclimáticos y la clasificación de registros por condición hidrológica (húmeda, promedio y seca), calculando posteriormente los índices Hidrológicos 7Q10 y Q95%, obteniendo el caudal ambiental inicial.



Se hizo presentación de esta metodología por parte de la CAR en las mesas de fechas 14 de octubre de 2014, y 4 de noviembre de 2014 [...]”.

[...] En sesión del Consejo Estratégico de fecha 4 de febrero de 2015, la Corporación a través del Ingeniero Adriano Chaparro de la Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental, realizó una presentación sobre los resultados obtenidos después de realizar el cálculo de estimación del caudal ambiental conforme a la metodología para proyectos Licenciados de la Universidad Nacional.

En dicha reunión la CAR alertó al Consejo Estratégico sobre los riesgos de la adopción de dicha metodología para la cuenca. En vista de lo anterior, se acordó en dicha sesión que se proyectaría un oficio dirigido al Consejo de Estado Consejero Ponente a fin de advertirse sobre los riesgos que pueden presentarse en la aplicación de la metodología de la Universidad Nacional.

El asunto se tratará en una próxima sesión del CECH programada para el jueves 12 de febrero de 2015, a las 2:00 pm

Anexo 18: Acta del CECH de fecha 4 de febrero de 2015, una vez aprobada la misma, el documento elaborado por la CAR denominado “Estimación del Caudal Ambiental del Río Bogotá mediante la implementación de la metodología propuesta por la Universidad Nacional dentro del Contrato 0076-08 del Convenio Interadministrativo OEI-MAVDT No.004-2007, en cumplimiento de la obligación 4.30 del Consejo de Estado” en un CD y proyecto de oficio al Consejo de Estado, para la suscripción del secretario técnico del CECH Dr. José Ricardo Rodríguez, en donde se pone en consideración del Despacho los riesgos de adoptar la metodología de la Universidad Nacional, para que éste lo someta al aval del Consejo Estratégico y se radique en el Despacho del señor Magistrado Ponente de la sentencia.

Cabe resaltar que en atención a las anteriores consideraciones, la CAR radicó en el despacho del Consejero Velilla Moreno, un informe en el que analiza la inviabilidad de aplicar dicha metodología y que consigna la inconveniencia de ejecutar la orden en los términos consignados en la sentencia (Ver **anexo No. 9.** Comunicación enviada por la CAR al Consejero Velilla).

Tiempo de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público la orden 4.26. F. no se encuentra cumplida y el término de ejecución de la misma está vencido; sin embargo, resultan plenamente justificadas las consideraciones efectuadas por la CAR respecto de la inviabilidad de aplicar la metodología a la que se refiere la orden en mención.



4.31. ORDÉNASE a EMGESA o quien haga sus veces y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR coordinar con la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B. S.A E.S.P de manera inmediata la realización de todas y cada una de las actividades necesarias para la operación y mantenimiento del embalse del Muña (dragado, disposición de lodos, operación y mantenimiento del sistemas de aireación, cosechas y disposición de buchón, entre otros), de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión, por cuanto quedó establecido en la sentencia que el dragado del Río Bogotá lo viene realizando la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR dentro del ámbito de su competencia, excluyéndose tanto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

La EAB, en informe del 4 de marzo de 2015, suscrito por el doctor Carlos Medellín Becerra, representante judicial de la entidad, respecto del cumplimiento de esta orden hace el siguiente informe de actividades: **(Ver anexo No. 3, página 50):**

“[...] Aunar esfuerzos entre la EEAB y la EEB con el fin de implementar medidas técnicas óptimas en el embalse del Muña, en cumplimiento de las imposiciones administrativas y judiciales de la autoridad ambiental CAR y el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. Para lo cual se han suscrito los siguientes convenios:

Tabla 4 Convenio Saneamiento Embalse del Muña

NÚMERO DEL CONVENIO	
OBJETO	Participar en las obras y actividades pertenecientes a las tres fases tendientes a definir el manejo integral del embalse del Muña
PLAZO	Veinte (20) meses
VALOR	\$ 8.000.000.000
APORTE EAB	\$ 4.000.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	03/06/2005
FECHA DE TERMINACIÓN	02/02/2007
SOLICITUD DE MODIFICACION No.	1
TIEMPO ADICIONAL	Once (11) Meses
VALOR ADICIONAL APORTE EAB	\$ 2500.000.000
TIEMPO DE SUSPENSION	N.A



NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	03 enero 2008
SOLICITUD DE MODIFICACION No.	2
TIEMPO ADICIONAL	Siete (7) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	02 agosto 2008

NÚMERO DEL CONVENIO	9-07-25100-0586-2010
OBJETO	Aunar esfuerzos entre la EEAB y la EEB para financiar el mantenimiento de las acciones ejecutadas y la implementación de acciones técnicas en el embalse el Muña, como cumplimiento de las obligaciones impuestas por los actos administrativos mencionados en la parte considerativa del presente convenio.
PLAZO	Doce (12) meses
VALOR	\$ 1500.000.000
APORTE EAB	\$ 750.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	29/12/2010
FECHA DE TERMINACIÓN	28/12/2011
SOLICITUD DE MODIFICACION No.	1
TIEMPO ADICIONAL	Doce (12) Meses
VALOR ADICIONAL APORTE EAB	\$700.000.000
NUEVO VALOR DEL CONVENIO	\$ 2200.000.000
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	29/12/2012
SOLICITUD DE MODIFICACION No.	2
TIEMPO ADICIONAL	Un (01) Mes
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28/01/2013
SOLICITUD DE MODIFICACION No.	3
TIEMPO ADICIONAL	Dos (02) Meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28/03/2013

NÚMERO DEL CONVENIO	9-07-25500-474-2013
OBJETO	Aunar esfuerzos entre la EEAB y la EEB para financiar el mantenimiento de las labores realizadas y la ejecución de actividades con el fin de implementar medidas técnicas óptimas en el



	embalse del Muña, en cumplimiento de las imposiciones administrativas y judiciales de la autoridad ambiental CAR y el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca respectivamente, tal como se mencionó en la parte considerativa del documento.
PLAZO	Doce (12) meses
VALOR total convenio	\$ 1.890.189.019
VALOR EAB	\$ 900.000.000
VALOR DE ANTICIPO	N.A
FECHA DE INICIACIÓN	21/06/2013
FECHA DE TERMINACIÓN	20/06/2014
FECHA INICIO DE SUSPENSION	N.A
FECHA DE REINICIACION	N.A
TIEMPO DE SUSPENSION	N.A
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	20/06/2014
PRORROGA 1	SEIS MESES Y DIEZ DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	29/12/2014
PRORROGA 2	UN MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	29/01/2015
PRÓRROGA 3	UN MES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28/02/2015

“[...] Si se hace un análisis de la providencia, respecto a la descontaminación del Embalse del Muña, el máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo, a diferencia de la Resolución No 506 de 2005, no hace mención a la EAB para el particular.

Así las cosas, es entonces oportuno anotar que la resolución es anterior a la sentencia. Pero además que las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, son altamente costosas. Y es que el sometimiento de la problemática ambiental a la justicia constitucional, como es el caso de la acción popular No 479 de 2001, trae la consecuencia que todo aquello relacionado con el Rio Bogotá, se encuentra judicializado.

Este es un aspecto transcendental, si se parte de la base de que el Consejo de Estado definió las obligaciones de cada una de las partes y su alcance desde el punto de vista de los derechos colectivos, con los efectos propios de las sentencias judiciales. Circunstancia a la que se le debe sumar la competencia de los organismos de control para acompañar y velar desde su respectivo rol, su debido acatamiento.

Es así que teniendo en cuenta la dicotomía entre nuestro compromiso con el cumplimiento de la Resolución CAR No 506 de 2005, y las decisiones impartidas por el H. Consejo de Estado en la sentencia de la acción popular



No. 479 de 2001, consideramos que lo acertado es acudir al juez para consultar desde el punto de vista de la empresa, cómo debemos proceder con respecto a la solicitud de renovación de un nuevo convenio con la Empresa de Energía. Proceso que se encuentra en curso, por lo tanto hasta no tener certeza no será posible establecer un nuevo convenio con la EEB para el mantenimiento de las acciones ejecutadas y la implementación de acciones técnicas en el embalse el Muña, como cumplimiento de las obligaciones impuestas por los actos administrativos mencionados [...]”.

Por su parte la Dirección Regional de Soacha, emitió el Informe Técnico consolidado No.066 del 06 de febrero de 2015, sobre el seguimiento realizado por la CAR al Embalse del Muña desde el año 2012, que incluye una directriz de recomendaciones. **(Ver Anexo No. 8).**

A la fecha según informe actualizado de cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-0 de fecha 24 de abril de 2015, presentado por la EAB, suscrito por el doctor Fernando Martínez Borelly, Gerente Corporativo del Sistema Maestro **(Ver anexo No. 4)**, se señala lo siguiente:

“[...] A la fecha se encuentra aprobado por EMGESA, Empresa de Energía de Bogotá y la EAB establecer un nuevo convenio a partir de mayo de 2015 con duración de un año y los aportes serán los siguientes:

EMGESA 30 %	\$ 1.104.655.920
EAB 33,33 %:	\$ 1.227.272.727
EEB 36,67 %:	\$ 1.350.257.753
TOTAL	\$ 3.682.186.399

Tiempo de ejecución: Acción inmediata

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida en razón de la ejecución del convenio a partir del mes de mayo de 2015.

4.33. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, eco sistémicos y de biodiversidad. PREVÉNGASE a las mismas que promuevan de manera inmediata la reutilización del agua en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite y aconseje, según el análisis socioeconómico y las normas de calidad ambiental.



La CAR, en informe consolidado de fecha 22 de enero de 2015 (**Ver anexo No. 7**) indica lo siguiente:

[...] La promoción del uso eficiente y ahorro del agua se viene trabajando desde la Corporación a partir de varios frentes, entre ellas: Capacitación a diversas Instituciones educativas e Industriales; Capacitaciones a Personal y Usuarios CAR; Revisión de Expedientes Municipales; Seguimiento a PUEAA Municipales, elaboración de Guías y Plantillas e implementación de Planes Piloto de la Metodología.

Capacitación Educativa e Industrial: Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano.

La Corporación viene trabajando con diferentes instituciones educativas el programa de uso eficiente y ahorro del agua (En desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No.105 de 2014 contratista Mónica Díaz de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano).

Adicionalmente, a través del Proyecto de Producción más Limpia de la CAR, durante el segundo semestre de 2014 se realizaron cuatro (4) jornadas de capacitación dirigidas a representantes de Empresas Industriales en los municipios de Gachancipá, La Mesa, Sopó y Villapinzón (En desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios Nos.917, 927,941 y 965 de 2014, Contratistas:, Andrea Cano, Johanna Molano, Rafael Agudelo y Carlos Perez, respectivamente, todos de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano).

Capacitaciones a Personal y Usuarios CAR: Dirección de Monitoreo, Modelamiento y Laboratorio Ambiental antes Subdirección de Recursos Naturales.

Durante el año 2014, se realizó la capacitación a los funcionarios de las Oficinas Provinciales y Sede Central sobre las herramientas para formulación, evaluación y seguimiento a los PUEAA. Se capacitaron 49 miembros CAR.

Las 14 oficinas provinciales contaron con asistencia técnica en apoyo para formulación del PUEAA, con entrega de información digital (Guías y Plantillas-IDEA) dirigida a acueductos Municipales, Veredales y Sector Productivo. Participaron 372 usuarios.

Por otra parte se socializó la metodología de pequeños usuarios en OPMC, OPRN, OPUB y OPSC con participación de 42 usuarios.

Así mismo se acompañó a las Oficinas provinciales (hoy con la reestructuración Direcciones Regionales) que solicitaron apoyo en la socialización sobre PUEAA.

Se revisaron y evaluaron los expedientes de concesión de agua de los acueductos municipales conceptuando sobre su estado, realizando la recomendación pertinente para cada caso y se enviaron a las oficinas provinciales (Sabana Centro, Bogotá - La Calera, Sabana Occidente, Soacha, Tequendama y Alto Magdalena).

Se enviaron los informes técnicos de los usuarios diferentes a prestadores municipales realizados por el IDEA-UN a las oficinas provinciales para su respectiva valoración.



Esta revisión se ejecutó dando alcance a la meta PA 8.4.4. Porcentaje de seguimiento a los PUEAA.

Es de resaltar que se encuentran aprobados a corte diciembre de 2014, sólo 16 PUEAA entre los que se encuentran el de: Sibaté, Viotá, Tocaima-Agua de Dios, en Zipaquirá 3, La Calera, Villapinzón, Chocontá, EAB dos, Funza, Subachoque, Zipacón y El Rosal.

Finalmente, la Corporación realizó guías y plantillas de PUEAA según la Ley 373 de 1997 y otras normas regulatorias del recurso hídrico y la prestación del servicio de acueducto, para lo cual, se ejecutaron pilotajes con diferentes usuarios de la cuenca del Río Bogotá:

La misma CAR, en informe actualizado de fecha 27 de abril de 2015, frente al cumplimiento de esta orden señala:

“[...] Es conveniente aclarar que con anterioridad a la expedición del fallo del Consejo de Estado, la EAB-ESP ha promovido en diferentes grupos de interés, el uso eficiente del recurso a través del Proyecto de Gestión Socio Ambiental y de Cultura del Agua que hace parte del PUEAA (Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua) de la EAB-ESP. En este sentido, la Empresa dará continuidad a esta estrategia a través de los proyectos del Plan de Acción del Programa para el periodo 2012 - 2016.

La EAB-ESP formuló el PUEAA incluyendo la totalidad de las fuentes de agua superficial utilizadas en los sistemas de abastecimiento de agua de la Ciudad y municipios vecinos. Teniendo en cuenta, que las fuentes de agua superficial se encuentran en jurisdicciones de diferentes autoridades ambientales (CAR CUNDINAMARCA, CORPOGUAVIO, CORPORINOQUÍA, PNN DE COLOMBIA), se estructuró un solo documento y presentó para aprobación de las Autoridades Ambientales.

A la fecha, el PUEAA ha sido aprobado por la CAR CUNDINAMARCA y por CORPOGUAVIO.

Respecto a la gestión desarrollada en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se relacionan los avances más significativos implementados en cada uno de los proyectos que lo conforman así:

- Medición de consumos
- Gestión y control de pérdidas de agua
- Implementación de Tecnologías de bajo consumo de agua
- Gestión socio ambiental y cultura del agua
- Reuso del agua y optimización de procesos

El avance en cada uno de estos proyectos se relaciona con detalle, en el Programa de usos Eficiente y Ahorro del Agua de la EAB-ESP 2012 -2016.

El Programa de uso eficiente y ahorro del agua de nuestra empresa 2012-2016, tiene como objetivo “Hacer uso eficiente del agua a través de la gestión integral del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados, orientando los procesos misionales de la EAB-ESP para el mejoramiento de su desempeño ambiental y la promoción de la cultura del agua en todos sus usuarios”. Para tal efecto



cuenta con siete (7) proyectos de los cuales el de Gestión socio ambiental y cultura del agua está bajo la responsabilidad de la Dirección Gestión Comunitaria y de la Gerencia Ambiental, con participación de la Dirección de Imagen Corporativa y Comunicaciones

Se han desarrollado más de doscientas (200) ayudas didácticas que han fortalecido los ejercicios de sensibilización a la población, particularmente niños, niñas y jóvenes de establecimientos educativos, de las áreas de influencia de las intervenciones de nuestra Empresa (obras y contratos de mantenimiento), al igual que a los usuarios beneficiarios del mínimo vital.

Por otro lado en la PTAR Salitre el Plan de Gestión Social de la PTAR Salitre 1, se complementa el proceso de sensibilización sobre el saneamiento del Río Bogotá, a través de cuatro (4) Programas: Capacitación y Educación, ambiental, participación comunitaria, generación de empleo y coordinación interinstitucional. A través del primero, se han efectuado, dos mil once (2011) recorridos pedagógicos, en los que participaron cincuenta y cinco mil doscientos setenta y dos (55.272) estudiantes de universidades y centros educativos de secundaria y primaria, además de representantes de instituciones públicas y privadas.

Para los menores de doce (12) años de edad, se realiza un recorrido interactivo con una maqueta, en el aula ambiental dispuesta para tal fin. Con esta estrategia, unida a los talleres de capacitación en proceso de saneamiento del Río Bogotá, se han sensibilizado a once mil quinientas nueve (11.509) personas, desde 2005 hasta junio de 2014.

Mediante el Programa de Participación comunitaria, se ha difundido la utilidad de la PTAR Salitre como parte integral del saneamiento del Río Bogotá, mediante medios de comunicación local (periódicos, eventos convocados por las alcaldías locales de Engativá y Suba), así como mediante un vídeo que además de ser parte de los ejercicios de capacitación se entrega como material para multiplicar en colegios y universidades. De igual manera, se contrata a cuatro (4) líderes comunitarios para realizar los monitoreos participativos de olores.

Con el Programa de Generación de empleo, ha proporcionado oportunidades laborales no calificadas a treinta (30) personas en promedio, vinculando entre el 39% y el 67% a habitantes de las localidades de Engativá y Suba [...].

Por su parte, la Gobernación de Cundinamarca, mediante Informe del 18 de enero de 2015 (**Ver anexo 10**), manifiesta que:

“[...] en ejecución del contrato 016 de 2014, cuyo objeto es “prestación de servicios de apoyo a la gestión de sensibilización de las comunidades cundinamarquesas en la estrategia efectiva de Cundinamarca Neutra”, se han realizado eventos y festivales ambientales con las comunidades mediante los cuales se promueve el uso eficiente y ahorro de agua para la cuenca del Río Bogotá, por un valor \$84.333.341.

Las comunidades han sido sensibilizadas en el uso eficiente y ahorro de agua mediante actividades lúdicas (teatro, música y juegos), involucrando a 488 participantes.



Los festivales ambientales han tenido lugar en los municipios de Gachancipá, Suesca, Cogüa, Sesquilé, Madrid, Granada, Zipacón, Bojacá, Quilipe, Viotá, Tena, Anolaima, Apulo, Tocaima y Agua de Dios.

Se han realizado eventos ambientales en los municipios del Colegio, Tausa, Cajicá, Chocontá, La Calera, Soacha, El Rosal y Girardot.

Por su parte las Empresas Públicas de Cundinamarca (en adelante EEPPC) promueven, a través del Programa “*Agua, Vida y Saber*”, el uso adecuado y eficiente del agua en escuelas del departamento de Cundinamarca. Durante el año 2014 el proyecto se desarrolló en cuatro fases en el marco del convenio de cooperación No. EPC-CI-005-2013, suscrito entre la EEPPC y la Cruz Roja Colombiana (Fase 1: Diagnóstico; Fase 2: Capacitación; Fase 3: Dotación y Socialización y Fase 4: Seguimiento).

Como resultado del Programa “*Agua, Vida y Saber*” se instalaron cincuenta y cuatro (54) plantas de agua potable tipo compacto en igual número de instituciones rurales educativas. Dicho programa desarrolló un componente pedagógico con comunidades educativas (padres de familia, estudiantes, profesores, miembros de las juntas de acción comunal y comunidad en general) en temas de cuidado ambiental, uso del agua y manejo adecuado en términos de corresponsabilidad social [...]”.

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber (**Ver Anexos 15, 16 y 17**):

Municipios de la cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] en cumplimiento del numeral 4.33, el Municipio de Gachancipa ha realizado campañas dirigidas a toda la población del Municipio en el tema de ahorro y uso eficiente, del agua a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuenta actualmente el municipio, sin escatimar esfuerzos por socializar estos temas de gran envergadura, con la ayuda de materiales impresos ya través de las facturas de servicios públicos [...]”.

El **Municipio de Cogua**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para dar cumplimiento al numeral 4.33 se han realizado campañas de sensibilización a la comunidad en el uso eficiente y de ahorro de agua para ello se imprimieron volantes. El municipio de Cogua como prestador directo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ha venido promoviendo por intermedio de la Subgerencia de Servicios Públicos el uso eficiente y de ahorro de agua mediante volante anexo a la facturación bimensual a todos sus suscriptores (se anexa copia de volante). Esta campaña igualmente se ha realizado concientización (sic) en algunos programas del canal comunitario de televisión a los cuales se ha asistido. En adelante para las viabilidades de servicio que se otorguen por parte de la Subgerencia de Servicios a proyectos



urbanísticos se solicitará a los propietarios que promuevan la reutilización del agua en actividades primarias y secundarias cuando sea técnica y económicamente viable [...]”.

El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

Se implementó programa de uso eficiente y ahorro de agua 2014. (VER ANEXO).

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL ESP cuenta con un plan de ahorro y uso eficiente del agua aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR mediante auto OBDC No.0334, cuyas actividades se vienen adelantando de manera permanente (VER ANEXOS), actividades adelantadas con el fin de informar e involucrar a la comunidad como estrategia de educación y promoción de la cultura y el cuidado del agua [...]”.

El **Municipio de Chía**, en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA ESP., realizó la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 022 de 2014, el cual tiene como objeto “ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA, CONCECUENTE (SIC) CON LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P”, el cual una vez presentado y avalado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, será puesto inmediatamente en ejecución.

El PUEAA tiene un componente educativo muy importante y de gran trascendencia, por lo que EMSERCHIA ESP., desde la integración de los servicios de Acueducto y Alcantarillado con el servicio de aseo que ya se prestaba, viene adelantando procesos educativos y de sensibilización del uso racional del agua a través del Área de Gestión, Participación, Educación [...]”

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Empresa prestadora del servicio de Acueducto de Guasca, cuenta con un Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado por CORPOGUAVIO, sin embargo, aunque fue aprobado recientemente, se han adelantado varias acciones contempladas dentro del programa con el fin de implementar el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, tales como micro medición al 100% de los usuarios del área de prestación, campañas educativas a través de volantes y en la facturación, programa de revisión y



actualización del catastro de usuarios y el estado de los medidores, y aplicación de tarifas de acuerdo con la metodología establecida por la CAR [...]”.

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Rozo Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se están realizando campañas para el ahorro y uso eficiente del agua en diferentes sectores del Municipio mediante estrategias de educación ambiental. Adicionalmente la empresa de servicios públicos aprobó el programa de uso y ahorro eficiente del agua [...]”. (Ver anexo).

El **Municipio de Guatavita**, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el municipio de Guatavita en asocio de las Dependencias competentes para ello y de las Empresa de Servicio Públicos EMSERGUATAVITA se encuentra adelantando las siguientes acciones con el fin de promover de manera inmediata el uso eficiente y de ahorro del agua como elemento integrante y preponderante para la conservación y protección de los procesos hidrológicos, eco sistémicos y de biodiversidad
Capacitaciones dirigidas a la comunidad rural y urbana sobre uso eficiente y ahorro del agua.
Se adelantaron en conjunto con la CAR capacitaciones sobre PUEAA para su aprobación y ejecución.
se enviaron oficios de recomendaciones para la mitigación fenómeno del niño e incendios forestales y uso eficiente y ahorro del agua a las juntas de acción comunal, juntas de acueducto veredal, cooperativas y asociaciones lecheras con el fin de que estos representantes lo difundan a toda su comunidad.
También se publicó en la página web del Municipio, en la emisora parroquial y Facebook sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.
se enviaron volantes para el uso racional del agua a cada una de las dependencias de la alcaldía Municipal de Guatavita [...]”.

El **Municipio de Chocontá**, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio elaboró y radicó ante la CAR el programa de ahorro y uso eficiente de agua y con la resolución No. 738 de 2013 fue aprobado por la CAR se ha venido dando cumplimiento a las diferentes actividades proyectadas en este documento en las que se encuentran implementación de tecnologías de bajo consumo, capacitación a la comunidad a través de folletos, llamados de atención a los usuarios de altos, publicidad a través de perifoneo y cuñas radiales con información de ahorro y uso eficiente de agua , programas de reposición de micro medición deficiente [...]”.

El **Municipio de Nemocón**, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:



“[...] El Municipio en compañía de la Corporación Autónoma Regional CAR implementó un programa llamado niños defensores del agua en una de las instituciones educativas, en este participaron 35 niños de primaria y se desarrollan talleres enfocados a temas de reciclaje y ahorro eficiente de agua y energía [...]”.

El **Municipio De Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, alcalde municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] dentro de la ejecución PUEAA por parte de la oficina de servicios públicos, se incluyen campañas educativas para buen uso del agua. Evidencias: 1. Actividades año 2013 2. Actividades año 2014, 3. Convenio 1304 suscrito por el Municipio de Villapinzón y la CAR para el PUEAA [...]”.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] capacitaciones anuales para la población, sobre buen uso del agua y recursos hídricos durante el año 2014 se realizaron 9 capacitaciones sobre buen uso, protección y cuidado del agua, contando con la participación de la CAR, la IED Gonzalo Jiménez de Quesada, estudiantes del SENA, Liceo Moderno, IED Cacicazgo, Jardín Infantil Cacicazgo, IED el Hatillo, IED Piedras Largas. Se realizaron visitas de campo e identificación de la rondas de las quebradas, actividades lúdicas y títeres para los pequeños y charlas presenciales con los adultos participantes.

Así mismo (sic) se realizaron campañas en las redes sociales sobre el cuidado y uso racional de los recursos naturales.

Capacitación a la población víctima del conflicto armado en buen uso del agua en el mes de marzo de 2014 se realizó una reunión con la población víctima de la violencia en la Unidad de Desarrollo Agropecuario, en el cual se trataron temas como, protección de recursos naturales, cuidado y protección del agua [...]”.

El **Municipio de Sesquilé** no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para la vigencia 2015 las actividades de inspección y seguimiento a la ejecución del PUEAA, están contempladas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 089 de 2015. Así mismo se generó material promocional a través de cartillas pedagógicas sobre uso eficiente y ahorro del agua. Adicionalmente, mediante contrato de prestación de servicios especializado se tiene programado realizar 22 talleres de cambio climático y 20 conferencias en “impactos al ambiente por el fenómeno del niño 2014-2015”.



El **Municipio de Sopó**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] en este numeral nos permitimos solicitar a la CAR que en el INFORME EJE CALIDAD DEL AGUA VERSION 4 DE FEBRERO DE 2015 adjunto al email, se incluya estas actividades por parte del Municipio de Sopó: a la fecha se encuentra actualizado el PUEAA el cual fue radicado a la CAR el 9 de septiembre de 2014 para la respectiva revisión, además de lo anterior anualmente la empresa de servicios públicos del Municipio programa y ejecuta capacitaciones con la comunidad (colegios, empresas, JAC). También se radico al procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios OSCAR DARIO AMAYA NAVAS el informe de cumplimiento Sentencia No. 25000-23-27-000-2001-90479-01- de los primeros 6 meses mediante oficio 2015-DA-0330 el pasado 04 de marzo de 2015, donde se describen las actividades realizadas en el marco de la ORDEN 4.33 [...]”.

El **Municipio de Cota** no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para dar cumplimiento a este se ejecutaron las siguientes acciones:
Campaña con carteles educativos en pro de la conservación del agua y de las fuentes hídricas en las instituciones educativas y puntos informativos.
Se abastece con el apoyo de un carro tanque a más de 150 usuarios en época de sequía.
Construcción de un tanque de reserva municipal.
Entrega de tanques familiares de reserva de 500 y 1.000 litros a beneficiarios Tausanos [...]”.

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se han adelantado campañas para contribuir a la cultura del uso racional del agua a la comunidad urbana y rural, se realizaron reuniones, y se entregaron folletos, se realizaron campañas en cuidado del medio ambiente, y manejo de residuos sólidos. Adicionalmente se realiza periódicamente la recolección de envases de productos agroquímicos y productos veterinarios vencidos (ver anexo) [...]”.

Municipios de Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, no reportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:



“[...] actividades realizadas

Contrato de suministro No. 305 de 2014

Se anexa carpeta con tres archivos sobre la gestión que ha realizado la Empresa de Servicios públicos de Tenjo S.A E.S.P. ante la CAR para la revisión del PUEAA [...]”.

El Municipio de Facatativá, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Facatativá viene adelantando la implementación de los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en los acueductos veredales, priorizando los sectores que generan vertimientos puntuales al ente hídrico, acompañado de jornadas de sensibilización, entrega de material y capacitaciones en las zonas anteriormente referenciadas.

Adicionalmente, a través de la empresa de agua de Facatativá realizó la actualización del PUEAA y se está esperando la aprobación por parte de CAR. Con el fin de implementar los proyectos que hacen parte del PUEAA, acorde con lo establecido en la Ley 373 de 1997 “Por el cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua” y su posterior entrega el día 12 de agosto del año 2014 a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR bajo radicado 101411022445 estamos en espera de la aprobación por parte de esta Entidad.

Con el fin de implementar los proyectos que hacen parte del PUEAA en el último trimestre del año 2014, se formuló el programa “Dejando huella”, el cual incluye dentro de sus actividades de acercamiento con la comunidad del casco urbano del municipios, sensibilización en lo concerniente al ahorro y uso eficiente del agua, haciendo uso de la educación ambiental y de herramientas lúdicas con tips para ahorro de agua en los hogares. Dicho programa se implementó a partir del día 30 de enero del año 2015 en el barrio Santa Rita t se realiza cada viernes en diferentes barrios del municipio de Facatativá [...]”.

El Municipio de Funza, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] PUEAA: Se adjunta documento aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR sobre el programa de Uso eficiente y ahorro del agua, de la EMAAF E.S.P. de noviembre de 2008 [...]”.

El Municipio de Sibaté, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Plan de Desarrollo Municipal contempla en su subprograma TODOS DE LA MANO POR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL el desarrollo de los Proyectos Ambientales Escolares PRAES y los proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, por medio de estos últimos se incentiva a los diferentes sectores productivos y a la comunidad en general a realizar la recolección de aguas lluvias y a reutilizar el agua cuando los procesos lo permitan. Esto con el fin de despertar en la población una conciencia ambiental que le permita



desarrollar una relación armónica con el medio ambiente y las diferentes actividades productivas [...]”.

El **Municipio de Subachoque**, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] El municipio a través de la Empresa de Servicios Públicos Aguas y Aseo de Subachoque S.A. E.S.P., promueve el uso eficiente y ahorro del agua con mensajes al respaldo de la factura del servicio. Igualmente en el mes de noviembre se inició la campaña “en Subachoque cada gota de agua cuenta”, donde se dan consejos para el cuidado del agua [...]”.

El **Municipio de Mosquera**, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Dentro de las actividades que adelanta la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario en el programa Cultura Ambiental se han desarrollado las siguientes:

En los meses de septiembre a noviembre de 2014, se realizó el concurso reto al agua el cual fue dirigido al sector residencial buscando disminuir los consumos del recurso hídrico en las viviendas, mediante la aplicación de “Tips de ahorro”. Se anexan bases del concurso, las cuales fueron presentados a la comunidad.

Los 3 barrios que lograron disminuciones en los consumos fueron premiados haciendo entrega de parque infantiles en madera plástica. Se anexa acta de entrega y premiación.

Se llevó a cabo la celebración día del medio ambiente (5 de junio de 2014), donde se realizó la presentación de la obra teatral de vuelta a la fantástica naturaleza, haciendo un llamado a los asistentes del excesivo consumo de residuos sólidos, energía y agua. 260 asistentes. Se anexa informe mundial del medio ambiente.

Se celebró día del río Bogotá el día 12 de mayo, donde se llevó a cabo una jornada de riego en la plantación con criterios de recuperación en la Laguna de la Herrera con 29 asistentes. Se anexa informe de actividades de río Bogotá y Acuerdo Municipal.

Con respecto a la orden del Consejo de Estado en la cual ordena a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá promover de manera inmediata el uso eficiente y ahorro del agua, se tiene que por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP se han adelantado las siguientes acciones:

Con el objetivo de difundir y sensibilizar a la comunidad en general, Hydros Mosquera S en CA ESP, viene realizando publicaciones alusivas al adecuado manejo y ahorro del agua en el dorso de la factura emitida a todos los usuarios activos de acueducto y alcantarillado [...]”.



El **Municipio de Tabio**, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodríguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se adelanta campaña de ahorro de agua en la facturación a todos los usuarios [...]”.

El **Municipio de Bojacá**, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Bojacá en el marco de la Ley 373 de 1997, ha venido adelantando acciones para dar cumplimiento a la Norma; es así que en diciembre de año 2013 realizó la actualización del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y posteriormente fue radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca “CAR” entidad competente para hacer la revisión y aprobación. Mes a mes en la factura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo hemos venido recalando algunos TIPS muy sencillos de cómo ahorrar agua, para que en cada uno de los hogares se apliquen estrategias de ahorro y concientización del uso debido del preciado líquido. Además el municipio está adelantando la campaña “BOJACÁ: EN PAZ CON EL AGUA Y EL MEDIO AMBIENTE” donde se creó una imagen institucional la cual está siendo utilizada en talleres, jornadas de capacitación y concientización del ahorro y uso eficiente del agua en los diferentes sectores del Municipio tanto en el área rural como en la urbana.

Sin embargo se participa constantemente junto con la red de veeduría del Río Bogotá en recorridos constantes y monitoreos a los cuerpos de agua existentes del municipio para verificar la existencia o no de vertimientos que se hagan. El Municipio cuenta con su plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado desde el año 2007, el cual ha sido objeto de algunas modificaciones para garantizar la ejecución de proyectos de la construcción de las redes colectoras de agua pluvial para separarla de la red de agua residuales domésticas y así garantizar un eficiente tratamiento de aguas residuales en la PTAR del Municipio. En este momento la separación de las aguas lluvias está en un 92% de la totalidad de las redes de alcantarillado. Por otra parte el Municipio con la colaboración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, esta está ejecutando una obra de Ampliación y Optimización de una Estación de Bombeo de Aguas Residuales que garantiza enviar la totalidad de las aguas a la PTAR, para un horizonte de diseño de más de 25 años. Además ya firmamos con la CAR el convenio interadministrativo para el Proyecto de Ampliación y Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, donde se contemplan los procesos de desinfección y desnitrificación como complemento al tratamiento que se hace en el proceso [...]”.

El **Municipio El Rosal**, en informe suscrito por el doctor Luis Jaime Forero Salgado, Alcalde Municipal, presentado ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, habiéndose remitido a este Despacho el día 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Rosal SA ESP, cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua, el cual fue aprobado por la CAR mediante el Auto OPSO 167 del 04 de abril de 2011 y cumpliendo con lo establecido en la Ley 373 de 1997, y específicamente a los que se refiere el artículo 1 “Programa para el uso



eficiente y ahorro del agua”. Este programa está conformado por dos proyectos, el primer proyecto denominado Ahorro del Agua estará conformado por acciones encaminadas al ahorro del recurso y el segundo proyecto denominado Optimización de Operaciones de la Red Hídrica, que está conformado por las acciones encaminadas a que el proceso productivo sea más eficiente en cuanto al consumo del recurso hídrico. En los avances relevantes del programa se puede citar la construcción del reservorio en la planta de tratamiento de agua potable, pues este cumplirá la función de mitigar el desabastecimiento de agua en el casco urbano si se llegase a presentar el fenómeno del niño [...]”.

El Municipio de Chipaque, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de la sentencia [...]”.

El Municipio de Madrid, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El Municipio de Apulo, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La empresa de servicios públicos (EMPOAPULO) viene realizando campañas que promueven el ahorro y el uso eficiente del agua, en los recibos que son entregados a los usuarios, a la fecha se envió documento del programa de uso eficiente y ahorro de agua a la CAR, regional Tequendama para que posteriormente sea corregido y aprobado [...]”.

El Municipio de Girardot, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El Municipio de La Mesa, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Administración Municipal ha venido trabajando el tema en conjunto con la autoridad ambiental para lo cual se ha contratado un profesional que se encarga del proceso de recuperación de fuentes hídricas, prestación de servicios PS-018-2014, que tiene por objeto sensibilizar, capacitar y orientar a la comunidad en el uso y manejo adecuado de recursos naturales teniendo como prioridad el agua. Así mismo la Unidad de medio ambiente trabaja de manera constante el tema mediante la publicación de circulares que promuevan esta política [...]”.



El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Plan de Desarrollo 2012-2015 contempla el programa Cultura Ambiental en el cual, entre otras subprogramas contempla campañas dirigidas a la comunidad mediante PRAES y PROCEDAS, para la protección del recurso hídrico y el manejo adecuado de residuos sólidos. Así mismo estas campañas se vienen realizando al interior de la Administración Municipal. (Permanente) [...]”.

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Por lo mencionado anteriormente la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Infraestructura y Planeación vienen realizando campañas que promueven el ahorro y el uso eficiente del agua, con los presidentes de junta de Acción Comunal, Veedores para el Río Bogotá y en diferentes escuelas y colegios del Municipio, de igual forma a los usuarios del acueducto del casco urbano y, a la comunidad rural [...]”.

El **Municipio de Anapoima**, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La administración municipal cuenta dentro de su Plan de Desarrollo el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA”, en el sector Medio Ambiente y el programa “ANAPOIMA TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE”, dentro del cual se desarrolla la meta “mantener al 100% el funcionamiento del programa de uso eficiente y ahorro del agua”. Lo que ha permitido la aplicación de este programa a través de capacitaciones y material pedagógico en las instituciones educativas, acueductos regionales y veredales, comunidad y en las diferentes oficinas de la Administración Municipal.

Acción realizada mediante el contrato No. 0231 de 09 de septiembre de 2014, de prestación de servicios profesionales como apoyo en la Secretaría para el Desarrollo Económico en las actividades a realizar sobre el ahorro y uso eficiente del agua, la energía, el papel y la implementación del cidea-sigam en el Municipio de Anapoima [...]”.

El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[El municipio cuenta con el Programa de Uso y Ahorro eficiente el Agua, el seguimiento a la ejecución es realizada por la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente [...]”.



El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Oficina de Planeación Infraestructura y Servicios Públicos viene adelantando diferentes campañas de Concientización del Uso eficiente y Ahorro del Agua, este programa debe actualizarse PUEEA de acuerdo a parámetros y plantillas entregadas por la CAR. Esta campaña se realiza a través de los recibos de cobro. Se realizó con el apoyo de LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE CUNDINAMARCA, el festival ambiental el 9 de diciembre de 2015 con líderes municipales para promover el uso eficiente y ahorro del agua [...]”.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La administración municipal elaboró el Programa de Uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) en el año 2010 documento radicado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para sus respectivas sugerencias o adopción, se ha realizado seguimiento al mismo mediante solicitudes con el fin de indagar sobre su estado, obteniendo respuesta el 24 de noviembre de 2014, en la cual mediante auto No. 1069 se dispone, no aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el municipio de Anolaima.

La administración Municipal iniciará nuevamente la elaboración del nuevo documento con base en las nuevas metodologías establecidas por la CAR.

El municipio de Anolaima ejecutó el contrato No. 234 de 204, obra suscrita entre empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el consorcio Santo Domingo Sabio, cuyo objeto fue la construcción Plan Maestro de acueducto urbano del municipio de Anolaima Fase I, por un valor de \$195.419.147 y un plazo de seis meses para su ejecución.

Esta obra reviste importancia para el municipio, toda vez que brinda una mayor eficiencia, calidad y de manera significativa mejora la continuidad de la prestación del servicio de acueducto a los usuarios del casco urbano, por otra parte elimina los altos costos de operación y mantenimiento debido a que la red de conducción había cumplido su vida útil lo que provocaba pérdidas considerables e interrupción constante del servicio [...]”.

El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015, no reportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] en la actualidad la administración Municipal le está realizando los ajustes al documento para presentarlo nuevamente en el mes de abril de 2015.

En el año 2014, se realizaron 2 charlas con la comunidad del casco urbano y de juntas de acueductos rurales [...]”.



El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se ha venido socializando con la comunidad la importancia del ahorro y uso adecuado del agua, en este sentido hemos realizado campañas de limpieza de fuentes hídricas, también se ha comunicado por medio de la emisora cuando se ha necesitado la prohibición de lavado de carros, andenes y riego de jardines, mediante circular no. 001 de 2015 se comenzó a racionar el agua en el sector del progreso, pues la fuente en este caso la quebrada agua regada bajo su caudal [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Campañas realizadas:

- publicidad móvil perifoneo casco urbano y rural usuarios y consumidores directores de la empresa prestadora de servicio fecha 16, 17 y 18 de agosto de 2014
- campaña de sensibilización en respaldo de facturas de consumo a usuarios febrero de 2014
- campaña de sensibilización 12 presidentes y usuarios acueductos rurales y casco urbano
- jornadas comunidad educativa mediante aula móvil de la CAR junio del 2014 y febrero de 2015 usuarios atendidos 450 personas, festival ambiental 50 personas diciembre 2015 [...]”.

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] entrega y socialización de la campaña de Uso racional y eficiente del agua en las veredas del Municipio incluyendo vereda Sabaneta y Carrizal donde se encuentra ubicado el afluente Quebrada Sabanera [...]”.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se han radicado ante la CAR para su revisión y aprobación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para cada uno de los acueductos veredales asociados a la empresa de servicios públicos PROGRESAR S.A ESP, así como para el acueducto del casco urbano de San Antonio [...]”.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:



“[...] Campaña de uso eficiente y ahorro del agua liderada por la empresa INGEAGUAS operador del Acueducto regional Agua de Dios – Tocaima el cual se encuentra estructurado desde el año 2009.

Adicionalmente el municipio firmó convenio No. EPC-CI 053 de 2012 por valor de \$1.777.602.994.00 para la optimización de las redes de acueducto urbano y el convenio No. EPC-CI-050 de 2013 para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado vía circunvalar por valor de \$1.202.874.520.00, para reducir las pérdidas ocasionadas por tuberías de más de 50 años que estaban en materiales como asbesto cemento [...]”.

Tiempo de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: En concepto del Ministerio Público esta orden se encuentra parcialmente cumplida y el órgano de control seguirá verificando su ejecución. Sin embargo, es de resaltar que las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.34 ORDÉNASE al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital – Empresa Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, garantizar de manera inmediata la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios a lo largo de la cuenca, en especial a los habitantes de los municipios de la cuenca baja.

La CAR, en informe actualizado, suscrito por la doctora Viviana Carolina Ortiz, Asesora Externa de la Dirección Jurídica de la entidad, remitida vía correo electrónico el 27 de abril de 2015, de conformidad con el informe solicitado por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, señala lo siguiente: (**Ver Anexo 8**)

“[...] **EAB**

La Empresa garantiza la sostenibilidad del recurso hídrico a los habitantes aguas abajo de las captaciones, cumpliendo con los caudales ecológicos, protegiendo las fuentes hídricas y adelantando procesos de reforestación en los sitios de responsabilidad nuestra, con el fin de garantizar la conservación de nuestras fuentes de abastecimiento.

- Caudales Ecológicos

Respecto a los caudales ecológicos establecidos por la autoridad ambiental competente, la EAB cumple lo exigido en la Resolución para cada una de las concesiones con las que cuenta la EAB-ESP, así:



- i) Río Teusaca (embalse de San Rafael) 220 L/s.
- ii) Río Bogotá, Tibitoc 2,5 m³/s.
- iii) Río Tunjuelo (Embalse la Regadera) 227L/s

• **Calidad del Recurso Hídrico**

Para el tema de la sostenibilidad del recurso hídrico, en cuanto a la calidad del mismo, la EAB-ESP realiza monitoreos permanentes de las fuentes de agua superficial que utiliza en sus diferentes sistemas de abastecimiento, que permiten conocer las características, físicas, químicas y bacteriológicas con el fin de tomar decisiones para su tratamiento, haciendo posible su uso doméstico.

• **Sistema de Abastecimiento**

Adicionalmente, la EAB-ESP adelanta mediante el contrato No. 1-02-25500-1318-2013 la actualización del plan maestro de abastecimiento para Bogotá y sus municipios vecinos.

Por otra parte, para atender el requerimiento relacionado con el apoyo técnico, administrativo y financiero para el desarrollo de sistemas de abastecimiento hídrico que reduzcan el riesgo por falta de disponibilidad en las zonas de mayor contaminación o sobreexplotación del recurso, se propone articular las gestiones de las empresas de servicios públicos en el espacio creado en meses anteriores, denominado Mesa de Territorio y Agua, junto con representantes de la Gobernación de Cundinamarca, Empresas de Servicios Públicos de Cundinamarca – EPC ESP, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Alcaldes de Chía y Madrid en representación de los municipios de las provincias de Sabana Centro y Sabana Occidente y la Secretaría Distrital de Planeación.

• **Evaluación Regional del Agua ERA**

La EAB suscribió el convenio marco 011 de 2013 – Para la Evaluación Regional del Agua -ERA con el IDEAM, CAR, FOPAE, SDA y Gobernación de Cundinamarca

Se hicieron los estudios necesarios para el análisis de la dinámica hídrica en: Cuencas alta y media Río Bogotá, Cuenca río Blanco, Cuenca Ubaté Suarez, Cuenca Tunjuelo.

Se hizo la definición de los requerimientos funcionales para el SIRRH de la región Bogotá- Cundinamarca y las cuencas abastecedoras y receptoras del Distrito Capital.

Se conformaron las Mesas temáticas inter institucionales para el análisis de la Oferta, Demanda, Calidad, Riesgos hidrológicos y Sistema de Información del recurso hídrico de la región (SIRRH) y la construcción Plan de trabajo ERA Bogotá-Cundinamarca.

Se inició el Análisis del potencial y la dinámica Hidrológica, para la región Hídrica de Bogotá y el diseño detallado y puesta en marcha del SIRRH.



Por otra parte, se dio terminación a la ejecución del Contrato N° 2-05-24300-0908-2013, cuyo objeto es realizar una propuesta de estrategias, metodologías y herramientas para la implementación de la Evaluación Regional del Agua, así como para definir los requerimientos funcionales del Sistema de Información Regional del Recurso Hídrico, como instrumentos para la gestión integral del recurso hídrico frente a la variabilidad y el cambio climático; el equipo de la consultoría EPAM realizó una visita de campo a la cuenca alta del río Tunjuelo, para el reconocimiento del territorio y la verificación de su situación.

Producto de esta consultoría, se entregaron los siguientes documentos a saber:

Producto 1: Documento sobre el estado actual sobre las necesidades y requerimientos de información que tiene la región y las organizaciones con competencia en la gestión del agua, en el marco de las Evaluaciones Regionales del Agua (ERA).

Producto 2: Levantamiento y análisis de la Línea base de información en los componentes oferta, demanda, calidad, riesgos, gestión social, ambiental y del sistema de información del recurso hídrico para la región Bogotá-Cundinamarca y las cuencas abastecedoras y receptoras del Distrito.

Producto 3: Desarrollo y validación de la Evaluación Regional del Agua en una cuenca hidrográfica seleccionada.

Producto 4: Definición de requerimientos funcionales para el Sistema de Información Regional del Recurso Hídrico (SIRRH) de la región Bogotá-Cundinamarca y las cuencas abastecedoras y receptoras del Distrito Capital.

Producto 5: Informe final.

Finalmente, se encuentra en formulación los términos de referencia para la contratación de los procesos que permitan la continuidad de la implementación de la Evaluación regional del agua ERA; del Sistema de Información Regional del recurso Hídrico SIRRH y del fortalecimiento Institucional.

• **Protección de Fuentes Hídricas**

De acuerdo con las competencias de la EAB-ESP con respecto a la protección del recurso hídrico de la Bogotá – Región, se presenta a continuación las líneas de acción respectivas:

- Manejo de predios de propiedad de la Empresa conexos a los sistemas de abastecimiento de agua de la Ciudad y municipios vecinos.

- Programas, proyectos y actividades establecidos en los Planes de Manejo Ambiental de los Sistemas de Abastecimiento (Chingaza, Cerros Orientales, Sumapaz-Cuenca Alta del río Tunjuelo).

- Planes, programas, proyectos y actividades producto de acuerdos (Convenios) con las autoridades ambientales.

- Proyecto de la Alcaldía Mayor de Bogotá (SDH, SDP, SDA, EAB), como compensación a la región, Corredor de Conservación Páramos Chingaza – Cerros Orientales – Sumapaz- Guerrero.



Como actividades tendientes a la protección de fuentes hídricas la EAB viene realizando las siguientes acciones:

Se enumeran las áreas que la EAB-ESP ha consolidado para la protección de las fuentes de agua superficial del Distrito Capital y de otras contiguas a las fuentes de agua superficial que se utilizan en los sistemas de abastecimiento de agua, son:

- i) Cerros Orientales de Bogotá, 5.000 hectáreas.
- ii) Sumapaz, cuenca alta del río Tunjuelo, 3.500 hectáreas.
- iii) Chingaza (La Calera, Choachi, Fómeque, Junín, Guasca), 24.500 hectáreas.
- iv) Agregado Norte – Tibitoc – Aposentos, 465 hectáreas.

En la actualidad, se está desarrollando el Proyecto, conocido como “Corredor de Conservación de Páramos”, viene avanzando en diferentes ámbitos relacionados con la integración regional por la defensa de los páramos y el agua, la conservación y la restauración de áreas piloto, la identificación y la concertación con las comunidades de los proyectos y acciones a desarrollar en cada microcuenca y el diseño y la formulación de estrategias para la implementación de dichas acciones en el territorio, entre las cuales se encuentran:

- Acciones para la Conservación, restauración y uso sostenible de los servicios ecosistémicos por medio de la implementación de acciones que favorecen la sostenibilidad, económica, social y ambiental del territorio comprendido entre los páramos Chingaza, Sumapaz, Guerrero y Cerros Orientales y su área de influencia.

Lo anterior se ha realizado con iniciativa del Distrito Capital y liderada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB-ESP), en alianza con la Secretaría de Ambiente (SDA) y la Secretaría de Planeación (SDP), cofinanciado por el Sistema General de Regalías (SGR), con el fin de sumar esfuerzos para la protección de los páramos, como fuentes fundamentales para garantizar el derecho al agua, a la vida y al ambiente sano.

- Restauración ecológica participativa: (Contrato EAB-E.S.P. y Ecoflora), se dio inicio al proceso de restauración ecológica participativa en el sector comprendido entre las microcuencas Piedras Gordas y El Mangón, Municipio de la Calera. Los avances realizados, en conjunto con el equipo técnico del proyecto, son:

- Desarrollo 2º ciclo de capacitación en Restauración ecológica de ecosistemas en la cuenca Alta del Río Blanco de la Calera, en el cual participaron aproximadamente 50 personas de la comunidad de las veredas Mundo Nuevo, El Manzano y el sector El Cerro.

- Participación activa de la comunidad, en la identificación de especies, la cartografía social, el intercambio de saberes y en la formulación del Plan de Producción de Material Vegetal del vivero, en el cual se concluyó que se crearía una organización comunitaria para la sostenibilidad del vivero.



- Avances en el proceso de concertación con la comunidad para la firma de acuerdos socioambientales, aproximadamente con 73 personas.
- De acuerdo a los criterios establecidos entre Ecoflora y el equipo técnico de la EAB-ESP, se seleccionaron 42 familias que serán beneficiarias de las acciones de restauración en sus predios (aislamientos, cercas vivas, encerramientos, entre otros). Se iniciaron las visitas para el levantamiento de información y ubicación de áreas a restaurar. A partir de este ejercicio se da inicio al diseño de las intervenciones a realizar en cada predio.
- Fortalecimiento del Centro de Propagación de Alta Montaña Mundo Nuevo (La Calera), mediante adecuaciones físicas a la infraestructura del vivero.
- Siembra de material vegetal con las especies nativas: Arrayan, Gaque, Tuno, Cajeto, Tinto, Garrocho, Chilco, Laurel, Salvio Negro. Actualmente hay 13.000 plántulas en crecimiento (bolsas) y 1.500 en germinación.
- Avances en el diseño de la estrategia participativa de propagación vegetal para el proyecto corredor de paramos.
- De acuerdo a la metodología planteada y aprobada por la EAB ESP., se dio inicio a la fase de aprestamiento en el territorio, a partir de reuniones con las autoridades municipales de la zona sur del Corredor (La Calera, Choachí, Fómeque, El Calvario, San Juanito, Chipaque, Ubaque y Une).
- Se están realizando ajustes a la línea base para el diseño e implementación de las estrategias (producto 2) a partir del análisis de la información de las acciones implementadas en el área del Corredor (22 municipios).
- Presentación de un preliminar del producto 3, referente a la zonificación ambiental a escala 1:25.000 de los municipios que hacen parte de la zona Sur del Corredor (La Calera, Choachí, Fómeque, El Calvario, San Juanito, Chipaque, Ubaque, Une y el área rural del Distrito Capital).

La EAB ha identificado el estado de la cobertura vegetal en cada uno de los predios de su propiedad, y ha llevado a cabo proyectos de investigación que permiten consolidar procesos de restauración ecológica en áreas de potreros, en áreas de borde de río (franja riparia), en áreas con plantaciones forestales y en áreas con especies invasoras (*Ulex europaeus*, retamo espinoso). Esta iniciativa se ha llevado a cabo en convenio con el antes Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis -JBBJCM, entre otras organizaciones no gubernamentales que están interesadas en el beneficio de la comunidad aledaña a los cuerpos de agua. Así mismo, se adelantaron actividades de siembra con el objetivo de crear apropiación por parte de estos en la recuperación de las quebradas y humedales de Bogotá. Producto Final del convenio se generó la Guía Metodológica para la Restauración Ecológica del Bosque Alto Andino.

De otra parte se han ejecutado los siguientes convenios:

- Aunar esfuerzos entre la Corporación Centro Cultural de Desarrollo Comunitario Evaristo Bernate Castellanos (CECUDEC) y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P, convenio No 9-07-



24300-0971-2013 para ejecutar acciones de mantenimiento del Corredor Ecológico de Ronda de las quebradas Zanjón de La Muralla y Zanjón El Ahorcado, mediante la siembra y propagación de especies forestales nativas, con una estrategia de intervención pedagógica.

Este convenio ya finalizo, se realizó plantación con especies nativas en 1.8 Kilómetros, en las quebradas Zanjón de la muralla y zanjón del ahorcado con la comunidad, colegios, personas aledañas, fundaciones y personas que durante mucho tiempo han venido participando en el desarrollo de estos proyectos. Gracias a esta participación de la comunidad se creó un centro de propagación con el objetivo de que se puedan encontrar las especies nativas correspondientes a estos cuerpos de agua y que la comunidad se apropie de estos procesos.

- Convenio No 9-07-24300-0980-2013 entre la Fundación Ecológica SUASIE y la EAB Aunar esfuerzos para ejecutar acciones de mantenimiento de los corredores Ecológicos Hídricos de la micro cuenca de la quebrada Santa Librada, mediante la siembra y propagación de especies nativas con una estrategia pedagógica.

Este convenio ya finalizo, se realizó la plantación de especies forestales nativas en 0.7 Kilómetros, con la comunidad, ya que durante este se creó un centro de propagación que hizo que los habitantes aledaños a estas zonas se apropiaran.

Se plantaron 10694 árboles y se realizó mantenimiento a 3000 árboles en los corredores ecológicos de ronda.

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber (**Ver Anexos 15, 16 y 17**):

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] dando cumplimiento al numeral 4.34 sobre la sostenibilidad del recurso hídrico a lo largo de la cuenca del Río Bogotá, el Municipio de Gachancipá ha realizado un continuo seguimiento de vigilancia en el actuar de los acueductos veredales y especialmente, a aquellos de mayor influencia por el paso de la cuenca, entre los que se encuentran los acueductos veredales de San Martín, y San José y ha apoyado los procesos a través de visitas de inspección ocular [...]”.

El **Municipio de Cogüa**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.



El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Debido a la compra de agua en bloque que se realiza a la empresa acueducto y alcantarillado de Bogotá, es ésta la entidad la que garantizaría la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico [...]”.

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, Alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para garantizar la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico el Municipio de la Calera ha implementado estrategias de educación y promoción de la cultura del cuidado del agua entre todos su habitantes, así como en la protección y conservación de las fuentes hídricas, desarrollando para estos las siguientes actividades:

- Expedición del Decreto 055 del 28 de agosto de 2014 por medio del cual se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno del niño en la jurisdicción del Municipio de la calera.
- Construcción del plan de contingencia para hacer frente a los efectos del fenómeno del niño (ver anexos).
- Jornadas de limpieza de los cauces de fuentes que abastecen acueductos jornadas de Limpieza a la ronda del Rio Teusacá Afluente del Rio Bogotá
- Entrega de insumos para reforestación y protección de fuentes que abastecen acueductos.
- Capacitación al 30% de la población en los efectos adversos del cambio y variabilidad climática (inundaciones y sequias) [...]”.

Municipio de Chía, en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“En la revisión del POT se están contemplando las alternativas regionales para garantizar la oferta sostenible del recurso hídrico a la región. Adicionalmente se están proponiendo alternativas locales, como la generación de reservorios y el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente de escorrentías y quebradas del Municipio”.

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Roza Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] para garantizar al oferta de recurso hídrico la Secretaria de Ambiente adelanta estrategias de adquisición de predios de interés hídrico, protección de quebradas, procesos de reforestación en zonas de recarga de acuíferos. La Empresa de Servicios públicos del Municipio de Tocancipá, atiende y lleva acabo las actividades direccionadas por la autoridad competente, quien tiene la potestad para regular el recurso, adicionalmente se realiza las captaciones de conformidad con lo establecido por la CAR, se preserva y se protegen las zonas donde se tiene las 3 captaciones de los sectores hidráulicos que administra la ESPT [...]”.

El Municipio de Guatavita, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para la sostenibilidad del recurso hídrico el Municipio de Guatavita ha adquirido predios de importancia hídrica, con el fin de conservar, cuidar y preservar el agua que conduce a la cuenca baja [...]”.

El Municipio de Chocontá, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Por medio de acciones la alcaldía pretende generar conciencia acerca de la importancia de cuidar el recurso hídrico, garantizar el suministro de agua a mediano y largo plazo. (VER ANEXO)[...]”.

El Municipio de Nemocón, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] Se garantizar (sic) la sostenibilidad del recurso hídrico en el Municipio mediante la compra de predios de importancia estratégica [...]”.

El Municipio de Villapinzón, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, Alcalde Municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Guardabosque Municipal asignado para actividades de vigilancia y control de manera permanente en las zonas de conservación y protección. Adicionalmente se presentó y actualizo proyecto de adquisición de predios para zonas estratégicas de conservación y protección mediante radicado CAR No. 20141117006. Se firmó convenio interadministrativo No., 1350 de diciembre de 2014, por un valor de \$2.141.000.000 entre la CAR y el Municipio de Villapinzón [...]”.

El Municipio de Suesca, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El Municipio de Sesquilé, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.



El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden

El **Municipio de Sopo**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] en este numeral nos permitimos solicitar a la CAR que en el INFORME EJE CALIDAD DEL AGUA VERSION 4 DE FEBRERO DE 2015, se incluya estas actividades por parte del Municipio de Sopó: el mes de agosto de 2014 se realizó una reunión con el comité de conocimiento del consejo Municipal de gestión de riesgo y desastres de Sopó para definir las actividades encaminadas a mitigar los impactos que se generan con el fenómeno del niño y una de las conclusiones es elaborar un folleto en el cual se dé a conocer a la población en general que medidas debe realizar en los diferentes sectores para poder enfrentar el fenómeno del niño, tales como: agricultura, ganadería, ambiente (VER ANEXO), y aprovechamientos forestales [...]”.

El **Municipio de Cota**, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia..

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

- “[...] la administración municipal en pro de la conservación del recurso hídrico viene realizando las siguientes acciones:
- Compra de predios los cuales han sido registrados de importancia hídrica desde al año 2001 hasta la fecha.
- Reforestación de varios de estos predios en especial los que se tienen mayor importancia hídrica.
- A partir del año 2013 se cuenta con la presencia de un guardabosque el cual está encargado de la vigilancia de dichos predios.
- En la actualidad se está ejecutando un proyecto de aislamiento y protección de los predios pertenecientes al municipio, gobernación o Corporación Autónoma Regional (CAR).
- Se llevó a cabo el proyecto ESCUELA DE PARAMOS junto con el instituto Alexander Von Humboldt [...]”

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se adelantó un convenio con la empresa de servicios con el fin de construir un tanque de almacenamiento del agua potable en la vereda del Rhur, se tiene una cobertura del 100 % en el área urbana y del 89% en el área rural.



Empresas Públicas Cundinamarca S.A. ESP, suscribió contrato con el objeto de la construcción del tanque de almacenamiento sistema de acueducto el borrachero (ver anexo) [...]”.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se anexa copia de proyecto de acuerdo para compra de predios [...]”.

El **Municipio de Facatativá**, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el Municipio de Facatativá Se encuentra en construcción el embalse Santa Marta, con una capacidad de 320.000 metros cúbicos que a la fecha tiene un avance de obra en 50%. Así mismo, se culminó la obra de construcción del embalse de mancilla con capacidad de d300.000 metros cúbicos [...]”.

El **Municipio de Funza**, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En la actualidad la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo – EMAAF E.S.P. cuenta con dos fuentes de abastecimiento de agua potable y tres pozos profundos. Con estas fuentes se abastece la demanda de los 21911 suscriptores del servicio de acueducto. Para los próximos años se encuentra en proceso de contratación y ejecución del estudio hidrogeológico para el diagnóstico de abastecimiento de la empresa municipal de acueducto, alcantarillado y aseo de Funza, para un horizonte de 30 años, con el cual se establecerán obras a corto, mediano y largo plazo para el abastecimiento de agua potable en el municipio, indicando la perforación de nuevos pozos profundos, aprovechamiento de aguas superficiales, entre otros [...]”

El **Municipio de Sibaté**, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Sibaté cuenta actualmente con 774 hectáreas de protección de zonas de interés hídrico las cuales son custodiadas por medio del programa guardabosques. En estas áreas la administración municipal realiza desde el año 2012, labores de reforestación teniendo a la fecha plantados 28000 individuos forestales de especies nativas. Lo anterior con el fin de garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica [...]”.

El **Municipio de Subachoque**, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:



“[...] El municipio de Subachoque y a través de la empresa de servicios públicos aguas y aseo de Subachoque S.A. E.S.P. ha adelantado la construcción de la planta de tratamiento de agua potable del embalse Pantano de Arce 1 con un caudal de abastecimiento y diseño de 20 lps para 7 veredas del municipio, y garantizando un caudal ecológico de 20 lps del embalse Pantano de Arce 1 a la quebrada Nemice [...]”.

El Municipio de Mosquera, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Esta actividad se cumplirá ejecutando lo aprobado y proyectado en el Plan Maestro de acueducto y alcantarillado y en el PSMV aprobado por la CAR, mediante Resolución No, 0690 del 25 de marzo de 2014, de la cual se solicitó una aclaración mediante recurso de reposición del cual se solicitó aclaración y no se ha tenido respuesta [...]”.

El Municipio de Bojacá, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio cuenta con su plan maestro de acueducto desde el 2007, el cual ha sido objeto de algunas modificaciones para garantizar la ejecución de proyectos de la construcción de las redes colectoras de agua pluvial para separarla de la red de aguas residuales el en la PTAR del municipio. Por otra parte el municipio con la colaboración de la CAR está ejecutando una obra de ampliación y optimización de una estación de bombeo de aguas residuales que garantiza enviar la totalidad de las aguas para un horizonte de diseño de más de 25 años [...]”.

El Municipio de Chipaque, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento der la sentencia [...]”.

El Municipio de Madrid, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El Municipio de Apulo, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividad contemplada en el plan maestro de acueducto y alcantarillado y en el PSMV de la empresa de Servicios Públicos EMPOAPULO [...]”.



El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La empresa prestadora del servicio de acueducto aguas del Tequendama S.A. junto con la administración municipal, realizó el Plan Maestro de Acueducto Municipal, el cual garantiza el mejoramiento en la prestación del servicio de agua potable en el municipio.

Además la empresa regional presenta un plan de contingencia para la temporada seca - fenómeno del niño 2014-2015, el cual fue socializado el ante el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) el día 28 de julio de 2014 [...]”

El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividad contemplado en la ejecución de lo aprobado y proyectado en el plan maestro de acueducto y alcantarillado y en el PSMV de la Empresa de Servicios Públicos EMPUCOL [...]”.

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En este caso la alcaldía del municipio de Viotá ha venido realizando charlas informativas con la comunidad, de igual forma se vincula a los colegios y escuelas con el fin de dar a conocer los programas que se vienen adelantando como son plan de gestión integral de residuos sólidos, la optimización de las redes de alcantarillado y la importancia de realizar campañas desde sus casas para evitar o reducir la contaminación en los afluentes principales del municipio.

Por otra parte la administración municipal en convenio con las Empresas Públicas de Cundinamarca adelantó el proyecto con el optimizar las redes de acueducto municipal con el fin de brindar un mejor servicio y garantizar la oferta del recurso hídrico este proyecto tuvo un costo de mil doscientos millones de pesos m/cte (\$1.200.000.000)

De igual forma el municipio gestiona los recursos y se adelantó el proyecto para la optimización de las redes de alcantarillado del municipio por valor de cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$400.000.000) y se adelanta el proceso de presentación del proyecto para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el casco urbano del municipio, en este proyecto se realizaron los estudios y diseños por la corporación autónoma regional de Cundinamarca (CAR) está pendiente su aprobación y asignación de recursos



por valor aproximado de cuatro mil millones de pesos m/cte (\$4.000.000.000) [...]”.

El Municipio de Anapoima, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Anapoima, ha realizado diferentes acciones con el fin de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico para usuarios, entre ellos tenemos:

Pago de subsidios para el servicio de acueducto a los acueductos veredales que cumplen con los requerimientos legales.

Compra y mantenimiento de predios de reserva y protección hídrica

Presentación del Proyecto Construcción Acueducto Río Calandaima, el cual se encuentra en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para su revisión técnica y posterior viabilización [...]”.

El Municipio de Ricaurte, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio se encuentra comprometido con la Recuperación de la Cuenca del Río Bogotá. Y está atento a mantener la oferta del recurso hídrico a los diferentes usuarios, presentando planes de ampliación de redes y tanques de abastecimiento a las poblaciones asentadas sobre la cuenca del río Bogotá [...]”.

El Municipio de Tena, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de TENA está garantizando la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico a través de las siguientes actividades: 1. Campañas de uso eficiente y racional del agua. 2. Ejecución del convenio 003 de 2013 con bosques de Cundinamarca para la reforestación de predios de importancia estratégica para el suministro de agua. 3. Compra de predios de importancia estratégica para la preservación del recurso hídrico y el abastecimiento de los acueductos locales y regionales como son los acueductos de LA MESA Y ANAPOIMA que tienen sus bocatomas en la principal micro cuenca del municipio que es la quebrada LA HONDA [...]”.

El Municipio de Anolaima, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se considera que la Administración municipal, tiene una responsabilidad social y ambiental para contribuir con la sostenibilidad de la oferta del recurso hídrico, es así como a través de su constante gestión se ha logrado concretar algunas acciones [...]”.



El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015, no reportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio en los años 2013 y 2014 realizó un contrato para la dotación de suministros que mejorarán las condiciones de la infraestructura de los acueducto que se abastecen de la cuenca, además de lo anterior se realizó un contrato para la capacitación de los fontaneros de los acueductos urbanos y rurales, adicional a esto, se realizaron reforestaciones de alrededor de 7.5 hectáreas de terrenos que son productores hídricos [...]”.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Aunque nuestro municipio goza de riqueza hídrica, nuestra gestión va dirigida a la sostenibilidad de este recurso, por esto estamos adelantado procesos de optimización en las redes del acueducto urbano con el objetivo específico de mejorar la calidad y evitar pérdidas de agua, también hemos socializado con la comunidad para retirar mangueras de las fuentes hídricas y la reutilización del agua [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se han realizado las siguientes actividades:

formulación plan de acción manejo de fuentes hídricas del Municipio
en las distintas fuentes hídricas del municipio se llevó a cabo la siembra de material forestal protector nativo con usuarios de acueductos veredales
siembra de 8330 plántulas [...]”.

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica del municipio y contribuir al mejoramiento de la calidad de este recurso, aguas debajo de su jurisdicción, la alcaldía ha realizado las siguientes acciones:

Adquisición y mantenimiento de 350 hectáreas en zonas de importancia para la recarga de fuentes hídricas,

Gestión para la compra de 34.5 hectáreas en zona de importancia hídrica



Reforestación de rondas de las quebradas La Barbosa, La San Juana, La Cuy y la Varilice.

Firma de contrato para la construcción de la PTAR para el casco urbano de San Antonio, construcción de un tanque de almacenamiento de agua para garantizar el abastecimiento de los usuarios del casco urbano [...].

El Municipio Agua de Dios, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Agua de Dios no contamina el río Bogotá, peor si lo reciben en pésimas condiciones, lo cual los obligó a cambiar de fuente del acueducto por el río Magdalena.

En el año 2006 se inaugura el nuevo acueducto que tiene la bocatoma en el río Magdalena en el Municipio de Ricaurte, mejorando las condiciones de vida de nuestros habitantes y proyectando a nuestro municipio como un destino turístico importante del alto Magdalena [...].”

Tiempo de ejecución: Acción inmediata.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida parcialmente. No obstante continuará atento al desarrollo de los diferentes convenios suscritos para el cumplimiento de esta orden. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.64 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación – Unidad Nacional de Fiscalías de delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Policía Ambiental y Ecológica incrementar de manera inmediata los operativos en los Municipios de Villapinzón, Chocontá y el Barrio San Benito, los cuales deben estar dirigidos a evitar las descargas clandestinas que hacen aquellas personas y/o empresas que no cuentan con autorizaciones, permisos y/o licencias y/o no cumplen con las exigencias en ellas contenidas.

La CAR, según Informe de ampliación del Informe Consolidado de 22 de enero de 2015, suscrito por Ludwig Mantilla Castro, Directo Operativo de la entidad, en relación con el cumplimiento de esta orden, indica lo siguiente: (Ver **Anexo No. 6**)



[...] La Corporación CAR viene trabajando el tema de los operativos a través de lo que se ha denominado Unidad Integrada de Gobernabilidad Ambiental o UIGA, realizándose a corte 31 de diciembre de 2014, los siguientes:

- 18 operativos.
- Visitas a curtiembres producto de esos operativos: 40 visitas.
- Curtiembres visitadas en el Municipio de Villapinzón: 37 curtiembres.
- Curtiembres visitadas en Chocontá: 3 Curtiembres [...].

Para mayor ilustración la CAR en el **Anexo No.6** del mismo Informe señala lo siguiente:

Anexo 5: Memorando No.20153100975 de la Dirección Jurídica en el que se remite en un CD las resoluciones de imposición o materialización de medidas preventivas, informes técnicos y/o ejecutivos.

La CAR, en informe actualizado, suscrito por la doctora Viviana Carolina Ortiz, Asesora Externa de la Dirección Jurídica de la entidad, remitida vía correo electrónico el 27 de abril de 2015, de conformidad con el informe solicitado por la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa, señala lo siguiente (**Ver Anexo 8**):

“[...] Después de proferida la sentencia y en cumplimiento de la misma, se han efectuado 12 operativos que cubren un total de 20 curtiembres visitadas y discriminadas así:

Municipio de Villapinzón: 18 curtiembres.
Municipio de Chocontá: 2 curtiembres.

Los operativos previstos para cubrir la totalidad de las curtiembres en los municipios de Villapinzón y Chocontá se incrementaran a dos operativos por semana a partir del año 2015.

Secretaría Distrital de Ambiente:

La SDA (sic) orientando y liderando la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, ha dado cumplimiento a las funciones de vigilancia, control y seguimiento, en el sector industrial de curtiembres, en especial las ubicadas en la localidad de Tunjuelito, en el Barrio San Benito.

Así mismo, en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia del Río Bogotá, en el último trimestre del año 2014, se incrementaron las acciones de control en el sector, toda vez que se realizaron operativos, con monitoreo de las descargas de aguas residuales industriales en los siguientes predios:

- Operativo 25 de Noviembre de 2014

1. CURTIEMBRE - CRA 18B BIS 59 93S
2. CURTIEMBRE - CRA 17A 59 -26S
3. CURTIEMBRE PROCAPIEL - CRA 17 59 A 68 SUR
4. CURTICARNAZAS LUNA - CL 58 D Sur 51 -10
5. CURTIEMBRE - CRA 18ABIS 58A 32S



6. CUEROS GAMAS - CRA18 59 30S
7. CURTIEMBRE - CRA 18C 59 88S
8. CURTIEMBRE - CRA 18A 58 73S
9. CURTIEMBRE - CRA 18A 58A 36S
10. CURTIEMBRE - CRA 18C 59 23 S

- Operativo 05 de Diciembre de 2014

1. RAWHIDEPRODUCTS SAS Cr 19 a No 59 - 45 sur
2. INDUSTRIAS CARSED CI 59 b sur No 18 b 16
3. CURTIEMBRE TAYRONA CI 59 b sur No 13f 64
4. MASCOTAS DE COLOMBIA Cr 16 No 58 - 60 sur
5. CURTIEMBRE Cra 17 59-38 Sur
6. CURTIEMBRE Cra 18 B 58A-29 Sur
7. CURTIEMBRE LIMPIELES S.A.S CL 59 B SUR 16 B 57
8. CURTIEMBRES ARIAS CRA 17 59 - 56 SUR
9. CURTIEMBRES UNIVERSAL CL 59 A SUR 16 - 25

Cabe aclarar que dichas actividades, no cuentan con trámites de carácter permisivo o registros ante ésta autoridad ambiental, por lo que se infiere que las descargas industriales generadas son consideradas clandestinas.

La Secretaría Distrital de Ambiente, para el primer trimestre de 2015, continuará con los operativos de control, y dará impulso a los procesos de carácter sancionatorio que se estimen necesarios para dichas actividades, junto con las medidas preventivas a que haya lugar. Por otra parte, para el seguimiento en materia permisiva, se dará impulso procesal a las solicitudes de manera prioritaria respecto a otros trámites [...].

Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida y el órgano de control de control verificará que continúe su ejecución en el futuro.

4.70. ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, al Distrito Capital y a los Municipios de Villapinzón y Chocontá, que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, incorporen el Programa Nacional de Producción más Limpia en el sector productivo de la región.

La CAR, en informe consolidado de fecha 22 de enero de 2015, suscrito por Ludwig Mantilla Castro, Director Operativo de la entidad, señala lo siguiente: (Ver Anexo 6)

“[...] La Corporación conformó un comité de trabajo interinstitucional con los Municipios de Villapinzón, Chocontá, la Gobernación de Cundinamarca, la Cámara de Comercio de Comercio y su filial la CAEM, así como FENALCUERO, en el marco de dicho comité se han realizado cinco (5) jornadas de trabajo que dieron lugar a la formulación del Programa de Producción Más Limpia para el Subsector Curtidor.



Las reuniones a las que se hace referencia se realizaron los días 23/10/2014 (sic), tuvo como propósito identificación de prioridades de producción más limpia para el subsector; 27/11/2014 Socialización de Proyecto Piloto cero vertimientos; 05/12/2014 Socialización Sentencia Río Bogotá y Producción Más Limpia al Gremio Curtidor; 10/12/2014 Identificación de actividades básicas a incluir en el programa de producción más limpia para 2015 y 28/01/2015: Se realizó la formulación del Producción Más Limpia.

Para el año 2015 hará énfasis en la promoción de alternativas de valorización y aprovechamiento de residuos generados por el subsector [...]"

En informe recibido en impreso y vía correo electrónico el 28 de abril de 2015, suscrito por la doctora Lucila Reyes Sarmiento de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, registra como estado de avance de esta orden la siguiente información: **(Ver Anexo 14)**

"[...] **Avance:** Desde el año 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente estructuró el Programa de Gestión Ambiental Empresarial, el cual consta de cinco niveles de evolución empresarial, iniciando con el básico – ACERCAR, en el cual se realiza acompañamiento a los empresarios para facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Dentro de este Programa, el nivel 2 se denominó Producción Sostenible, el cual recogió toda la experiencia de los Acuerdos de Producción más Limpia, así como los mismos Programas de Producción más Limpia y los integró en un contexto más amplio para facilitar al empresario la implementación de proyectos de producción más limpia.

De esta manera, esta Autoridad Ambiental incorporó el tema de producción más limpia desde el año 2010 y anteriormente, entre los años 2004 y 2009 desarrolló Acuerdos Sectoriales de Gestión Ambiental Empresarial, bajo los lineamientos de los Acuerdos de Producción más Limpia establecidos por el entonces Ministerio de Medio Ambiente. Igualmente, el Programa de Gestión Ambiental Empresarial se ha desarrollado bajo los lineamientos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual en el año 2010 reemplazó la Política Nacional de Producción más Limpia.

Para el año 2014, en el segundo nivel – Producción Sostenible – se tuvo la inscripción de 119 empresas (se anexan actas de compromiso) y se desarrollaron 13 talleres de formación (se anexa plan de capacitación y actas de asistencia), teniendo como resultado la aprobación de este nivel por parte de 89 empresas. Para el año 2015, a la fecha, se tiene la inscripción de 55 empresas para dar inicio a un nuevo ciclo de capacitaciones en Producción Sostenible.

Actualizado 28 de abril de 2015

Para el año 2015, se postularon al nivel 2 – Producción Sostenible, 148 empresas, con las cuales, durante el mes de abril se desarrollaron 5 capacitaciones en los siguientes temas: lineamientos, matriz de aspectos e impactos, programas ambientales, producción más limpia y herramienta de indicadores. De este grupo se seleccionaron los sectores de alimentos, lavaderos de carros, curtiembres y salud para desarrollar proyectos piloto de



producción más limpia durante este año, proyectos que se encuentran en fase de formulación [...]”.

Tiempo de ejecución: Seis (6) meses.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida y el órgano de control verificará que continúe su ejecución en el futuro.

4.71. ORDÉNASE a los Municipios de Villapinzón y Chocontá, que en la elaboración de sus Planes de Gestión Integral de los Residuos Sólidos - PGIRS-; en un plazo perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, incorporen los estudios realizados por el IDEA-UN Bogotá, para la gestión de residuos sólidos generados en la industria de las curtiembres, de acuerdo con la parte motiva. Dicha implementación deberá ser comunicada al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – semestralmente.

La Gobernación de Cundinamarca, en informe de 18 de enero de 2015, suscrito por la doctora Marcela Ordúz Quijano, Secretaria de Ambiente Departamental, respecto del cumplimiento de esta orden expuso las siguientes acciones de apoyo con los municipios establecidos a lo largo de la cuenca del Río Bogotá: (Ver **Anexo No 10**)

- ✓ “[...] Adición de recursos al Convenio Interadministrativo 005 de 2013 para la elaboración de PGIRS de los municipios de Villapinzón y Chocontá por valor de \$32.000.000.
- ✓ Ejecución de actividades para la actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos de los municipios de Villapinzón y Chocontá de la Resolución 754 de noviembre 24 de 2014.

La CAR, en Informe de calidad Eje del Agua del 4 de febrero de 2015, enviado por la doctora Viviana Carolina Ortiz, Asesora Externa de la Dirección Legal de la entidad - vía correo electrónico - el 27 de abril de 2015, informa lo siguiente: (Ver **Anexo 8**)

“[...] En desarrollo de éste eje temático los municipios advirtieron que el Ministerio de Ambiente estaba próximo a emitir la nueva metodología para elaboración de los PGIRS, en virtud de lo cual se le solicitó en el marco de las mesas de éste eje al citado Ministerio priorizara el asunto.

Resultado de lo anterior, en reunión de 25 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente presentó la metodología establecida en la Resolución 754 de 2014 *“Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos”*, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, se resaltaron aspectos relevantes tales como la inclusión del programa de limpieza de playas (costeras y ribereñas), aspecto importante para el mejoramiento de la calidad del uso del suelo y el agua del río Bogotá.



Departamento de Cundinamarca:

- Elaboración de documentos y adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. 005 de 2013, para la elaboración de los PGIRS de los municipios de Villapinzón y Chocontá; por valor de \$32.000.000.
- Ejecución de actividades para la actualización de los PGIRS de los municipios de Villapinzón y Chocontá, teniendo en cuenta la Resolución 0754 de noviembre 25 de 2014.

Chocontá:

Se realizó el censo en compañía de la Universidad Nacional a lo largo de cuenca alta del río Bogotá que atraviesa el municipio de Chocontá, donde se identificaron 134 predios ribereños a la cuenca. Aclarando que se identificaron 38 curtiembres pero ninguna de ellas ubicadas en la ronda de la cuenca.

Por medio de la administración municipal y el departamento jurídico se presentara una asesoría con el objetivo de darles a conocer la metodología de legalización [...]"

Por su parte, el Municipio de Villapinzón, en informe recibido el 29 de abril de 2015, vía correo electrónico, en relación con el cumplimiento de esta orden, informa lo siguiente:

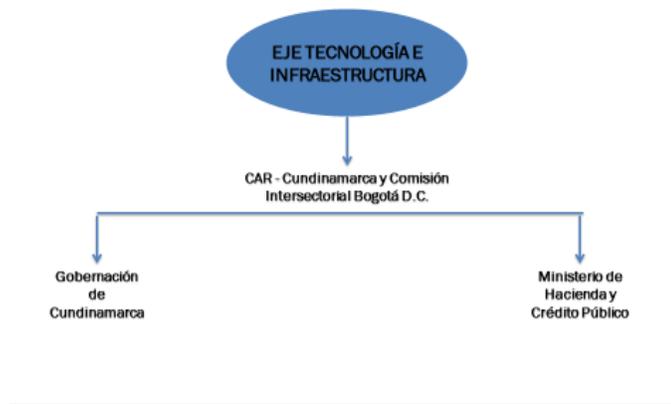
"[...] Respecto al cumplimiento de la orden 4.70 que especifica la inclusión de residuos de curtiembres en el plan de gestión integral de residuos sólidos, el municipio de Chocontá celebró el convenio interadministrativo número 14-017 el 15 de diciembre de 2014 entre la gobernación de Cundinamarca, FONDECUN y el municipio en mención, cuyo objeto es el ajuste de los planes de gestión integral de residuos sólidos PGIRS, de acuerdo a la descripción y complementos técnicos señalados en los estudios previos que hicieron parte integral del contrato celebrado y lo normado en la resolución 1045 de septiembre 26 de 2003, el RAS 2000 título F, COMPES 3530 de 2008 y restante normatividad con el sector, incluyendo un capítulo específico para manejo integral de residuos sólidos provenientes de las industrias de curtiembres. El valor del contrato celebrado fue de cinco millones de millones de pesos (\$ 5.000.000) [...]"

Tiempo de ejecución: Seis (6) meses.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden no se encuentra cumplida. No obstante se registran importantes avances en el cumplimiento de la misma.



IV. EJE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA



4.40. ORDÉNASE al Distrito Capital – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. que en caso de no haber definido la necesidad de contar con los pozos ITC 9 y 11, lo haga en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Lo anterior teniendo en cuenta las implicaciones económicas respecto de los recursos públicos y la obligación de propender por su garantía y protección, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

La EAB, en informe de fecha 4 de marzo de 2015, suscrito por el doctor Carlos Medellín Becerra, representante judicial de la referida entidad, informa lo siguiente: **(Anexo No. 3)**

“[...] Mediante contrato 1-02-26100-711-2006 suscrito con el CONSORCIO HVM-IEHG, fue perfeccionando la conceptualización de la fase final del esquema propuesto para las cuencas de los ríos Fucha y Tunjuelo, ejecutando el DISEÑO DE INGENIERIA BASICA DEL INTERCEPTOR TUNJUELO CANOAS Y LA ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE CANOAS, ASI COMO EL PREDIMENSIONAMIENTO DE LA PTAR CANOAS. Con este estudio se definió el área de drenaje del interceptor Tunjuelo Canoas el cual conduciría las aguas residuales de las cuencas Fucha, Tunjuelo, Tintal y Soacha que corresponden a las dos terceras partes de la ciudad de Bogotá. En esta ingeniería básica se definió el trazado del interceptor Tunjuelo Canoas iniciando donde se unen los interceptores Fucha Tunjuelo (IFT) y Tunjuelo Bajo (ITB).

El diseño básico del interceptor Tunjuelo Canoas planteó su alineamiento de forma tal que permitiera el desarrollo urbano de la zona noroccidental de Soacha, que para el 2006 estaba siendo revaluado por el municipio de Soacha dentro de la actualización del POT para ser definido como zona de expansión.

Además, se previeron 10 pozos o estructuras de conexión a lo largo de este tramo del túnel, que permitirían inspección, aireación, mantenimiento y



conexión de sistemas nuevos producto de la expansión del municipio de Soacha.

Los pozos estarían separados en promedio 800 m y tendrían 13 metros de diámetro. Para la conexión futura, se dejó previsto una colilla con un pozo prefabricado al final, al cual se conectarían los nuevos sistemas.

La ingeniería básica del interceptor Tunjuelo Canoas, contemplaba entre otras obras, lo siguiente:

- Pozo ITC 9 diseñado en ingeniería básica para recibir el futuro Interceptor Ciudad de Cali que para dicha fecha estaba definido a nivel conceptual.
- Pozo ITC 10 diseñado para prestar la función de mantenimiento en inspección del interceptor.
- Pozo ITC 11 diseñado para recibir el Interceptor Soacha.
- Pozo ITC 12 resultaba ser el pozo final del interceptor y el punto de conexión del interceptor Tunjuelo Canoas con la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Canoas – EBARC y el túnel de emergencia. Los pozos estarían separados en promedio 800 m y tendrían 13 metros de diámetro. Para la conexión futura, se dejó previsto una colilla con un pozo prefabricado al final, al cual se conectarían los nuevos sistemas.

La ingeniería básica del interceptor Tunjuelo Canoas, contemplaba entre otras obras, lo siguiente:

- Pozo ITC 9 diseñado en ingeniería básica para recibir el futuro Interceptor Ciudad de Cali que para dicha fecha estaba definido a nivel conceptual.
- Pozo ITC 10 diseñado para prestar la función de mantenimiento en inspección del interceptor.
- Pozo ITC 11 diseñado para recibir el Interceptor Soacha.

Pozo ITC 12 resultaba ser el pozo final del interceptor y el punto de conexión del interceptor Tunjuelo Canoas con la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Canoas – EBARC y el túnel de emergencia

Respecto a la EEARC se plantea un esquema compuesto por dos pozos circulares independientes: un primer pozo denominado “de cribado” y un segundo pozo denominado “de bombeo”, que se conectarán al Interceptor Tunjuelo Canoas (ITC). Luego de bombeado el caudal correspondiente, este se entregaría al canal de entrada de la PTAR Canoas.

Con este diseño básico la EAB adelantó el proceso de invitación pública para contratar el “Diseño, construcción y puesta en operación de un Túnel Bajo la modalidad llave en mano, para el sistema de alcantarillado Troncal Tunjuelo - Canoas - Río Bogotá”, el cual terminó con el contrato No. 1-01-25500-1115-2009 suscrito con el CONSORCIO CANOAS.

Durante el desarrollo de este contrato, la trayectoria de la ingeniería básica sufrió cambios significativos de la siguiente forma:



- Pozo ITC 9 diseñado a nivel de ingeniería básica para recibir el futuro Interceptor Ciudad de Cali, cuenta con ingeniería de detalle. En la actualidad no se encuentra construido
- Pozo ITC 10 diseñado a nivel de ingeniería básica para prestar la función de mantenimiento en inspección del interceptor, en la ingeniería de detalle y obras se construyó como pozo de conexión al recibir el Interceptor Soacha. En la actualidad se encuentra construido.
- Pozo ITC 11 diseñado a nivel de ingeniería básica para recibir el Interceptor Soacha, en la ingeniería de detalle se diseñó como pozo de mantenimiento e inspección. En la actualidad no se encuentra construido.
- Pozo ITC 12 que a nivel de ingeniería básica resultaba ser el pozo final del interceptor y el punto de conexión del interceptor Tunjuelo Canoas con la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Canoas – EEARC y el túnel de emergencia, en la ingeniería de detalle se diseñó igual. En la actualidad no se encuentra construido.

Con este contrato se ejecutó el 95% del interceptor Tunjuelo Canoas, representado en la construcción de un túnel principal de 8.9 Kilómetros y diámetro de 4.2 metros, un túnel de emergencia de 2.2 Kilómetros y diámetro de 3.2 metros y el interceptor Soacha.

El 5% faltante corresponde a los pozos ITC 9, 11 y 12, la estructura de descarga del interceptor al río Bogotá y por ende la puesta en operación del sistema Troncal Tunjuelo Canoas Río Bogotá.

El contratista de obra expuso, que una de las razones para no construir el pozo ITC 12 en el predio donde se encontraba originalmente ubicado, tanto en la ingeniería básica como en su propio diseño detallado, obedecía a las condiciones geotécnicas del predio Canoas, en consecuencia, durante la búsqueda de la solución técnica que en su concepto consideraba la adecuada, traslado la ubicación del pozo ITC 12 hacia el predio de INVIAS, conduciendo las máquinas TBM hacia ese lugar, lo que a su vez generó el desplazamiento de la trayectoria de los túneles principal y de emergencia.

La ubicación del pozo propuesta por el contratista en el predio INVIAS obedecía principalmente a que se contaría con suelos rocosos para dar seguridad a la excavación, sin embargo, al adentrarse en la montaña alteraba sustancialmente la salida en superficie del pozo, aumentando su profundidad inicial de 40 m a 70 m aproximadamente.

Con estas consideraciones técnicas el contratista propuso a la EAB, la construcción de un pozo único de 65 metros de diámetro con una profundidad de aproximadamente 70 m, que albergaría los pozos de cribado y de bombeo de la Estación de Bombeo de Canoas, lo que generaría un cambio en las condiciones técnicas contractuales, que nunca se dio, por de encontrarse por fuera del objeto contratado.

El Contratista dirigió las máquinas hacia el punto definido por él en el predio de INVIAS sin iniciar la construcción del pozo ITC 12 para la conexión de los



túneles principal y de emergencia. En esa fecha el Honorable Consejo de Estado el 29 de octubre de 2012, ordenó a la EAB para que conjuntamente con el CONSORCIO CANOAS, buscara la solución técnica de mínimo costo, para conectar los túneles y de esta manera extraer las máquinas, así mismo solicitó abstenerse en poner en operación el Interceptor Tunjuelo Canoas hasta no contar con el fallo en segunda instancia.

Al no lograr el acuerdo de la solución esperada por el Consejo de Estado, se venció el plazo contractual, sin la construcción de las obras mencionadas.

Posteriormente, durante el proceso de liquidación del contrato 1-01-25500-1115-2009, surgieron diferencias contractuales que condujeron a instalar un tribunal de arbitramento para dirimir dichas diferencias y que en la actualidad cursa su trámite.

De otra parte, atendiendo la sentencia proferida en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA - Bogotá, relacionada con el Saneamiento del Rio Bogotá, particularmente sobre los pozos ITC 9, 11 y la puesta en funcionamiento, la EAB presenta a continuación la solución propuesta para decidir sobre el funcionamiento del sistema Troncal Tunjuelo Canoas – Rio Bogotá, desde el pozo ITC 9 en adelante.

- Pozo ITC 9. Supliremos su función de recibir el interceptor Ciudad de Cali conectándolo al pozo 8 del ITC que se encuentra construido.
- Pozo ITC 10. Construido. Prestará la función de conexión al recibir el Interceptor Soacha.
- Pozo ITC 11. Supliremos su función de mantenimiento e inspección para la que estaba diseñado con la estación elevadora, una vez esté construida.
- Pozo ITC 12. En la propuesta de la EAB, se plantea conectar el interceptor con la Estación Elevadora y con el Túnel de Emergencia, así:
 - La conexión entre el interceptor y la estación elevadora se contemplará dentro del diseño y construcción de la Estación Elevadora que suplirá su conexión con el Interceptor.
 - Para la unión entre el interceptor Tunjuelo-Canoas y el túnel de emergencia se plantea una conexión subterránea de 160 metros de longitud, equivalente al 0.2% del sistema de interceptores, quedando listos para operar los 70.000 metros de interceptores construidos que conforman el Sistema Troncal Tunjuelo Canoas – Rio Bogotá. Lo anterior, con el fin de lograr la solución técnica de mínimo costo ordenada por el Consejo de Estado.

Con relación a la conexión del interceptor con el túnel de emergencia y eliminar la interferencia de las tuneladoras con el sistema Troncal Tunjuelo Canoas, La EAB evaluó las distintas alternativas técnicas mediante el desarrollo de una matriz por objetivos así:

- No interfiere con el Tribunal de Arbitramento que se adelanta en la Cámara de Comercio y que va a dirimir las diferencias contractuales surgidas durante el la



liquidación del contrato No 1-01-25500-1115-2009, en consideración a que las diferencias allí planteadas son de índole económica en el sentido de quien debe asumir los costos de Mayor permanecía y Stand By y no de orden técnico, pues no está dentro de su alcance manifestarse en el sentido de cuál será la solución técnica para habilitar la eventual operación de los interceptores.

- Cumple a cabalidad con la sentencia del Consejo de Estado, en el sentido de que permite darle continuidad a todo el sistema al igual que la extracción de las maquinas tuneladoras a través del pozo 8 y de la estructura de descarga al rio Bogotá.

La matriz desarrollada que se muestra a continuación muestra claramente las diferencias en costos y de tiempo de ejecución de la propuesta aquí presentada

Tabla 14 Aportes EAB y Recursos Nación

APORTES	TOTAL APROBADO	2012 (Girado)	2013 (Girado)	2014 (Girado)	Por Girar
1. Recursos EAB:					
EAAB	\$ 135.884.060.166	\$ 6.794.203.008	\$ 13.588.406.017	\$ 115.501.451.141	0
TOTAL POR GIRAR EAB:					0
2. Recursos Nación:					
MVCT	\$ 69.836.449.261	\$ 21.378.504.876	\$ 19.883.187.043	\$ 30.000.000.000	0
FNR	\$ 115.406.400.000	\$ 0	\$ 0		\$ 115.406.400.000
TOTAL NACIÓN	\$ 185.242.849.261	TOTAL POR GIRAR NACIÓN:			\$ 115.406.400.000
TOTAL	\$ 321.126.909.427	\$ 28.172.707.884	\$ 33.471.593.060	\$ 145.501.451.141	\$ 115.406.400.000

Como se observa en la matriz anterior se revisaron varios objetivos entre los cuales se tienen: El cumplimiento con la sentencia del Consejo de Estado, la Viabilidad de retirar los equipos, que fuera técnicamente realizable, que se pudiera ejecutar en un tiempo corto y a un mínimo costo.

Esto se analizó con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por la sala en el sentido del mínimo costo en el Numeral 4.41.

- Así mismo se culminarán las obras de la Estructura de Descarga del interceptor al Rio Bogotá, una vez se cuente con el permiso de ocupación de cauce por parte de la CAR. [...]"

Ahora bien, en el informe actualizado de cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-0 de fecha 24 de abril de 2015, presentado por la EAB, suscrito por el doctor Fernando Martínez Borelly, Gerente Corporativo del Sistema Maestro (**Ver anexo No. 4**), se resalta lo siguiente:

[...] La matriz desarrollada que se muestra a continuación muestra claramente las diferencias en costos y de tiempo de ejecución de la propuesta aquí presentada:



OBJETIVO	POZO UNICO INVIAS (D=65m)	POZO INVIAS (12 m)	CONEXIÓN DE TUNELES
Independiente al Tribunal de Arbitramento	Cumple	Cumple	Cumple
Cumple con la sentencia del Consejo de Estado	Cumple	Cumple	Cumple
Multipropósito	Cumple	Cumple	Cumple
Viabilidad de retirar los equipos	Cumple	Cumple	Cumple
Ambientalmente Sostenible	Cumple	Cumple	Cumple
Técnicamente realizable	Cumple	Cumple	Cumple
Tiempo necesario para la conexión de los tuneles	40 meses	30 meses	15 meses
Mínimo costo conexión (precios 2014)	\$ 133.784.123.281	\$ 16.425.230.000	\$ 7.750.000.000

[...] Como se observa en la matriz anterior se revisaron varios objetivos entre los cuales se tienen: El cumplimiento con la sentencia del Consejo de Estado, la Viabilidad de retirar los equipos, que fuera técnicamente realizable, que se pudiera ejecutar en un tiempo corto y a un mínimo costo.

Esta solución fue presentada ante el Consejo Estratégico de Cuenca Hidrográfica en la sesión del 25 de marzo (Ver anexo 20 del CD) quien solicitó algunas aclaraciones de orden técnico y financiero las cuales se presentarán cuando sesione nuevamente el CECH y se convoque a la EAB para tal fin [...].

Tiempo de ejecución de la orden: Diez (10) días.

Estado actual: El Ministerio Público considera que la orden 4.40. no fue cumplida y los términos de ejecución se encuentran vencidos, y no se tiene previsto un momento preciso de acatamiento.

4.46. ORDÉNASE al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P., y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo 03 de 29 de diciembre de 2011, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital”, a realizarse en el Municipio de Departamento de Cundinamarca

El MADS, en informe inicial respecto del cumplimiento de la sentencia No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, rendido el 17 de abril de 2015, suscrito por el doctor José Ricardo Rodríguez Díaz, asesor despacho Ministro de Ambiente (Ver Anexo 1), señala lo siguiente:

“[...] La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron el



Convenio No. 03 de diciembre de 2011, para la construcción de la Estación Elevadora Canoas, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el Distrito Capital, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP, para la ejecución del proyecto “Construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas para el Distrito Capital de Bogotá”.

[...] En desarrollo del Convenio Interadministrativo 03 de diciembre de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha adelantado las siguientes gestiones administrativas:

- ✓ Aportar los recursos comprometidos por la Nación a través del Convenio 03 del 21 de diciembre de 2011.
- ✓ Efectuar el giro de los recursos de la Nación a través de cuenta especial por encargo fiduciario con CORFICOLOMBIANA S.A. cuenta No. 150020000021- Cuenta de Ahorros en el Banco COLPATRIA (0122459314) –“*Encargo Fiduciario Convenio MINVDA*”. Ejecutor EAAB.
- ✓ Verificación del reintegro de los rendimientos financieros producidos por los recursos de la Nación aportados al presente convenio, los han sido (sic) reintegrados en su totalidad por la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA, S.A. seleccionada por el Ejecutor – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, a la cuenta especial del Tesoro Nacional destinada para tal fin.
- ✓ Participar en el Comité Fiduciario y en el Comité de Seguimiento al Convenio 03 del 29 de diciembre de 2011, constituidos para tales fines.

Ejercer por conducto de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico o por quien el ordenador del gasto del Ministerio ha designado por escrito, la supervisión del presente Convenio. (Anexo No 12 Convenio 03 de 2011 y otrosí, Giros realizados a la fiducia Minvivienda) [...].”

Por su parte la EAB, en Consejo Estratégico extraordinario realizado el 08 de abril de 2015, en desarrollo del Contrato CDM SMITH-1-02-255000690-2011, presentó la socialización del diseño conceptual de la planta de tratamiento PTAR CANOAS. (Ver Anexo No. 13).

Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata

Estado actual: En concepto del Ministerio Público esta orden no se encuentra cumplida y reitera las observaciones efectuadas en los comentarios de la orden 4.42.

4.47 ORDÉNASE a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. y a EMGESA S.A. E.S.P., que de manera inmediata den cumplimiento al Convenio Interinstitucional 9-07-10200-0688-2011 de diciembre de 2011 y su anexo técnico, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la estación elevadora de Canoas, mediante aporte económico y operación.



La EAB, en informe de fecha 4 de marzo de 2015, expuso que dicha empresa solicitó aclaración del H. consejo de Estado, en los siguientes términos:

“[...] Cabe señalar que la condición prevista en este último numeral, esto es que el gobierno nacional-Ministerio de Minas y Energía en coordinación con los Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, MASD, financien la operación y mantenimiento de la Estación Elevadora de Canoas, en el evento en que no se prorrogue la concesión de aguas, se circunscribe a la financiación de la operación y mantenimiento de la Estación Elevadora, sin que se haga alusión a los aportes necesarios para su construcción.

Tomando en consideración lo anterior, se solicita comedidamente al H. Consejo de Estado aclare qué entidad aportará los recursos a los que se comprometió EMGESA, en el Convenio Interinstitucional 9-07-10200-0688-20011 de diciembre de 2011 y su anexo técnico, en lo que concierne a la Construcción de la Estación Elevadora de Canoas, en el caso en que se llegase a presentar el evento de que la CAR, no prorrogara la concesión en las condiciones allí establecidas [...].”

El 17 de julio de 2014, el H. Consejo de Estado Sección Primera, aclara lo siguiente:

“Adiciónese al numeral 4.47 de la parte resolutive las siguientes órdenes:

ORDENASE A EMGESA S.A. ESP, o a quien haga sus veces y mientras dure la concesión de agua para la generación de energía eléctrica en el Embalse del Muña, financiar la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, en la cuantía establecida en el Convenio interinstitucional 9-07-10200-0683-211 de diciembre de 2011 y su anexo técnico.

ORDÉNASE AL GOBIERNO NACIONAL- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, en coordinación con los Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico- Ambiente y Desarrollo Sostenible financiar la parte que corresponde a EMGESA S.A. ESP o a quien haga sus veces la construcción de la Estación Elevadora de Canoas en el evento en que no se prorrogue la concesión de agua antes referida, o por cualquier otra circunstancia que la altere, modifique o termine.

Para tal efecto, podrán celebrar los convenios que consideren pertinentes.

En tal dirección el mismo Informe del EAB del 4 de marzo de 2015, señala en cumplimiento de la orden lo siguiente:

[...] 3. Convenio Interinstitucional EAB- EMGESA 9-07-10200-0688-2011

Uno de los usos actuales del río de gran importancia es la generación de energía. EMGESA, mediante la resolución No.1014, expedida por la CAR el 30 de julio de 1998, cuenta con la Concesión de Aguas del río Bogotá para la generación de energía con un caudal máximo a derivar de 41 m³/s según la capacidad instalada de cada central. Considerando que dentro de ese caudal



se encuentran las aguas residuales domésticas generadas por la ciudad de Bogotá y que las mismas serán transportadas a través del interceptor Tunjuelo Canoas y que para ser descargadas aguas arriba de las compuertas de Alicachín resulta necesaria la construcción de la Estación Elevadora de Canoas, la EAB ha estimado importante el aporte de EMGESA para la financiación de dicha obra, que si bien la EAB cuenta con los recursos en su plan de inversiones, dicho aporte sería destinado entonces para la financiación de la PTAR Canoas.

Con dicho fin, la EAB y EMGESA suscribieron el convenio 9-07-10200-688-2011 del 5 de diciembre de 2011 con el objeto de “Aunar esfuerzos para garantizar la construcción de la Estación Elevadora Canoas, mediante aporte económico y de operación que ofrece EMGESA, en los términos y condiciones que se establecen en el presente convenio”. En el cual se pacta el monto de los aportes de EMGESA al proyecto de la estación elevadora de canoas, su compromiso en la operación y mantenimiento y además el suministro de la energía eléctrica de la PTAR Canoas; lo anterior sin condicionamientos diferentes a la obligación de la EAB de construir la EEARC.

Adicionalmente, se le adjudicará a EMGESA la propiedad de activos equivalentes a su aporte en dinero, de la EARC. Por otra parte, EMGESA condicionó sus aportes a la proroga o prolongación de la Concesión de uso de agua del río Bogotá, después del año 2018, permiso que solamente lo puede otorgar la Corporación Autónoma de Cundinamarca, como se precisa en la Ley 99 de 1993 y la legislación colombiana complementaria correspondiente. La EAB, como usuaria del recurso hídrico del río Bogotá y como Empresa Prestadora de Servicios Públicos no tiene injerencia alguna en este tipo de autorizaciones o permisos sobre el acceso, administración uso o aprovechamiento del recurso hídrico presente en la cuenca de interés²¹.

Referente, a los recursos a la fecha la EAB gestionó \$84.048.000.000²², los cuales EMGESA deberá realizar reembolso a la EAB una vez se cumpla las siguientes condiciones:

- a. En el evento que la Corporación se pronuncie, respecto de la ampliación de la concesión de aguas solicitada por EMGESA en los términos del decreto 1541 de 1978 especialmente del artículo 38 del mismo, otorgando la concesión en un plazo similar y en condiciones que resulten económicamente rentables y socialmente benéficas.
- b. Se encuentre construida y en operación la Estación Elevadora Canoas.

Cumplidas las condiciones mencionadas anteriormente y efectuado el desembolso por parte de EMGESA, la EAB deberá transferir la propiedad de los equipos e instrumentos electromecánicos de la estación elevadora Canoas a EMGESA.

Finalmente, en este convenio se contempló la integración de una mesa técnica para la elaboración de la ingeniería de detalle y de los pliegos de condiciones de la Estación Elevadora, entre otros. En ese orden de ideas se han realizado tres reuniones con EMGESA en donde se le suministro tanto las

²¹ En el fallo de segunda instancia del HCE se dieron las ordenes y aclaraciones respectivas sobre los aportes y responsabilidades en caso de no darse la concesión por parte de la CAR –

²² Pesos del 2010.



especificaciones técnicas como los borradores de los términos de referencia, para sus observaciones. Por su parte, EMGESA remitió los documentos técnicos para revisión de su casa matriz en Chile.

A la fecha de este informe la EAB se encuentra a la espera del pronunciamiento de la casa matriz en Chile [...]"

Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden no se encuentra cumplida y reitera las observaciones efectuadas en los comentarios de la orden 4.42.

4.48 ORDÉNASE al Fondo Nacional de Regalías en liquidación – FNR o quien haga sus veces y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que de manera inmediata realicen el giro de los recursos comprometidos en el marco del Convenio 03 de diciembre de 2011 y el Acuerdo 071 de 28 de diciembre de 2011, a la entidad fiduciaria constituida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. para su manejo y administración en la construcción de la Estación Elevadora de Aguas Residuales de Canoas. PREVÉNGASE a las mismas que garanticen en todo momento su disponibilidad en los términos de esta decisión, so pena de incurrir en desacato a orden judicial

De conformidad con el Informe Consolidado del Eje de Infraestructura y Tecnología rendido por la EAB con fecha 4 de marzo de 2015 se manifiesta lo siguiente: (Ver **Anexo No.3**)

"[...] En el año 2012 el CONFINS Distrital aprobó la incorporación de los recursos al presupuesto de la EAAB, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Regalías.

Para el manejo de estos recursos se suscribió el contrato en encargo fiduciario No. 1-13-13500-0428 de agosto 29 de 2012 con la fiduciaria CORFICOLMBIANA. En este encargo fiduciario se abrieron dos fondos independientes: uno, para recibir los recursos del Ministerio y, otro recibir los recursos de la EAAB a fin de poder identificar los rendimientos de cada uno de ellos y poder cumplir con los requisitos financieros, tributarios y legales exigidos por cada de las entidades.

Para las vigencias correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, tanto el MADS como la EAAB realizaron los giros correspondientes a sus contrapartidas en un valor de \$145.501.451.141. Teniendo en cuenta que en el mes de junio de 2014, la Fiduciaria informa que a la EAAB que se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría y que ello genera una inhabilidad sobreviniente en relación con el contrato fiduciario. Con base en esta información la EAAB solicitó un concepto jurídico al apoderado de la Entidad, a fin de definir las acciones a seguir. El concepto jurídico sugiere, entonces, acudir a la figura de una cesión del contrato contemplada la cláusula 30 del encargo fiduciario.

Como resultado de ello fue seleccionada, finalmente, FIDUBOGOTA.



En este orden de ideas los rendimientos financieros de las dos entidades han sido girados al Tesoro Nacional. [...]

Acuerdo 071 de 28 de diciembre de 2011 - Proyecto Estación Elevadora de Canoas”

El DNP por intermedio del Consejo Asesor de Regalías aprobó el Acuerdo 071 de 2011, “*Proyecto Estación Elevadora de Canoas*” para ser refinanciado con los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

El MADS, la EAAB y el Fondo Nacional de Regalías manifiesta que los giros se adelantarán de conformidad con el Acuerdo 071 de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 038 de 2008, que ordena que el primer desembolso del 30% se realizará cuando se presenten los estudios previos y el pliego para contratar obras; el segundo desembolso del 50% cuando se complete el 40% del avance físico de obras; y el tercer desembolso del 20% cuando se complete el 90% del avance físico de las obras.

Se advierte por parte de la EAAB en su informe que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1737 de 2014, los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación **deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2015.** Dado que la ejecución proyecto FNR 33653 que corresponde a la estación elevadora de Canoas que culminará con posterioridad a este plazo se tiene la preocupación de la pérdida de recursos o desfinanciación del proyecto.

Este tema se someterá a consideración del Consejo Estratégico con el fin de examinar las posibilidades que permitan el giro del 100% de los recursos de la fiducia antes del 31 de diciembre de 2015.

Para mayor ilustración se anexa la matriz de seguimiento elaborada por la EAAB con ocasión al seguimiento al Acuerdo 21 de febrero de 2011.

* * *



Tabla 13 Matriz de Seguimiento Acuerdo 21 de Febrero 2011

MATRIZ DE SEGUIMIENTO ACUERDO 21 DE FEBRERO DE 2011						
Entidad	Compromiso	Actividad	Estado de avance	Total aportes. ⁴	Observación	
EAB	Aporte estimado en \$2.058 millones anuales entre el 2011 - 2040.	Incorporar en el plan de inversiones los recursos necesarios para el proyecto.	Recursos girados al Fondo Cuenta, cumpliendo con el cronograma establecido.	\$ 51.450	Se relacionan los recursos contra RPs EAAB: 2009:\$2.058.620.000, 2010:\$2.162.000.000, 2011:\$2.227.000.000, 2012:\$2.294.000.000, 2013:\$2.362.820.000, 2014:\$2.433.704.600	
	Recursos hasta por \$314.000 millones para la PTAR Canoas y su estación elevadora. Cuando la Nación ocurra en la financiación de esta Estación Elevadora, la EAB se compromete a destinar un monto igual al aporte de la Nación, a la financiación de la PTAR Canoas Fase I.	Realizar los ajustes al diseño definitivo de la EEARC. No se cuentan con diseños	El proyecto de la construcción de la EEARC fue presentado por la EAB y aprobado por las tres entidades financiadoras en el año 2011.			
			En preparación para dar cumplimiento al fallo del Consejo de Estado, se adelantaron las gestiones documentales y financieras al interior de la EAB. Ver cuadro.			
			Se presentaron dificultades externas con la situación jurídica en la fiduciaria Corficolombiana, dado que se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales de Contraloría, por lo que se está evaluando una posible cesión del contrato de fiducia.	\$ 135,884,060,166	Para el estado total de los recursos, ver Tabla 14	
			Teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado, se requiere actualizar los diseños, ubicando el proyecto en la hacienda de Canoas, actividad que, técnica y financieramente, está realizando conjuntamente en trámite de consecución de recursos para el diseño de la EEARC, entre la EAB y la CAR. Posteriormente, será necesario presentar nuevamente a la ventanilla única del MVCT la actualización del proyecto, para su revisión y aprobación.			
		Contratar los estudios de ingeniería de detalle de la PTAR Canoas	El 20/dic/2012 se suscribió acta de inicio del contrato con CDM-INGESAM para realizar el diseño a nivel de detalle de la PTAR de	\$ 25,720,406,841 Diseño \$3,510,874,540 Interventoría del Diseño		

⁴ Millones de pesos (Constantes 2010)

			Canoas. Actualmente se encuentra en ejecución 30 meses. Así mismo en diciembre de 2012 el Acueducto suscribió contrato con la Unión Temporal PTAR Canoas para realizar la interventoría al contrato, con duración de 32 meses, el inicio del contrato fue en 7 de febrero de 2013. Se manifestó la inquietud al TAC de realizar los estudios para la PTAR con tratamiento secundario con desinfección, sin embargo esto implicaría modificar el contrato ya firmado y trabajar de nuevo en la consecución de recursos para su financiación.		
	Comprar el terreno para la PTAR		En Diciembre de 2011 se hizo una propuesta de compra al dueño, pero no se llegó a un acuerdo. El avalúo del terreno se venció y se reinició el proceso de compra. La EAB tiene reservados los recursos para la adquisición del predio que se estima se haga en un año. Para ampliación de este ítem revisar el Numeral 2.10 del presente informe.	\$ 28,480,000,000	Recursos EAB apropiados para la compra del Predio Canoas Los recursos apropiados por la EAB en el año 2011 para la adquisición del terreno continúan disponibles, pero se requiere actualización del avalúo y de la oferta de compra, y demás gestiones prediales. Ver numeral 2.10 del presente informe.
	Comprar el terreno para la EEARC		En diciembre de 2011 se aprobó la construcción de la estación elevadora. Teniendo en cuenta el fallo del Consejo de Estado, se requiere actualizar los diseños, ubicando la EEARC al lado de la PTAR en la hacienda de Canoas, actividad que, técnica y financieramente, está realizando conjuntamente la EAB y la CAR. El terreno requerido para la PTAR incluiría el área requerida para la Estación Elevadora. Los recursos apropiados por la EAB en el año 2011 para la adquisición del terreno continúan disponibles, pero se requiere actualización del avalúo y de la oferta de compra, y demás gestiones prediales.		Proyecto en proceso de actualización. Ver acciones adelantadas en el recuadro anterior.
	Recursos por valor de \$84.048 para la construcción de la Estación	Firmar un convenio con EMGESA para el Aporte	El 5 de diciembre de 2011 se firmó el Convenio entre la EAAB y EMGESA.		Al respecto, se dará cumplimiento al Convenio, tal como lo indica el fallo del



Tiempo de ejecución de la orden: Acción inmediata

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida y el órgano de control verificará que continúe su ejecución en el futuro.

4.55 ORDÉNASE al Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, elabore el plan para la identificación y corrección de las conexiones erradas del sistema sanitario al sistema pluvial de la ciudad y lo presente ante el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – mientras se crea la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH -. PREVÉNGASE a dicha empresa distrital que de manera inmediata estudie las posibilidades técnicas o tecnológicas que permitan el ahorro de tiempo y recursos en su ejecución, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

La EAB, en informe General de la EAB de marzo 4 de 2015, señala lo siguiente: **(Ver Anexo No. 3)**

“[...] Para el periodo 2013-2014 la EAAB está ejecutando cuatro contratos, cuyo objeto se centra en la identificación de conexiones erradas del sistema sanitario al sistema pluvial de la ciudad. A partir de agosto de 2014, la empresa trabajó en la elaboración del Plan de identificación y corrección de conexiones erradas para la ciudad de Bogotá, cuyo objetivo principal es reducir la carga contaminante vertida por el sistema pluvial.

Vale la pena mencionar que desde el año 1999 la entidad ha realizado diversos estudios para llevar a cabo la corrección de las conexiones erradas.

En la actualidad se desarrolla el contrato 1-02-24200-00202 del 2014 el cual tiene por objeto y la identificación y detección de las conexiones erradas que aportan aguas servidas a los conectores pluviales que descargan en puntos críticos del río Fucha, en el sector comprendido desde la Avenida Boyacá hasta la Avenida El Ferrocarril y Canal San Francisco, desde la Avenida Carrera 60 hasta la desembocadura del río Fucha, con el cual se diagnosticaran 30 cabezales del alcantarillado pluvial, contrato en desarrollo con resultados sólidos para el año 2015.

Para el año 2015 la EAAB viene ejecutando el contrato 1-02-24200-0921 de 2014 cuyo objeto principal es la identificación y detección de las conexiones erradas que aportan aguas servidas a los conectores pluviales que descargan puntos críticos de los humedales La Vaca y Techo, a fin de diagnosticar tres cabezales del alcantarillado pluvial. Contrato en ejecución. A partir de agosto de 2014 la empresa trabaja en la elaboración del **“Plan de identificación y corrección de conexiones erradas para la ciudad de Bogotá**, cuyo objetivo principal es reducir la carga contaminante vertida por el sistema pluvial a los cuerpos de agua superficiales del Distrito Capital debido a las conexiones erradas, mediante actividades de prevención, identificación y corrección en



sectores donde el sistema de alcantarillado es separado de responsabilidad de la EAAB [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: Seis (6) meses.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden no se encuentra cumplida y los términos de ejecución se encuentran vencidos.

4.56 ORDÉNASE al Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, para que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, elabore el plan de rehabilitación de redes a que se hace referencia en el numeral 4.19. PREVÉNGASE a dicha empresa distrital que una vez formulado el plan priorice las zonas más críticas desde el punto de vista operacional y ambiental, y comience su ejecución, este hecho lo deberá acreditar y comunicar al juez de instancia so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

La EAB, en el Informe General de la EAB de marzo de 2015 se indica lo siguiente: (Ver **Anexo No. 3**)

“[...] Las actividades que se han venido desarrollados en la Empresa, en relación con los temas de Identificación y Corrección de Conexiones Erradas, se encuentran en el Programa que ha establecido la Empresa desde 1999.

La gestión se inicia con el estudio realizado por el CONSORCIO GRUCON - IEH – SOPRI (1999), cuyo objeto fue la Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado, del cual se concluyó entre otros, que los principales vertimientos de aguas residuales al sistema de alcantarillado pluvial obedecen a dos causas, 1. Usuarios que conectan las cajas domiciliarias sanitarias a la red local pluvial, 2. Errores en las conexiones domiciliarias realizadas en el momento de ejecutar obras públicas. Adicionalmente, en relación con la identificación de las áreas con mayor presencia de conexiones erradas, el estudio señala que estas corresponden a las cuencas Torca y Salitre y los Humedales Juan Amarillo, Jaboque y Conejera, donde el alcantarillado sanitario y pluvial está separado.

Basado en el estudio anterior y con el fin de definir una metodología para la Identificación y posterior corrección de las conexiones erradas, la Empresa contrató con MANOV Ingeniería un estudio con el establecer los procedimientos para el Manejo, Corrección y Prevención de Conexiones Erradas, contrato No. 1-02-25500-852-2007.

En el periodo 2013 al 2014, la Empresa ejecutó los siguientes contratos:

Contrato No. 1-02-24200-1459 -2013, para la Identificación de conexiones erradas a los colectores aferentes a los humedales el Burro y Capellanía, en este contrato se diagnosticarán 8 cabezales del alcantarillado pluvial, identificando 135 conexiones erradas en los colectores pluviales aferentes a los Humedales El Burro y Capellanía, de 13.036 metros lineales de tuberías Inspeccionada, arrojado en promedio 1 conexión errada por cada 96 aproximadamente,



localizadas en su gran mayoría en el Canal Rincón de los Ángeles Aferente al Humedal El Burro.

- Contrato No. 1-02-24200-1372 -2013, cuyo objeto es la Identificación de conexiones erradas a los colectores aferentes a los humedales Juan Amarillo, Jaboque y la Conejera, se incluye el diagnóstico en 80 cabezales del alcantarillado pluvial, encontrando que las mayores concentraciones de conexiones erradas identificadas en los tres Humedales se encuentran localizadas en el Canal Los Ángeles y Carmelo Aferentes al Humedal Jaboque con un total de 194, en los que respecta al Humedal Juan Amarillo se identificaron 26 conexiones erradas mientras que en el Humedal la Conejera se identificaron 18 conexiones erradas para un total de 238, con una inspección de 30 Kilómetros de alcantarillado pluvial.
- Contrato 1-02-24200-1224 -2013, cuyo objeto es la Identificación de conexión erradas a los canales aferentes directa e indirecta a los ríos Torca y Salitre, en este se diagnosticarán 45 cabezales del alcantarillado pluvial. Los mayores aportes de aguas residuales sobre los Canales Castellana y Virrey son el producto de vertimientos de aguas residuales provenientes de estructuras de alivios, en cuenta a los canales aferentes al Canal Torca se pudo identificar 1140 conexiones erradas en 50 kilómetros de tuberías inspeccionada.
- Contrato 1-02-24200-00202-2014, el cual tiene por objeto la identificación y detección de las conexiones erradas, que aportan aguas servidas a los colectores pluviales que descargan en puntos críticos del río Fucha, en el sector comprendido desde la Avenida Boyacá hasta la Avenida el Ferrocarril y canal San Francisco desde la Avenida Carrera 60 hasta la desembocadura al río Fucha, con el cual se diagnosticarán 30 cabezales del alcantarillado pluvial, el contrato actualmente se encuentra en ejecución por lo que no se cuenta con resultados sólidos.

En la Ilustración 9 se presenta el total de las conexiones erradas identificadas por la EAB tal como se mencionó anteriormente Ilustración 9 Total de las conexiones erradas identificadas por la EAB





Para el periodo 2015, la Empresa viene ejecutando el contrato 1-02-24200-0921-2014, el cual tiene por objeto la identificación y detección de las conexiones erradas, que aportan aguas servidas a los colectores pluviales que descargan en puntos críticos de los humedales la vaca y techo, con el cual se pretende diagnosticar 3 cabezales del alcantarillado pluvial, actualmente el contrato no ha arrojado información pues se encuentra en ejecución.

La Empresa tiene planificado realizar la consultoría para la identificación y detección de las conexiones erradas que aportan aguas servidas a los colectores pluviales, que descargan en puntos críticos del Canal Juan Amarillo, en el sector comprendido entre la Avenida Carrera 68 y el Canal de Aducción de la PTAR Salitre, con el cual se pretende diagnosticar 32 cabezales del alcantarillado pluvial.

Adicionalmente, a partir del mes de agosto del año 2014 la EAB trabajo en la elaboración del PLAN DE IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS para la ciudad de Bogotá. Este plan cuyo objetivo principal es “Reducir la carga contaminante vertida por el sistema pluvial a los cuerpos de agua superficiales, del Distrito debido a las conexiones erradas, mediante actividades de prevención, identificación y corrección en sectores donde el sistema de alcantarillado es separado de responsabilidad de la EAB E.S.P”, como bien lo menciona este objetivo, el plan formulado propende por la prevención, corrección y control de las conexiones erradas del sistema de alcantarillado sanitario al sistema de alcantarillado pluvial la Ciudad, por ser este el que más impacta la calidad del recurso hídrico de la Capital.

Partiendo de lo anterior, el plan ha incluido dentro de sus principales estrategias, el desarrollo de diferentes medidas preventivas, medidas de corrección y medidas de seguimiento y control (ver Ilustración 10) con horizontes de planeación de 15 años. Con esto a la EAB- ESP busca contribuir al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico de la ciudad.

El plan se detalla en el (Anexo 30) Plan de Rehabilitación de Redes de Alcantarillado para la Ciudad de Bogotá.

El plan se detalla en el (Anexo 30) Plan de Rehabilitación de Redes de Alcantarillado para la Ciudad de Bogotá.



Ilustración 10 Componentes del PLAN DE IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS



Por otra parte, la EAB en el año 2013 contrató la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ABASTECIMIENTO Y LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PARA BOGOTÁ Y SUS MUNICIPIOS VECINOS (ver numeral 2.4 del presente informe) esta actualización contempla dentro de los entregables principales el Programa de Rehabilitación Integral del Sistema de Alcantarillado Troncal (Producto No. 4 de la consultoría). Este producto incluye dentro de su alcance el estudio a nivel de factibilidad del proyecto de manejo de conexiones erradas del sistema troncal de alcantarillado. Los resultados de este producto serán tenidos en cuenta por la EAB para la actualización de este plan [...].

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber (**Ver Anexos 15, 16 y 17**):

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se encuentra vinculado el Plan Departamental de Aguas, por medio de la cual se priorizó el Plan Maestro de Alcantarillado, que fue ejecutado a través del contrato No. EPC-C-08, cuyo objeto consiste en el “Ajuste, actualización, terminación o formulación de planes maestros de los sistemas de acueducto y alcantarillado en zonas urbanas y centros nucleados del Departamento de Cundinamarca de la subzona 4”. A la fecha empresas públicas de Cundinamarca se encuentra en el proceso de viabilización del proyecto ante la ventanilla única. Adicionalmente, a través de convenio con las Empresas públicas de Cundinamarca se viene ejecutando la ampliación y mejoramiento del sistema de alcantarillado de la vereda la Aurora ya través del contrato de obra NO. 005 de 2014, se ejecuta la construcción de alcantarillado en la zona rural y urbana del municipio, a través del cual fueron priorizadas las zonas que requerían atención [...].”

El **Municipio de Cogua**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el municipio de no cuenta con plan maestro de acueducto alcantarillado y aseo y consecuentemente por falta de información no tiene elaborado un plan de rehabilitación de redes a que hace referencia el numeral 4.19 , sin embargo es oportuno aclarar que no se evidencian redes susceptibles de rehabilitación y que las existentes están operando en condiciones adecuadas. Complementado este punto, el municipio de Cogua está iniciando estudios para la elaboración del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado urbano, dada la necesidad de inclusión de zonas de expansión, lo mismo que separación de redes de agua lluvias y residuales, para lo cual apropia para la actual vigencia la suma de \$ 370.000.000.00, de los cuales para el alcantarillado corresponden \$ 130.000.000.00 [...].”



El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El plan maestro de alcantarillado se radicó en empresas públicas de Cundinamarca el día 28 de mayo de 2013 mediante radicado 003650 y posteriormente al ministerio de vivienda, ciudad y territorio el 11 de julio de 2013, mediante radicado No. 4120-e1-65372.

se adjudicó contrato coc-007-2014 con fecha de 23 de abril de 2014, al CONSORCIO Y ALCANTARILLADO CAJICA por un valor de \$ 5.972.313.480, para un plazo de 10 meses, desarrollar la ejecución del plan maestro de alcantarillado etapa 1.

Actualmente está en proceso de adjudicación de interventoría del contrato, por parte de la empresa pública de Cundinamarca [...]”.

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, Alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio elaboró un plan de rehabilitación de redes construido con base en el plan maestro de acueducto y alcantarillado y plan de saneamiento y manejo de Vertimientos PSMV Vigentes para el Municipio de la Calera (solicitarlo a la secretaria de obras) [...]”.

El **Municipio de Chía**, en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Roza Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se adelantará la contratación de las obras prioritarias y necesarias para mitigar el impacto ambiental y los posibles daños que se estén causando al río Bogotá, además se adelantó un convenio con la empresa de servicios públicos de Tocancipá, ya fue presentado a la CAR para su aprobación [...]”

El **Municipio de Guatavita**, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Guatavita como ente territorial no aplica al numeral señalado [...]”.

El **Municipio de Chocontá**, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] En marcado en el plan maestro de acueducto y alcantarillado, se encuentra el plan de rehabilitación de redes de acueducto y alcantarillado, obras que ha venido ejecutando el Municipio a través de convenio No. 0953 de 2014 por valor de \$ 546.894.511 con la CAR [...]”.

El **Municipio de Nemocón**, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] Este numeral no aplica puesto que está enfocado más al Distrito [...]”.

El **Municipio de Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, Alcalde Municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] mantenimiento y alcantarillado en la zona urbana se realizó limpieza y lavado de las redes de alcantarillado con equipo de succión, sondeo tipo vector y la compra de los elementos necesarios para la optimización de los pozos sépticos, cámaras y tuberías de la red de alcantarillado y sumideros de aguas lluvias del municipio por valor de \$17.034.624. Se realizó la construcción y mantenimiento del sistema de alcantarillado de la vía en la vereda Cacicazgo, Sector La Vuelta del municipio por valor de \$ 17.181.129. Plan de saneamiento y manejo de vertimientos durante el año 2014 se logró la aprobación por parte de la CAR del plan de saneamiento y manejo de vertimientos para el casco urbano del municipio. Eliminación de puntos de vertimientos se realizó la eliminación de dos puntos de vertimientos mediante la construcción del colector del Barrio Farallones y el punto del Barrio Santa Liboria. Dentro de la ejecución del contrato de obra No. 157, se invirtieron un total de \$ 39.885.974. mantenimiento y construcción de redes de acueducto en febrero de 2014 se realizó la entrega de la obra de mantenimiento y mejoramiento de las redes de suministro del acueducto de la vereda Barrancas, con el fin de optimizar y garantizar la continuidad en la prestación del servicio para la comunidad. El municipio realizó una inversión por valor de \$60.412.596 [...]”.

El **Municipio de Sesquilé**, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia

El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se presentó y aprobó un proyecto para la construcción y optimización del sistema de servicio de acueducto para el Municipio de Zipaquirá. De igual manera se realizó convenio interadministrativo de asistencia técnica y apoyo financiero para apoyar la ejecución de las obras de interventoría del proyecto anteriormente mencionado [...]”



El **Municipio de Sopo**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] en este numeral nos permitimos solicitar a la CAR que en el INFORME EJE CALIDAD DEL AGUA VERSION 4 DE FEBRERO DE 2015, se incluya estas actividades por parte del Municipio de Sopó: el municipio a través de la E.S.E. EMSERSOPO, adelantó la formulación de estudios preliminares y diseños del PMAc en el año 2012. En la actualidad el Municipio se encuentra en la consecución de recursos para su ejecución, toda vez que no se ha obtenido una respuesta a la solicitud de cofinanciación radicada ante el MVCT realizada el 22 de mayo de 2014 por valor de 15.183.00.000 pesos m/cte [...]”.

El **Municipio de Cota**, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] por intermedio de la Secretaria de Servicios Públicos del Municipio se han realización (sic) revisión y ajuste de los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado PMAA, incluyendo planes re (sic) rehabilitación de redes. Convenio 1097 de 2013 entre empresas públicas de Cundinamarca y CAR, se encuentra en ejecución [...]”.

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para la eliminación de estos vertimientos se han determinado diferentes fases para la construcción de estas conexiones y así eliminar dichos vertimientos a los cuerpos hídricos del municipio, como son el río Soacha, quebrada Tibanica y Río Bogotá. Así mismo, la administración municipal viene adelantando en coordinación con la empresa de acueducto de Bogotá y las empresas públicas de Cundinamarca, diferentes obras, estudios y diseños para renovar y construir redes troncales y locales para mejorar toda la infraestructura de saneamiento básico del municipio ajustado al Plan Maestro de Alcantarillado vigentes y que en este momento la empresa de acueducto de Bogotá está actualizando [...]”.

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se anexan carpeta con cuatro archivos donde se presenta la gestión de optimización de redes de acueducto [...]”



El **Municipio de Facatativá**, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La empresa de Aguas de Facatativá celebró contrato 006 de 2013 objeto CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN RED ACUEDUCTO CARRERA 8 ENTRE CALLES 13 Y 15 Y CALLE 9 Y 11 DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ [...]”

El **Municipio de Funza**, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] De acuerdo a la referencia que hace el numeral 4.19 de adoptar en las microcuencas los respectivos planes de manejo ambiental de conformidad con lo previsto en el título V del Decreto 1640 de 2012, como instrumento de protección a las fuentes hídricas, en el municipio de Funza, no tenemos redes que afecten la cuenca del Río Bogotá, ya que nuestras redes de aguas residuales y residuos se vierten en las PTAR, la cual fue optimizada dejando descontaminada el agua en más de 90% actualmente [...]”.

El **Municipio de Sibaté**, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En cumplimiento del plan de rehabilitación de redes establecido en el plan maestro de acueducto y alcantarillado la sociedad empresas públicas municipales de Sibaté ha adelantado acciones descritas en el cuadro anexo

[...] “(Tales como demolición y reconstrucción del pozo de inspección, construcción del sumidero para control del rebose en la quebrada parques del muña, adecuación de pozo de inspección y construcción de caja, entre otras) [...]”

El **Municipio de Subachoque**, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] El plan maestro de acueducto y alcantarillado vigente desde el año 2007, en el cual se contempla la realización e implementación del PSMV, el cual fue aprobado por la CAR mediante resolución 1028 de 2010 y al 2014 se encuentra con una ejecución del 95% estando pendiente por ejecutar las obras que permitan eliminar el último de los vertimientos existentes en el casco urbano del Municipio.

El PMAA se actualizará de acuerdo a las necesidades que se evidencien según la actualización en donde se incluirán el mantenimiento a redes existentes.

Actualmente el plan de desarrollo del Municipal contempla dentro de sus metas la Ampliar o renovar 3 kilómetros de redes para la prestación del servicio de acueducto [...]”.

El **Municipio de Mosquera**, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] Con respecto a esta Orden es importante destacar que desde que se efectuó el Plan Maestro de Alcantarillado que sirvió de base para la presentación del primer PSMV que se presentó ante la CAR se incluyeron todos los vertimientos directos que corresponden a las redes del servicio de alcantarillado que opera Hydros Mosquera, y posteriormente teniendo en cuenta el crecimiento del municipio en la zona centro y la entrega de la PTAR por parte de la CAR al municipio, en el mes de noviembre de 2013 se presentó una actualización del PSMV ante la CAR donde nuevamente se incluyeron las zonas en donde Hydros Mosquera S en CA ESP presta el servicio. Las zonas que son operadas directamente por las Juntas de Acción Comunal, la Administración Municipal ha requerido por medio de oficios información y el control de los vertimientos. Con este trabajo se busca implementar un plan integral de mitigación y la inclusión de todas las zonas al plan maestro de Acueducto y Alcantarillado [...]”.

El **Municipio de Tabio**, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodriguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La empresa de Servicios Públicos de Tabio EMSERTABIO ha realizado una serie de contratos para el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado [...]”.

El **Municipio de Bojacá**, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Chipaque** en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento der la sentencia [...]”.

El **Municipio de Madrid**, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El **Municipio de Apulo**, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodriguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con el Plan Maestro se viene trabajando en la rehabilitación de redes y de construcción de infraestructura nueva, teniendo en cuenta las necesidades propias del sistema y garantizando la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en la actualidad se están cambiando los interceptores en el barrio Gaitán [...]”.



El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El proceso de rehabilitación de redes lo adelanta la empresa regional de aguas del Tequendama, el cual realizó el diseño y obras del plan maestro y a su vez diseñó el plan maestro de alcantarillado del casco urbano del Municipio de la Mesa [...]”.

El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con el plan maestro aprobado en 2004 se viene trabajando en la rehabilitación de redes y de construcción de infraestructura nueva, teniendo en cuenta las necesidades propias del sistema y garantizando la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia [...]”.

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para este caso la administración municipal en convenio con las empresas públicas de Cundinamarca elaboró el plan de saneamiento y manejo de vertimientos el cual se entregó al municipio el 10 de febrero, entregándose en la misma fecha en la CAR regional Tequendama para su revisión y aprobación [...]”

El **Municipio de Anapoima**, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Anapoima de manera conjunta con la CAR ha venido desarrollando acciones tendientes a constituir el Consejo de la Cuenca para ello, adelanta jornadas haciéndose participe a los acueductos regionales, los productores agropecuarios y el sector educativo [...]”.

El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] La Administración Municipal en convenio con Empresas Públicas de Cundinamarca elaboró los PSMVS del centro poblado de La Florida, Corrales, Reventones y casco urbano. Dentro de estos documentos se encuentran inmersos los Planes de Rehabilitación de Redes. Los PSMVS fueron radicados ante la CAR.

El Municipio de Anolaima viene realizando la auto declaración de vertimientos ante la autoridad ambiental CAR, de igual forma se elevó una solicitud de apoyo a la misma entidad con el fin de realizar la caracterización de estos vertimientos

LA Administración Municipal adquirió 2 predios para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales del casco urbano y se presentó proyecto para la compra de predios para la construcción de las plantas de tratamiento de aguas residuales parte baja del barrio San Vicente casco urbano [...]”

El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015 se entrega plan de recuperación, restauración, y manejo de los ríos y quebradas.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el año 2012, empezó la construcción del plan maestro de acueducto y alcantarillado en el cual se hizo reposición de algunos tramos de las redes de alcantarillado del casco urbano y la ampliación de algunos metros también de alcantarillado, en la zona rural se han construido en el año 2013-2014 alrededor de 14 pozos sépticos . La secretaria de servicios públicos tendrá lista la actualización del plan de rehabilitación y cambio de redes [...]”.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] mediante el convenio EPC-CI-059 suscrito con la Empresas Públicas Cundinamarca por \$533.307.556, optimización de redes de acueducto Municipio de Tocaima fase I.

Se presentó el proyecto rehabilitación de redes de acueducto ETAPA II Municipio de Tocaima radicado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio [...]”

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.



El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio en el año 2012 en convenio con la Gobernación de Cundinamarca elaboró el PMAA –contrato de consultoría EPC- 078 de 2010, del cual se desprenden los siguiente convenios

Convenio No. EPC-053 de 2012 por valor de \$1.777.602.994.00 para la optimización de las redes de acueducto urbano.

Convenio No. EPC-CI-050 de 2013 para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado vía circunvalar por valor de \$1.202.874.520.00 para reducir las pérdidas ocasionadas por tuberías de más de 50 años de funcionamiento que estaban en mal estado y en materiales como asbesto cemento [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: seis (06) meses

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida parcialmente por parte del Distrito Capital - EAB. En cuanto a las entidades territoriales esta orden se encuentra parcialmente cumplida. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.7 (A) ORDÉNASE al Distrito Capital adoptar en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, las medidas para el mejoramiento del desempeño ambiental de las curtiembres con el apoyo del programa de la ventanilla ambiental ACERCAR – Asistencia Técnica Ambiental para la Pequeña y Mediana Empresa. El plan de implementación deberá ser comunicado al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica –CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – semestralmente.

En informe recibido en impreso y vía correo electrónico el 28 de abril de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente registra como estado de avance de esta orden la siguiente información (Ver **Anexo 14**):



“[...] **Avance:** Desde el año 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente estructuró el Programa de Gestión Ambiental Empresarial, el cual consta de cinco niveles de evolución empresarial, iniciando con el básico – ACERCAR, en el cual se realiza acompañamiento a los empresarios para facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental.

Dentro de este Programa, el nivel 2 se denominó Producción Sostenible, el cual recogió toda la experiencia de los Acuerdos de Producción más Limpia, así como los mismos Programas de Producción más Limpia y los integró en un contexto más amplio para facilitar al empresario la implementación de proyectos de producción más limpia.

De esta manera, esta Autoridad Ambiental incorporó el tema de producción más limpia desde el año 2010 y anteriormente, entre los años 2004 y 2009 desarrolló Acuerdos Sectoriales de Gestión Ambiental Empresarial, bajo los lineamientos de los Acuerdos de Producción más Limpia establecidos por el entonces Ministerio de Medio Ambiente. Igualmente, el Programa de Gestión Ambiental Empresarial se ha desarrollado bajo los lineamientos de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual en el año 2010 reemplazó la Política Nacional de Producción más Limpia.

Para el año 2014, en el segundo nivel – Producción Sostenible – se tuvo la inscripción de 119 empresas (se anexan actas de compromiso) y se desarrollaron 13 talleres de formación (se anexa plan de capacitación y actas de asistencia), teniendo como resultado la aprobación de este nivel por parte de 89 empresas. Para el año 2015, a la fecha, se tiene la inscripción de 55 empresas para dar inicio a un nuevo ciclo de capacitaciones en Producción Sostenible.

Actualizado 28 de abril de 2015

Para el año 2015, se postularon al nivel 2 – Producción Sostenible, 148 empresas, con las cuales, durante el mes de abril se desarrollaron 5 capacitaciones en los siguientes temas: lineamientos, matriz de aspectos e impactos, programas ambientales, producción más limpia y herramienta de indicadores. De este grupo se seleccionaron los sectores de alimentos, lavaderos de carros, curtiembres y salud para desarrollar proyectos piloto de producción más limpia durante este año, proyectos que se encuentran en fase de formulación.”

Tiempo de ejecución de la orden: Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida parcialmente.



V. EJE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN



4.71 (A) ORDÉNASE al Ministerio de Educación Nacional, al Distrito Capital - Secretaría de Educación y a los municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, incluir en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES - el capítulo de reciclaje.

El Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN), como coordinador de este eje, en Informes del 9 y 16 de febrero de 2015 señala entre otros a asuntos los siguientes: (**Ver Anexo 11**)

“[...] mediante Decreto 1743 de 1994, instituyó el proyecto de educación ambiental escolar-PRAES para todos los niveles de educación formal e informal y fija criterios para la educación ambiental no formal.

Durante el año 2014 llevó a cabo la actualización de PRAES por medio de encuentros culturales en los colegios, con el Plan Basura Cero y conversatorios a lo largo del río Bogotá durante el año 2014.

Vale la pena aclarar que el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación establece que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento y su currículo y las Secretarías de Educación son responsables de brindar asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas. Por tal motivo corresponde a las entidades territoriales definir la inclusión del capítulo de reciclaje en los PRAES de instituciones educativas con influencia en la cuenca del Río Bogotá.

El Decreto 1743 en su Artículo 1º señala que todos los establecimientos de educación formal del país deben abordar desde sus proyectos específicos PRAE, los problemas ambientales prioritarios para los contextos particulares,



en los cuales se encuentran instaladas las instituciones educativas y de los cuales hacen parte los diagnósticos ambientales locales[...]"

Por lo anterior, el MEN como líder del eje de educación ha desarrollado las siguientes actividades (**Anexo No. 11**):

- ✓ [...] Articulación interinstitucional, comunicación directa con las secretarías de educación distrital y departamental, la Secretaría del Medio Ambiente y del Departamento con el propósito de identificar en el marco de sus competencias y responsabilidades las acciones de educación ambiental que estas entidades desarrollan en la cuenca del río Bogotá y la manera como se debe incorporar el tema del reciclaje en los PRAES.
- ✓ El Ministerio realizó seguimiento y logró evidenciar la inclusión del capítulo de reciclaje en los PRAE de las instituciones educativas del Distrito Capital y de los municipios que hacen parte de la cuenca del Río Bogotá, en cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental [...]"

"[...] Para el cumplimiento de esta orden la **Secretaría de Educación Distrital** en desarrollo del Convenio UAESP-SED-2012 desarrollo programas, proyectos y acciones pedagógicas de Educación ambiental en relación con el adecuado manejo de residuos sólidos al interior de los colegios y la comunidad educativa en el Distrito Capital – *Programa Basura Cero del Plan de Desarrollo distrital*

Orientaciones pedagógicas de la SED, para el fortalecimiento y actualización de los proyectos ambientales escolares PRAE de colegios oficiales con inclusión del tema de residuos sólidos, a través de las cuales se realizó el programa "Bogotá Basura Cero" en trescientos cincuenta colegios oficiales con sede en el Distrito Capital y se construyeron dos documentos de orientaciones pedagógicas para el fortalecimiento a PRAEs en el mismo Distrito.

El Distrito Capital llevó a cabo la actualización PRAE 2014 por medio de encuentros culturales de colegios, jornadas de socialización con docentes líderes de PRAE e informática en el uso de "*Multimedia Basura Cero*".

El 21 y 22 de agosto de 2014 el Secretario de Educación del Distrito Capital realizó la jornada pedagógica de socialización y compromiso con el fallo del río Bogotá el cual se denominó "*Foro Educativo Ambiental – Actualización PRAE – Río Bogotá -2014*"; solicitó el PRAE – 2015 a colegios oficiales del Distrito Capital y finalizó el año con la realización de un conversatorio que culminó con un recorrido por el río Bogotá.

El departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Educación adelantó un proceso de formación, asesoría y acompañamiento a las instituciones educativas de los 46 municipios de la Cuenca del Río Bogotá para la inclusión del capítulo de reciclaje en los PRAE y complementariamente la elaboración de manuales de convivencia con enfoque de derechos en la construcción colectiva de "pactos de convivencia" sobre el ciudadano y su entorno.

Las alcaldías de Mosquera, Facatativá y Chía reportaron acciones de acompañamiento a los PRAES de sus instituciones educativas [...]"



A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber (**Ver Anexos 15, 16 y 17**):

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] a través del programa Gachancipá agropecuaria y productiva se desarrolló un proyecto de producción de hortalizas utilizando sistema de agricultura urbana en la Institución educativa Carlos Garavito Acosta –sede rural Santa Bárbara en la cual se dieron charlas a los estudiantes sobre reciclaje, separación de residuos y reutilización de envases de tipo PET para la producción de alimentos. Se contrató al compraventa de materiales e insumos para adelantar el programa de reciclaje y separación desde la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos, dirigido a los habitantes y estudiantes del municipio de Gachancipá, se contempló la adquisición de triciclos para establecer una asociación que realice la recolección selectiva de materiales reciclables y su clasificación para el posterior aprovechamiento. Adicionalmente se han realizado capacitaciones y campañas sobre el reciclaje y los beneficios de reciclar [...]”.

El **Municipio de Cogua**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] dentro de los proyectos ambientales PRAES se participó en el programa Ciclo reciclo liderado por la CAR [...]”.

El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

Se han realizado actividades por la empresa de Servicios Públicos de Cajicá, para incluir el tema de reciclaje en instituciones educativas. (VER ANEXO).

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, Alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se solicitó por parte del Municipio de la Calera a todas las instituciones educativas de la Jurisdicción, el envío de sus correspondientes PRAES para la revisión respectiva, de lo anterior se informa que 16 instituciones de las 18 instituciones con las que cuenta el municipio, ya han enviado sus respectivos PRAES, a continuación detallamos si cuentan o no con el capítulo de reciclaje: (ver anexo). Como parte del apoyo a la implementación de los PRAES y especialmente su capítulo de reciclaje se adelantó en el mes de noviembre la primera feria ambiental municipal. (VER ANEXO). [...]”.



Municipio de Chía, en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Aunque el Área de Gestión, Participación, Educación Ambiental y Ciudadana de EMSERCHIA ESP., haya venido trabajando y apoyando la formulación de PRAES, a fin de que dentro de éstos proyectos se incluya el reciclaje, así como el uso eficiente del agua, es importante que exista una mayor participación de las demás entidades del municipio que tienen que ver con el tema, y más si se mira puntualmente que en el Decreto 2891 de 2013, ARTÍCULO 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Parágrafo 2, estableció: “El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS”, y la inclusión del reciclaje dentro de los PRAES es una actividad del PGIRS [...]”

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La administración municipal de Guasca, por medio de la oficina de Cultura, turismo y ambiente, con la orientación de CORPOGUAVIO inició el proceso de actualización de los documentos PRAES, en las instituciones Educativas a saber: IED EL CARMEN, IED DOMINGO SAVIO, IED MARIANO OSPINA, se avanzó en la metodología general y diagnóstico para retomar el proceso en el año 2015. Se considera importante dar a conocer los lineamientos de la política nacional, departamental, municipal, PGAR de CORPOGUAVIO, misión de la institución educativa y así se han avanzado en la dinamización y participación de los docentes, padres de familia y estudiantes en la formulación del PRAES en cada institución educativa. Se fortalece el proceso por medio de salidas pedagógicas entre las que se encuentran visitas al Jardín Botánico, visita a las lagunas de Siecha, participación en semana ambiental, acciones de capacitación por medio del convenio entre la alcaldía municipal y ECOSIECHAS S.A. ESP en donde se visitaron y capacitaron a los estudiantes y docentes en el proceso de separación en la fuente que viene adelantando el municipio capacitándose a 683 estudiantes y las IED han participado en las jornadas de reciclaje [...]”

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Roza Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] la secretaria de educación informa que durante la primera semana del calendario escolar 2015, las instituciones educativas revisan y adoptan las mallas curriculares y sus contenidos, inclusive lo concerniente a la inclusión del capítulo de reciclaje, dentro de los PRAES [...]”

El **Municipio de Guatavita**, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] en el municipio de Guatavita se adelanta el proyecto ciclo-reciclo vinculando a las instituciones educativas José Gregorio Salas vereda Potrerolargo (área rural) y al colegio Pio XII de Guatavita (área urbana), donde se sensibilizó a los estudiantes de la importancia de clasificar los residuos tanto en los colegios como en sus hogares [...]”.

El Municipio de Chocontá, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En las reuniones del Comité de educación ambiental del municipio se dan a conocer los programas de apoyo a los PRAE, en especial con el tema de reciclaje, como las campañas de reciclaje pos consumo de pilas, celulares, baterías de celular, equipos de cómputo. Se realizan las jornadas de capacitación en residuos sólidos y reciclaje, como componentes del PGIRS. Las instituciones educativas del municipio de Chocontá desarrollan los siguientes componentes en el PRAE:

Colegio agroindustrial. Proyecto de reciclaje de tapas y botellas plásticos así como de papel y cartón, reforestación con especies nativas, caminata ecológica, reciclaje de llantas para la elaboración de manualidades.

Colegio Rufino Cuervo: preparación de compost, manejo de residuos orgánicos en la casa, reciclaje de papel, botellas plásticas, y empaques de alimentos.

Colegio Montessori: reciclaje y clasificación en el colegio y hogares de los estudiantes en especial residuos orgánicos, huerta escolar, aporte verde a la institución, realizar manualidades con elementos de reciclaje [...]”.

El Municipio de Nemocón, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] se han adelantado jornadas de capacitación y sensibilización de reciclaje (separación en la fuente) en todas las instituciones educativas del Municipio [...]”.

El Municipio de Villapinzón, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, Alcalde Municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para el año 2013, el Municipio a través del CIDEA adelantó proceso de trabajo de concertación de los proyectos ambientales escolares PRAES, donde se establecieron las áreas de trabajo a desarrollar por las instituciones educativas así; cultura ciudadana, uso eficiente y ahorro del agua, manejo de residuos sólidos, donde se incluyó el reciclaje y la implementación de la huertas escolares en procesos orgánicos [...]”.

El Municipio de Suesca, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] capacitaciones en educación ambiental, con ayuda del CIDEA, y seguimiento a los PRAES, en las instituciones educativas la Unidad de Desarrollo Agropecuario en conjunto con las Instituciones Educativas y la



CAR realizaron durante el año 2014 una serie de capacitaciones en temas como :

- Organización, reactivación, y cronograma de actividades del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental.
- Manejo integral de Residuos Sólidos.
- Apoyo técnico para la conformación de la Corporación Construyendo Futuro Empresarial en Suesca.
- Identificación de envases plásticos adecuados para reciclar.
- Socialización de los conceptos de separación en la fuente.
- Cuidado del agua.
- Celebración de día de la Tierra.
- Socialización de los términos de referencia para participar en la convocatoria del programa CICLO RECICLO.
- Seguimiento al PRAE de siembra y cultivo de plantas aromáticas en la IED de la vereda Cacicazgo.
- Seguimiento al PRAE de manejo de residuos sólidos en la IED de la Vereda Hato Grande y el colegio Gonzalo Jiménez de Quesada [...].”

El Municipio de Sesquilé, no aportó informe de cumplimiento de la sentencia

El Municipio de Zipaquirá, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

Las instituciones educativas oficiales todas cuentan con proyecto ambiental escolar, además se realizará 6 talleres dirigido a la comunidad educativa del sector educativo privado con el fin de que se formulen de manera adecuada los proyectos ambientales (VER NAEXO).

El Municipio de Sopó, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] dentro del plan de desarrollo “sopo lo construimos todos 2013-2016”, en el programa estratégico 3.2 “construyamos sostenibilidad ambiental” en el programa 3.2.2 “educación ambiental”, cuyo objetivo es promover el cuidado del ambiente vinculado a todos los habitantes del Municipio, la alcaldía municipal de Sopo, y la Corporación Prodesarrollo de la Sabana PRODENSA, como contratista, suscriben el convenio de asociación D-CV-2014-0030, en el cual el Municipio invirtió 11 millones de pesos m/cte para la implementación del programa de sensibilización y educación ambiental en las veredas de El Chuscal, Pueblo Viejo, Bella vista, Comuneros, Carolina Alta, la Diana, y los centros educativos de Pablo VI, CEIS, Rafael Pombo y la Violeta. (VER ANEXO) [...]”.

El Municipio de Tausa, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] nuestro municipio está participando con el apoyo de las instituciones educativa súbanas y rurales en el proyecto Ciclo Re Ciclo de la CAR para el



manejo de material Pet y papel el cual será anclado al proyecto que lidera la Secretaria de desarrollo Económico Agropecuario y Ambiental con la comunidad desplazada en la creación de una planta compactadora de estos materiales esta organización “dignidad Tausana” se encuentra en el proceso de documentación para la formación de empresa legalmente constituida, adicional a esto contamos con 4 puntos estratégicos de la mano con Campo Limpio para la recolección de material de insumos agrícolas la (sic) su posterior reciclado[...].”

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha, en especial las IE Ciudad Latina y Nuevo Compartir, desarrollan PRAES encaminados a la contaminación y deterioro del río Bogotá y su afectación al medio escolar en concordancia con el plan de desarrollo bienestar para todos 2012-2015 en su programa Soacha con educación de excelencia, subprograma mejor alumno mejor ciudadano, el cual busca el fortalecimiento a los ejes transversales mediante la implementación de los Proyectos Ambientales escolares en las Instituciones Educativas del Municipio de Soacha [...]”.

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

Se realizaron actividades por parte de la secretaria de educación.

El **Municipio de Facatativá**, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de Facatativá a través del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, informo a todos sus integrantes el contenido de la sentencia en relación a inclusión del Capítulo de reciclaje en los Proyectos Ambientales Escolares – PRAES, a su vez se adelantan continuamente capacitaciones con las instituciones educativas del municipio, para el año 2014 se capacitaron más 700 actores ambientales, también se vienen realizando en conjunto con la Secretaria de Desarrollo Económico y SERVICIOS GENERALES el concurso Reciclatón que vincula y dignifica la Cooperativa de Recuperadores de Facatativá, donde más de 8000 estudiantes vienen trabajando en el proceso de implementación de las 3 R, con el objetivo de disminuir la cantidad de residuos sólidos que el municipio lleva al Relleno Sanitario [...]”.

El **Municipio de Funza**, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:



“[...] Se informa que la Administración Municipal creó desde el año 2012, la estrategia de cátedra de cultura ciudadana (como parte integral del PRAES), la cual tiene como objetivo desarrollar en los niños de básica primaria habilidades relacionadas en estos estos ejes; reconstrucción del patrimonio histórico, ambiente, urbanidad y movilidad. Esta estrategia es realizada durante el año académico en todas las instituciones oficiales del municipio, donde una hora a la semana todos los niños reciben dicha cátedra y participan de diferentes propuestas que los forman como mejores ciudadanos con responsabilidad con su comunidad y su entorno [...]”.

El Municipio de Sibaté, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Administración Municipal realiza acompañamiento y asesoría a las instituciones departamentales del Municipio, sensibilizando, incentivando y realizando campañas en temas como:

- Ahorro y Uso Eficiente Del Agua,
- Ahorro y Uso Eficiente De Energía,
- Reducción, Recuperación Y Reciclaje De Residuos Sólidos
- Huertas escolares [...]”

El Municipio de Subachoque, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] Las instituciones educativas Departamental Ricardo Gonzalez de Subachoque y departamental de la Inspección de la Pradera cuentan con el capítulo de Reciclaje en sus respectivos PRAES [...]”.

El Municipio de Mosquera, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Secretaria de Educación del municipio a partir de la sentencia, solicitó a las 6 instituciones educativas oficiales y 43 colegios privados la actualización de los PRAES. Entre los objetivos de la actualización se insta a las instituciones, entre otros, incluir el capítulo de reciclaje. Se anexa el soporte de las respuestas de las instituciones educativas.

Con la comunidad de recicladores se realizó la capacitación y socialización del comparendo ambiental, el cual busca el buen manejo de residuos sólidos, escombros y manejo de heces fecales de mascotas, la capacitación de dicto al grupo de recicladores de la asociación de recicladores ASOREMA (se anexa informe de capacitación); no obstante el programa educativo [...]”.

El Municipio de Tabio, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodriguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario mediante el proyecto ciudadano de educación ambiental PROCEDA, realiza el apoyo y



acompañamiento de los proyectos escolares PRAES de las instituciones educativas que se encuentran en la cabecera municipal y en la zona rural. Apoyando, las iniciativas de la educación ambiental en términos de manejo amigable con el medio ambiente realizando prácticas de agricultura limpia en las instituciones educativas.

Además se realizó el apoyo y la capacitación a los profesores sobre la participación de los proyectos escolares ambientales PRAES, en su formulación y el posterior desarrollo con la comunidad de estudiantes [...].

El Municipio de Bojacá, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

[...] En el Municipio de Bojacá se encuentra constituida la Asociación de Mujeres Ambientalistas recuperadoras A.M.A.R. Igualmente los Colegios, escuelas y jardines se encuentran comprometidos con los proyectos escolares de reciclaje, donde se han desarrollado varias actividades como recolección de residuos sólidos, separación en la fuente, identificación de los puntos ecológicos, y jornada de reciclaje de pilas, todas estas instituciones han recibido capacitaciones por parte de la funcionaria Yina Barrera de la CAR. La administración Municipal entregó cinco (5) puntos ecológicos en las diferentes escuelas urbanas y rurales para el desarrollo de este programa [...].

El Municipio de Chipaque, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de la sentencia [...].

El Municipio de Madrid, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El Municipio de Apulo, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, señala lo siguiente:

[...] La alcaldía municipal viene articulándose con el PRAE de la institución educativa departamental Antonio Nariño, denominado “valores y conciencia ambiental”, programa; recuperación de plástico, cartón, papel, lata, vidrio dentro de la institución. El cual vincula a 50 maestros y 14 sedes urbanas y rurales, fortaleciéndose con el proyecto de cultura ambiental “ciclo reciclo”, en concordancia con la CAR [...].



El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actualmente, se inició la ejecución de las actividades del Plan de Acción del CIDEA para el 2014, con capacitaciones y mesas de trabajo que incentiven la inclusión de programas de reciclaje en el PRAE, motivando a instituciones públicas a transversalizar el reciclaje dentro de su respectivo PEI [...]”.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con el tema del PRAES se ha venido trabajando en los colegios mediante un programa denominado Ciclo - reciclo, se capacitaron 1000 estudiantes de diferentes instituciones educativas del municipio manejando el tema de separación y manejo adecuado de residuos sólidos [...]”.

El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Plan de Desarrollo 2012-2015 contempla el programa Cultura Ambiental en el cual, entre otras subprogramas contempla campañas dirigidas a la comunidad mediante PRAES y PROCEDAS, para la protección del recurso hídrico y el manejo adecuado de residuos sólidos. Así mismo estas campañas se vienen realizando al interior de la Administración Municipal [...]”.

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Por parte de la administración realizó mancomunadamente procedimientos y talleres de sensibilización en instituciones educativas con el fin de incentivar lo relacionado con el medio ambiente y el reciclaje y la importancia de la conservación y descontaminación de los afluentes principales del municipio con el fin de no ocasionar más contaminación al río Bogotá.

De igual forma la administración municipal en cabeza de la inspección de policía viene adelantando la socialización e implementación del comparendo ambiental el cual fue aprobado mediante acuerdo municipal en el año 2011 [...]”.

El **Municipio de Anapoima**, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La administración Municipal cuenta en el plan de desarrollo con el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA” teniendo como meta implementar y mantener el 100% del sistema de gestión ambiental SIGAM durante este periodo de



gobierno. El capítulo de reciclaje Ciclo-reciclo se ha venido adelantando en asocio con la CAR en instituciones educativas urbanas y rurales [...]”.

El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para el año 2015 se realizara el proceso de ajuste al PRAES [...]”.

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se inició el proceso de Reciclaje con el Acompañamiento de Funcionarias de Contrato de la Corporación Autónoma Regional -CAR. Para lo cual nos encontramos en la etapa de Socialización. La Institución Educativa Betulia del Municipio de Tena está ejecutando un PRAES que incluye el capítulo de reciclaje. El Municipio suscribió con la CAR un acta de compromiso para trabajar el proyecto CICLO RECICLO que se está comenzando a ejecutar con capacitación a los docentes de los planteles educativos Fidel Cano y Betulia para multiplicar la educación en reciclaje en sus respectivos planteles [...]”.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] según información suministrada por los rectores de las instituciones educativas se encuentra incluido dentro de los proyectos ambientales escolares PRAES el capítulo de reciclaje. Se elaboró un programa educativo del reciclaje con el ánimo de involucrar a la comunidad en general en la formación de la cultura del reciclaje.

En el municipio de Anolaima no se registra la presencia de recicladores, no obstante la administración municipal elaboró un programa educativo para el reciclaje con el ánimo de involucrar a la comunidad en general en la formación de la cultura del reciclaje mediante etapas de sensibilización, promoción, monitoreo en la adopción de la práctica del reciclaje en la fuente y áreas comunes del casco urbano del municipio y centros poblados [...]”.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Económico elaborara el plan de acción para la ejecución del programa PRAES del año 2015, y lo entregará a finales del mes de febrero [...]”.

Municipio de Cachipay, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio firmó el acuerdo de voluntades con la C.A.R. Para implementar el programa ciclo Reciclo el cual se iniciará el programa en las instituciones educativas. Se solicitó a cada institución tener en cuenta en la formulación del PEI los PRAES ya paso supuesto el reciclaje. En el transcurso



de este año se han realizado campañas educativas a través de los recibos de Acueducto y Alcantarillado en el tema del reciclaje [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividades realizadas: Manejo de residuos sólidos 1. Escuela Copo 2 talleres de sensibilización y 2 jornadas de recolección. 2. Escuela vereda Santa Rosa, instalación punto de reciclaje, 1 taller de sensibilización, 4 jornada de recolección. 3. Alumnos servicios Col. HERVECA, instalación punto de reciclaje y 20 jornadas de recolección.

PROGRAMA EDUCATIVO PARA LOS RECICLADORES Y DISEÑAR CAMPAÑA PARA CREAR CONCIENCIA CIUDADANA

Objetivo: formar hábitos de higiene ambiental valorando la importancia del cuidado ambiental en los niños, jóvenes y padres de familia y comunidad en general del municipio de Tocaima [...]”

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] desde el año 2008, la Institución educativa Departamental Miguel Unia radicó el proyecto “embellecimiento de mi colegio y manejo integral de los residuos sólidos”, bajo el No. 200825001153 de septiembre de 2008 - proyecto que se viene ejecutando con el apoyo de la UMATA [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: Seis meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden está cumplida parcialmente. En cuanto a las entidades territoriales esta orden se encuentra parcialmente cumplida; sin embargo, es de resaltar en este último caso, las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la



referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.71 (B) ORDÉNASE al Ministerio de Educación Nacional, al Distrito Capital - Secretaría de Educación y a los municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, expedir en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el programa educativo para los recicladores y diseñar una campaña para crear conciencia en la ciudadanía, de acuerdo con la parte motiva.

El MEN en Informes del 9 y 16 de febrero de 2015 (**Anexo No. 11**) recalca que:

“[...] no es de su competencia expedir esta clase de programas. Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental y Distrital, certificadas en el marco de la autonomía que les otorga la Ley General de educación en su artículo 77. El MEN como uno de los responsables de la política nacional ambiental, acompañará a las corporaciones autónomas regionales en la consolidación de planes y programas de educación ambiental. En relación con las campañas CED, el Ministerio adelantó una campaña para promover la clasificación de residuos sólidos y visibilizar el papel del reciclador en la sociedad. Otra campaña dirigida a estudiantes y padres de colegios para promover el reciclaje. Se llevó a cabo la carrera de observación “Basura Cero”, con la participación de 44.000 estudiantes de Bogotá. El departamento de Cundinamarca expidió la Ordenanza No. 0232 de septiembre 29 de 2014, mediante la cual se adoptan los lineamientos de políticas de manejo integral de residuos sólidos [...]”

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber:

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] en la parte rural del Municipio se crearon las casetas recolectoras de envases de productos de insumos agroquímicos en donde se ha visto el incremento de y la saturación de estos puntos recolectores la cual es un buen indicador de conciencia ciudadana, esta actividad se venían realizando cada 4 meses peor en la actualidad se está recogiendo cada dos meses [...]”.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] programas para la mitigación del impacto ambiental la Unidad de Desarrollo Agropecuario en 2014 realizo un programa de mitigación del impacto ambiental mediante el fortalecimiento del Programa de Gestión



Integral de los Residuos Sólidos implementando estrategias como educacional ambiental a través de charlas presenciales, y promoviendo el reciclaje en el municipio mediante el desarrollo de las siguientes actividades : Juntos por el Reciclaje y el programa Ciclo Re Ciclo en asocio con la CAR. Se entregaron una serie de implementos construidos con madera plástica provenientes del material reciclado, tales como: parque infantil, que se ubicó en el barrio la Florida; una compostera, al cual se ubicó en las instalaciones del colegio Gonzalo Jiménez de Quesadas; dos puntos ecológicos, los cuales se ubicaron en la Institución Educativa Cacicazgo y en la Alcaldía Municipal; una mesa jardinera y dos colectores móviles plásticos.

Educación para el manejo de los residuos sólidos domiciliarios se implementó la campaña “juntos por el medio ambiente” con el fin de promover la conservación y protección de los recursos naturales a través de estrategias de educación ambiental. Se realizaron capacitaciones en las Instituciones Educativas Departamentales del casco urbano, Cacicazgo y santa Rosa sobre el manejo los residuos sólidos domiciliario; talleres de formación a las Juntas de Acción Comunal; campañas de promoción y brigadas de limpieza en diferentes zonas del municipio; socialización del comparendo ambiental en los colegios y a la comunidad en general; campañas de difusión a través de la emisora local. La urbanización de los Alpes y la vereda Cacicazgo fueron las zonas en las que se implement el proyecto piloto para promover con todas las familias el manejo adecuado de los residuos sólidos. Adicionalmente se realizó la brigada de limpieza en la vereda Cacicazgo. En el primer semestre de 2014 se realizó una foro para medir la cantidad de residuos sólidos generados por la comunidad en el casco urbano contado con el apoyo de estudiantes de Ingeniería Ambiental de la Universidad de la Salle. [...]”.

El Municipio de Gachancipá, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] a través del programa Gachancipá agropecuaria y productiva se desarrolló un proyecto de producción de hortalizas utilizando sistema de agricultura urbana en la Institución educativa Carlos Garavito Acosta –sede rural Santa Bárbara en la cual se dieron charlas a los estudiantes sobre reciclaje, separación de residuos y reutilización de envases de tipo PET para la producción de alimentos. Se contrató al compraventa de materiales e insumos para adelantar el programa de reciclaje y separación desde la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos, dirigido a los habitantes y estudiantes del municipio de Gachancipá, se contempló la adquisición de triciclos para establecer una asociación que realice la recolección selectiva de materiales reciclables y su clasificación para el posterior aprovechamiento. Adicionalmente se han realizado capacitaciones y campañas sobre el reciclaje y los beneficios de reciclar [...]”.

El Municipio de Chocontá, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] programa educativo para los recicladores actualmente en el municipio se identificó un grupo de diez mujeres cabezas de familias dedicadas a la actividad del reciclaje. Se legalizaron con el acompañamiento técnico de la administración municipal y se encuentran constituidos con el número de la identificación tributaria 900787644-5 y la razón social fundación para la



ecología planeta y vida de los almeidas. A partir del 11 de julio de 2014. Tienen como misión el cuidado del medio ambiente enfocándose en los aspectos socioculturales, que ayuden al mejoramiento de la calidad de vida a nivel económico y social de la población. Entre los principales objetivos de la organización es posible destacar:

Recolección ya aprovechamiento de residuos.

Comercialización de residuos sólidos.

Sensibilización y educación ambiental dirigida a la población del municipio d Choncontá Cundinamarca incentivando a separar en la fuente los residuos sólidos [...]"

El Municipio de Guasca, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

"[...] la administración municipal viene adelantando las acciones de separación en la fuente, realizando las capacitaciones para fortalecer el aprovechamiento de los residuos reciclables y orgánicos dirigidos a toda la comunidad y a la fecha No se han identificado recicladores de oficio con presencia en el municipio. se adelantan jornadas de reciclación para socializar con la comunidad los tipos de residuos que se pueden reciclar [...]"

El Municipio de Nemocón, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

"[...] se está realizando en el Municipio la actualización del PGIRS, en el cual se está incluyendo un programa de sensibilización y capacitación en la fuente por sectores, de igual manera talleres con los recicladores para que ellos saquen los mayores beneficios desempeñando sus labores y así llegar a que construyan un gremio [...]"

El Municipio de Cogua, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

"[...] El municipio de Cogua no cuenta con lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, e igualmente no tiene recicladores registrados a los cuales se les pueda orientar tal programa de educación. Se han venido adelantando reuniones exploratorias con la Asociación de municipios de Sabana Centro para darle un manejo integral a los residuos sólidos y a través del programa institucional de han concientizado el correcto manejo de los residuos sólidos, orientado inicialmente a la disposición de los residuos sólidos en los días y horas en los cuales se recoge en el vehículo compactador. Actualmente se inició la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cual se pretende (sic) plasmar las estrategias para la concientización de los usuarios y la correcta disposición de los residuos sólidos [...]"

El Municipio de Guatavita, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:



“[...] dentro de la semana ambiental realizado en Guatavita, en el tema educativo se adelantan charlas educativas, foros con todos los estudiantes del Municipio, para que creen conciencia de los buenos hábitos de reciclaje y lo apliquen en su vida cotidiana. Se han realizado capacitaciones de aprovechamiento de los Residuos Sólidos y responsabilidad ambiental a los recuperadores del Municipio de Guatavita [...]”.

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Sopo**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] dentro del plan de desarrollo “sopo lo construimos todos 2013-2016”, en el programa estratégico 3.2 “construyamos sostenibilidad ambiental” en el programa 3.2.2 “educación ambiental”, cuyo objetivo es promover el cuidado del ambiente vinculado a todos los habitantes del Municipio, la alcaldía municipal de Sopo, y la Corporación Prodesarrollo de la Sabana - PRODENSA, como contratista, suscriben el convenio de asociación D-CV-2014-0030, en el cual el Municipio invirtió 11 millones de pesos m/cte para la implementación del programa de sensibilización y educación ambiental en las veredas de El Chuscal, Pueblo Viejo, Bella vista, Comuneros, Carolina Alta, la Diana, y los centros educativos de Pablo VI, CEIS, Rafael Pombo y la Violeta. (VER ANEXO) [...]”.

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio de Cucunubá cuenta con un relleno sanitario ubicado en la vereda aposentos, adquirió un relleno aledaño y realizó la construcción de una bodega para la clasificación de residuos reutilizables y reciclables, además presenta y gestiona el proyecto para la dotación logrando la entrega por parte del departamento de una prensa en días anteriores, construyó también la caseta para el manejo de los residuos orgánicos. La empresa de servicios públicos adelantó la campaña de selección de residuos en casa y ha establecido las rutas de recolección de forma selectiva, lo que nos ha permitido la selección y clasificación de residuos reutilizables o reciclables, así como el aprovechamiento de los residuos orgánicos los cuales los estamos llevando a compostaje, se podría decir que estamos realizando un proceso integral en el que pretendemos aumentar la vida útil del relleno sanitario disminuyendo la cantidad de residuos sólidos dispuestos, recuperamos material reciclable y efectuamos aprovechamiento de los residuos orgánicos. De igual manera la secretaria de desarrollo económico y competitividad realizó capacitaciones en recolección, reciclaje y utilización de residuos sólidos en el área urbana del municipio principalmente con los estudiantes de las unidades básicas primaria [...]”.



El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Rozo Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] la administración municipal en cabeza de la secretaria del ambiente y la empresa de servicios públicos ha venido realizando desde la vigencia 2013 campañas de sensibilización y educación en diferentes sectores del Municipio como: la Arboleda, San Carlos, Millenium, San Miguel, Torres de San Juan, Urbanización los Tilos, Prados de la Sabana, Dulcinea, entre otros sectores [...]

El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] participación activa en el proyecto ciclo re – ciclo en el que se vincularon activamente 2028 entre recicladores, miembros de la CIDEA, IEM San Jorge, IEM Departamental, comunidad en general, EAAAZ y Administración Municipal. Adicionalmente se realizaron jornadas de sensibilización entre la fundación grupo familia con asociación recicladores de Zipaquirá para la adecuada gestión de los residuos y la organización interna de la misma asociación [...]”.

El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Convenio Interadministrativo No. 036 de 2013.
Convenio suscrito entre el Departamento de Cundinamarca-Secretaria del Ambiente, Municipio de Cajicá y empresas de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP.
Objeto: “aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo y fortalecimiento de la Asociación de Recicladores del Municipio de Cajicá-ARCA.
Valor: \$32.000.000.oo.
Campaña para crear conciencia en la ciudadanía, respecto a la separación en la fuente del material reciclable, como apoyo a los recicladores de oficio (Ver anexo) [...]”.

El **Municipio de Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, Alcalde Municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio y la Car firmaron convenio No. 1304 del 23 de diciembre de 2014 por \$141.794.220, cuyo objeto es la implementación de procesos educativos de uso eficiente ya horro del agua, el cual está en ejecución [...]”.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:



“[...] Mediante Contrato de Consultoría No. 754 de 2014 se contrató “ajustes y actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS, al cual se dio inicio el noviembre de 2014 con un tiempo de ejecución de 8 meses. Dentro del contrato de consultoría 754 se determinaran los programas y proyectos a realizar con enfoque a población recicladora. En coordinación con la Dirección Bioambiental se han realizado actividades ambientales en las que participan los estudiantes de las instituciones educativas como: Feria ambiental en donde se realizó una exposición de experiencias ambientales en el Municipio [...]”.

El Municipio de Sibaté, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En los años 2013 y 2014 la Administración Municipal asesoró a la población de recicladores del Municipio de Sibaté para conformar una organización que les permita formalizar la actividad realizada, así mismo con el apoyo de las Empresas Publicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. se realizaron capacitaciones a este grupo poblacional en temas como:

- Presentación de empresas Públicas Municipales. Visión, misión, estructura y enlace
- Métodos y procedimientos del reciclaje a nivel mundial
- Socialización campaña de EMPRESAS PUBLICAS MUNICIALES S.C.A. E.S.P. “dale un buen ambiente a Sibaté”
- Emprendimiento y otras formas de generación de ingreso
- Responsabilidad social empresarial
- Gestión institucional de inclusión
- Trabajo en equipo – liderazgo

Así mismo en el año 2014 la Administración Municipal dio inicio a la campaña RECICLATON la cual consiste en motivar a los sibateños a realizar la separación en la fuente y almacenar los residuos aprovechables como el plástico, papel y cartón, así como las cosas en el arco del mercado campesino realizado en el parque principal del municipio se convoca a la comunidad a entregar el material reciclado y a cambio obtienen un bono para canjear con los productores agropecuarios del municipios por productos como frutas, verduras, hortalizas, tubérculos derivados lácteos y productos cárnicos entre otros [...]”

El Municipio de Mosquera, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con la comunidad de recicladores se realizó capacitación y socialización del comparendo ambiental, el cual busca el buen manejo de residuos sólidos, escombros y manejo de heces fecales de mascotas, no obstante el programa educativo para los recicladores se integrará con la actualización del Plan de Gestión de Residuos Sólidos que adelantará el municipio en el primer trimestre de 2015. Es de aclarar que por directrices del Ministerio de Ambiente sugirieron dar espera a la actualización del PGIRS, una vez este Ministerio adoptara los lineamientos a seguir que fueron establecidos en la resolución 0754 del noviembre 25 de 2014 [...]”.

El Municipio de Tabio en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodriguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:



“[...] Para el capítulo de reciclaje, se han realizado diferentes talleres con el fin de incentivar el aprovechamiento de las basuras, en técnicas lúdicas incluidas dentro del Proyecto Ciudadano de educación Ambiental PROCEDA, dadas a la comunidad estudiantil del Municipio de Tabio [...]”.

El Municipio de Chipaque, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de la sentencia [...]”.

El Municipio de Madrid, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El Municipio de Apulo, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El Municipio de Girardot, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actualmente en las actividades definidas dentro del Plan de Acción del CIDEA se establecen campañas articuladas con la organización de recicladores del municipio, lo cual se ira trabajando con relación a los tiempos del cronograma del plan de acción [...]”.

El Municipio de La Mesa, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para este punto la administración municipal ha venido realizando campañas de sensibilización a los residentes del municipio por medio del perifoneo en las calles y avisos lúdicos de educación ambiental, a su vez mediante un convenio entre la administración y una empresa recicladora llamada GREEN BOX se ha venido capacitando para el proceso de cooperativismo de los recicladores del Municipio [...]”.

El Municipio de El Colegio, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] No se ha creado aun el programa educativo para los recicladores, solo se ha desarrollado el programa CICLO – RECICLO con la Corporación Autónoma



Regional y la alcaldía con la colaboración y participación de la comunidad del municipio [...]”.

El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Anapoima**, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Dentro del programa educativo del PGIRS se realizan campañas de reciclaje y educación ambiental. [...]”.

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio inició un proceso de capacitación del programa Ciclo – Reciclo con funcionarias de la CAR con el cual se pretende identificar y hacer partícipes a quienes desempeñen dicha labor. El mencionado programa diseñó la campaña para crear conciencia en la ciudadanía. Dicha campaña fue aprobada en el CIDEA Municipal activo en el Municipio y se encuentra dentro de su plan de acción [...]”.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, no se aportó información en relación con el cumplimiento de esta orden.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Quipile ha venido trabajando el reciclaje con niños de las diferentes escuelas que asisten a la Ludoteca Municipal [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Actividades realizadas:

1. Se llevaron a cabo 11 campañas de recolección de residuos sólidos en el casco urbano y área rural
2. Instalación de 8 puntos de reciclaje en los distintos puntos críticos
3. Apoyo a mujeres recicladores del a vereda la Colorada con la entrega de 2 módulos de reciclaje y 4 globos de reciclaje [...]”



El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el municipio de Agua de Dios no existen recicladores. Se capacitaron el año pasado todos los grados de primera y los grados 9, 10 y 11 y este año estamos capacitando a los grados 6, 7, 8 y 9 en manejo integral de los residuos sólidos [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: Seis meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden está cumplida parcialmente. Sin embargo, es de resaltar en este último caso, las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.71 (C) ORDÉNASE al Ministerio de Educación Nacional en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, definir los lineamientos curriculares, acorde con la política nacional de educación ambiental, con el objeto de que sean los establecimientos de educación formal en sus distintos niveles los que incluyan dentro de sus proyectos educativos los ambientales.

Para el cumplimiento de esta orden el MEN, según Informes del 9 y 16 de febrero de 2015 (Anexo No. 11) señala lo siguiente:

(El Ministerio) “[...] ha definido los planteamiento generales de la política educativa (Ley 115 de 1994, artículo 14- Enseñanza obligatoria): En todos los establecimientos privados u oficiales que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, cumplir con el literal “c” (art.14), la enseñanza de la preservación del ambiente, la ecología y de los recursos naturales en concordancia con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política y el Decreto 1743 de 1994 que instituyó el proyecto ambiental escolar PRAE para todos los niveles de educación formal y fijó



criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y estableció los mecanismos de coordinación entre el MED y el Ministerio de Ambiente [...]”.

A continuación se transcribe los acápites pertinentes de las comunicaciones remitidas por los entes territoriales ubicados en la Cuenca Alta, Media y Baja del Río Bogotá, a saber (**Ver Anexos 15, 16 y 17**):

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se han realizado campañas educativas en pro del reciclaje y al conservación del medio ambiente se vienen realizando con las instituciones y el grupo defensores del agua, los cuales lideran actividades tales como reforestación, limpieza de fuentes hídricas [...]”.

El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] ver anexo [...]”.

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] a través del programa Gachancipá agropecuaria y productiva se desarrolló un proyecto de producción de hortalizas utilizando sistema de agricultura urbana en la Institución educativa Carlos Garavito Acosta –sede rural Santa Bárbara en la cual se dieron charlas a los estudiantes sobre reciclaje, separación de residuos y reutilización de envases de tipo PET para la producción de alimentos. Se contrató al compraventa de materiales e insumos para adelantar el programa de reciclaje y separación desde la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos, dirigido a los habitantes y estudiantes del municipio de Gachancipá, se contempló la adquisición de triciclos para establecer una asociación que realice la recolección selectiva de materiales reciclables y su clasificación para el posterior aprovechamiento. Adicionalmente se han realizado capacitaciones y campañas sobre el reciclaje y los beneficios de reciclar [...]”.

El **Municipio de Chocontá**, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] aprovechamiento de residuos orgánicos para fines de compostaje (programa de conciencia ciudadana) la política de residuos sólidos esta legislada por los diferentes marcos jurídicos y se encamina hacia la prevención, reducción y minimización de la producción de los residuos sólidos, mediante el conjunto de acciones, operaciones y procesos que permitan disminuir la cantidad de residuos existentes en las etapas de



producción, generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición. (VER ANEXO) [...]”.

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, no aportó informe en relación a esta orden.

El **Municipio de Nemocón**, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] se está realizando en el Municipio la actualización del PGIRS, en el cual se está incluyendo un programa de sensibilización y capacitación en la fuente por sectores, de igual manera talleres con los recicladores para que ellos saquen los mayores beneficios desempeñando sus labores y así llegar a que construyan un gremio [...]”.

El **Municipio de Cogua**, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Guatavita**, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] no aplica al municipio. Sin embargo se han oficiado a las instituciones educativas del Municipio a fin de informar sobre la existencia y responsabilidad frente a la política Nacional de Educación Ambiental [...]”.

El **Municipio de la Calera**, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Sopo**, en informe enviado por el doctor Julian Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopo, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] dentro del plan de desarrollo “sopo lo construimos todos 2013-2016”, en el programa estratégico 3.2 “construyamos sostenibilidad ambiental” en el programa 3.2.2 “educación ambiental”, cuyo objetivo es promover el cuidado del ambiente vinculado a todos los habitantes del Municipio, la alcaldía municipal de Sopo, y la Corporación Prodesarrollo de la Sabana - PRODENSA, como contratista, suscriben el convenio de asociación D-CV-2014-0030, en el cual el Municipio invirtió 11 millones de pesos m/cte para la implementación del programa de sensibilización y educación ambiental en las veredas de El Chuscal, Pueblo Viejo, Bella vista, Comuneros, Carolina Alta, la Diana, y los centros educativos de Pablo VI, CEIS, Rafael Pombo y la Violeta. (VER ANEXO) [...]”.

El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.



El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Rozo Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Cajicá**, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Villapinzón**, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, alcalde municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio y la Car firmaron convenio No. 1304 del 23 de diciembre de 2014 por \$141.794.220, cuyo objeto es la implementación de procesos educativos de uso eficiente ya horro del agua, el cual está en ejecución [...]”.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se realizaron actividades por parte de la secretaria de educación [...]”.

El **Municipio de Facatativá**, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Funza** en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Sibaté**, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] No aplica para los entes territoriales con el Municipio de Sibaté [...]”.

El **Municipio de Subachoque**, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] No aplica para el Municipio [...]”.



El **Municipio de Mosquera**, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tabio**, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodríguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Bojacá**, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Chipaque**, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio no es tributario en ninguna de sus fuentes hídricas a la cuenca del río Bogotá, no se encuentra dentro del POMCA, por lo cual no tiene obligaciones para el cumplimiento de la sentencia [...]”.

El **Municipio de Madrid**, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El **Municipio de Apulo**, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de La Mesa**, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La administración municipal mediante el proyecto Ciclo – reciclo ha implementado proyectos ambientales en las diferentes instituciones educativas como es el proyecto de producción de compostaje a base de mango I.D.E. San Joaquín, Huerta caseras en los colegios: Dptal Sabio Mutis, I.E.D. San Javier, I.E.D. Ernesto Aparicio, I.E.D. San Joaquín y el centro de salud Sensorial [...]”.

El **Municipio de El Colegio**, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no se aportó información en relación con el cumplimiento de esta orden.



El **Municipio de Viotá**, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, no se aportó información en relación con el cumplimiento de esta orden.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015 no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, no apporto información en relación con esta orden.

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El establecimiento educativo Miguel Unia tiene la modalidad de agropecuaria, pero a la fecha no tenemos conocimiento de que se esté dictando alguna clase de educación ambiental de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: Seis meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.



Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida por parte del Ministerio de Educación. En cuanto a las entidades territoriales esta orden se encuentra parcialmente cumplida; sin embargo, es de resaltar en este último caso, las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes. Dicha compulsas se llevará a cabo por la Secretaria de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa.

4.71 (D) ORDÉNASE al Ministerio de Educación Nacional en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, adoptar conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible los planes y programas docentes y el pensum que en los distintos niveles de la educación nacional se adelanten en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y promover los programas de divulgación y educación no formal, de acuerdo con consagrado en la Ley 1549 de 2012.

En relación con el cumplimiento de esta orden, el MEN, en Informes del 9 y 16 de febrero de 2015 señala lo siguiente:

“[...] Los Ministerios de Educación Nacional y de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 5 numeral 9 que ordenó adoptar conjuntamente los planes y programas docentes, el pensum en los distintos niveles de educación nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. En cumplimiento de esta Ley y de conformidad con lo ordenado por el Consejo de Estado en el presente numeral, desde hace más de diez años se vienen desarrollando de manera conjunta, procesos educativo ambientales tendientes a la reflexión de las dinámicas establecidas por las comunidades locales para el manejo del ambiente, buscando hacer visibles las relaciones de interdependencia entre la sociedad, la naturaleza y la cultura. Esto, desde los procesos formativos orientados hacia concepciones y representaciones del ambiente que redundarán en la construcción de una cultura ambiental ética para la toma de decisiones responsables.

La política nacional de educación ambiental y la agenda intersectorial de educación ambiental son producto del trabajo conjunto entre los dos Ministerios y recoge lo ordenado en la Sentencia [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: Seis meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida por parte del Ministerio de Educación.



4.71 (E) ORDÉNASE al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CCH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – promover en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses a partir de su constitución, la capacitación dirigida a las autoridades de la cuenca para sensibilizar y actualizar a los funcionarios en las normas, manejo y protección de la flora y la fauna silvestre, los ecosistemas en general y el Sistema de Gestión Integral de la Cuenca del Río Bogotá.

En el marco del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá se programaron tres (3) foros dirigidos a las autoridades municipales y funcionarios de entes territoriales. Las temáticas desarrolladas giraron en torno a las normas de manejo y protección de flora, fauna silvestre y, en general, del sistema integral de la Cuenca del Río Bogotá.

El primero se llevó a cabo el día 11 de febrero de 2015 en la ciudad de Bogotá, Auditorio Antonio Nariño de la Procuraduría General de la Nación. El segundo Foro dirigido a funcionarios e instituciones que hacen parte de la Cuenca Baja tuvo lugar el pasado 15 de abril en el Municipio El colegio.

En informe enviado a la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa - vía correo electrónico - con fecha 27 de abril de 2015, en relación con el cumplimiento de la presente orden, el MADS señala lo siguiente:

“[...] Para el cumplimiento de la orden 4.71 *“ORDÉNASE al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – promover en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses a partir de su constitución, la capacitación dirigida a las autoridades de la cuenca para sensibilizar y actualizar a los funcionarios en las normas, manejo y protección de la flora y la fauna silvestre, los ecosistemas en general y el Sistema de Gestión Integral de la Cuenca del Río Bogotá”* el Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá CECH designo una mesa técnica con personal de cada una de las entidades vinculadas para programar el primer foro de capacitación sobre la recuperación del río Bogotá. En dicha mesa técnica se definió la agenda (adjunto) del foro y se tomó la decisión por temas logísticos de realizar tres foros (cuenca alta, media y baja). Este primer foro se realizó el miércoles 11 de febrero de 2015 en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación, dirigido a las autoridades de la cuenca media y los municipios cercanos y se contó con la participación de 159 personas. Los municipios convocados para este primer foro fueron: Anolaima, Chía, Chipaque, El Rosal, Funza, Facatativá, Granada, Madrid, Mosquera, Quipile, Sibate, Soacha, Subachoque, Tabio, Tenjo, Zipacó y se contó con la participación de los alcaldes de Zipacón, Quipile, El Rosal, El Colegio, Anolaima, Facatativá y Tenjo.

El segundo foro se realizó con las autoridades de la cuenca baja y se llevó a cabo el pasado 15 de abril de 2015 en el municipio de El Colegio. La metodología para la programación de este foro fue la misma y la agenda programada se adjunta.

El tercer foro se tiene programado para el mes de mayo con las autoridades de la cuenca alta en el municipio de Cajicá [...].”



Las agendas de los foros realizados fueron las siguientes:

**AGENDA – PRIMER FORO CAPACITACIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN
DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ
Febrero 11 de 2015**

7:30 a 8:00 am Registro

8:00 a 8:30 am instalación del foro por Dr. Ricardo Rodriguez Asesor del Ministro, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dra. Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda Magistrada del Tribunal de Cundinamarca.

8:30 a 9:30 am Magistrado Marco Antonio Velilla Moreno

9:30 a 10:15 am **Función de vigilancia y control del ministerio público y estado de avance de la sentencia del río Bogotá** por el Dr. Roberto Augusto Serrato Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa – Dra. Carolina Montes Contralora Delegada para el Medio Ambiente

10:15 a 10:30 am Refrigerio.

10:30 a 11:15 am **Ordenamiento ambiental y territorial** por el Dr. Roberto González Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

11:15 a 12:00 pm **Evaluación regional del agua era** por el Dr. German Galindo Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

12:00 a 1:30 pm Almuerzo (libre)

1:30 a 2:15 pm **Biodiversidad en la cuenca del rio Bogotá** por la Dra. Clara Lucia Mantallana Investigadora del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt Colombia

2:15 a 3:00 pm **Preservación y conservación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. Piloto de pago por servicios ambientales en Cundinamarca** por la Dra. Marcela Orduz Secretaria de Ambiente, Gobernación de Cundinamarca y la Dra. Fabiola Suarez de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM.

3:00 a 3:15 pm Refrigerio.

3:15 a 3:50 pm **Cultura ambiental** por la Dra. Martha Carrillo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.

3:50 a 4:20 pm **Variabilidad climática** por la Dra. Carolina Cortes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4:20 a 5:00 Preguntas y cierre

LUGAR: Auditorio Antonio Nariño, ubicado en el cuarto piso de la Procuraduría General de la Nación, carrera 5 No. 15-80, piso cuarto.

* * *



Segundo Foro de Capacitación – Recuperación de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá



AGENDA	
HORA	ACTIVIDAD
7:30 a.m. – 8:30 a. m.	Registro de participantes
8:30 a.m. – 9:00 a.m.	Instalación – Dr. José Ricardo Rodríguez, Asesor Gerencia Hidrográfica Río Bogotá—Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9:00 a.m. – 9:15 a.m.	Intervención de la Contraloría General de la República - Dra. Carolina Montes Contralora Delegada para Medio Ambiente y Dra. Floralba Pachón Contralora Delegada para la Participación Ciudadana
9:15 a.m. – 10:00 a.m.	Función de Vigilancia y Control del Ministerio Público y Estado de Avance de la Sentencia del Río Bogotá - Dr. Roberto Augusto Serrato Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa y el Dr. Oscar Darío Amaya Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios
10:00 a.m. – 10:45 a.m.	Ordenamiento Ambiental y Territorial – Dr. Roberto González Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.
10:45 a m. 11:30 a.m.	Preservación y conservación de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. Piloto de Pago por Servicios Ambientales en Cundinamarca - la Dra. Marcela Orduz Secretaria del Ambiente de Cundinamarca y la Dra. Fabiola Suarez de la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM
11:30 a.m. – 12:20 a.m.	Gobernanza del Agua – Secretaría Distrital de Ambiente
12:20 p.m. – 12:40 p.m.	Preguntas
12:40 p.m. - 1:00 p.m.	Medición de la Huella de Carbono del Evento y Cierre

Tiempo de ejecución de la orden: Seis meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida y en ejecución.



4.71 (F) ORDÉNASE al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – GCH – con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital capacitar a los habitantes de las áreas que integran la cuenca hidrográfica del Río Bogotá en el manejo de residuos sólidos, en un término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de su implementación.

En informe de avance del cumplimiento de fallo Río Bogotá – Eje de Educación y participación del 9 de febrero de 2015, rendido por la Comisión de Educación y Participación coordinada por el MEN se informa de las actividades realizadas por la gobernación de Cundinamarca acerca del cumplimiento de esta orden. Dicha información fue ratificada y ampliada por la propia gobernación de Cundinamarca, mediante Informe suscrito el 18 de febrero de 2015, por la doctora Marcela Ordúz Quijano, Secretaria de Ambiente de dicha entidad territorial, en el cual reporta la siguiente gestión: (**Anexo No. 10**)

- ✓ Se expidió la Ordenanza No. 0233 de octubre 6 de 2014, por medio de la cual modifica la meta 396 *“promover la adquisición de habilidades en procesos de minimización, separación en la fuente y reciclaje”* a través de la sensibilización, asistencia técnica y acompañamiento a administraciones municipales, a diez (10) comunidades del departamento de Cundinamarca.
- ✓ Se suscribió el contrato interadministrativo de 2014, el cual se encuentra en ejecución y cuyo objeto es: *“la sensibilización y formación de una cultura de separación en la fuente para promover la gestión integral de los residuos sólidos en las provincias de Ubaté y Río Negro”*. Además se incluyeron los municipios de Cucunubá y Tausa. El valor del contrato interadministrativo asciende a \$70.067.287,00.
- ✓ Se celebró el concurso de pesebre ecológicos, la Ruta del Dorado 2014, que convocó a las administraciones municipales de Cundinamarca, evidenciando la utilización de materiales reciclados o reutilizados basados en el reconocimiento de procesos comunitarios que involucren espacios creativos, el intercambio de ideas y habilidades de los participantes. Al efecto, se presentaron veinticuatro municipios que hacen parte de la Cuenca del Río. Se premiaron seis (6) ganadores por parte de la CAR y el departamento de Cundinamarca.
- ✓ Se elaboró la propuesta departamental de especificaciones técnicas para la capacitación, acompañamiento y apoyo logístico de la gestión integral de residuos sólidos en todos los municipios de la Cuenca del Río Bogotá
- ✓ Se ejecutó el contrato de prestación de servicios No. 016 de 2014 cuyo objeto es: *“Prestar servicios de apoyo a la gestión para la sensibilización de las comunidades cundinamarquesas efectiva de la estrategia Cundinamarca Neutra”*. Se realizaron eventos y festividades ambientales con las comunidades que promueven la separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos sólidos para la Cuenca hidrográfica del Río Bogotá por un valor de \$84.336.341,00. Dichos eventos contaron con la participación de 488 asistentes.



- ✓ Se instituyó la mesa departamental de residuos sólidos con el fin de llevar capacitación a las administraciones municipales socializando los lineamientos de política departamental de residuos sólidos adoptada por la Ordenanza 232 de septiembre 29 de 2014 y la socialización de la metodología para la actualización de los PGIRS.
- ✓ En desarrollo de los programas de sensibilización para la separación en fuente, el departamento de Cundinamarca ha efectuado la entrega de dotación a los recicladores del municipio de Bojacá, Picadora y Compostela; al municipio de la Calera: una compactadora hidráulica; al municipio de Cucunubá: canecas para la separación de residuos orgánicos; al municipio de Subachoque: canecas para la recolección de residuos orgánicos y una báscula digital [...].

En informe de avance del cumplimiento de fallo Río Bogotá – Eje de Educación y participación del 9 de febrero de 2015, rendido por la Comisión de Educación y Participación coordinada por el MEN se señala:

“[...] El departamento de Cundinamarca ha informado

Tiempo de ejecución de la orden: Seis meses a partir de la ejecutoria de la Sentencia.

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida.

4.72 ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Departamento de Cundinamarca al Distrito Capital, a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá y a todos los habitantes de la cuenca hidrográfica, realizar jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del agua que se celebra el 22 de marzo, tales como la limpieza de rondas, siembra de árboles, ciclo paseos, exposiciones y, en general actividades lúdicas, ambientales y ecológicas que involucren a los niños y jóvenes.

Municipios de la Cuenca Alta:

El **Municipio de Gachancipá**, en informe suscrito por el doctor José Nicolás Gomez Medina, Alcalde Municipal, presentado el 09 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el día 12 de mayo se celebra el “Día del Río Bogotá” para el municipio de Gachancipá, en el cual se conmemora el cuidado del recurso natural más importante e indispensable para la vid. Por ese motivo se han desarrollado actividades como el recorrido en bote desde el acueducto veredal de San Martín hasta llegar al puente que conduce a la vereda San José para identificar las áreas afectadas.

Adicionalmente, se realizó una marcha desde la vereda San Martín hasta el coliseo Municipal con las Instituciones Educativas de carácter público,



privado y funcionarios de la Administración Municipal donde se ejecutaron actividades lúdicas y educativas [...]”.

El Municipio de Cogua, en informe suscrito por el doctor Néstor Alonso Guerrero Neme, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se realizó en el año 2014 actividades cívicas tales como la Limpieza de la Ronda de la Quebrada Padre Otero, Siembra de árboles en la Granja Agropecuaria y en la (sic) Reservas Forestales del Municipio y una marcha conmemorando el día del agua. JORNADAS DE REFORESTACIÓN [...]”.

El Municipio de Cajicá, en informe suscrito por el doctor Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez, Secretario de Ambiente y Desarrollo Económico, presentado el 26 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] actividades realizadas 2014, desarrollo de jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del agua

1. CELEBRACIÓN DE FECHAS AMBIENTALES

Meta resultado:

La EPC, presentado su sentido de responsabilidad ambientalmente sustentable apoyo la logística de actividades para la celebración de fechas ambientales a través de 3 campañas en las que participaron 573 personas de municipio de Cajicá.

Meta de producto:

Campaña ejecutada al 100 % de la participación ciudadana convocada, beneficiando a los estudiantes de las instituciones educativas municipales, poblaciones adultas e integrantes de organizaciones ambientales.

2. MARCHA POR MI RIO BOGOTA (VER ANEXO).

3. VACACIONES RECREATIVAS – CAMINATAS ECOLOGICAS (VER ANEXO)

4. Para el año en curso “2015”, el municipio de Cajicá se va a vincular a la invitación que realizó la Gobernación de Cundinamarca, para llevar a cabo como ellos denominaron “CELEBRACION DEL DIA MUNDIAL DEL AGUA, SEGUNDO DESAFIO AMBIENTAL, LIMPIEZA DE LAS FUENTES HIDRICAS”, cuyo objetivo es contribuir a la descontaminación mediante la recolección de desechos sólidos arrojados a sus cauces y riberas, promoviendo su mantenimiento y conservación y así evitar emergencias en el invierno. Esta jornada se celebra el día viernes 20 de marzo y se desarrollara simultáneamente en los 116 municipios del Departamento a partir de las 8 am [...]”.

El Municipio de la Calera, en informe suscrito por el doctor Álvaro Venegas Venegas, Alcalde Municipal, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio cuenta con el Acuerdo Municipal No. 006 de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 12 DE MAYO COMO EL DIA DEL RIO TEUSACA COMO PRINCIPAL AFLUENTE DEL RIO BOGOTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



En el marco del cumplimiento de la orden 4.72 se han programado las siguientes actividades para la conmemoración del día mundial del agua en el Municipio de la Calera:

- Caminata ecológica integración familiar.
 - Muestra cani-cross Colombia-Campaña Tenencia responsable de Macotas.
 - Siembra de árboles para la protección de fuentes hídricas.
- Una vez realizada la actividad, se enviara el informe con los respectivos soportes [...].”

El **Municipio de Chía**, en informe suscrito por la doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesoría Jurídica, presentado el 10 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] realizar las correspondientes actividades [...]”.

El **Municipio de Guasca**, en informe suscrito por el doctor Francisco Pedraza Vásquez, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se realizó la celebración el día 20 de marzo de 2014, en el municipio de Guasca con la presencia del sr Gobernador Álvaro Cruz, la Secretaria de Ambiente Dra. Marcela Ordúz, con el apoyo de las Juntas de Acción Comunal, Instituciones educativas del municipio, Empresa de Servicios públicos de Guasca Ecosiecha, CAR Cundinamarca, Corpoguavio, Parque Nacional Natural Chingaza, Empresa de Acueducto de Bogotá, Empresa de energía de Bogotá, Jardín Botánico, agremiaciones del municipio Agrega, Suasie, administración municipal de Guasca y comunidad en general. Se programó el acto protocolario en el parque principal y la sensibilización por medio de actividades lúdicas para la protección del recurso agua [...]”.

El **Municipio de Tocancipá**, en informe suscrito por el doctor Carlos Julio Rozo Moreno, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] la Secretaria de Ambiente adelanta jornada de siembra, realiza limpieza a las quebrada, organiza eventos como exposiciones, juegos interactivos, actividades lúdicas donde involucra población del Municipio desde niños hasta adulto mayor. El objetivo de dichas actividades consiste en concientizar las generaciones en cuanto a la importancia del agua y la descontaminación del río Bogotá. Para el 22 de marzo de 2015 se tiene contemplado un cine-Foro en todas la sistitucioe4nseducativas que siembra de árboles en los cerros orientales, amplia difusión en los medios de comunicación en redes sociales y observatorio ambiental. La Secretaria de Cultura y Turismo informa sobre la socialización “avances sobre el cumplimiento de la sentencia 0479 del Consejo de Estado”: realizar jornadas cívicas para conmemorar el día mundial del agua que se celebra el 22 de marzo ; en donde la Secretaria de Cultura y Patrimonio participó con: 1. Hemos asumido la campaña liderada por la Secretaria de Ambiente, con la campaña del PIGAM, con los siguientes puntos: - has un mejor uso de la luz natural disponible en la oficina, - apagar las iluminarias de las oficinas y lugares de la Casa de la cultura y ciudadela cultural cuando no es necesario.- estar pendiente del mantenimiento de fugas en lugares como baños y otros sitios. 2. Se programó el auditorio para



reunión liderada por la Secretaria de Medio Ambiente marchemos por el río Bogotá, se prestó el apoyo con equipos audiovisuales y sonido, en los desfiles se colaboró con las bandas marciales daño un a través de los procesos culturales [...]”.

El Municipio de Guatavita, en informe suscrito por la doctora Sonia Esperanza Beltrán Bejarano, Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Guatavita, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio de Guatavita como ente territorial involucrado dentro de la cuenca río Bogotá ha visto conmemorando durante cada vigencia de la presente administración la SEMANA AMBIENTAL, evento donde se ejecutan varias acciones cívicas como:

- Exposiciones ambientales dirigidas a los niños y jóvenes de los diferentes centros educativos urbanos y rurales del Municipio de Guatavita.
- Jornadas de limpieza y recolección de basuras en las zonas más vulnerables del Municipio.
- En el momento el municipio adelanta en conjunto con al CAR el programa Ciclo Reciclo [...]”.

El Municipio de Chocontá, en informe suscrito por el doctor José Jaime Pinzón Riaño, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio De Concento ha adelantado diferentes actividades como la celebración del día del agua, día de la tierra con la convocatoria De alumnos de diferentes instituciones educativas, y charlas informativas sobre el uso eficiente del recurso agua. De igual forma se realizaron campañas de siembra de árboles y caminatas a los sitios de nacimiento de quebradas y microcuencas que abastecen de agua el Municipio. Par el año 2014, se realizó la celebración del día del agua, entre las oficinas de servicios públicos y Umata, en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Chocontá, con la participación de instituciones educativas, administración municipal, policía, CAR, y comunidad. Se dio a conocer los procesos de potabilización, y suministro, así como de donde es captada el agua que surte el sector urbano.

Para el año 2015, en la reunión del CIDEA y por votación de los integrantes de este Comité, se acordó celebrar el día del agua en las instalaciones de la válvula de salida del embalse del Sisga, incluido el componente educativo, se radico solicitud de apoyo y autorización ante la oficina provincial de la CAR [...]”.

El Municipio de Nemocón, en informe enviado por el doctor Álvaro Sanchez Osorio, Secretario Agropecuario y Ambiental del Municipio de Nemocón, el día 17 de febrero de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] se realizó un carnavalito ambiental en la que participaron las Instituciones Educativas, estudiantes, docentes y padres de familia con el objetivo de crear conciencia ambiental.

Se entregaron reconocimientos (enciclopedias ambientales) a las Instituciones Educativas [...]”.

El Municipio de Villapinzón, en informe suscrito por el doctor Hernán Rogelio Pinzón Garzón, alcalde municipal, presentado el 11 de febrero de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.



El **Municipio de Suesca**, en informe enviado por el doctor Nelson Horacio Hernández Cárdenas, Secretario de Planeación del Municipio de Suesca, el día 24 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] **siembra de árboles nativos** durante el transcurso del año 2014 y gracias a la colaboración de la Corporación Montañas e Invercoling S.A.S. se realizó la siembra de 5.085 árboles nativos de las especies Arrayan, Holly Liso, Tibar, ciro, Alispo, Duraznillo, distribuidos de la siguiente manera: Vereda Chitiva Abajo: 268 árboles; vereda Cuaya: 230 árboles; Vereda Cacicazgo: 415 árboles, vereda ovejeras: 150 arbole, vereda Arrayanes 837 árboles y vereda Hatillo 3.185 árboles [...]”.

El **Municipio de Sesquilé** no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Zipaquirá**, en informe suscrito por el doctor Marco Tulio Sanchez Gomez, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] para la actual vigencia se tiene programado mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 106 de 2015:

- Realizar un evento de promoción y divulgación para la celebración del día del agua.
- Promocionar y divulgar a través de los medios de comunicación existentes en el municipio la importancia que tiene el recurso hídrico.

Y mediante contrato No. 089 de 2015 se realizara:

- Realizar 5 jornadas de limpieza y sensibilización en rondas de quebrada con significancia ambiental [...]”.

El **Municipio de Sopó**, en informe enviado por el doctor Julián Navas Martinez, Secretario de Ambiente Natural del Municipio de Sopó, el día 23 de abril de 2015, mediante correo electrónico, señala lo siguiente:

“[...] en concordancia con lo puesto el punto 4.71 ya se han iniciado las actividades de sensibilización a través del convenio de asociación con particulares D-CV-2015-0014 cuyo objeto es realizar un programa integral de educación ambiental para la construcción colectiva de valores y principios dirigidos a la conservación de los recursos naturales y promoción del reciclaje. Por lo anterior se desarrollaron actividades lúdicas en el parque principal y se realizó una siembra de árboles en el parque CAR puente Sopó en coordinación con el administrador asignado por la corporación el día 22 de marzo de 2015 [...]”.

El **Municipio de Cota** no aportó informe de cumplimiento de la sentencia.

El **Municipio de Tausa**, en informe suscrito por el doctor Tito Javier Pachón Gómez, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señaló lo siguiente:

“[...] el Municipio para este día realizo actividades como limpieza de fuentes hídricas, concursos de pintura, caminatas ecológicas, momento de esparcimiento con la naturaleza [...]”.



El **Municipio de Cucunubá**, en informe suscrito por el doctor José Guillermo Quintana Castro, Alcalde Municipal, presentado el 02 de marzo de 2015, señalo lo siguiente:

“[...] el municipio viene trabajando desde el programa de cultura ambiental campañas educativas para la protección del recurso hídrico y el buen manejo de residuos sólidos (separación de residuos sólidos desde la fuente), desde el CIDEA se establecerán actividades específicas para la celebración del día del agua en coordinación con la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP.

La secretaria de desarrollo Económico y Competitividad posee un vivero municipal el cual está orientado para la reforestación de zonas de reserva hídrica y establecimiento de cercas vivas. En el año anterior se entregaron 12.500 árboles y durante los primeros meses del 2015 se han realizado entregas continuas a la comunidad [...]”.

Municipios de la Cuenca Media:

El **Municipio de Soacha**, en informe suscrito por el doctor Juan Carlos Nemocón Mojica, Alcalde Municipal, presentado el 13 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] 1. Por parte de la Dirección de Gestión Bioambiental se conmemoró el día del agua el día 22 de marzo de 2014 contando con la participación de 100 niños de la Fundación Jesús Maestro, se realizó una marcha, se realizó con los Ediles del Municipio Jornada de capacitación y sensibilización en el Humedal Neuta resaltando la importancia de conservación de este tipo de ecosistemas [...]”.

El **Municipio de Tenjo**, en informe suscrito por el doctor Hansy Zapata Tibaquirá, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] actividades realizadas:

- Se anexa informe donde se presenta la gestión realizada por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Tenjo. (7 folios) donde se evidencia la actividad del 22 de marzo.
- Se anexa copia de oficio sobre la gestión a realizarse el 22 de marzo de 2015, actividades ambientales organizadas por el instituto de deportes de Tenjo INDERTEN [...]”.

El **Municipio de Facatativá**, en informe suscrito por el doctor Luis Orlando Buitrago Forero, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el municipio de Facatativá a través del Comité Interinstitucional de Educación ambiental CIDEA, coordina la celebración de las fechas ambientales, entre las cuales se encuentran la celebración del día del agua (actividad liderada por la empresa de agua de Facatativá) y la celebración del río Bogotá (actividad liderada por la secretaria de Desarrollo agropecuario y medio ambiente) ambas actividades se realizaron en el año inmediatamente anterior en coordinación con la Empresa de Aguas de Facatativá, Agencia Servigenerales, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, secretaria de desarrollo económico, policía Nacional, defensa Civil, Universidad de Cundinamarca y Veeduría civil del río Bogotá.



En la empresa de agua de Facatativá EAF SAS ESP se radica el proyecto de acuerdo No. 004 del 16 de febrero de 2015 “por medio del cual se institucionaliza la feria del agua EAE SAS ESP en conmemoración del día mundial del agua”, el cual se espera sea aprobado en junta directiva [...]”.

El Municipio de Funza, en informe suscrito por la doctora Jeimmy S. Villamil Buitrago, Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal, presentado el 20 de marzo de 2015, señala lo siguiente:

“[...] que según numeral 4.72 de la sentencia, en el marco de la conmemoración del día mundial del agua, se celebra el 22 de marzo, la administración municipal de Funza, programo desde el 18 al 20 de marzo de 2015, el inicio de actividades lúdicas ambientales, donde participan los niños de las instituciones públicas y privadas del Municipio, el día 18 de marzo del año en curso, se inicia con “minimaloka”. La cual se ubica en las instalaciones del Biblioparque Marques de San Jorge. Se proyecta la participación de aproximadamente 4500 personas, entre adultos, jóvenes y niños del Municipio de Funza, actividad programada hasta el viernes 20 de marzo de 2015.

Que el día 20 de marzo de 2015 se proyecta a realizar en el marco de la celebración del día del agua, y en conjunto con la empresa municipal de acueducto y alcantarillado y aseo de Funza, la secretaria de infraestructura, la secretaria de desarrollo económico sostenible del municipio de Funza, la limpieza de los residuos sólidos de los canales de aguas lluvias en el sector rural de la vereda el cacique, complementario a esto al siembra de 500 árboles en la ronda del humedal “el Gualí”, como símbolo de la preservación del recurso hídrico y la conservación de la flora y fauna del humedal [...]”.

El Municipio de Sibaté, en informe suscrito por el doctor Ramiro Orlando Ramirez Prieto, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] el Municipio de Sibaté conmemora el día del agua el día 22 de marzo del año en curso por medio de las actividades relacionadas a continuación:

- Actividad Ciclo Paseo, responsable: empresas públicas municipales Sibaté S.C.A. E.S.P.
- Actividad concurso infantil de pintura “y tu como cuidas el agua”, responsable: Secretaria de Agricultura, Desarrollo económico y medio ambiente.
- Actividad jornada de Reciclación, responsable: Secretaria de Agricultura, Desarrollo económico y medio ambiente [...]”.

El Municipio de Subachoque, en informe enviado vía correo electrónico por el funcionario Yanira Ángel S., el día 16 de febrero de 2015, suscrito por doctor Omar Ángel Salamanca, Alcalde Municipal, señala lo siguiente:

“[...] El Municipio de Subachoque el día 22 de marzo de 2014 realizó las siguientes actividades:

- Reforestación con sedes educativas (siembra de árboles con estudiantes).



- Limpieza del río Subachoque con sedes educativas [...]”.

El **Municipio de Mosquera**, en informe suscrito y enviado vía correo electrónico por el ingeniero José Agustín Zamudio, Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] en cabeza de la secretaria de educación se celebró “el día mundial del agua” en mi institución; para la vigencia 2015 esta celebración era incluida en el plan de acción del CIDEA; igualmente se celebró el día del río Bogotá el 12 de mayo de 2014. Se anexa acta de celebración del día del río Bogotá y acuerdo de adopción [...]”.

El **Municipio de Tabio**, en informe suscrito por el doctor Oscar Eduardo Rodríguez Lozano, Alcalde Municipal, presentado el 09 de marzo de 2015, no aportó informe en relación con esta orden.

El **Municipio de Bojacá**, en informe suscrito por la doctora Ana Cecilia Ríos Otero, Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental, presentado el 25 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] se realizó reforestación a la ronda del río Bojacá con los estudiantes sabatinos, en este día se hizo una reforestación a la ronda del río Bojacá donde se sembraron 200 árboles nativos (aliso, arrayan, corono, roble), esta actividad se desarrolló con la ayuda de jóvenes y adultos estudiantes [...]”.

El **Municipio El Rosal**, en informe suscrito por el doctor Luis Jaime Forero Salgado, Alcalde Municipal, presentado ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, habiéndose remitido a este Despacho el día 18 de febrero de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Chipaque**, en informe suscrito por el doctor Camilo Albeiro Pardo Muñoz, Alcalde Municipal, presentado el 30 de abril de 2014, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Madrid**, en informe enviado vía correo electrónico por la funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán., el día 28 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

Municipios de la Cuenca Baja:

El **Municipio de Apulo**, en informe suscrito por el doctor William Roberto Forero Pulido, Alcalde Municipal, y la profesora universitaria Área Social y Ambiental Guillermina Rodríguez Navarrete, presentado el 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de Girardot**, en informe suscrito la Ingeniera Marcela Herrera Ávila, Jefe oficina asesora de Planeación, presentado el 25 de marzo de 2015, señala lo siguiente:



“[...] El DATMA (Dirección de Asistencia Técnica y Medio Ambiente) organiza la conmemoración del día mundial (sic) del agua con diferentes actividades alusivas al día en desarrollo de su POA (Plan Operativo Anual) [...]”

El Municipio de La Mesa, en informe suscrito por el doctor Rodrigo Guarín Lesmes, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Dentro de los puntos a seguir en la parte de jornadas cívicas para los temas ambientales se han venido celebrando los diferentes días conmemorativos comenzando con el día del agua 21 de marzo junto con la CAR, Instituciones Educativas y la empresa prestadora de servicios Aguas del Tequendama se realizó una serie de actividades tales como: recolección de residuos sólidos encontrados en el suelo, siembra de árboles en la ronda de la quebrada denominada la Quijana, seguido de una capacitación a los estudiantes y comunidad del proceso de reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, a su vez la administración ha celebrado los días de la tierra (22 de abril), día del río Bogotá celebrado el día 22 de mayo en el cual se realizó una marcha entre las entidades educativas, bandas marciales, bandas ecológicas, concejo municipal, veedores ambientales, policía ambiental. Exaltando la importancia del río Bogotá, seguido de una conferencia en el teatro municipal. Día mundial del reciclaje (17 de mayo) [...]”.

El Municipio de El Colegio, en informe suscrito por el doctor Gilberto Moreno Vargas, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio de El Colegio viene trabajando desde el programa de cultura ambiental campañas educativas para la protección del recurso hídrico y el buen manejo de residuos sólidos, desde el CIDEA se establecerá actividades específicas para la celebración del día del agua en coordinación con la Empresa prestadora del servicio [...]”.

El Municipio de Viotá, en informe suscrito por el doctor Luis Ernesto Otálora Urriago, Alcalde Municipal (E), presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Para este numeral la administración municipal proyecto acuerdo con el fin de declarar el 12 de mayo como día del río Bogotá, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

De igual forma para este día se vienen realizando actividades con la comunidad, las instituciones educativas, y las instituciones gubernamentales como la Policía Nacional, Ejército Nacional, Hospital [...]”

El Municipio de Anapoima, en informe suscrito por el doctor Hugo Alexander Bermúdez Riveros, Alcalde Municipal, presentado el 23 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] El municipio conmemora el día 12 de mayo de cada vigencia, el día del Río Bogotá, en el cual se hacen jornadas lúdicas pedagógicas, como concursos de pinturas, marchas entre otras.

Tomando en cuenta el fallo en mención el Municipio conmemorará a partir de la vigencia 2014 el día mundial del agua con jornadas lúdico pedagógicas [...]”.



El **Municipio de Ricaurte**, en informe enviado vía correo electrónico por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente Ronald Felipe Salazar Abril, el día 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] La secretaria de Agricultura y Medio Ambiente realiza las jornadas cívicas de carácter ambiental para la celebración del día mundial del Agua [...].”

El **Municipio de Tena**, en informe suscrito por el doctor Víctor Julio Moreno Alfonso, Alcalde Municipal, presentado el 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se realiza cada año las jornadas Ambientales de Limpieza y siembra de árboles en sectores y/o quebradas con estudiantes de las diferentes instituciones educativas del Municipio de Tena Cundinamarca. El Municipio de Tena celebra por Acuerdo Municipal el día de MI RIO BOGOTA, el 12 de mayo, día del árbol y del agua el 22 de marzo según acuerdo municipal 019/09 adelantando jornadas de educación ambiental, títeres, pintura ambiental y siembra de árboles en planteles educativos [...]”

El **Municipio de Anolaima**, en informe suscrito por el doctor Osman Soto, Alcalde Municipal, presentado el día 16 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Con el ánimo de coordinar acciones y aunar esfuerzos interinstitucionales con la secretaría de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, se solicitó mediante oficio el apoyo de ese Despacho para conmemorar el Día mundial del agua, que se realizará el próximo 22 de marzo del presente año.

Durante el segundo semestre del año 2014, la administración municipal a través de la secretaría de Desarrollo Económico junto con la participación de jóvenes pertenecientes al as sedes de instituciones educativas, coordinó la realizaron de limpieza de algunas fuentes hídricas aledañas a la cabecera municipal y el centro poblado la Florida [...]”

El **Municipio de Zipacón**, en informe suscrito por la doctora Ana Ruth Nope Garzón, presentado el 17 de febrero de 2015 se entrega plan de recuperación, restauración, y manejo de los ríos y quebradas.

El **Municipio de Quipile**, en informe suscrito por el doctor Cristóbal Sierra Sierra, Alcalde Municipal, presentado el 17 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el año 2014, se realizó con los estudiantes del colegio el I.E.D. Joaquín Sabogal una jornada de limpieza, charlas y reforestación en conmemoración del día del agua en las quebradas afluentes a la cuenca del río Bogotá, también se realizó por vía de streaming por medio de la aplicación twitter y en compañía de la Contraloría ambiental una jornada donde se envía reportes cada hora de las actividades que se estaban realizando en conmemoración del día del agua [...]”.

El **Municipio de Cachipay**, en informe suscrito por el doctor Miguel Ángel Barbosa Rico, Alcalde Municipal, presentado el 18 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se han venido conmemorando el día del Rio Bogotá el doce (12) de mayo y hemos participado de los días de Desafío Ambiental programados por la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, se han realizado



jornadas de limpieza de la quebrada de Ocotá, siembra de árboles, actividades lúdicas como concurso de pintura y recorridos de algunos tramos de nuestro río Bahamón. A partir del años en curso se pretenderá que se realicen estas actividades dicho día específicamente [...]”.

El **Municipio de Tocaima**, en informe suscrito por el doctor Fernando Afanador Puentes, Alcalde Municipal, presentado el 15 de febrero de 2015, señala lo siguiente:

“[...] En el año 2014 se realizaron distintas actividades en el marco de la agenda ambiental entre otras, 21 de marzo día del agua, 22 de abril día de la tierra, 12 de mayo día rio Bogotá, día del medio ambiente 4 de junio, durante los años 2012 -13-14 se realizó la competencia náutica sobre el río Bogotá sensibilizando 600 personas rivereñas a la fuente hídrica en mención y casco urbano [...]”

El **Municipio de Granada**, en informe suscrito por la doctora Ana Yolanda Arias Pérez, Alcaldesa Municipal, presentado el 04 de marzo de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio de San Antonio del Tequendama**, en informe enviado vía correo electrónico por funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Carolina Ortiz Guzmán, el día 23 de abril de 2015, no aportó información en relación con esta orden.

El **Municipio Agua de Dios**, en informe enviado por correo electrónico por parte de la doctora Eunice Cadena, funcionaria de la Gobernación de Cundinamarca, suscrito por el doctor Jorge Humberto Garcés, Alcalde Municipal, presentado el 28 de abril de 2015, señala lo siguiente:

“[...] Se celebró el día mundial del agua el 22 de marzo del año 2014, en el cual se hizo limpieza de la ronda de la quebrada la Puna afluentes del río Bogotá, con la participación de los empleados de la Administración. Alumnos del Colegio Miguel Unia, la empresa de servicios Públicos INGEAGUA y la empresa de aseo ECOPIJAOS [...]”.

Tiempo de ejecución de la orden: Indefinido

Estado actual: El Ministerio Público considera que esta orden se encuentra cumplida por parte de la CAR, el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital. En cuanto a las entidades territoriales esta orden se encuentra parcialmente cumplida; sin embargo, es de resaltar en este último caso, las entidades obligadas a su ejecución han desplegado importantes y significativas acciones encaminadas a su acatamiento. Ahora bien, en relación con los municipios de Sesquilé y Cota, que guardaron absoluto silencio frente a los requerimientos de información de la Procuraduría General de la Nación, se dispondrá la respectiva compulsas de copias ante la referida omisión y para los fines disciplinarios correspondientes.



En los anteriores términos nos permitimos rendir el presente Informe de Evaluación y Seguimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia de Segunda Instancia proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado sobre la descontaminación del Río Bogotá y sus afluentes.

Atentamente,

ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS
Procurador Delegado para la
Conciliación Administrativa

OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado para Asuntos
Ambientales y Agrarios

RASV/JGM/YSG/LAPV/LFA